TOMO XCVII — Montevideo, Jueves 7 de Noviembre de 1929 — Núm. 7003

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

1

Mensaje. Se solicita para unos patrones de empresas los beneficios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 25 de 1929.

A la Asamblea General:

Como es notorio, una representación del comercio y de la industria del país se ha dirigido a este Consejo pidiéndole coopere dentro de sus facultades de Poder Colegislador a fin de hacer cesar por medio de una ley los procedimientos incoados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, en cumplimiento de la de 16 de Agosto de 1928, especialmente en cuanto a que la aplicación de las prestaciones de la misma, en lo relativo a los establecimientos de giro igual, sólo se hagan efectivas a partir de las resoluciones del Directorio de la Caja en adelante.

Reconocen los postulantes la finalidad noble y generosa de la ley cuya suspensión en parte reclaman en su aplicación práctica, expresando que clara y terminante en cuanto a las sociedades anónimas, es obscura, vaga e imprecisa respecto al comercio y la industria en general, por su técnica especial, su complejidad, ausencia de claridad en algunos de sus conceptos, por su índole gremial en lo relacionado con la incorporación de empresas por identidad de actividades, las características especiales de la explotación de algunos ramos de la industria y la presentación de casos, en que la prestación del servicio se ve disimulada por relaciones de dependencia indirecta y por el punto de referencia concretado en la expresión de "giro igual" que trae como consecuencia lógica la determinación "a posteriori" de los establecimientos afectados, que ha venido efectuando la Caja, a medida del conocimiento del giro de las sociedades anónimas inscriptas hasta el 9 de Julio de 1925.

Entienden los representantes del comercio y de la industria que la Caja, dada la obscuridad, vaguedad y complejidad de la ley, extendió desde el primer momento el concepto de igualdad de actividad y que fué ese el criterio que en forma de articulado prevaleció en el decreto reglamentario de 26 de Febrero, excediendo la intención del legislador, superponiendo en su concepto la reglamentación a la ley y dándole un efecto rectroactivo imprevisto, por el tiempo transcurrido desde la obligatoriedad de la ley a la determinación de la condición jurídica que la hacía aplicable, por lo que el comercio y la industria debían pagar desde la promulgación de la misma, aun cuando no hubiera habido negligencia de su parte, efecto retroactivo que ha traído como consecuencia la imposibilidad de hacer efectivas esas prestaciones, sin provocar en muchos de los obligados graves situaciones económicas en relación a los capitales de que disponen, situaciones en que el legislador no pensó y que deben obligarlo ante la imposibilidad de su cumplimiento por parte del comercio y de la industria a dictar una nueva disposición legislativa, aplicando la anterior, desde la determinación del giro igual.

Desde que se reconoce que la ley, por la vaguedad de sus términos, es obscura e imprecisa, y es además incompleta, por la necesidad ineludible que para su aplicación se ha encontrado la Caja y la Administración, de estudiar los antecedentes, informes y amplia discusión, con los diversos conceptos de los legisladores, no bien traducidos en la letra de su texto, a fin de dictar su reglamentación, con sus definiciones y aclaraciones, y fijar "a posteriori" la determinación de las inclusiones, resulta por lo mismo justificada la demora que hubo en dictarse la reglamentación respectiva, desde que esa labor ofrecía dificultades, como lo prueba el propio hecho de los conflictos surgidos de cuya solución de trata.

Para que dicha ley hubiera podido aplicarse de inmediato hubiera sido necesario que fuera absolutamente clara, absolutamente precisa, absolutamente completa, que tuviera virtualmente en sus principios la solución matemática, exacta de todos los casos particulares, pero en el hecho el órgano legislativo no llena jamás ni puede llenar en su integridad la función de crear el derecho acabado y completo, ni lo hizo en el caso. Hay en toda ley una orden del legislador, pero la Nación no recibe esa orden sino por medio de la Administración.

Una ley se basta raramente a sí misma. Es una disposición a grandes líneas que corresponde a la Administración completarla y precisarla y ese es el rol de la reglamentación de las leyes, de determinar en la gran mayoría de los casos sus aplicaciones particulares, que el legislador no puede prácticamente abordar en sus detalles, que quedan forzosamente librados al Poder encargado de su ejecución.

El Reglamento es el complemento de la ley, es, en suma, una interpretación de la ley hecha por la Administración, pero una interpretación de buena fe. Y no es un argumento contra la aplicación de la ley decir que excedió las previsiones del legislador, a menudo excedidas en los hechos por falta de datos o por inadvertencia de sus consecuencias lógicas. La reglamentación ha podido, pues, ser más o menos extensa sin infracción de la ley. Y tan no ha habido en ella infracción de la ley, que sus decisiones han sido doblemente confirmadas por los fallos de los Tribunales y por el silencio del Cuerpo Legislativo, que en conocimiento de los hechos hubiera procurado corregir esa desviación.

Si en la ley de 16 de Agosto de 1928 y en su reglamentación ha habido imperfecciones y errores, unos y otros están eslabonados y no es el caso de atribuirlos exclusi-

vamente a la Administración y de corregirlos reglamentariamente; deben, por el contrario, por sus consecuencias graves, ser objeto de una nueva ley, como lo reconocen y lo solicitan los reclamantes.

Es con ese criterio que el Consejo Nacional ha abordado la revisión de los textos respectivos.

Como es sabido la necesidad de una especial reglamentación en el caso y el estudio previo a que esa reglamentación obligó, hizo que la ley empezara a aplicarse con cierto retardo, a los seis meses de su sanción. Esa demora obligada, unida luego a las inclusiones que posteriormente fué decretando la Caja, produjo la acumulación para los contribuyentes de un número importante de reintegros, motivando las resistencias conocidas, que han hecho que la Caja, en vez de una recaudación que se elevaría al 31 de Octubre a $ 5.505.000, si las empresas hubieran pago sólo obtuviera $ 3.138.000.

Quebrantada por los hechos la financiación de la Caja, quedaba el problema de cómo se compensaba la insuficiencia de la capitalización prevista a los efectos de las pasividades en general, cuyo servicio debía empezar a los tres años de la promulgación de la ley. Desde luego ha habido concenso general en no aplicar a los patrones, por imposibilidad de cumplimiento de su parte, lo que se ha llamado el efecto rectroactivo de la misma, resolviéndose, en consecuencia, que a los efectos de los aportes la ley se considera como entrada en vigencia el 1.º de Noviembre de 1929.

No habiéndose creído tampoco justo aplazar por un año, como lo propusiera la Caja, los servicios de dichas pasividades, quedaba planteado desde luego el refuerzo de sus recursos por otros medios legales, y entre ellos por la contribución extraordinaria y razonable del Estado, refuerzo que debía responder en primer término al servicio de las pasividades de excepción producidas desde la vigencia de la ley hasta el presente, desde que manteniéndose la igualdad de los obligados se hacía extensiva a todos la exoneración de los servicios del tiempo transcurrido desde la promulgación de la ley hasta el 1.º de Noviembre próximo, transfiriéndose como se transfieren por el proyecto las sumas entregadas, para servir las aportaciones venideras respectivas de cada empresa. Igual interpretación se aplica a las empresas vinculadas por la ley de 8 de Agosto de 1927, en conflicto igualmente con el Directorio de la Caja.

El proyecto busca compensar principalmente a la Caja, por el mantenimiento íntegro de la ley, con el servicio de las jubilaciones y pensiones de excepción y eliminación de las obligaciones pendientes por pagos atrasados, o efecto rectroactivo, con la modificación de las diversas leyes que aplica la Caja, en cuanto la obligan a servir una jubilación, a los empleados y obreros jóvenes, con diez años de servicios, por la causal de despedido, lo que permite el retiro de personas a los 30 y 40 años en perfectas condiciones para el trabajo y transforma al efecto esa jubilación en un seguro limitado de desocupación hasta los 50 años.

Se ha llamado repetidamente la atención de que esa jubilación prematura da lugar a abusos susceptibles de atentar en el futuro contra la estabilidad de las Cajas y es contraria a la experiencia de análogos institutos. El seguro de desocupación para obreros y empleados relativamente jóvenes, extendido a todas las Cajas, importará en definitiva una economía en los servicios que se calcula en más de doscientos mil pesos anuales y representan como la incorporación al activo de la Caja de un capital millonario.

Los patrones han manifestado la aspiración legítima, fundada en los más elevados principios de equidad y previsión social, de ser contemplados en la ley. Esa justa espectativa del comercio y de la industria ha sido tenida en cuenta sin resistencia en la medida de lo posible, estableciéndose su jubilación, que se limita en los diez primeros años de servicios, dándose tiempo suficiente para la capitalización, tanto en lo que se refiere a las pasividades generales como a las de excepción. Los patrones cuya contribución es principalísima tendrán también su amparo legal. Ellos están igualmente expuestos a los reveses de la fortuna y deben en interés propio contribuir con su aporte individual a las leyes de previsión.

Como la compensación a la Caja por la institución de la jubilación por una especie de seguro de desocupación para los que no han llegado a los cincuenta años no va actuar de inmediato, ha sido necesario encarar la contribución del Estado a efecto de acrecer desde luego sus recursos.

El proyecto autoriza con ese objeto una emisión moderada de quinientos mil pesos, en "Bonos de Previsión Social", que se entregarían a la Caja y que gozarían de un interés bajo y con amortización acumulativa a la par, servicio que sólo importará al Estado una erogación de treinta mil pesos anuales, que no tiene en realidad importancia ante la magnitud del conflicto que contribuirá a solucionar en el interés de la Caja y del país. La Caja cargará en cambio con obligaciones que según sus cálculos importarán $ 1.120.000.

Las demás disposiciones del proyecto se justifican con su simple lectura.

Aprovecha la oportunidad para saludar a la Asamblea General con la mayor consideración. — Por el Consejo: **BALTASAR BRUM. — JAVIER MENDIVIL.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Los patrones de las empresas comprendidas en las diversas leyes referentes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos podrán acogerse desde el 1.º de Noviembre de 1929 a los beneficios respectivos, siempre que abonen montepío obrero y patronal. A tales efectos los patrones figurarán con una asignación ficta que en todos los casos señalará la Caja teniendo en cuenta la importancia de la empresa, la de sus similares y los salarios que satisfagan a su personal. La jubilación a concederse no podrá ser superior a doscientos pesos mensuales durante los diez primeros años de servicios de la pasividad. La Caja comenzará el servicio de estas pasividades a los cinco años, a contar del 1.º de Noviembre de 1929, salvo las excepciones establecidas en las letras A), B) y C) del artículo 7.º de la ley de 16 de Agosto de 1928, que serán servidas desde la fecha de 1.º de Noviembre de 1931, luego de producidas las causales respectivas.

Art. 2.º Se establecen las limitaciones que fija la presente ley, que la de jubilaciones de 16 de Agosto de 1928, ha entrado en vigencia en cuanto a los aportes de patrones, empleados y obreros el 1.º de Noviembre de 1929 para las empresas atraídas por la expresión de giro igual.

Art. 3.º Las sumas entregadas por las empresas a que hace referencia el artículo anterior quedarán en la Caja para cancelar las aportaciones venideras, a cuyo efecto se les acreditarán en cuenta y sin que ello signifique que gozan de interés alguno, puesto que el que produzcan quedará a beneficio de la Sección de Sociedades Anónimas de la misma.

Art. 4.º El servicio general de pasividades de la ley de 16 de Agosto de 1928 comenzará el 16 de Agosto de 1931.

Las pasividades de excepción del artículo 7.º de la referida ley se servirán desde el 16 de Agosto de 1928 en adelante.

Las pasividades de los que no hayan cumplido cincuenta años de edad por la causal de despedido del artículo 18 de la ley de 6 de Octubre de 1919 se servirán desde el 27 de Agosto de 1921 en adelante durante los seis meses siguientes a la cesantía si el empleado no vuelve al trabajo durante ese término en otro servicio jubilable. Si antes o después de esos seis meses el obrero o empleado reanudara el trabajo y permaneciera en él durante dos años podrá gozar de nuevo el subsidio de seis meses de jubilación al producirse la nueva cesantía.

La disposición del inciso precedente se hace extensiva a los distintos regímenes de las diversas leyes que aplica la Caja de Servicios Públicos.

Art. 5.º De acuerdo con las soluciones de esta ley, quedan sin efecto las actuaciones judiciales incoadas con motivo de la de 16 de Agosto de1928 y de la de 8 de Agosto de 1927 y las de exigencias de pago motivadas por las mismas, declarándose de oficio las costas devengadas no satisfechas.

Art. 6.º Todas las empresas afectadas por los servicios de jubilaciones quedan obligadas a llevar libros en las condiciones establecidas por la ley de la materia. A falta de libros o de exhibición voluntaria de los mismos a requerimiento de la Caja, deberán acatar las avaluaciones que para cada una de ellas haga la misma Caja a los efectos de sus contribuciones legales.

Art. 7.º Para las nuevas determinaciones de inclusión se considerará que la ley les alcanza desde las respectivas fechas de las notificaciones, quedando a su respecto prorrogado el plazo del servicio general de las pasividades a tres años, contados de las fechas en que se hicieron aquéllas.

Art. 8.º Las cuestiones que se susciten sobre inclusión de un establecimiento entre los obligados a la jubilación

serán resueltas por el Directorio de la Caja, y notificada la resolución será apelable en relación, dentro de los cinco días, para ante el Tribunal de Apelaciones de 1.er turno, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 9.° Las empresas vinculadas por la ley interpretativa de 8 de Agosto de 1927 comenzarán a efectuar sus aportaciones a partir del 1.° de Noviembre de 1929, siendo aplicable respecto de las sumas entregadas anteriormente por las empresas lo dispuesto en el artículo 3.° de la presente ley.

Art. 10. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para emitir una deuda pública, que se denominará "Bonos de previsión social", hasta la cantidad de quinientos mil pesos, con un interés anual de 4 % y con 1.78 % de amortización acumulativa a la par, realizándose trimestralmente el pago de los servicios.

El Consejo Nacional podrá efectuar amortizaciones extraordinarias.

Los Bonos de previsión social que el Consejo Nacional entregará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos se destinarán a reforzar los recursos que se mencionan en el artículo 4.° de la ley de 16 de Agosto de 1928.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 25 de 1929.

JAVIER MENDIVIL.

2

Resolución. Se nombra Subjefe de División de 1.ª clase de la Dirección General de Impuestos Directos y se hace una promoción.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 29 de 1929.

Vacantes los cargos de Subjefe de División de 1.ª clase y Avaluador Inspector de la Dirección General de Impuestos Directos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase a los funcionarios que se indican para ocupar los siguientes cargos:

Para Subjefe de 1.ª clase al Avaluador señor Enrique Munilla.

Para Avaluador Inspector al Avaluador don Carlos Pizzorno.

Para Avaluadores a los Subjefes de División de 2.ª clase señores Ambrosio Carranza y José Urta Escola, con sujeción a los decretos de 28 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo de 1929.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se nombra Auxiliar 2.° de la Dirección General de Impuestos Internos y se hacen promociones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 29 de 1929.

Vacante un cargo de Auxiliar 2.° de la Dirección General de Impuestos Internos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el referido cargo al Notificador señor Alberto Mario Cima, en lugar de éste al señor Mario Edison Servente, quien desempeña interinamente el cargo de Auxiliar 2.° durante la licencia concedida al titular señor Luis May; en sustitución del señor Servente y en las mismas condiciones al señor Luis Vigil.

Los nombramientos de los señores Cima y Servente se efectúan con sujeción a los decretos de 28 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo de 1929.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se nombra Oficial 3.° de la División de Análisis de la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 29 de 1929.

Vacante un cargo de Oficial 3.° de la División de Análisis de la Dirección General de Aduanas por ascenso conferido a la señorita Elvira Rodríguez Cardama, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para dicho cargo al químico farmacéutico señor José F. Restuccia Vera, con sujeción a los decretos de 28 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo de 1929.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se nombra peón de la Receptoría de Aduana de Maldonado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 29 de 1929.

Vacante un cargo de peón en la Receptoría de Aduana de Maldonado por jubilación del señor Roque J. Benítez, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el expresado cargo al señor Saturnino Riverón, con sujeción a los decretos de fecha 28 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo de 1929.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

6

Resolución. Se confirma la resolución que apercibe a un Oficial del Estado Civil de la 3.ª sección de Rocha por el cobro indebido de honorarios.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 30 de 1929.—Número 3603|927.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el pedido de reconsideración formulado por el Oficial del Estado Civil de la 3.ª sección del Departamento de Rocha, señor Víctor Zenón Alza Mariño, con motivo de la resolución del Poder Ejecutivo de 8 de Febrero de 1928 que lo aprecibe por el cobro indebido de honorarios;

Resultando: Que en dicha resolución se declara que ese funcionario no tiene derecho a cobrar los honorarios de un matrimonio que no autorizó, ni tampoco a percibir una cuenta que decía correspondía al Juez de la 9.ª sección, por no haber actuado para nada en el expediente matrimonial expresado;

Que también se declara en la misma resolución justificada la queja interpuesta por el contrayente, señor Homero Pereira, contra ese cobro, considerándose ilegales los procedimientos puestos en práctica por el recurrente, no sólo respecto a su excusación para celebrar el matrimonio aludido, sino también al cobro de honorarios que no devengó, como se comprueba con los antecedentes respectivos;

Resultando: Que el apelante fundamenta su reclamo en el hecho de que llenó todos los trámites del expediente matrimonial, los que reputa que no pueden ni deben ser de oficio;

Que no ha reclamado gastos extraordinarios de ninguna especie y califica de suposición antojadiza "la cuenta de gastos extraordinarios" realizados por el Juez de Paz de la 9.ª sección a que alude en su resolución el Poder Ejecutivo y sobre los cuales dice no tener conocimiento;

Que si se excusó de autorizar aquel matrimonio fué porque se efectuaba en casa de un enemigo personal y que lo hizo amparándose en lo preceptuado por el **Código de Procedimiento Civil;**

Que el Poder Ejecutivo se ha expedido en forma lesiva para su dignidad de funcionario, sirviéndose de un argumento incierto como el de aparecer reclamando gastos extraordinarios, etc.;

Considerando: Que del estudio de estos antecedentes resulta ampliamente comprobado:

1.° Que el señor Alza Mariño desde el principio de las gestiones matrimoniales referidas debió excusarse de entender en ellas y no disponer, como lo hizo en su primera providencia, que él matrimonio sería autorizado por el mismo en el domicilio de la contrayente, para luego dictar un auto excusándose de autorizarlo, y, en consecuencia, de concurrir al domicilio señalado, alegando enemistad con los padres de los contrayentes, pues es inverosímil que no supiese que los novios desde que se presentaron ante él efectuarían su matrimonio en casa de la novia, dado que desde que se inician los trámites se indica siempre donde se llevará a cabo aquella ceremonia;

2.° Que a fojas 12 de estos obrados figura la cuenta por concepto de extraordinarios para el Juez de Paz de la 9.ª sección, que el señor Alza Mariño reiteradamente niega conocer y que pretendió cobrar al señor Homero Pereira contra todo derecho, puesto que como se ha dicho no actuó para nada el citado Juez de Paz de la 9.ª; y

3.° Que el apelante en su carácter de Oficial del Estado Civil no cumplió con el requisito establecido por el artículo 12 de la ley de 17 de Marzo de 1913, que dispone que la excusación debe ser autorizada por el Inspector respectivo del Registro del Estado Civil;

Considerando: Que el señor Alza Marino se hubiera hecho acreedor a una sanción por los términos empleados en su escrito, si actualmente desempeñara las funciones de Oficial del Estado Civil, pues llega a calificar de falso un hecho verdadero consignado en la resolución reclamada y que se comprueba con un documento emanado del mismo interesado, como lo es la cuenta de la referencia;

Considerando: Que en esta apelación no se aduce ningún argumento que amengüe tan sólo el valor de las razones que dieron mérito a la precitada resolución de 8 de Febrero de 1928;

Considerando, por otra parte, que en este caso sólo procede confirmar la resolución apelada, en virtud de que el recurrente no desempña en la actualidad el cargo ya citado;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Confirmar en todas sus partes la resolución recurrida.

2.° Declarar, en consecuencia, infundado el pedido de reconsideración que se formula, dejándose expresa constancia que si no se adoptan con el señor Alza Mariño las medidas que proceden por los términos de su escrito, se debe a que en la actualidad no desempeña el cargo que dió mérito a estos obrados.

3.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.** CANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

7

Resolución. Se declara planteada la industria privilegio número 2199

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 18 de 1929.—Número 2536.

Vistos:

Que el 14 de Setiembre de 1928 se concedió al señor Gumersindo Américo Díaz, de Lavalleja (República Oriental del Uruguay), patente de invención para un invento denominado "Un tipo de catre sistema "Díaz", señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país; y

Considerando: Que la Inspección de Minas e Industrias informa a fojas 13 vuelta y 14 a raíz de la denuncia formulada por el concesionario que, en efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 2199, de propiedad del señor Gumersindo Américo Díaz, referente a un invento denominado "Un tipo de catre sistema "Díaz".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se concede una prórroga para el planteamiento de la industria privilegio número 2244

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 18 de 1929.—Número 2618.

Vista la gestión iniciada por los señores San Miguel y C.ª, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente de invención número 2242, relativa a un invento denominado "Mejoras en lonas protectoras", concedida el día 20 de Diciembre de 1928;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su gestión razones de fuerza mayor dignas de ser contempladas de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley de Patentes de Invención de 13 de Noviembre de 1885;

En uso de la Facultad que confiere al Poder Ejecutivo la ley de 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención e Inspección de Minas e Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores San Miguel y C.ª una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria correspondiente al privilegio número 2242, referente a un invento denominado "Mejoras en lonas protectoras", venciendo dicho plazo el día 20 de Diciembre de 1930.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — **EDMUNDO** CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se desestima la renovación de la marca "Sedobrol"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 18 de 1929.—Número 16505.

Vista la gestión iniciada por la F. Hoffmann, La Roche y C.ª, de París (Francia), solicitando la renovación de la marca "Sedobrol", para distinguir artículos de la clase 79;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio en su informe de fojas 5 vuelta que el señor Macedonio Ferrari no ha justificado debidamente su personería en el asunto;

Que habiéndosele conferido vista a los efectos de subsanar el defecto de presentación señalado, la firma peticionante no se presentó a evacuarla a pesar de habérsele prorrogado, a su pedido, por noventa días más el término de aquélla;

Considerando: Que de acuerdo con lo que establece el artículo 8.° del decreto reglamentario de la ley de Marcas de Fábrica de fecha Marzo 23 de 1928, corresponde rechazar de plano la presente solicitud por no ajustarse a lo que establece el inciso 4.° del artículo 16 de la misma; y

Atento a lo informado por la oficina del ramo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la solicitud de renovación de la marca "Sedobrol", formulada por la F. Hoffmann, La Roche y C.ª.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a la firma peticionante la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), abonada por derechos de renovación, según resulta del recibo número 556 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión del 6 de Noviembre de 1929

El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Alvaro R. Vázquez respecto de la demora en la devolución del impuesto a la nafta destinada a usos agrícolas.

El mismo señor Ministro remite los informes solicitados por el señor Representante don Arturo González Vidart, sobre el monto total de las reservas del Banco de Seguros del Estado.

El señor Ministro de Industrias remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Fernando Gutiérrez sobre las razones tenidas para no ubicar un depósito de granos en la ciudad de Durazno.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Peticiones se expide en los petitorios de doña Elena Calvava de Vidal, doña María Lilia y María Dora Enríquez, don Amaranto Rodríguez, doña Dionisia Flores de Saldaña, doña Petrona López de Marichal, doña Natividad Isabel González de Coll.

—Repártanse.

El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor Representante don Eugenio Gómez, sobre salario mínimo que paga la empresa Dyckerhoff y Widman a los obreros ocupados en las obras del Puerto Franco de Colonia.

—A sus antecedentes.

El señor Representante doctor Alfredo J. Solares solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Obras Públicas sobre los motivos que han impedido al Consejo Nacional de Administración para no empezar la realización de los estudios técnicos y agrológicos del ferrocarril trocha angosta entre Terminal y Estación La Lata en el Departamento de Colonia.

—Transmítase.

Los señores Representantes doctor Fernando Gutiérrez, don Augusto Ponce de León, doctor Juan A. De Luis y doctor C. Arrarte Corbo, dándole el nombre de "Elías Regules" a la Villa de Sarandí del Yí del Departamento de Durazno.

—A la Comisión de Asuntos Municipales.

La Comisión de Industrias informa el proyecto sobre obras complementarias para instalación de una cooperativa de lechería en la Estación Agronómica de Salto.

—Repártase

Del señor Representante doctor Gustavo Gallinal destinando la suma de $ 250.000.00 del superávit del ejercicio 1928-1929 en la adquisición de terrenos destinados a instalación de liceos de enseñanza secundaria.

—A la Comisión de Hacienda.

Del señor Representante don Tomás Berreta sobre salario mínimo para los obreros de la Compañía de Aguas Corrientes encargados de la ejecución de la tercera línea de bombeo.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Reunión de Comisiones

Montevideo, Noviembre 6 de 1929.

Códigos —

Asistentes: doctor Ramón P. Díaz, doctor Vicente Algorta, don Mario Menéndez, doctor Edunio Vidal, doctor Héctor Ferreira y don Eduardo Ferrería.

Inasistente: doctor Amador Sánchez (con licencia).

Constitución y Legislación —

Asistentes: doctor Alvaro R. Vázquez, doctor Arturo Lerena Acevedo, doctor Javier Barrios Amorín y don Aurelio Carámbula.

Inasistentes: doctor Francisco Schinca, doctor Antonio G. Fusco y doctor Emilio Frugoni.

Asuntos Militares —

Asistentes: doctor Enrique A. Cornú, don Aniceto Patrón, don Juan P. Suárez, don Juan C. Anfusso, don Miguel Buranelli, don César Urioste Olivera y don José F. Saravia.

Presupuesto —

Asistentes: don Felisberto F. Carámbula, ingeniero Arturo González Vidart, don Rogelio C. Dufour, don Justino Zavala Muniz, don Aniceto Patrón y don Angel A. Moreno.

Inasistente: don Atilio Arrillaga Safons.

Presupuesto (integrada con Asuntos Militares) —

Asistentes: don Felisberto F. Carámbula, don Aniceto Patrón, don José Francisco Saravia, doctor Enrique A. Cornú, don Justino Zavala Muniz, don Angel A. Moreno, don Rogelio C. Dufour, ingeniero Arturo González Vidart y asistió el señor Ministro de Guerra y Marina, General Manuel Dubra.

Inasistente: don Atilio Arrillaga Safons.

Presupuesto (integrada con Salud Pública) —

Asistentes: don Felisberto F. Carámbula, don Aniceto Patrón, don Rogelio C. Dufour, don Justino Zavala Muniz, don Angel A. Moreno, ingeniero Arturo González Vidart y don Atilio Arrillaga Safons.

Inasistentes: doctor Julio Lorenzo y Deal y doctor Francisco S. Forteza.

Industrias —

Asistentes: ingeniero Arturo González Vidart, don Alberto Aguirre y don Luis María de Muia.

Inasistentes: doctor Eduardo Acevedo Alvarez, don Francisco Bustillo, don Luis Batlle Berres y don Cecilio Arrarte Corbo.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 5 de Noviembre de 1929

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió hoy a las quince horas y treinta minutos el Consejo Nacional de Administración con asistencia de los señores Consejeros: Martínez (don Victoriano M.), Cortinas, Herrera, Caviglia, Terra, Lussih, Martínez (don Martín C.) y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don L. Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje de fecha 23 de Octubre próximo pasado por el que se le adjuntó copia de la ley promulgada que destina la cantidad de $ 6.000.00 para obras de reparación en el local de la Sociedad Rural Exposición-Feria de Paysandú, y del fechado el 19 del mismo mes, por el que se le remitió copia de la ley que autoriza la adquisición al señor Juan Carlos Blanco Sienra del sistema de marcas para ganado mayor de que es autor.

—Al Ministerio de Industrias.

La Cámara de Senadores remite las siguientes leyes: la que modifica la Planilla número 123 del Presupuesto General de Gastos (Instituto Fitotécnico y Semillero de La Estanzuela), y las que acuerdan recursos para indemnizar a las familias menesterosas perjudicadas con la creciente del río Uruguay en las ciudades de Salto y Paysandú y subsidio de pesos 5.000.00 para la Exposición Nacional de Ganadería celebrada en la ciudad de Trinidad.

—A los Ministerios que corresponde.

El Concejo de Administración de Treinta y Tres transcribe, a sus efectos, la reglamentación del decreto creando el Impuestos Adicional del General Municipal en Vergara para atender el servicio de alumbrado público en dicha localidad y solicita se disponga que la Dirección General de Impuestos Directos y sus dependencias recauden el impuesto a que se refiere esa reglamentación.

—Al Ministrio de Hacienda.

La Federación Rural pide la realización inmediata de reparaciones en el camino nacional de Sarandí a Durazno, sin perjuicio de que se inicie, en cuanto sea posible, la construcción de la carretera proyectada entre las ciudades de Florida y Durazno.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El Comité Nacional de Empleados de Impuestos Internos Pro Presupuesto solicita que el Consejo Nacional evacúe favorablemente la consulta que le ha formulado la Cámara de Senadores sobre el proyecto de presupuesto para la Dirección a que pertenecen.

—Al Ministerio de Hacienda.

La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje de fecha 16 de Octubre próximo pasado relacionado con el envío a la Asamblea General, del proyecto de ley cuya copia se le remitió adjunta, por el que se autoriza a tomar de Rentas Generales la cantidad de pesos 40.500.00 para pago de la suscripción del Estado a 300 ejemplares de la obra "Compilación ordenada por materias, de las leyes y disposiciones administrativas del Uruguay", dictadas desde el año 1825 al año 1930.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

Rolando Rodríguez, Telegrafista de 2.a categoría de la Oficina Central del Telégrafo Nacional, reclama del nombramiento del señor Alberto Castellanos para Telegrafista de 1.a clase de la nombrada repartición.

—Al Ministerio de Industrias.

Héctor Ferrando y Francisco Santos, Fiscales de 2.a clase del Resguardo de la Capital, solicitan se reconsidere a su favor la designación del señor José Couthino para desempeñar las funciones de Fiscal de 1.a clase.

—Al Ministerio de Hacienda.

El Concejo de Administración de Rocha, de conformidad con el pedido que le ha formulado un núcleo de pobladores de la 2.a sección del Departamento, solicita la modificación del trazado del camino nacional de esa ciudad a la frontera del Brasil, en el trozo comprendido entre la cuchilla denominada del Consejo y el arroyo de Castillos.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Casto Varín, Fiscal de 3.a clase del Resguardo de la Capital, reclama contra el nombramiento de los señores Conrado Podestá y José Arcos (hijo) para Fiscales de 2.a clase de la referida División.

—Al Ministerio de Hacienda.

La Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento de Corralito llama la aten-

ción acerca de la importancia de la cosecha regional de papas, a fin de que sea tenida en cuenta al efectuarse la proyectada adquisición.

—Al Ministerio de Industrias.

Aurelio Polero, Guarda de Vigilancia de la División Resguardo, pide se reconsidere a su favor una de las designaciones de Fiscales de 3.a clase efectuadas el día 22 de Octubre próximo pasado.

—Al Ministerio de Hacienda.

Antonio Scarpa, Agente de Rentas, Jefe de Correos y Encargado del Telégrafo Nacional en la villa Santa Rosa, reclama del nombramiento de los señores Ambrosio Carranza y José Urta Escola para desempeñar las funciones de Avaluadores de Patentes de Giro de la Dirección General de Impuestos Directos.

—Al Ministerio de Hacienda.

Santiago Reynoso, Fiscal de 2.a clase de la División Resguardo, interpone recurso de apelación contra el nombramiento del señor José Couthino para Fiscal de 1.a clase de dicha repartición.

—Al Ministerio de Hacienda.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Hacienda concurrió a Sala el titular de esa Cartera, doctor Javier Mendívil.

Cuestiones previas

A indicación del señor Presidente, doctor Brum, y con la conformidad del señor Ministro, se promulgó la ley que destina recursos para indemnizar a las familias menesterosas perjudicadas por la creciente del río Uruguay.

El doctor Martín C. Martínez expresó que anoche había dejado de existir el doctor Elías Regules, médico filántropo, literato distinguido, ciudadano de gran honorabilidad, y creía que el Consejo debiera tributar un homenaje a su memoria, mocionando, en consecuencia, para que los señores Consejeros se pusieran de pie por breves instantes. Esta proposición fué apoyada por el doctor Brum, quien, a su vez, indicó la conveniencia de que se designara al Ministro de Instrucción Pública para que haga uso de la palabra en representación de esta rama del Poder Ejecutivo en el acto de la inhumación de los restos. También se pronunció en términos favorables el doctor Herrera, quien manifestó que consideraba al doctor Regules uno de los primeros ciudadanos de la República.

Debajo de su modo jovial, había un carácter asentado sobre granito. Fué integérrimo y capaz del supremo desinterés. Así lo conocimos sus discípulos en la Universidad y así se mantuvo siempre. Tuvo el culto de la bondad y comprendió las bellezas de la tolerancia. Sin menoscabo de sus ideas ardorosas de la juventud, había alcanzado el plano superior hasta donde sólo llegan los grandes espíritus. Por su bondad, que lo hizo querer de todos, y por su ejemplar tolerancia, que le llevó a respetar todas las ideas, merece el homenaje unánime de sus compatriotas.

El señor Cortinas dijo que, aparte de los grandes méritos que encerraba la personalidad honorable del doctor Regules, no debía olvidarse lo que más lo caracterizaba y era el propósito decidido de mantener libre una producción literaria, tal como lo consiguió, pues cualquiera sea la orientación futura de los escritores rioplatenses, la obra del doctor Regules perdurará con todas sus bellezas. Estas manifestaciones fueron compartidas por el doctor Caviglia, por entender que la faceta más destacada de aquel ciudadano es la que señaló el señor Cortinas, pues si bien es cierto que la República cuenta con muchos hombres buenos, en cambio, no ocurre lo mismo cuando se trata de escritores de verdadero valer, cuya producción, como la del doctor Regules, se conoce en toda América y es motivo de juicios elogiosos.

Aceptadas luego las mociones de los doctores Martínez y Brum, los señores Consejeros, a invitación del señor Presidente, se pusieron de pie durante breves instantes.

El doctor Lussich, que entró a sala cuando ya se había rendido el homenaje, adhirió a él diciendo que fueron rasgos fundamentales de la vida del doctor Regules una serena independencia que lo presenta como modelo de ciudadano y un amor a la campaña nativa que cantó en versos sentidos y de alta inspiración.

Prestó estimables servicios a la enseñanza secundaria y superior, desde la Sociedad Universitaria, la Facultad de Medicina y el Rectorado de la Universidad, siendo tal vez su principal preocupación, el preparar conciencias rectas antes que inteligencias descollantes. El doctor Terra adhirió también al homenaje recordando que en tal forma lo tributaba a su maestro, al buen ciudadano y al inspirado poeta de las costumbres nativas.

De acuerdo con la orden del día, se pasó a considerar el Presupuesto General de Gastos del presente Ejercicio Económico.

El doctor Mendívil dió a conocer un memorándum en que se estudia la situación financiera del erario público. Después de un amplio debate en el que intervinieron todos los señores Consejeros, exponiendo sus puntos de vista acerca de la situación del erario público y de las necesidades de mejoramiento que se advierte en algunas reparticiones del Estado, se resolvió con el voto de los señores Consejeros Terra, Victoriano Martínez, Herrera, Lussich y Martín C. Martínez, prorrogar el presupuesto hasta el final del Ejercicio e incluir en el proyecto que con tal motivo se enviará al Parlamento, todas las planillas parciales que ya fueron aceptadas por el Consejo, por contar con recursos propios; así como también las que oportunamente se dispuso tener en cuenta, debiendo imputarse las nuevas erogaciones al superávit de $ 700.000.00, que arrojará el presente Ejercicio Económico y si fuera indispensable se crearían algunos arbitrios para responder a esas necesidades.

El señor Ministro de Hacienda quedó en estudiar con los demás Secretarios de Estado las planillas a que se hace referencia, a efecto de presentar el proyecto definitivo en la sesión especial que se celebrará el lunes próximo.

El doctor Brum había propuesto que se enviara al Parlamento el presupuesto total, incorporando mejoras de sueldos por los $ 700.000.00, ya mencionados, además de algunas otras también de carácter indispensable que no puedan ser atendidas con dicho superávit, para las que será necesario crear algunos recursos.

Sin perjuicio de ello, el doctor Brum indicó que se aprobara el proyecto de presupuesto para la Dirección de Impuestos Internos, que envía en consulta la Cámara de Senadores y que dispone de recursos propios, pero prevaleció la moción anteriormente enunciada. En consecuencia, el Presupuesto General se considerará en la sesión del lunes próximo.

Se trataron enseguida los asuntos generales de la relación siendo aprobados en número de 26, después de algunas observaciones que formularon los Consejeros Brum, Martínez (V. M.), y Herrera.

También se aprobaron 47 asuntos de jubilaciones, después de algunas salvedades sobre diversos de ellos que formularon los Consejeros Sorín, Lussich y Martínez (M. C.).

A esta altura se retiraron de sala los Consejeros Caviglia y Cortinas.

Acto seguido se trató un escrito del Director de Impuestos Directos, señor Juan Rodríguez López, que acaba de regresar de Europa y cuya licencia ha vencido y en el que pide se le reintegre a su puesto.

Después de alguna deliberación se resolvió acceder a lo solicitado, en el entendido de que el citado funcionario, como lo ha manifestado, pedirá su traslado a otra repartición mientras dure el sumario instaurado en dicha oficina y con el objeto de facilitar la sustanciación del mismo. Votaron en ese sentido los Consejeros Terra, Herrera, Lussich y Martínez (V. M.).

No prosperó una moción por la cual atenta a la misma finalidad de diligenciamiento del sumario, se adscribía al señor Rodríguez López al Ministerio de Hacienda, proposición que fué votada por los doctores Brum, Sorín y Martínez (M. C.).

A la hora 18 y 20 y habiéndose agotado la orden del día, el señor Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para la firma del día 29 de Octubre de 1929.

1—Acéptase la garantía ofrecida por el Agente de Papel Sellado y Timbres de la Capital señor Carmelo Gorga (hijo).

2—Autorízase a la Dirección General de Avalúos para invertir hasta la suma de $ 2.000.00 en pago de los gastos y honorarios que demandará la mensura de los terrenos situados al Sur de la Fortaleza de Santa Teresa.

3—Autorízase a los señores Piñón y C.ª para reembarcar por el Ferrocarril Central del Uruguay con destino a Melo, tránsito Brasil, vía Río Branco, varias partidas de artículos de perfumería y tocador.

4—Se resuelve que corresponde la clasificación de natural a una partida de 20.000 litros de vino perteneciente al bodeguero Julio Forli.

5—Se manda practicar por Contaduría una liquidación talonaria a favor del portero de la Administración de Rentas de Rocha señor Nepomuceno Reyes, por la suma de $ 201.66.

6—No se hace lugar a lo solicitado por el Auxiliar 3.º de la Administración de Rentas de Durazno señor Abelino Taborda, en el sentido de que se le liquide a su favor el 50 o|o de las multas aplicadas por represión del alcoholismo.

7 al 10—Nómbrase para el cargo de Oficial 3.º de la División de Análisis de la Dirección General de Aduanas al químico-farmacéutico señor José F. Restuccia Vera.

11—Nómbrase para Subjefe de División de 1.ª clase de la Dirección General de Impuestos Directos al Avaluador señor Enrique Munilla; para Avaluador-Inspector al Avaluador don Carlos Piz-

zorno; para Avaluadores a los Subjefes de División de 2.ª clase señores Ambrosio Carranza y José Urta Escola.

12—Acéptase la garantía ofrecida por el Auxiliar 2.° de la Administración Departamental de Rentas de Tacuarembó señor Joaquín Lima.

13—Autorízase a la Dirección de Crédito Público para efectuar el canje al señor Emilio Egyptus de 15 títulos del Empréstito de Obras Públicas 5 o|o 1909 de valor de 500 francos cada uno; no haciéndose lugar al pedido de pago de 89 cupones pertenecientes a los vencimientos números 32, 35, 36, 37, 40, 41 y 42.

14—Acéptase la garantía ofrecida por el Agente de Papel Sellado y Timbres de Aceguá señor Felisberto Sosa.

15—Autorízase a la Dirección General de Avalúos para aceptar el presupuesto de "La Sanitaria" por la suma de $ 715.00 para efectuar los trabajos de obras sanitarias en el edificio propiedad del Estado de la calle Rivera 415 de la ciudad del Salto.

16—Nota de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo dando cuenta de que ha resuelto acordar a la Sociedad Arrocera" una rebaja de 25 o|o en el importe del lanchaje que devengue una partida de 20.000 kilos de semilla de arroz.

17—Apruébanse los Estatutos de la Sociedad "Cahen y C.ª Sociedad Anónima" y se concede la personería jurídica que solicita.

18—Nómbrase para el cargo de peón de la Receptoría de Aduana de Maldonado al señor Saturnino Riverón.

19—Desestímase el pedido de varios comerciantes del pueblo de Olimar en el sentido de que no se haga lugar a las multas impuestas por la Dirección General de Impuestos Directos por infracciones a la ley de Timbres; con excepción de los documentos comprendidos en la resolución de 17 de Junio último.

20—Acuse de recibo a la Cámara de Senadores de la ley por la que se exonerá de impuestos a las máquinas agrícolas y la nafta y esencias destinadas a usos agrícolas.

21—Nómbrase para el cargo de Auxiliar 2.o de la Dirección General de Impuestos Internos al señor Alberto Mario Cima, actual Notificador de la nombrada oficina, en lugar de éste al señor Mario Edison Servente y en sustitución del señor Servente al señor Luis Vigil.

22-23—Autorízase la importación libre de derechos e impuestos para un aparato para anestesia y sus accesorios destinados a la Sanidad Militar.

24—Apruébase la tarifa propuesta por la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado para el servicio de fuerza motriz en la ciudad de Paysandú.

25—Suspéndese transitoriamente las actividades de la Mesa de Control de la Dirección General de Impuestos Directos debiendo pasar sus empleados a desempeñar las tareas de diligenciamiento de expedientes de contribución inmobiliaria de la Capital.

26—Se resuelve que la Dirección General de Aduanas dará posesión al señor Rafael J. Maggio, nombrado para el cargo de Auxiliar el 9 de Abril próximo pasado no existiendo vacante ningún cargo de esa categoría, a uno de los 10 cargos actualmente a llenarse por concurso, limitándose éstos a 9.

27 28—Acuse de recibo a la Cámara de Representantes del mensaje por el que comunicaba que había sido elegido para el cargo de Secretario Relator el señor Gilberto Echeverry.

29—Acuse de recibo a la Cámara de Senadores del mensaje remitiendo la ley por la que se acuerda aumento de pensión a la viuda e hijos menores del ex profesor del liceo de Canelones don Eduardo Martínez Monegal.

30—Acuse de recibo a la ley por la que se acuerda una pensión de $ 40.00 mensuales a la señora Eloísa de la Fuente.

31—Acuse de recibo de la ley por la que se acuerda una pensión de $ 720.00 anuales a don Lucas Pedruelo.

32—Acuse de recibo al mensaje de la Presidencia de la República manifestando que no hay observación que formular a que se promulgue la ley por la que se acuerdo pensión a la señorita Isabel González.

Jubilaciones, retiros y pensiones

1—Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Nemesio Gutiérrez como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Salto con una asignación anual de pesos 205.61.

2—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Martiniano Moreira como Cartero de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos con una asignación anual de $ 615.91.

3—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Gorga de Alvarez e hijos con una asignación anual de $ 120.00.

4—Otórgase la pensión solicitada por la señora Mercedes Beltrán de Portillo e hijos con una asignación de $ 120.00.

5—Otorgar la pensión solicitada por la señorita Alida Pírez Alcoba con una asignación anual de $ 120.00.

6—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Federico Somoza como Cambista de la Administración Nacional del Puerto con una asignación anual de pesos 572.34.

7—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Basilio Núñez como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 205.00.

8—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Telésforo Castro como guardia civil de la Jefatura de Policía de Soriano con una asignación anual de pesos 307.15.

9—Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Ramón Sosa Gómez como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 120.00.

10—Declárase que la señora Laudelina Ferrer de Rodríguez, tiene derecho a una asignación anual de $ 305.32 en sustitución de la que actualmente percibe.

11—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Gervasio Huelmo, como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Rocha, con una asignación anual de $ 168.95.

12—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Arnoldo Deniz, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, con una asignación anual de $ 140.18.

13—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Cándido Viala, como Enfermero de la Escuela Militar, con una asignación anual de $ 316.67.

14—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Antenor Clok, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, con una asignación anual de $ 205.61.

15—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Isidro Perera Borches, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, con una asignación anual de $ 223.83.

16—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Sulpicio Levallen, como guardia civil de la Jefatura de Policía de Rocha, con una asignación anual de $ 253.98.

17—Otórgase el traspaso de pensión solicitado por la señorita Celina Carrasco, con una asignación de $ 157.30 anuales.

18—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Dinarte Silveira, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, con una asignación anual de $ 120.00.

19—Otórgase la pensión solicitada por la señora Rosa Doval de Montero e hijo, con una asignación anual de $ 227.80.

20—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Julio Rius, como ex Guarda Libros de las Cantinas Policiales, con una asignación anual de $ 645.47.

21—Otórgase la jubilación solicitada por doña Rosa Danza, como ex Enfermera del Hospital Maciel, con una asignación anual de $ 240.31.

22—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Francisco Suárez, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, con una asignación anual de $ 274.56.

23—Otórgase la pensión solicitada por las señoritas Irazabal y Tilia Fagúndez, con una asignación anual de $ 120.00

24—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Elians Cáceres, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno, con una asignación anual de $ 120.00.

25—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Nieves Areosa, como ex Juez de Paz del Departamento de Durazno, con una asignación anual de $ 695.73.

26—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Robustiano Techera, como ex Teniente Alcalde del Departamento de Paysandú, con una asignación anual de $ 112.17.

27—Otórgase la pensión solicitada por la señora Josefa Sivori de Guido e hijos, con $ 120.00 anuales.

28—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Ramón Nicolás Anguera, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, con una asignación anual de $ 143.53.

29—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Ramón Bicurria Miranda, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, con una asignación anual de $ 305.21.

30—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Adolo H. Rosa, como ex Juez de Paz del Departamento de Cerro Largo, con una asignación anual de $ 402.67.

31—Otórgase la jubilación solicitada por doña Octavia Flores, como ex Enfermera Jefe de la Sección Radium del Instituto de Radiología, con una asignación de $ 847.25.

32—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Alfredo Z. Abreu, como ex Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, con una asignación anual de $ 290.67.

33—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Santiago Requiterona, como Oficial 2.o de la Receptoría de Fray Bentos, con una asignación anual de $ [illegible].

34—Otórgase la pensión solicitada por la señora Antonia Barbadora de Castro, con $ 440.00 anuales.

35—Otórgase la pensión solicitada por la señora Octalicia Márquez, con una asignación anual de $ 120.00.

36—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Leoncio Iguini, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, con una asignación anual de $ 120.00.

37—Otórgase pensión a la señora María Luisa Trony de Giovanelli e hija, con una asignación anual de $ 780.31.

38—Otórgase la pensión solicitada por la señora Petrona Márquez de Quejilla e hijos, con $ 120.00 anuales.

39—Otórgase la pensión solicitada por

la señora Amalia Treske de Rocha e hijos, con $ 131.82 anuales.

40—Declárase que el señor Raúl G. Mallarini tiene derecho a disfrutar una asignación anual de $ 1.199.07, en sustitución de la que actualmente percibe.

41—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Abdón Senén Aguerre, como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Artigas, con una asignación anual de $ 278.63.

42—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Secundino Pérez, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, con una asignación anual de $ 161.84.

43—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Cipriano Eufemio González, como ex Juez de Paz del Departamento de Maldonado, con una asignación anual de $ 456.99.

44—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Deolindo Demetrio Flores, como ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, con una asignación anual de $ 227.30.

45—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Nicolás Gresqui, como ex jornalero del Ministerio de Obras Públicas, con una asignación anual de pesos 308.76.

46—Otórgase la pensión solicitada por la señora Isabel Dondero, con una asignación anual de $ 263.37.

47—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Segundo Santiago, como Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo, con una asignación anual de $ 634.61.

48—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pedro R. Guichón, como ex Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 5.a sección del Departamento de Paysandú, con una asignación anual de pesos 152.03.

49—Otórgase la pensión solicitada por la señora Rosa Johnson de Marzol y su hija Rosa del Carmen Marzol, con una asignación anual de $ 329.62.

50—Declárase que el señor doctor Máximo Halty tiene derecho a percibir una asignación anual de $ 2.918.86 en sustitución de la que actualmente percibía.

51—Declárase que el señor Leopoldo Pesta tiene derecho a percibir una asignación anual de $ 672.47, en sustitución de la que actualmente percibe.

52—Otórgase la pensión solicitada por la señora Natividad de la C. de Perera y su hija Dolores Perera, con una asignación anual de $ 120.00.

53—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Carlos H. López, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno, con una asignación anual de $ 136.70.

54—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Francisco Sande Barbé, como ex Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo, con una asignación anual de $ 726.33.

55—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pedro González Sánchez, como peón del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, con una asignación anual de $ 220.30.

56—Declárase que el señor Manuel Benítez Larena tiene derecho a una asignación anual de $ 238.78, en sustitución de la que actualmente percibe.

57—Otórgase la pensión solicitada por la señora Dolores García de Saavedra y sus hijas Etelvina B. y Celina V. Saavedra, con una asignación anual de pesos 120.00.

58—Otórgase la licencia solicitada por la pensionista civil de "Rentas Generales" doña Elena González de Denegri, por el término de tres años.

59 y 60—Declárase que el señor Héctor C. Moratorio tiene derecho a una asignación anual de $ 1.857.55, en sustitución de la que actualmente percibe.

61—Declárase que el señor Hilario Pérez tiene derecho a una asignación anual de $ 1.724.61, en sustitución de la que actualmente percibe.

62—Otórgase la pensión solicitada por la señora Filomena Torres de Pereira, con una asignación anual de $ 120.00.

63—Declárase que no procede la jubilación solicitada por el señor Eugenio Acevedo.

64 y 65—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Francisco Avegno de Avila, como ex Secretario-Contador del Consejo Penitenciario, con una asignación anual de $ 699.83.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 30 — Trámite — Dirección General de Aduanas con Banco Británico. Receptoría de Rivera con Santos Vázquez y otros. Gregoria Viera de Moreira con el Estado. Bernardino Ayala (hijo), denuncia de la mina "Colón". Bernardino Ayala (hijo), denuncia de la mina "Artigas". Fisco con José H. Semería y otros. Manuel A. Cuadra con el Estado. Dirección General de Aduanas con Carrau y Compañía. Juan M. Leguizamo con el Estado. Receptoría de Aduana de Rivera con Dulce M. de León y otros. Concejo Departamental de Montevideo con Pascual Lentino. Ramis y Bordenave con Nicolás Romano. Concejo Departamental de Montevideo con José Molinari. Receptoría de Aduana del Salto con José Abad Manzu. Receptoría de Rivera con José Bianchini. Concejo Departamental de Montevideo con María Castro de Visca. María G. Moreira con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Dirección General de Aduanas con Sociedad Armour del Uruguay. Ramis y Bordenave con José Bianchi. Concejo Departamental de Montevideo con Daniel Di Giiulo. Joaquina Dutra Da Silveira, denuncia fiscal. Concejo Departamental de Montevideo con sucesión Matías Alonso Criado. Dirección General de Aduanas con Frigorífico Artigas. Dirección General de Aduanas con Uboldi, Manzo y otros. Receptoría de Rivera con Pedro Ureta.

Interlocutoria — Receptoría de Aduana de Cerro Largo con Teodoro Rodríguez y otro. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

Día 31 — Trámite — Enrique Laviña con la Asamblea Representativa. Receptoría de Aduana de Mercedes con Florencio D. Montero. Municipio de Montevideo con Francisco Rega y Timoteo Vivanco. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Municipio de Montevideo con Venancio Deza Arama. Concejo Departamental de Montevideo con Manuel Ferreña. Dirección General de Impuestos Internos con Juan Parodi. Taranco y Compañía con la Dirección General de Impuestos Directos. Dirección General de Aduanas con Isidro Nizarala Sobrino. Estado con Enrique J. Vidal. Concejo Departamental de Montevideo con Carlos Pagani. Dirección General de Impuestos Directos con Francisco Molinari y otros. Municipio de Montevideo con Doroteo Gómez. Dirección General de Aduanas con Marino Bálsamo. Municipio de Montevideo con la sucesión Adolfina Andreu de Bonifacio. Ramón González Castro con el Estado. Banco Hipotecario del Uruguay con Catalina Espinosa de Galcerán y otras. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 29 — Trámite — Ceballo de Foliani María y otro, sucesiones. Boutón Carlos A. contra Aurelia Martínez Daris. Tomassi Pellegrini Vicente contra Clelia Amalia Pescetto. Compañía General de Obras Públicas contra el inmueble número 28356. Tato Lorenzo José y otra. Gómez Juana contra Pablo Machado. Ricorde Domingo V., sucesión. Soria Ferrari Lucas, sucesión. González María contra Jesús Lamas. Brufau Rafael contra Rossel A Donnangelo Van Bokkelen Libertus, sucesión. Sudriers Víctor contra Gustavo Garzón. Pérez Homero contra Lis C. Noble. Sastre Felipa. Novifalise Eugenio contra Germania Berta Le Iouan. Arville de Irigoyen Juana contra Joaquín Arbilla. Langgeri José Benito, sucesión. Cassiniga José, sucesión. Rodríguez Juana. García Cármen contra Donato Martínez. Bello Ríos Justo contra "La Comercial". Ponzoni Clenicie Graciana contra Angel Cacciali. Etchart de Aragón Juana contra Emilio Aragón y Etchart. Duré Martina contra Juan Barboza. Borrazás María contra Américo Caralt Fajardo. Muñoz Tomasa Nélida contra Martín Fernández. Miguez Manuel, sucesión. Alfaro Isaías Rómulo contra Vicente Milguintis. Martínez Clara contra Juan Tabares. Exhorto número 2020 del Juzgado Letrado de San José. Pattacini Silvio contra Celina Balzi. Rao Francisco. Cúneo Enrique contra Hermenegildo Ferocchio. Fierro Salomé. Martiarena Josefa. Romelli Laura. Carrera Carmen. Gómez Dobal Herminio, licencia. Sodre Angela contra Juan Goiret. Moglia Francisco contra Luis Vignolo Brandes Eugenia contra Máximo Herborn. Sudriers Víctor contra el inmueble número 30350. Larrosa Máximo, Adaime Félix y otros. Exhorto del Juzgado de Instrucción de 2.o turno número 6316. Elías María, contra Pedro Martins. Exhorto número 3335 del Juzgado Letrado de Cerro Largo. P. Techera Elvira contra Angelino de León. Exhorto número 2769 del Juzgado Letrado de Rocha. Bagnasco Antonio contra Abelardo Alvarez. Exhorto número 856 del Juzgado de Paz de la 12.a sección. Terra Urioste Conrado contra Eugenio Lejour. Martín Camilo contra A. C. de Graff. Chiappara Leonidas contra Amalia Ana Esther Molinari. Exhorto del Juzgado de Comercio de la Capital de la República Argentina en autos "Puelles Eustaquio contra María Embeita de Lapeyre y Héctor Lapeyre". Exhorto número 3093 del Juzgado Letrado de Soriano. Grimbert Ana contra Miguel Presilla. Mantovani Ernesto contra Josefa o Josefina Fabris. Tejera Alberto. Ererzel Mercedes contra Jacobo Moisés Esusy. Domato Lucas contra Ema Parodi. Casatti María de las Mercedes contra Enrique Roberto Wieddemman Mac-Eachen. Sanguinetti Víctor. Exhorto número 1402 del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Costemalle y Compañía Raúl contra Ramón Vidal. Pascal Antonio contra Ema Enciso. Marasco Rafael, sucesión.

Interlocutorias — Díaz de Rodríguez Carmen Paula.

Definitivas — Compte y Riqué Julio contra Francisco Melbuso. Blanco Pilar contra Ignacio Aguirrezabala. Gutiérrez Antonio contra Manuela García.

Audiencias — Dos.

Oficios — Nueve.

Cuadernos rubricados — Siete del Registro General de Poderes. — José Pedro Barbot, Actuario.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

181.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 16 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Continuación — Véase el número 7002 Poder Legislativo, página 535 B.)

que produciría sobre nuestra riqueza madre. Por lo demás, si el salario se implantara en la forma que lo preconiza la Comisión y que defienden los señores Diputados preopinantes, tendría, a mi ver, sobre todo en la campaña, esta repercusión evidente y lamentable, extraordinariamente dolorosa: obligaría, desde luego, en esas condiciones en que nos colocaríamos para sostener nuestra producción, a que los industriales seleccionaran su personal para la faena; a que redujeran y restringieran en todo lo posible los gastos mismo de la producción para poder, entonces, aportar nuestra riqueza a los mercados del comercio exterior en condiciones semejantes a las de los países vecinos, y entonces ocurriría que reduciendo nuestro personal y seleccionándolo, se condenarían a la vagancia y a la miseria, a un sinnúmero de personas que, siquiera en las condiciones en que están y sin ese régimen de la ley, comen y viven, en nuestro país, o pueden hacerlo, al menos, al margen de esas calamidades sociales.

Señor Frugoni — Las objeciones que plantea el señor Diputado Arrarte Corbo me obligarían a desordenar un poco la exposición prescindiendo de un relativo plan que traía premeditado. Por eso voy a dividir esas objeciones en dos partes tomando en cuenta ahora las que se refieren al medio rural. Voy a ocuparme primeramente de lo que ocurriría en nuestra campaña con la implantación de una medida de esta especie.

Según el señor Diputado Arrarte Corbo, la aplicación de un salario mínimo más alto del que existe en la actualidad significaría un desastre de considerable magnitud para nuestra economía rural, y traería como consecuencia la desocupación de muchos hombres que actualmente están trabajando y mayores dificultades para encontrar trabajo por parte de aquellos que no han podido encontrarlo todavía. Este es, indudablemente, un aspecto digno de ser tomado en cuenta.

Yo no voy a desconocer que en el primer momento de la aplicación de leyes de esta índole, suelen producirse algunas perturbaciones, sobre todo perturbaciones para la economía personal de ciertos productores. Lo que suele ocurrir, señor Presidente, es que al poco tiempo de implantada una medida de esta naturaleza, si se cumple, ella misma produce ciertos efectos que al principio compensan y luego superan, en sentido ventajoso, a los inconvenientes del primer instante.

El señor Diputado Arrarte Corbo se preocupa por lo que respecta al costo de producción, ya que ese costo sirve como elemento para competir con la producción de los países limítrofes que tienen industrias semejantes. Yo quiero advertir al señor Diputado Arrarte Corbo que si hay en nuestro país, y acaso en todos los países del mundo, una industria que puede soportar una multiplicación bastante pronunciada de los salarios que pesan sobre ella, es precisamente nuestra industria ganadera...

(Interrupciones).

—...porque en el costo de producción de la industria ganadera del país, el factor salario es insignificante. Lo que decide el costo de producción de nuestra industria ganadera no es precisamente lo que paga por concepto de retribuciones. Son otros factores, como el valor de la tierra, la renta del suelo y los malos procedimientos de trabajo y de producción.

(Apoyados).

—Si el costo de producción de nuestra ganadería es tan elevado, no es porque se paguen salarios excesivos, ni mucho menos: es sencillamente porque adopta procedimientos rutinarios, atrasados y anti-económicos; es porque esos procedimientos de producción no están ni siquiera en consonancia con el propio valor de la tierra, porque cuando la tierra adquiere determinado valor, es forzoso modificar el sistema de producción, para que ese sistema reditúe lo que corresponde en relación con el valor del medio productivo, la tierra en este caso.

(Apoyados).

—Hay en la compaginación económica de nuestra ganadería una contradicción fundamental y orgánica, que es esa que acabo de señalar: la desarmonía que existe entre el valor de la tierra en nuestro país y los productos que de ella se sacan por los procedimientos ganaderos. Hay que modificar los procedimientos, para que la tierra dé rendimientos de acuerdo con su propio valor o con su valorización.

Señor Arrarte Corbo — ¿Me permite una rectificación a eso que acaba de decir?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Arrarte Corbo — Parece que el señor Diputado Frugoni en esa afirmación, parte de un principio equivocado.

En nuestro medio rural los predios de ese valor a que se refiere el señor Diputado Frugoni, de cien pesos, por ejemplo, no son por lo general, sino por casos realmente excepcionales, destinados a la cría de novillos. La cría de novillos, la cría de nuestros animales de invernada se hace por lo general en las zonas más distantes del país, en los campos más baratos que tenemos.

Señor Frugoni — Puedo citarle casos especiales.

Señor Arrarte Corbo — Como excepción.

(Murmullos).

—El caso del señor Diputado Frugoni no se puede establecer como regla, señor Presidente, pues yo creo que nadie mejor que el propio señor Diputado Frugoni tiene que reconocer lo que es una excepción. Los novillos en nuestro país se crían, por el mismo interés de los ganaderos, en campos de bajo valor, ya que no son tan tontos, por cierto, como para no darse cuenta de que no es de resultado económico criar vacas y novillos en campos de cien pesos, en las puertas de Montevideo. Crían los novillos en las zonas apartadas del país, en zonas de tierras baratas. Allí se producen y pasan el

primer período de su vida y sólo vienen a estos campos bien ubicados, próximos a los mercados de consumo o transformación, a los campos fértiles, cuando han llegado a la madurez, cuando están en el período del engorde. Si la explotación se hiciera en la forma que lo dice el señor Diputado Frugoni, entonces la ganadería sería en nuestro medio un verdadero desastre económico.

Señor Frugoni — El señor Diputado Arrarte Corbo sabe que no incurro en error si afirmo que ha habido quienes han pagado por campos de invernada arrendamientos de 7 y 8 pesos.

Arrarte Corbo — Pero, señor! El señor diputado Frugoni sabe que hay algunas personas también que se dan el lujo, por ejemplo, de ponerse un anillo de mil pesos! Pero eso no es la norma general; porque alguno lo use no vamos a afirmar que eso es la regla!

(Interrupciones).

Señor Frugoni — Yo admito que sea una excepción esa el que se pague 7 pesos de arrendamiento por campos de invernada; pero aún en los casos generales a que quiere referirse el señor Diputado Arrarte Corbo, ¿cuánto vale la hectárea de esos campos que se dedican por lo general en nuestro país a la cría de novillos?

Señor Arrarte Corbo — Valen desde 25, 30, 35 pesos ...

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Pero señores! Hay aquí Diputados por Rivera, como el doctor Demicheli, de Tacuarembó, Treinta y Tres, de Rocha y de Artigas que podrían informar...

(Interrupciones).

...—En Cerro Largo, en Treinta y Tres, en Rivera, Tacuarembó, en Artigas, mismo en el Salto, en Paysandú, va a encontrar en todos esos Departamentos campos a estos últimos precios. Yo mismo tengo para vender. Yo le vendería campos excelentes para criar, cerca de estación por menos plata que ésa

(Interrupciones. — Murmullos. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señor Diputados que no hagan debate dialogado.

Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Marizcurrena — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Marizcurrena — Yo deseo hacerle una pregunta.

Yo no niego que sea cierto, en parte, lo que está diciendo el doctor Frugoni. Yo conozco campos que todavía en la actualidad se pagan a 7 pesos, para invernar. Creo que eso es una enormidad; pero qué esa enormidad es necesario contarla, porque yo le preguntaría al doctor Frugoni que tanto veo que conoce de nuestra economía práctica — ¿qué es capaz de hacer él en el momento actual con esos campos, si no eso mismo? Se me dirá: "sembrarlos". Casi todos esos campos, muchos de ellos, por lo menos, antes de estar trabajados en invernada, han sido cultivados y no es la ignorancia a cultivar lo que ha hecho que se vaya nuevamente a la invernada, es no saber qué es lo que se va a hacer con esos campos. ¿Qué haría en el momento actual el señor Diputado Frugoni si tuviéramos tres o cuatro veces el trigo que tenemos. Cuando vemos a los agricultores que vienen a decir las cosas más desesperadas en este Parlamento, para que el Parlamento los saque de la miseria?

Nuestro problema ganadero no creo que sea un problema de producción. Si nosotros, los que somos ganaderos pudiéramos conseguir que nos pagaran 10 milésimos más nuestras carnes y un poco más nuestras lanas, poco nos importaría pagar 70 pesos mensuales de salario mínimo, poco nos importaría pagar doble contribución inmobiliaria. Que nos consigan donde vender, donde colocar, a un precio mejor, el noble artículo que producimos, y poco importará eso. Pero cambiar el método, volver a roturar esos campos para no tener a quien vender el trigo y el maíz, no me parece bien. ¿Para eso queremos que se roturen nuestros campos? Busque el Parlamento otros mercados y entonces podremos ir a las teorías del señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni — El señor Diputado plantea un problema que nos llevaría demasiado lejos. Yo no soy partidario del sistema de explotación agrícola que impera ahora en nuestro medio. Creo haberlo dicho cuando se trató el asunto referente a la colocación del trigo. Me parece que a ese respecto predomina una explotación unilateral inconveniente para el agricultor y en general para el país. Pero, de las propias palabras del señor diputado Marizcurrena, resulta que si es inconveniente el sistema de la explotación agrícola que predomina en nuestro medio por esa preocupación casi exclusiva de uno o dos rubros de cosechas anuales, también es inconveniente el sistema de explotación ganadera, como lo demuestra la afirmación del señor Diputado Marizcurrena, en cuanto tiene que declarar que los ganaderos nuestros no saben qué hacer con sus campos.

Se encontrarían, por consiguiente, en el mismo caso que los agricultores, con la diferencia que el agricultor cuando se arruina ha dejado en el país el enorme beneficio que significa su propia ruina, porque ha tenido que arruinarse después de roturar la tierra, después de trabajar, de dar trabajo a su vez a mucha gente, porque debe emplear peones, poner en movimiento maquinarias, hacer un consumo intenso que da trabajo a comerciantes e industriales, mientras que el ganadero es, cuando se enriquece, una verdadera ruina nacional.

Señor Arrarte Corbo — No apoyado.

Señor Frugoni — Porque la industria ganadera, en la forma como se explota entre nosotros, significa el estancamiento y el atraso del país; significa la despoblación del mismo, significa que grandes extensiones territoriales han de permanecer despobladas, pobladas tan solo de animales con perjuicio de todas las industrias que puedan surgir en la República; con perjuicio, sobre todo, del desarrollo de la agricultura, que es la primera víctima de la extensión de la ganadería.

(Interrupciones de los señores representantes Marizcurrena y Arrarte Corbo).

—¿Cómo puede sostenerse, en efecto, seriamente, que a ganadería pastoril, la latifundista, que es la característica de nuestro medio, es aliada de la agricultura, cuando la desaloja, cuando le encarece la tierra, cuando despuebla el país, impidiendo surjan las condiciones que la agricultura necesita para desenvolverse y prosperar? Es la ganadería la que permite que unos cuantos señores, dueños de la tierra, obtengan grandes ganancias sin poblar y sin hacer producir de una manera racional, y estos señores de la tierra, que se dedican a la ganadería ...

Señor Arrarte Corbo — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Arrarte Corbo — Son ilusorias esas ganancias. Es otro profundo error del señor Diputado Frugoni, porque esas grandes utilidades no se estiman como reales nada más que en las apreciaciones teóricas. Tendría que demostrarse que existen en efectivo recurriendo a números o ejemplos, etc., para que tuviera valor esa afirmación.

Si fueran ciertas esas ganancias que se nos atribuyen no estaríamos preocupados aquí en legislar sobre salario mínimo. Seguramente que el salario mínimo del tipo que lo piden los señores Diputados estaría ya implantado por pura fuerza de las circunstancias.

Señor Frugoni — Lo que ocurre — y esto es para continuar refutándole al señor Diputado Marizcurrena ...

(Interrupción del señor Representante Marizcurrena).

—Si es verdad que los pobres agricultores tienen que venir de vez en cuando ante los Poderes Públicos solicitando auxilio, socorro, para colocar sus cosechas o recibir precios relativamente remuneradores, también es verdad que hemos visto a los ganaderos en la misma actitud de solicitantes, porque parece acudir en salvataje de sus negocios económicos, se creó el Frigorífico Nacional ..

(Interrupción del señor Representante Gutiérrez, y yo sostengo que lo paga la población del país, porque ese está sustentado, principalmente, sobre el precio de la carne del Abasto.

Y para que no descienda el precio del ganado de la República, ha sido preciso mantener elevado, y elevar todavía más, el precio de la carne para el consumo, lo que quiere decir que los ganaderos realizan malos negocios también con sus sistemas de explotación y esos malos negocios tiene que pagarlos después la República entera; ha de pagarlos el bolsillo de los más modestos contribuyentes, porque los pagan en la carne que van a comprar todos los días en el Mercado.

Señor Gutiérrez (don César G.) — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Quiero hacer dos refutaciones al señor Diputado.

En primer término, la afirmación que hace, en lo que se refiere al Frigorífico Nacional, no es exacta. La carne del abasto no sólo no ha subido, sino que ha descendido, y lejos de dar un margen de ganancia al Frigorífico Nacional...

Señor Frugoni — Eso no es verdad.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Le puedo asegurar eso al señor Diputado.

Señor Frugoni — Todo el mundo sabe que la carne en nuestros mercados y en nuestras carnicerías, se vende más cara que antes.

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo).

—Será por las combinaciones que el Frigorífico hace con los intermediarios, pero ese es el hecho. El pueblo está pagando la carne más cara ahora que antes de contruirse el Frigorífico.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Vuelvo a repetir que el precio de la carne para el abasto no ha aumentado y que el Frigorífico Nacional no tiene en ello ningún margen de ganancia; y si efectivamente hubiera alguna diferencia, habría que compararla en época igual del año, con los meses de invierno, que son los meses de carne más escasa y más cara. Pero quiero hacerle otra refutación al señor Frugoni. Al hablar de los ganaderos, toma al gremio como una abstracción, no considera al ganadero nada más que por productor de carne y, sin embargo, el señor Diputado Frugoni, momentos antes nos señalaba las características del país diciendo que no era un país de inmigración, sino de emigración.

Voy a demostrarle que no es así, y si es un país de emigración y no de inmigración y a pesar de eso la cifra de las estadísticas demuestran que la agricultura aumenta en el país en una forma sensible, digna de mencionarse y destacarse, a extremos tales que mientras en el año 26, sobre el porcentaje de nuestra cifra de explotación, la agricultura apenas alcanzaba a un 5 o|o y en el 28, en el reducido plazo de dos años, este porcentaje de 5 o|o se triplica casi y llega hasta el 13 o|o esta cifra de exportación. Si es un país de emigración, que no tiene

inmigración, ¿qué factor existe para que se vaya haciendo esta transformación agraria, si no es el esfuerzo de los ganaderos que van buscando en sus establecimientos cumplir una gran armonía de la naturaleza que exige el concurso, ese simbiosis feliz de que la vida vegetal traiga como una exigencia la existencia de la vida animal para poder prosperar y desarrollarse?

De manera que el razonamiento del doctor Frugoni se puede refutar con el razonamiento más valioso que es la estadística, las cifras, que demuestran una evolución marcada en ese sentido; y por lo mismo, el factor que él apuntaba no puede ser otro que el factor del trabajo agropecuario.

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo).

Señor Frugoni — El señor Diputado Gutiérrez está hablando de los grandes progresos que realiza en nuestro país la agricultura y todos sabemos que el número de hectáreas cultivadas permanece estacionario desde hace diez años.

Señor Gutiérrez (don César G.) — No es exacto.

Señor Frugoni — ¿Sabe el señor Diputado cuántas son las hectáreas cultivadas actualmente en la República?

Señor Gutiérrez (don César G.) — La cifra antigua eran 800.000

Señor Frugoni — La cifra actual es que no hay todavía un millón de hectáreas cultivadas en el país, y a su lado tiene un ingeniero agrónomo que puede informarlo.

Señor Otamendi — Permítame.

La diferencia en el porcentaje de exportación está más en la diferencia del valor del producto.

Señor Frugoni — Lo que tiene importancia es saber la superficie cultivada del país, a cuánto asciende. Todo el mundo sabe que la cantidad de hectáreas cultivadas en la República no llega todavía a un millón, pues pasa un poco de 900.000. Y bien: en el año 1926-27 había ya 947.757 hectáreas cultivadas, más o menos, el número de hectáreas que existen actualmente cultivadas en la República. Quiere decir que la agricultura permanece estacionaria.

(Interrupciones).

—Voy a dar más datos.

En 1920-21 había 778.849; en 1921-22 hubo un descenso y el descenso continuó acentuándose; en el año 1922-23 había 722.000 y pico; en el año 23-24 sube otra vez y llega a 940.000; en el año 1924-25 desciende sensiblemente pues hay 875.775; y en el año 1925-26 sube la cifra a 905.785; al año siguiente pasa de los 900.000, y así hasta la actualidad en que llega a superar un poco la cifra que antes había dado correspondiente al año 1926-27.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Desde 1926 a 1928 han transcurrido dos años. La estadística no puede acompañar esta evolución en forma diaria, pero hay una estadística que consultan los señores Diputados, que es la objetiva, y yo les pregunto si no han visto departamentos como el de Paysandú, en el cual se viaja cinco o seis horas seguidas en ferrocarril por tierras roturadas; departamentos como Salto, que no sólo hace un gran esfuerzo en cuanto a la fruticultura se refiere, sino también en cuanto a la formación de praderas artificiales. Y lo mismo se puede decir de Soriano, de Colonia, de Río Negro.

(Interrupciones).

Señor Frugoni — Y en Treinta y Tres han desaparecido las pocas colonias que había para que se extendiera la ganadería!

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Arrarte Corbo — ¿Me permite?...

La ganadería no produce un rendimiento positivo como para alentar y entusiasmar a los que trabajamos en ella, sino que produce, más o menos, el interés normal del dinero mientras que la agricultura es un negocio que produce pérdida en el país.

Señor Marizcurrena — ¿Me permite el señor Diputado Frugoni?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Maricurrena — Oyendo al señor Diputado Frugoni, parece que resultara de sus palabras que en el país no hubiera tierras para roturar. Ahora bien: no por estadísticas — de las cuales desconfío enormemente — sino por cuestiones de visualidad, le puedo asegurar al señor Diputado que en más del 50 o|o las tierras del Uruguay están en venta, y en venta a bajo precio.

(Murmullos e interrupciones).

—Otra cosa: el otro 50 o|o de las tierras uruguayas forzosamente durante muchos años tendrá que ser ocupado por la ganadería. Porque todos sabemos que la mitad de nuestra tierra no es apta para agricultura. Yo cito como testigo de esto al señor ingeniero Otamendi. Por lo menos el 50 o|o de nuestras tierras no sirven para agricultura y se venden a bajo precio. Esos bajos precios son variados, y los agricultores del país, mientras no se les proteja en otra forma, tendrán que estar en esa escala ascendente y descendente a que se ha referido el señor Diputado Frugoni. Cada dos o tres años, cuando suben las lanas o la carne, la agricultura tiene que bajar.

(Murmullos)

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas)

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

179.ª SESION ORDINARIA

(CONTINUACION)

OCTUBRE 17 DE 1929

PRESIDENCIA DEL DOCTOR MANUEL ALBO

(PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Elección de Presidente ad - hoc.

ORDEN DEL DÍA:

3—Reglamento de la Cámara. Reforma del mismo. Continúa el debate sobre las cuestiones reglamentarias (artículo 40, 4, 34, y 66 del Reglamento). Se vota el pase a la discusión particular de la reforma con el procedimiento de votar sólo el cierre del debate cuando no existe el quórum requerido. (Discusión particular).

1

En Montevideo a los diecisiete días del mes de Octubre del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama Algorta, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arrarte Corbo, Aldama Algorta, Amighetti, Anfusso llán, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Damichelli, De Mula, Dufour, Etchepare, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, González Vidart, Guichón, Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Perotti, Pintos Curbelo, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rospide, Ruiz, Salgado, Santos, Saravia, Schinca Segarra, Señánez Olivera, Solares, Suárez, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera y Zaballa.

Total: 90.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Prando, Rossi (don César I.) y Sánchez.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Antúnez Saravia, Arena, Arrillaga, Bustillo, Costa, Galarza, García, Gutiérrez (don César Mayo), Labad, López Aguerre, Manini Ríos, Salgueiro, Vecino y Zavala Muniz.

Total: 14.

Sin aviso, los señores Representantes. Arrillaga Safons, Batlle Pacheco, De Dovitiis, Díaz, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez, (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Legnani, Muñoz, Nunez Ribeiro, Pérez (don Silvestre), Segredo, Sozo, Urioste Olivera y Ximénez.

Total: 16.

2

Señor Secretario Relator — Señores Diputados:

No se hallan en Sala ni el señor Presidente ni los señores Vices Se va a tomar la votación para elegir un Presidente ad hoc.

(Votan por el señor Representante doctor Manuel Albo, los señores Represen-

tantes: Suárez, Aguirre, De la Fuente, Barrios Amorín, Viera, Penco, Vázquez, Lorenzo y Deal, Pintos Curbelo Ibarlucea, Buranelli, Arrarte Corbo, Otamendi, Macedo, Saravia, Garelini, Mendiondo, Pérez (don Saviniano), Santos, Lerena Acevedo, García Selgas, Abella, Gallinal y Quijano; votan por el señor Representante doctor Alberto Cima, los señores Representantes: Pedrágosa Sierra, De Mula, Guichón, Grauert, Ros, Menéndez, Bellán, Dufour, Herrera y Thode, Zavalla, Moreno, Ruíz, Pagliettini, Amighetti, Cornú, Etchépare, Paiva Isisarri, Valiño y Sueiro, Batlle Berres, Carámbula (don Felisberto F.) y Anfusso; vota por el señor Representante don Juan Pedro Suárez, el señor Representante Albo, y por el señor Representanet don Luis M. De Mula el señor Representante Cima).

—Han obtenido: 24 votos el señor Representante doctor Manuel Albo; 21 votos el señor Representante doctor Alberto Cima, y un voto respectivamene los señores Representantes don Juan Pedro Suárez y don Luis M. De Mula.

Por lo tanto, ha sido electo Presidente ad-hoc el señor Representante doctor Manuel Albo.

Se le invita a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor).

3

Señor Presidente — Habiendo quórum, continúa la sesión destinada a considerar las enmiendas al Reglamento.

En la última sesión se había votado afirmativamente el cierre del debate por veintiocho votos en treinta y cinco.

La Cámara debe resolver si pasa ahora a la discusión del articulado.

Señor García Selgas — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Entiendo, señor Presidente, como lo sostuve ayer en la buena compañía del doctor Lerena Acevedo, que lo que corresponde es votar en general el proyecto de reformas al reglamento. Para desvanecer los escrúpulos reglamentarios manifestados en la sesión anterior, empezaré por recordar que, según el artículo 40, la aprobación en general de un asunto no tiene otro efecto que la declaración de la Cámara de querer ocuparse de él. Que el artículo 4.o establece que el reglamento no podrá modificarse sino mediante la conformidad de más de la mitad de los componentes de la Cámara y no se trataría en este caso de una modificación. Que el artículo 34 que se refiere a los casos en que es requerido el quórum máximo, indica tres: primero, para tratar y sancionar proyectos sobre pensiones graciables y cómputos de servicios; segundo, para resolver la inmediata comunicación a quien corresponda de un proyecto sancionado en esa sesión; y tercero, para considerar asuntos para cuya sanción exige la Constitución de la República, dos tercios de votos. No está comprendido en ese artículo el asunto del reglamento.

En cuanto al artículo 66 que también puede citarse, establece en el tercer inciso, al hablar de que se requiere más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara: "Para modificar el reglamento, suprimiendo, alterando o agregando disposiciones".

De modo, pues, que queda demostrado, a mi juicio con completa claridad, que, para votar en general este asunto no es necesario el quórum máximo y en consecuencia hago moción para que se pase a la discusión particular del asunto.

(Apoyados).

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Yo lamento mucho discrepar con los señores Diputados García Selgas y Lerena Acevedo; pero creo que se le da un sentido muy restringido al término "modificación", cuando se cree que solo pueden hacerse modificaciones en la discusión particular. En realidad, si con sobre la importancia, conveniencia o inconveniencia del asunto, indica también el deseo de la Cámara de entrar a tratar las modificaciones.

Señor García Selgas — Pero los deseos no exigen quórum especial.

Señor Quijano — Los deseos no exigen quórum especial. A veces, desgraciadamente, para ser satisfechos, exigen algo más que quórum especial; pero no es el caso de decirlo en Cámara.

En este caso concreto, como el reglamento no distingue entre discusión general y particular, yo no veo cómo puede hacer el intérprete esa distinción a posteriori.

Señor García Selgas — No habla sino de las modificaciones.

Señor Quijano — Habla de las modificaciones. Las modificaciones son todas; las que se discuten en la discusión general y las que se discuten y se aprueban o no se aprueban después en la discusión particular. Es todo el cuerpo general de discusión: la primera y la segunda. Al exigirse un quórum especial, se exige un quórum especial para las dos discusiones.

He terminado.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — En la discusión general yo entiendo que todo es metafísico y que las votaciones no modifican en nada el Reglamento. Lo que la Cámara ha querido es tener una garantía de que el articulado del Reglamento no se va a modificar sino llenando ciertos requisitos: una sesión especial, pedida por tantos diputados, y con sesenta y dos votos afirmativos...

(Interrupción del señor Representante García Selgas).

—... con lo cual hay bastante garantía.

El hecho de que la Cámara vote el pase a la discusión particular y vote en general la modificación del Reglamento, no quiere decir que el Reglamento sea modificado. El reglamento estará modificado una votación por sesenta y dos votos afirmativos lo disponga en particular. De manera, señor Presidente, que no atentamos nosotros contra lo que hemos tratado de garantir, y es que el articulado del Reglamento no se modifique sino con un número determinado de votos.

(Interrupciones).

—Voy a terminar mi pensamiento diciendo lo siguiente: que, a mi juicio, todo el mal está en su origen y es haber hecho dos discusiones, la general y la particular. La general, a mi juicio, ya se hizo desde el momento en que la Cámara se dispuso a modificar el Reglamento. Cuando la Cámara nombró una Comisión para modificar el Reglamento, aceptó que las modificaciones tenían que hacerse. Después las modificaciones deberán estudiarse una por una, porque puede no haber en las modificaciones esa conexión que necesariamente hay al dictarse una ley, lo que hace que se discuta en general y se discuta en particular.

Cuando una ley se discute en general se aprecian las cosas que va a modificar la ley: los derechos que va a crear esa ley o los derechos que esa ley va a hacer cesar. Después se estudia particularmente la forma de aplicar esa ley. En el Reglamento no hay nada más que la discusión particular. No hay esa distinción que se quiere aquí apreciar para decir que es una cosa parecida al estudio de la ley general, sino que hay asunto por asunto, artículo por artículo.

Por eso yo, señor Presidente, voy a votar la moción del señor Diputado García Selgas en la seguridad de que no conspiro contra la disposición, muy sabia, del Reglamento, que exige un quórum especial para modificar su articulado.

He terminado.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Yo entiendo, por el contrario, señor Presidente, que tanto para la votación en general como para la votación en particular, se requiere quórum máximo; y yo entiendo eso, porque todos los asuntos, a excepción de aquellos que expresamente están determinados en el Reglamento — lo dice éste mismo — tienen dos discusiones: la discusión en general y la discusión en particular.

Por otra parte, señor Presidente, la discusión en general no significa otra cosa que la Cámara quiere ocuparse del asunto. ¿De qué asunto? De las modificaciones al Reglamento. Por lo tanto, en la votación general, se requiere — a mi modo de ver — el quórum máximo marcado para las modificaciones al Reglamento.

Yo creo que lo lógico del pensamiento en este sentido no se puede discutir, y que, por lo tanto, tanto en la votación general como en la votación particular se requiere el quórum máximo.

He terminado.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Señor Presidente: yo tenía opinión hecha y creo que lo había manifestado en la sesión anterior, en el sentido de que en la discusión general se necesitaba quórum máximo para votar. Pero debo declarar con toda lealtad que los argumentos que se han hecho en sala, me han convencido de lo contrario, y a mayor abundamiento voy a hacer un argumento más.

Como no es imposible que en un momento dado, se tratara de reformar un solo artículo del Reglamento, — cosa que, por otra parte, ha pasado muchas veces, — es inadmisible que la Cámara, para ese caso especial, quisiere que hubiera una discusión general que necesariamente no podría versar sino sobre el contenido del artículo vigente, y el contenido de la reforma a ese artículo, para después votar por sesenta y dos votos; volver a discutir exactamente lo mismo, porque no podrá discutirse otra cosa que la que diga el Reglamento y lo que se pretenda poner en sustitución, ya sea por la Comisión informante, o por lo que se diga en Sala.

Señor Barrios Amorín — Permítame... Los proyectos de un solo artículo.

Señor De Mula — Precisamente, iba a ocuparme de la faz a que alude el señor Diputado Barrios Amorín; de manera que la agradezco la acotación.

El caso de un proyecto de ley es absolutamente diferente. Sobre la ley, primero debe decir la Cámara si tiene interés o no en ocuparse de ese asunto; en cambio, respecto de la reforma reglamentaria, es evidente que la Cámara, no podría nunca decir que no se quiere ocupar de ella. Podrá rechazar la reforma: pero en ese caso, la Cámara tendría que hacer estrictamente — en el caso que yo pongo — dos discusiones y dos votaciones exactamente iguales que no tendrían significación.

Ahora, evidentemente, no quiero decir con esto que los argumentos son de una claridad absoluta como para que yo no tenga ninguna duda. A mí me gustaría que en el Reglamento hubiera una disposición que resolviera el problema que está planteado, y creo más: creo que ahora que lo vamos a reformar debemos acla-

rar eso y declarar, lisa y llanamente, que las reformas del Reglamento no tienen discusión general.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor De Mula — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — El señor Diputado, ¿no cree que la discusión general está, en sus fundamentos, hecha cuando la Cámara resuelve sesionar especialmente para modificar el Reglamento?

Señor De Mula — De cierta manera, sí; pero nada más que de cierta manera.

Yo quería terminar, señor Presidente, aclarando esto último que dije: no creo que el asunto esté resuelto en el Reglamento, y considero que es de aplicación dudosa en este caso; pero francamente los argumentos que se han dado en Sala, hacen que, si es dudosa, los señores diputados se decidan sobre si en la discusión general — si es que la hay, porque todavía tengo mis dudas, — no deba exigirse el quórum máximo.

Ha dicho el señor Diputado Batlle Berres, con toda razón, que lo que se quiere es que no se pueda sancionar, ni sobre tablas ni con precipitación, reformar al Reglamento, y eso se consigue no haciendo discusión general y exigiendo solo el quórum máximo para cada uno de los artículos.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Lerena Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lerena Acevedo — Comparto integramente los argumentos que acaba de hacer hace pocos instantes el señor Diputado García Selgas; así como también algunos de los que formuló el señor Diputado Batlle Berres con excepción de lo que se refiere a si este problema tiene o no discusión general, que me parece, que no tiene por qué involucrarse en este momento. Para reforzar esos argumentos, diré simplemente dos palabras.

Las disposciones del artículo 4.°, del artículo 34 y del artículo 66 inciso C., de carácter excepcional, y hay una norma general de derecho que dice que las disposiciones de carácter excepcional deben entenderse con un carácter esencialmente restringido. De manera, pues, que hablándose de que para realizar modificaciones al Reglamento es necesario un quórum determinado, no es posible que nosotros exijimos ese quórum aún para problemas que no están así socilitados de una manera estricta. La garantía reglamentaria existe desde el instante en que se necesita el quórum de sesenta y dos votos para votar cada uno de los artículos; pero esa garantía no sería necesaria ni explicable más allá para la simple votación de la discusión general.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y dos**).

—Se va a dar lectura del artículo 24 del repartido.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 24. Se procederá luego a determinar los días y horas...

La Cámara, resuelto su régimen de sesiones ordinarias, establecerá los días destinados al trabajo de las comisiones."

—En discusión.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Creo que aqui no se puede proponer nada para votar, porque no estamos en quórum; pero que se puede deliberar.

Señor Presidente — Deliberar y cerrar *la discusión*.

Señor Batlle Berres — Lo que hay es que el cierre de la discusión no tiene mucho valor, porque después sesenta y dos votos la pueden reabrir.

Señor García Selgas — Tiene el valor siguiente: que cuando haya quórum es posible votar en bloque todos estos artículos.

Señor Batlle Berres — Creo, señor Presidente que uno de los males de la Cámara está en la forma en que trabaja. En primer término, estas sesiones muy cortas de media hora y en gran cantidad; y en segundo término, después la sesión ordinaria, también casi siempre muy cortas. Estos días las sesiones ordinarias no han tenido más de media hora, una hora, a lo suma dos horas. Esto hace que los debates se inician en un día y no se terminan en el mismo día y se eternizan. Con la cuestión de que sólo se sesiona durante una o dos horas a lo sumo, las discusiones se prolongan durante muchos días de sesión. A mi me parece que una modificación fundamental que hay que hacer y que va a modificar casi totalmente el regimen de la Cámara y el fruto de su trabajo, es hacer las sesiones más largas. A este efecto voy a proponer dos cosas: primero que las sesiones ordinarias se realicen los días lunes y miércoles.

Señor García Selgas — ¿Me permite?...

Eso no es materia de reglamento: Ni los días ni las horas.

Señor Batlle Berres — ¿Es cuestión de resolución de la Cámara?

Señor García Selgas — Sí, señor. En cada período la Cámara resuelve eso.

Señor Batlle Berres — ¿Pero no podría establecerse en el Reglamento? Porque si eso estuviera en el Reglamento serían más difíciles esas modificaciones que se hacen por simple mayoría.

Señor García Selgas — Pero no es posible.

Señor Batlle Berres — ¿Por qué no es posible determinar en el Reglamento la forma como se deben realizar las sesiones ordinarias?

Señor Quijano — A mi se me ocurre que por esto: porque se puede fijar a esta Cámara los días de sesión; pero no se le puede fijar a la Cámara venidera.

Señor Batlle Berres — ¿Por qué?

Señor Quijano — Porque de pronto esos días le resultan completamente incómodos a las Cámaras futuras y se les obligaría a hacer una modificación del Reglamento en ese sentido.

Señor Batlle Berres — Si le resultan incómodos a la Cámara futura esos días, con sesenta y dos votos lo modifica.

Señor Quijano — Pero fíjese, señor Diputado, que el principio, en materia de Reglamentos como en materia de Constituciones, es que no hayan más que disposiciones generales. Todo lo que es entrar al detalle minucioso no es materia del Reglamento. Yo no hago discusión; pero me parece no es muy procedente la proposición del señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Yo tampoco hago discusión en el deseo de hacer primar una idea. La formulo para ver si puede tener andamiento.

Señor García Selgas — ¿Me permite?

Además esa facultad de la Cámara, de señalar días y horas de sesión debe tener cierta flexibilidad para permitir que la propia Cámara en un momento dado pueda, sin mayores dificultades, determinar las propias conveniencias de su trabajo. De manera que no hay ninguna ventaja en fijarlo de una manera inflexible en el Reglamento. hay que dejarlo librado a la resolución que en cada caso tome la Cámara apreciando factores puramente circunstanciales, muchas veces.

Señor Batlle Berres — Yo creo que es cierto lo que dice el señor Diputado García Selgas: que debe darse en este asunto cierta flexibilidad. Creo, sin embargo, que con mi propòsición no se le quita, porque el hecho de que sea el voto de sesenta y dos Diputados lo que debe determinar la forma de sesionar, no es quitarle la flexibilidad.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Pero creo también que, si no hay que quitarle flexibilidad, no hay que darle mucha, porque tanto una cosa como la otra, son igualmente peligrosas.

Señor García Selgas — ¿Me permite?

Y no la tiene en demasía, porque para modificar el régimen es necesario mayor número de votos que los que lo adoptaron; de manera que siempre hay limitación.

Señor Batlle Berres — Yo no voy a insistir sobre el asunto, porque no quiero hacer obstáculos al estudio de este reglamento; pero a su debido tiempo voy a hacer la observación, por más que digo que si los señores Diputados piensan un poco, verán que tal vez fuera prudente que la disposición de la hora ordinaria de sesión se fijara por el reglamento, para que ella no se pudiera modificar con esta facilidad que el Diputado García Selgas pretende.

Es lo que quería decir.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Aunque yo soy miembro de la Comisión, firmé con el aditamento de que haría algunas salvedades.

En el caso especial que propone el señor Diputado Batlle Berres, yo adhiero a su proposición, porque me parece que si en algún caso la flexibilidad es mala para la organización del trabajo, es cuando se determinan los días y horas. Esta Cámara, en poco tiempo, ha revelado que en materia de fijación de horario y días, no ha tenido un criterio fijo. Primero, cuando se organizaron los Registros Cívicos, hubo conveniencia para aquellas personas que representaban departamentos del Norte en que se estableciera un plazo prudente a fin de cada mes con el objeto de que pudieran regresar temporalmente a las regiones que representan en la Cámara. Despues se rectificó ese criterio, considerando que era malo para el trabajo de la Cámara el sistema de quince días: se modificó en un sentido y después se modificó en otro, lo que quiere decir que la Cámara ha estado dependiendo de mayorías accidentales para trasformar el régimen de trabajo.

(Interrupciones).

—Si nosotros reglamentamos inflexiblemente, — por lo menos dentro de la garantía de sesenta y dos votos, — las sesiones ordinarias, considerando que de otra manera se conspira contra la buena organización del trabajo, también en este caso hay que admitir que si aplicamos un método definitivo, lo hacemos en beneficio de nuestra tareas, de nuestro método de trabajo. Si estableciéramos aquí, por ejemplo, que hay que mantener el régimen actual, no hay el peligro de que mañana una mayoría accidental rectifique lo que se ha sostenido en esta ocasión y la Cámara, entonces, no es perturbada en sus tareas.

Lo que hay que resolver con buen sentido práctico es si conviene el régimen de los 18 días, de los 15 días de sesión o el muy antiguo de días alternados o de dos días de sesión o el muy antiguo de días alternados o de dos días de sesión en el intermedio de la semana; pero no se sostenga que no conviene reglamentar este punto, porque es fundamental. La Cámara ha sido perturbada por muchos motivos y uno de los más serios

ha sido éste: no saberse jamás con qué horarios y en qué días trabajaría.

Señor García Selgas — ¿Me permite? Parecerá que el asunto no vale la pena; pero el hecho es que pocos tienen la virtud de dividir las opiniones de la Cámara y de provocar soluciones tan diversas como este para establecer los días y horas de sesión. De manera que es un problema que él sólo nos tomaría todo el tiempo que debemos dedicarle a la discusión reglamentaria.

Señor Pedragosa Sierra— Eso es otra cosa, señor Diputado.

Si hubiera el temor de que nosotros no pudiéramos dedicarnos ahora a revisar el Reglamento por esta proposición del señor Diputado Batlle Berres, no me opondría a que dejemos eso a un lado; pero eso no es el argumento del señor Diputado Quijano, en primer término, que habló de la flexibilidad del Reglamento.

Yo le recuerdo al Dr. Quijano — con el permiso de la Mesa para dirigirme directamente a él — que el Consejo Nacional de Administración por ejemplo, tiene un reglamento, el cual indica los días de trabajo; y eso ha hecho un gran bien al Consejo Nacional, porque tiene una norma establecida a la cual se someten los consejeros. Lo mismo sucedería con nosotros. La Cámara, — con perdón de su majestad la Cámara, — tiene algo de infantil; necesita, como todos los hombres y todas las colectividades, disciplinas especiales, y el Reglamento ha tenido la virtud de disciplinarnos siquiera a ratos. Pues bien; si nosotros ponemos esta cláusula de los días, haríamos una reforma buena.

Por eso apoyo la proposición del señor Diputado Batlle Berres, sin perjuicio de que a su tiempo, si es que ahora no puedo hacerlo, insista sobre estas manifestaciones.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Yo no quería, señor Diputado García Selgas — y me dirijo al señor Diputado porque fué el que hizo la observación,— no quería entrar a plantear la cuestión de si debíamos sesionar los lunes, los martes, o los miércoles, o los primeros tres días, o los quince, o los veinte. Quería referirme, nada más que a la hora de trabajo durante las sesiones ordinarias. Había dicho, creo, al iniciar mis breves palabras, que entendía que dos horas y media eran muy poco, tanto más cuanto que no se cumplían. Mi proposición lleva a esto: yo ya se la anticipé ayer al señor Diputado Quijano y no ví una gran observación de su parte — que mientras estamos discutiendo un asunto, se aumente día por día en una hora más el trabajo hasta que se termine el asunto, es decir, si nosotros, por ejemplo, iniciamos el asunto de salario mínimo con tres horas de sesión, al otro día le dedicamos cuatro y al otro cinco y al otro seis.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

Si se quiere, podríamos poner un límite de cinco, seis, o de ocho horas; pero la finalidad que persigo, lo fundamental, lo que me ha hecho ver a mí, lo que me han dado a mí como resultado de enseñanza las sesiones de la Cámara, es que lo peor de lo peor son las sesiones cortas.

(Apoyados).

De modo que mi finalidad es alargar, en primer término, en todo lo que podamos, la duración de las sesiones. Es claro que no permitiría que se hiciera lo que se está haciendo ahora; que las sesiones ordinarias en las cuales se trata el salario mínimo se inician a las 17; pero la Cámara está sesionando desde las 14 y 30 y cuando llegan las 17 está dispersa y cansada.

Entiendo que debemos dedicar dos días de la semana a tratar nada más que los asuntos del orden del día, y un tercer día, por semana a tratar los otros asuntos del orden del día ambulante que estamos considerando ahora antes de las 17.

Señor García Selgas — ¿Me permite? El señor Diputado parte de una base equivocada. Considera que la labor de la Cámara, en punto a eficacia, por lo menos, está necesariamente en relación directa con la duración de las sesiones.

Señor Batlle Berres — Uno de los factores más importantes, tal vez.

Señor García Selgas — No, señor, Todo tiene su límite.

Es necesario que la Cámara vaya por otro camino en busca de esa finalidad; y ese camino es el orden en los debates, la limitación de los desbordes oratorios, la sujeción a términos estrictos de esas cuestiones que se promueven con carácter previo intempestivamente en el curso de los debates.

De manera, pues, que por otro camino nosotros vamos a esa finalidad, y no es con una Cámara cansada, fatigada por sesiones enormemente prolongadas, que se van a solucionar, por lo menos debidamente por punto general, los asuntos más interesantes para el país.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Yo le voy a decir al señor Diputado que en la actualidad, en estos días pasados, hemos venido sesionando por lo menos cinco horas: desde las 15 hasta las 20.

Bien: yo estoy casi seguro que en las muy distintas sesiones que hemos hecho entre las 15 y las 17 no hemos terminado ningún asunto. Yo le garantizo al señor Diputado que si esas cinco horas durante dos o tres días a la semana las hubiera invertido en un solo asunto, entre ellos, el salario mínimo — que es el más difícil y el más largo, — hubiéramos estado, si no en su terminación, ya cerca de su terminación. De manera que, en el hecho, hemos trabajado esas cinco horas; lo que hay es que hemos trabajo mal, porque hemos estado picoteando asunto por asunto y ninguno hemos resuelto.

Además, señores Diputados, mi experiencia me dice lo siguiente: que cuando el orador tiene un término para hablar, y éste no es muy largo, porque la sesión está por terminar, al día siguiente vuelve con más energías, con nuevos bríos para repetir muchas veces lo que ya he dicho y con el apoyo de lo que dijo fulano y de la interrupción que hizo mengano, y a otro le contesta, se refiere a una lectura que acaba de terminar, en fin, una serie de cosas que lo que hacen es prolongar el debate.

Yo le voy a decir al señor Diputado que lo que acaba de manifestar en cuanto a que es otro el camino que nos va a llevar a nosotros, yo creo que es un error: creo que es complementario a nuestra disposición creo que es complementario a todas esas restricciones de la palabra.

(Interrupción del señor Representante García Selgas).

—Además, yo he de decirle al señor Diputado que entiende que en los grandes asuntos como, por ejemplo, el salario mínimo y las jubilaciones generales, tal vez a ciertos oradores — y me refiero aquí a los oradores que van a hablar en nombre de su partido, si es que mi disposición pasa, tendría que dárseles un término mayor a la media hora y también a los cuarenta y cinco minutos. Creo que un solo orador seguramente no podrá abarcar un problema de esa índole en toda su intensidad en dos o tres horas de oratoria, y me parece que habría que darle ese tiempo para que terminara. Ya ganaríamos mucho, porque en la actualidad se llevan siete u ocho horas: ganamos casi las dos terceras partes.

Señor García Selgas — ¿Me permite? Ya que ha hablado de su experiencia, ¿qué le dice su experiencia con respecto al quórum cuando llegan las 8 de la noche?

Señor Batlle Berres — Yo le voy a decir otra cosa al señor Diputado que tiene que admitir conmigo: ¿no cree que estas sesiones que han empezado a las 3 de la tarde, si hubiéramos estado desde las 3 a las 8 ocupándonos exclusivamente del salario mínimo, no hubiéramos adelantado mucho?

Señor García Selgas — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — ¿Y qué es lo que hemos hecho? No hemos terminado nada, absolutamente, nada, porque las sesiones de media hora no son suficientes para terminar el asunto más nimio, y porque en el asunto más nimio siempre hay observaciones y dilaciones que hacen pasar esa media hora.

Señor Lerena Acevedo — ¿Me permite?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Lerena Acevedo— Las sesiones de media hora están absorbidas en el nuevo reglamento. Fíjese bien el señor Diputado que las sesiones especiales eran estériles e infructuosas por su misma brevedad. Ahora van a tener un carácter completamente distinto, y podrán durar hasta dos horas.

De manera que en ese espacio de tiempo indiscutiblemente se va a poder desarrollar de manera armónica el estudio de los proyectos que se consideren en esas sesiones.

Por otra parte, reducir más el tiempo de que se dispone para las sesiones especiales en beneficio de las sesiones ordinarias, sería a menudo un gran error. Fíjese bien lo que ha sucedido en el año actual con tres o cuatro asuntos: la interpelación al Ministro de Relaciones Exteriores, el Salario Mínimo, el asunto de las ayudantías escolares y el cómputo de servicios a los empleados de los hospitales han absorbido los ocho meses transcurridos.

Si el tiempo de que se dispusiera para las sesiones ordinarias fuera mayor, tal vez la labor de la Cámara hubiera sido totalmente estéril. Casi todos los proyectos han pasado, precisamente, en las sesiones extraordinarias. Con la forma como van a ser mejoradas estas sesiones extraordinarias se corrige en gran parte ese inconveniente que el señor Diputado pone de manifiesto. Pero no conviene reducirlas más aún.

Señor Batlle Berres — Yo, creo, señor Diputado, que ese mal ha existido; pero la culpa de esos males reside en las dos horas de sesión. Yo no quiero impedir que haya órdenes del día especiales; lo que yo quiero es que en determinados días de la semana no se discuta nada más que el orden del día de la sesión ordinaria y que esta sesión tenga más de dos o tres horas de trabajo.

A mí me parece que si hemos podido hacer para un sinnúmero de pequeñas cosas que no hemos resuelto, sesiones desde las 15 hsata las 20, podríamos haberlas hecho con mucho más provecho para el salario mínimo.

Yo no tengo ninguna duda de que en la interpelación al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, para la cual algunas veces no teníamos más que media hora, lo mismo que en el asunto de las ayudantías escolares, si se hubiera aceptado mi proposición de aumentar una hora por día, no tengo ninguna duda, digo, de que estos asuntos pudieron haber sido liquidados en menos tiempo y no nos hubiésemos pasado un mes en esa discusión.

Por otra parte, yo advierto que estamos cansados de ver que en aquellos asuntos que son fundamentales hemos conseguido, prolongando las sesiones hasta la 20, las 21, las 22 o las 23, sancionarlos.

El señor Diputado García Seigas decía que hay un poco de cansancio en la Cámara. Es cierto. Fíjense los señores diputados que ese es uno de los factores con el cual hay que contar para que las cosas tengan éxito.

El cansancio de la Cámara no ha impedido que los sectores políticos den y expresen terminantemente sus opiniones y no impide tampoco, señores diputados, que cuando los sectores políticos tienen interés en que la legislación se haga en un sentido determinado todos concurran a la Cámara hasta la hora que sea necesaria.

Lo que pasa es que se habla por sport, se hace conversación. Además hay gran cultura en el espíritu de muchos y el placer y un poco de vanidad en hacer conocer su erudición. Pues bien: esto se puede contemplar y es un medio fácil con las sesiones cortas. Pero obligando a los señores diputados a que se queden la primera vez tres horas, después cuatro y después cinco y que pierdan un poco el placer de la vida social, del teatro, de los amigos, de la casa, ya veremos cómo por medio de todo eso conseguimos que la Cámara se concrete más a los asuntos. Esa es la finalidad que yo persigo.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Quijano — Yo estoy de acuerdo con el señor Diputado Batlle Berres en esa proposición. Entiendo que las sesiones extraordinarias son un gran mal para el Parlamento.

(Apoyados. — No apoyados).

—El caso, por ejemplo, del discurso del doctor Frugoni sobre el salario mínimo, yo no creo que tenga parangón en ningún otro Parlamento del mundo. Se lo decía anoche al mismo doctor Frugoni. Es un discurso que se está haciendo por medias horas, por tres cuartos de hora, desde el mes de Agosto. Es una de esas cosas que, francamente, rebasa los límites del absurdo.

Eso, no solo tiene el inconveniente para la Cámara de que le da nuevos bríos al orador — y en este caso, bienvenido sea por la autoridad del doctor Frugoni, — sino que en cierto sentido le enfría el tema y le apaga los fuegos. Cualquiera que estudie un asunto en virtud de una espera de esta naturaleza, resulta que va a estar francamente hastiados y cuando de una vez por todas deba resolverse, se resolverá, seguramente, sin entusiasmo alguno.

Entiendo que es absolutamente contraproducente ese régimen de alargar las sesiones ordinarias; pero hay otro argumento que el señor Diputado Batlle Berres no ha hecho, y es éste, un argumento de orden psicológico: como los señores diputados cuentan con las sesiones extraordinarias para colocar otros asuntos, dejan que en las sesiones ordinarias se alarguen indefinidamente ciertos discursos y no toman interés en esas sesiones ordinarias.

El día que no hubiera sesiones extraordinarias con tanta facilidad como las hay actualmente, para poner los asuntos que le interesan a cada diputado por razones regionales, por razones electorales o por razones principistas, entonces estoy seguro de que esos diputados tendrían mucho más interés en que los asuntos se discutieran por mucho menos tiempo en la sesión ordinaria. Las sesiones extraordinarias, a mi modo de ver, conspiran contra el buen orden y regularidad de las sesiones ordinarias, y el Parlamento debería evitarles de cualquier manera.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Yo, señor Presidente, no voy a pedir ninguna votación, ni voy a pedir que se dé el asunto por terminado, ni puede darse. Yo voy a hacer este solo pedido, no a la Mesa, sino a los señores diputados presentes, que por el hecho de estar presentes, supongo que todos están vivamente interesados en la reforma del Reglamento, sobre todo en aquellas reformas que nos lleven a poder realizar un trabajo fructífero.

Yo pido a los señores diputados que piensen en las observaciones que he hecho y en las que han hecho los señores diputados de enfrente, para ver si después, en el momento en que se vote, se pueden concretar algunas de estas mociones. Entiendo que la mía es muy eficaz. Lo único que es necesario es pensar sobre ella y estudiarla. Yo exhorto a los señores diputados a que lo hagan, y no tengo más nada que decir.

Señor Suárez — Hago moción para que se cierre la discusión de este artículo.

Señor Presidente — En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro**).

—Léase el artículo 25.

Señor Quijano — Mociono para que se suprima la lectura de este artículo. Todos lo conocemos.

(Apoyados).

Señor De Mula — Yo hago una moción de carácter general, para que se suprima la lectura de todos los artículos, salvo que algún diputado pidiera que se leyeran.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado De Mula para que se suprima la lectura de todos los artículos modificados.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres**).

(El artículo 25, cuya lectura se suprime es el siguiente:)

Artículo 25. Una vez elegida la Mesa en cada período anual se nombrará, en la misma sesión, una comisión especial integrada por un delegado de cada uno de los distintos sectores políticos, a los efectos de determinar:

a) Cuantos representantes corresponderán a cada sector en el total de las comisiones permanentes; y

b) La distribución de puestos a hacerse en cada una de esas Comisiones

Para la integración de dicha comisión especial, cada sector comunicará al Presidente su respectiva elección de delegado, y, a falta de esa comunicación, la Mesa lo designará por sí.

Por sector político se considerará, a los efectos de este artículo, a toda agrupación que, con lema propio, hubiera obtenido representación en la Cámara.

Cada delegado integrante de esta comisión especial, tendrá en ella tantos votos como representantes de su sector haya en la Cámara.

La comisión deberá expedirse antes de la sesión ordinaria subsiguiente, aplicándose luego el artículo 26.

En el primer período de cada legislatura, si después de la formación de las Comisiones y por aprobación de nuevos poderes, sufriere modificaciones la composición de la Cámara, se procederá, a pedido de cualquiera de los sectores, a nueva designación de comisión especial para contemplar la situación creada, sin perjuicio de continuar, entretanto, el funcionamiento de las Comisiones existentes.

—En discusión.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — El artículo 25 establece que ha de constituirse una Comisión Especial y dice: "Para la integración de dicha Comisión Especial integrada por un delegado" .. Parece que la Comisión por este artículo será integrada por un delegado de cada sector político, y agrega: "A los efectos de este artículo a toda agrupación que con lema propio hubiera obtenido representación en la Cámara".

Establece que se considerará, a los efectos de este artículo, a toda agrupación que con lema propio hubiera obtenido representación en la Cámara. Muy bien, señor Presidente. Yo creo que hay casos en que distintos candidatos concurren a la elección con sublemas estableciendo dentro de un mismo lema tendencias diferentes. Van a la elección; pero luego, si son electos, se incorporan a la Cámara defendiendo criterios distintos sobre problemas políticos, económicos o sociales.

Yo desearía saber si la Comisión ha tenido en cuenta esa circunstancia, para proponer entonces una reforma, siempre que mi observación no fuera rectificada.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Esta iniciativa la presentó el doctor Ghigliani al nombre de la agrupación Batllista y fué aceptada por la Comisión.

El pensamiento del doctor Ghigliani al proponer esta fórmula, ha sido dar representación estricta a todas las bancadas Las bancadas se dividen por lemas, y realmente yo no recuerdo que a nadie se le haya ocurrido pensar que los sublemas podrían significar, dentro de la composición del Parlamento, un distingo político, o una representación distinta, a la que supone legítimamente los lemas.

Los sublemas pueden significar diferenciación dentro de los partidos políticos, — y así lo establece la ley, — pero dentro de la Cámara, dentro de su trabajo y de su distribución de votos, siempre se han establecido los lemas. Tan es así, que en la composición de Comisiones, la Mesa o las bancadas respectivas, han tenido en cuenta la representación de cada bancada, o sea de cada lema.

Por mi parte, no haría objeción a una modificación que hiciera más justa todavía la distribución, siempre que fuera practicable. No sé si en el caso especial nuestro existe algún sublema que pueda indicar alguna diferenciación tal que signifique un perjuicio para el partido que representa ese sublema.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Yo creo, señor Presidente, que este asunto tiene una gran importancia.

(Apoyados).

—En la organización política nuestra actual me parece fundamental salvaguardar la independencia de las minorías, aún dentro de los partidos constituídos. Entiendo que la actual organización de la Cámara es absurda, porque ya no conozco tampoco ningún Parlamento donde el Presidente de la Cámara sea el que integre las Comisiones. Las Comisiones deberían integrarse de acuerdo con un régimen de representación proporcional.

Comprendo también que el ir a la integración de las Comisiones por sublemas, podría traer Comisiones numerosísimas; sobre todo si se tienen en cuenta los distintos sublemas de la campaña.

A mí se me ocurría mantener la fórmula que los constituyentes nacionalistas del año 16 habían hecho figurar en el artículo 43 de su proyecto y que de-

fendió en la Comisión de Constitución el doctor Wáshington Beltrán: "todo grupo de diez Diputados dentro de la Cámara, tiene derecho a nombrar un miembro de la Comisión", lo cual permtie así, aún dentro de las grandes agrupaciones históricas...

(Interrupciones).

—El proyecto nacionalista establecía eso: cada cuatro Senadores y cada diez Diputados tienen derecho a elegir un miembro de la Comisión.

Esa fijación de un número, tiene dos grandes ventajas: la primera, que haría las Comisiones pequeñas, porque una Cámara de 123 Diputados, suponiendo que todos pudieran unificarse en grupo de diez, tendría Comisiones de doce Diputados, que no serían más numerosas que las actuales, que tienen once y doce miembros, y que, por otra parte, este proyecto establece hasta de quince miembros; y además tiene la ventaja de que permitiría, dentro de las agrupaciones históricas, la condensación, en torno a los principios comunes, de grupos de Diputados, lo que me parece que sería un gran paso hacia adelante en la organización y disciplina interna de la misma Cámara.

Por otra parte, apesar de que no he tenido tiempo de estudiar el asunto en sus antecedentes, creo que esta iniciativa del doctor Wáshington Beltrán tuvo su origen en el parlamento francés, donde se aplica el régimen de los grupos parlamentarios, y el Diputado que ingresa al Parlamento tiene la obligación de incribirse dentro de uno de esos grupos.

Yo haría, pues, moción en ese sentido: suprimiría esa Comisión creada por el doctor Ghigliani, que me parece inicua, e iría a un artículo que diría: cada grupo de diez Diputados tiene derecho a elegir un miembro de Comisión.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Yo atribuyo importancia, señor Presidente, al asunto que plantea el señor Diputado Herrera y Thode; pero antes de pronunciarme sobre el punto quiero hacer notar que en este artículo hay dos cuestiones fundamentalmente diferentes que temo que el señor Diputado Quijano no las haya tenido en cuenta.

Por este artículo se nombraría una Comisión fugaz, diremos así.

Señor Quijano — Ya sé. Y por eso pedía la supresión de esa Comisión, para ir a la integración directa de la Cámara por los grupos de Diputados.

Señor De Mula — Pero la observación del señor Diputado Herrera y Thode se refería a esa Comisión fugaz.

Señor Quijano — Pero yo no le contestaba al señor Diputado Herrera y Thode, sino que hacía una proposición.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite?

No olvide que este sería un organismo fugaz, pero que sustituiría a todas las bancadas. Las bancadas deben reunirse hoy y determinar quiénes son los miembros que deben integrar las Comisiones. De este modo sería más fácil este expedienteo.

Señor Quijano — Pero eso no va contra mi argumentación. Supóngase que un grupo en mayoría — que no ocurre dentro de nuestro partido — dentro de las grandes agrupaciones históricas, el Partido Colorado, que un grupo en mayoría el radicalismo, por ejemplo, tenga 30 Diputados en un futuro próximo y le impida al riverismo la entrada. Puede hacerlo perfectamente bien.

Señor Pedragosa Sierra — Por eso observaba que no me opongo a ninguna enmienda que haga más justa esta disposición. Si el señor Diputado Herrera y Thode propone que el sub-lema también tenga representación y es admitido, porque demuestra que es más justo, yo lo acepto; pero es cuestión de que lo demuestre.

Señor De Mula — Yo quería decir que considero que el asunto tiene realmente importancia. Lo que debe interesarle a la Cámara es que en las Comisiones, a ser posible, sean oídas todas las opiniones; llevar, si fuese posible, también en gran parte la discusión, que generalmente se produce en la propia Cámara, al seno de esas Comisiones, sin suprimir, naturalmente, la discusión en la Cámara, porque, entre otras cosas, sirve para tener el espíritu de la ley bien especificado. Pero es indiscutible que todo lo que sea hacer deliberaciones en las Comisiones con representación de todas las tendencias debe ser aceptado por la Cámara. En ese sentido es que le doy importancia a la observación del señor Diputado Herrera y Thode.

Yo creo que si un mismo lema a veces no tiene otra significación que establecer unidad política, no propiamente para los problemas de la Cámara sino a veces para los problemas de elección de Presidente o de Consejo Nacional o algún otro problema político, debe recibirse con simpatía toda reforma que, sin perturbar la composición de esas Comisiones, contemple las tendencias que pueda manifestar el electorado y que están patentizadas aquí por los Representantes.

Señor Lerena Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lerena Acevedo — Yo creo que las observaciones hechas por el señor Diputado Herrera y Thode no son justas En esta Comisión especial, — puesto que el artículo 25 no se refiere a las Comisiones permanentes de la Cámara sino a una comisión especial y transitoria que tendría nada más que dos cometidos, establecer la proporcionalidad de las comisiones y el de distribuir los cargos entre las distintas fracciones políticas, — en esta comisión transitoria no pueden tener representación los sub-lemas. Y esto por dos razones. En primer término, por una razón de orden práctico.

No es posible admitir una Comisión compuesta de 40 o 50 personas para hacer una distribución tan simple como ésta y si nosotros aceptamos la representación del sub-lema, tendríamos una comisión inmensa y totalmente desproporcionada con la labor a realizar. Obsérvese bien que la tarea de esta Comisión es, en su primera parte, casi mecánica: saber cuántos Representantes corresponderían a cada sector en el total de las comisiones permanentes; y en su segunda parte, de simple contralor; establecer la distribución de puestos a hacerse para cada una de esas comisiones.

En la actualidad esto lo hace el Presidente de la Cámara; pero, como en ciertos casos se han producido rozamientos, porque algunos sectores políticos consideraron que debían tener representación en la Comisión A o B, se ha pensado en hacer esta reunión con el objeto de que el resultado del cambio de ideas y la exposición que hagan, por intermedio de sus representantes o delegados, cada uno de los sectores políticos, ninguno de estos salga perjudicado en la distribución.

Es así, por ejemplo, que si a un Presidente de la Cámara se le ocurriera que el partido riverista no tuviera más representación que en la Comisión de Biblioteca, en la Comisión de Asuntos Internos o en la Comisión de Milicias, podría hacerlo en la actualidad, y para evitar esas cuestiones, para establecer un contralor en estas distribuciones, se han querido establecer estas garantías, nada más. Esta Comisión cesa automáticamente una vez llenada su finalidad.

No hay razón para establecer la representación de las sub-lemas en segundo término, porque la división de ideas tiene poca importancia en esta distribución preliminar de los cargos. Si se tratara de designar personas, el problema cambiaría de aspecto. Pero esa es una cuestión que debe resolver cada uno de los partidos y lo deben traer resuelto al seno de la Cámara y entonces dependerá de la organización interna de las agrupaciones, desde que a ellas compite por el artículo 26 la proposición de los candidatos; esta comisión no propone candidatos, ésta comisión simplemente distribuye los cargos nada más; no tiene relación con las personas, sino simplemente en la distribución de los cargos.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — El señor Meillet había pedido a la Comisión Especial de Monopolio del Alcohol, ser oído. La Comisión había resuelto que el señor Meillet viniera en el día de ayer y no pudo oirlo por la sesión ordinaria. Entonces, se indicó el día de hoy y, como está aquí, la Comisión pide autorización para retirarse.

Señor Antuña — ¿Cuántos son los miembros de la Comisión?

Señor Batlle Berres — Son once, pero algunos no irán.

Señor García Selgas — Se les podría conceder la autorización en el sentido de que cuando esos miembros constituyan quórum máximo en la Cámara, les llamará a sala

Señor Presidente — Se va a votar la autorización propuesta por el señor Batlle Berres.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y dos**).

—Continúa la discusión del reglamento.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Sobre este asunto señor Presidente, yo me voy a pronunciar en favor de lo propuesto por el señor Diputado Quijano. Creo que lo mejor que se puede hacer es que núcleos de diez Diputados, como lo ha dicho el señor Diputado, indiquen los puestos que deseen ocupar.

Es claro que la Presidencia, por disposición reglamentaria, indica, desde luego, en primer término, los puestos que corresponden a cada lema, a cada partido y, entonces, estos partidos con el mismo lema piden los puestos que desean ocupar en las distintas comisiones.

Yo entiendo que podría ser muy seguramente enojoso, más de una vez, que dentro de un mismo lema la mayoría se arrojara el derecho de pedir puestos, porque estamos acostumbrados a ver y sobre todo en la bancada de enfrente con mucha más generalidad, que dentro del lema hay diez, doce o quince sub-lemas que indican distintas corrientes, distintas tendencias.

(Diálogo entre los señores Representantes Frugoni y Batlle Berres).

—Creo que hay que dar derecho a que esos Diputados que representan distintas tendencias en la Cámara se puedan agrupar y puedan pedir ellos la representación de sus grupos en determinadas comisiones. Me parece que eso no daña el mecanismo de las comisiones; al contrario, puede beneficiarlas, sobre todo, si se hace con cierta disciplina, porque, si no se pone disciplina, éste, como cualquier régimen, va a ser malo.

(Interrupciones).

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Como yo fui el que provoqué este debate, quiero dejar constancia de que cuando haya número suficiente en Sala para votarse este artículo, me voy a oponer a la proposición del señor Diputado Quijano, porque la considero antidemocrática.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Me ha extrañado precisamente que el señor Diputado Quijano hiciera esa proposición que deja sin representación a algunos partidos en las comisiones, cuando no llegan a formar el número de Diputados que establece el señor Diputado.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Luego, no me parece que sea conveniente ni para ésta Cámara ni para el país ni para los partidos mismos, que se les obligue en forma violenta a estar estableciendo coaliciones con las otras fracciones de la Cámara.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—El señor Diputado Quijano que es un hombre joven y de talento, que tiene ideas en materia social completamente opuestas a la de la mayoría de los integrantes de la bancada nacionalista, ha sido elegido bajo el mismo lema. Mañana, por ejemplo, puede encarar un asunto de orden social en forma completamente distinta a como pueden encararlo otros compañeros suyos de bancada, de tendencia conservadora, y no lo vamos a obligar al señor Diputado a que ponga el visto bueno a la forma como se pronuncia un Diputado nacionalista por el solo hecho de que el señor Diputado integraba su bancada. Lo que yo quiero es la libertad de pensamiento y la libertad de acción para los que hemos venido a la Cámara traídos por electores que tienen sus tendencias perfectamente determinadas.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Una de las dificultades más grandes que tuvo que afrontar la Comisión Revisora del Reglamento en lo que respecta a las Comisiones, fué la relativa a las bancadas poco numerosas, entendiendo que ellas también tienen existencia autónoma y deben ser contempladas. Es así como propuse en uno de los artículos, que todos los sectores que no tengan representación en las Comisiones, pueden solicitarla a efecto de que uno de sus miembros vaya a su representación a exponer sus ideas, las cuales podrá pedir que consten en el informe correspondiente. Pero establecer núcleos de diez Diputados cuando hay bancadas que se componen de un sóo miembro, cuando hay bancadas que se componen de dos o tres miembros, es reamente, aunque no sea esa a idea, atropellar en cierto modo su derecho.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Todos los sectores políticos o, mejor dicho, todos los conjuntos de bancadas, deben resolver por la vía interna sus propios problemas. De manera que la proposición del señor Diputado Quijano, perfectamente aceptable como norma de carácter interno para mi agrupación, yo la acepto en ese carácter.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Permítame.

Pero extender esos efectos o extender esa norma a la propia Cámara, sin tener en cuenta la composición de ésta, es realmente digno de que se examine bien para ver hasta donde pueden llegar sus efectos. De modo, pues, que yo creo que la bancada radical — y la pongo por caso por ser el señor Diputado Herrera y Thode de quien planteó primeramente este problema — cuando llegue el momento de proponer sus representantes para las distintas comisiones, deberá reunirse y allí proceder por votación a fin de decidir cuál de ellos va a tal o cual comisión. Eso es lo que debe hacerse. No venir aquí a la Cámara a votar a un Diputado por una lista y tres Diputados por otra lista, para que, al fin, grupos de diez Diputados de cada sector de los grandes se lleven todos los votos.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — La proposición del señor Diputado Quijano, tiene también otro serio inconveniente que puede palparse actualmente en la Cámara. Por ejemplo, determinando la cantidad de diez Diputados por bancada para integrar esas Comisiones, la bancada nacionalista supera en mucho al número necesario para elegir a esos diez Diputados en la Comisión. Exactamente igual le sucede a la bancada batllista; pero supóngase el señor Diputado la situación de los que tenemos una escasa representación en el Parlamento. Se nos obligaría— no se nos obligaría porque podríamos llegar a un acuerdo también lícito, por cierto, — a que hiciéramos una coalición a los efectos de conseguir los diez Diputados, a todos los colorados radicales, al señor Diputado socialista, al señor Diputado comunista, un mosaico muy extravagante por cierto. Pero, además de eso, aunque llegáramos a un acuerdo los diputados radicales, el socialista y el comunista, no alcanzaríamos a diez Diputados y resultaría que tres tendencias políticas o tres partidos, quedarían sin representación en las Comisiones, lo que me parece que no puede ser ni remotamente justo.

(Interrupciones).

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Yo entiendo, señor Presidente, que el móvil que determina la proposición del doctor Quijano, es plausible...

Señor Herrera y Thode — ¿Me permite?

Señor Antuña — Sí, señor.

Señor Herrera y Thode — Al hacer yo la enumeración de los distintos partidos representados en esta Cámara, de ninguna manera omití el nombre del señor Diputado con el propósito preconcebido de hacerlo; fué un olvido lamentable de mi parte.

Señor Antuña — Yo decía que el propósito que guía al señor Diputado Quijano, es plausible y no veo inconveniente alguno en que, dentro de las grandes agrupaciones parlamentarias, pueda la diferenciación ideológica traducirse en tales o cuales hechos externos.

Pero lo que no me parece apropiado es la técnica a que recurre el señor Diputado Quijano, para hacer triunfar ese propósito que repito plausible. Me parece que esa técnica es contraria a la espontaneidad natural en los diversos sectores parlamentarios. Para que los sectores chicos pudieran llegar a tener una representación en tal o cual Comisión, tendrían muchas veces que quebrantar sus programas o sus preferencias para llegar a alianzas totalmente heterogéneas y, en definitiva, algunas veces absurdas.

Tal vez se podría desplazar ese problema, como ha dicho algún señor Diputado, al seno de las agrupaciones parlamentarias grandes que podrían resolverlo dentro de su representación propia; pero como no se puede olvidar que en esta Cámara hay sectores muy pequeños, sectores de uno, de tres, de siete, y como el derecho de éstos es tan sagrado como el derecho de cada tendencia espiritual que existe dentro de cada una de las grandes agrupaciones tradicionales, me parece que para respetar los pequeños grupos con ideología diferenciada dentro del Partido Nacional o dentro del Partido Batllista, no se puede olvidar el derecho de los pequeños grupos parlamentarios: el Socialismo, el Comunismo, el Partido Radical, la Unión Cívica, etc.

Me parece, por consiguiente, que no se puede aceptar en el momento la proposición del señor Diputado Quijano y que, en todo caso, si él insiste en que se debe llegar a una solución que permita a cada grupo con ideología determinada tener Representante o aspirar a tener su Representante en una Comisión, que ese asunto sea estudiado por la Comisión de Reglamento y que busque una fórmula nueva, pero sin sacrificar para eso el derecho de los pequeños grupos parlamentarios.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo en este punto voy a votar la fórmula de la Comisión.

El pedido del señor Diputado Quijano, a pretexto de salvaguardar el derecho de las minorías, en realidad lo que hace es perjudicar el derecho de las minorías legítimas.

A él le interesa muchísimo que dentro de las grandes agrupaciones, tradicionales o de cualquier otro carácter, los grupos diversos que van a las elecciones con sublemas, tenga una representación en el seno de las Comisiones parlamentarias, y busca sin duda, por el procedimiento que pretende, obtener así una especie de personería jurídica para todos esos grupos en el seno de dichas Comisiones; pero yo entiendo, señor Presidente, que no debemos facilitar de esta manera la formación de esos grupos que servirán, como he dicho en una interrupción que le hacía al señor Diputado Batlle Berres, para sembrar el confusionismo en el electorado. Ya es de sobra el que tengamos que soportar en la lucha comicial el espectáculo de esos grandes partidos que se fraccionan aparentemente en pequeños grupos para tocar, como alguna vez he dicho, todas las teclas de la opinión pública nacional.

Y si eso es malo de por sí, ¿por qué hemos de facilitarles todavía el camino y concederles esa especie de reconocimiento legal en el seno de nuestra organización parlamentaria, haciendo que esos pequeños grupos puedan enviar representantes y delegados propios a las Comisiones permanentes? Yo creo que lo que debe hacerse en estos casos, lo que corresponde, es que las Comisiones estén integradas por representantes de los Partidos considerados de acuerdo con sus lemas generales, con su lema principal, y todas las otras distribuciones que quieran realizarse deben hacerse dentro del terreno que expresaba el señor Diputado García Selgas: por la vía de las combinaciones internas de sus propios partidos, que darán a los diversos grupos integrantes, la representación que les corresponda de acuerdo con sus intereses políticos. Pero no se debe ir nunca a dejar consagrado ya en el Reglamento de la Cámara que esos grupos que aparecen con sub lemas dentro de las grandes organizaciones, deban ser reconocida como Partidos de verdad, sobre todo en perjuicio de minorías más legítimas, como antes he dicho, porque son las que han venido a esta Cámara por la vía recta de lema determinado, autónomo, distinto a todos los demás, que no se presta a nin-

guna clase de confusiones ni de equívocos.

Por eso, señor Presidente, voy a votar la fórmula de la Comisión.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Yo sabía que el señor Diputado Frugoni se iba a oponer, y era lógico, a esta proposición y no es esta la oportunidad de contestarle, porque ello nos llevaría a un largo debate político.

Quiero decirle simplemente al señor Diputado Antuña, y de paso al señor Frugoni, que de ninguna manera yo he querido atentar contra el derecho de esas minorías, que llama "legítimas" el doctor Frugoni; absolutamente. Lo que me interesa, precisamente, es que las Comisiones estén integradas de acuerdo con un sistema democrático y científico de representación de las distintas tendencias que hay en el seno de la Cámara; y si cité el caso de los diez Diputados, fué porque recogí la cifra exacta que los constituyentes nacionalistas dieron en su proyecto; nada más que por eso.

De manera que acepto la indicación del señor Diputado Antuña, para que, de acuerdo con las ideas expuestas en Cámara sobre este asunto, la Comisión de Reglamento estudie una fórmula que permita la representación fiel y democrática, repito, de todas las tendencias ideológicas de la Cámara.

Señor Antuña — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido sobre el artículo 25.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis).**

—Se pasa al artículo 26.

(El artículo, es el siguiente):

"Artículo 26. El Presidente designará, a propuesta de los respectivos sectores políticos, los representantes que integrarán las Comisiones informantes. La Cámara podrá, por mayoría absoluta de votos, crear Comisiones especiales, con representación de los distintos sectores, para informar sobre asuntos de gran trascendencia."

—En discusión.

Señor Lerena Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lerena Acevedo — Como al discutirse el artículo 25 se ha extendido la discusión también a este artículo, convendría darlo por discutido también, y así lo propongo.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido respecto del artículo 26.

(Se vota. **Afirmativa: veinte y dos en treinta y nueve).**

—Se va a pasar al artículo 28.

(El artículo, es el siguiente):

"Artículo 28. Las sesiones son ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones ordinarias son aquellas que se celebran en los días y horas determinados para cada período legislativo.

Las sesiones extraordinarias son aquellas que se celebran por resolución de la Cámara o a solicitud de los Representantes, fuera del régimen a que se refiere el inciso anterior."

—En discusión.

(No habiendo discusión se vota el cierre del debate. **Afirmativa: veinte y dos en veinte y nueve).**

—Se va a pasar al artículo 29.

(El artículo, es el siguiente):

"Artículo 29. Las sesiones extraordinarias podrán realizarse:

1.o En los días de sesiones ordinarias y antes de éstas, por resolución de la Cámara o a solicitud firmada por veinticinco Representantes, por lo menos, con indicación de los asuntos a tratarse.

Se tendrá por no incluído en la solicitud, todo asunto cuyo informe no haya sido distribuído.

2.o Después de las sesiones ordinarias o en los días en que éstas no se celebren:

a) Por resolución de la Cámara, mediante mayoría de votos en quórum máximo.

Este quórum se exigirá aún tratándose de la continuación de las sesiones comprendidas en el numeral 1.o.

b) A solicitud firmada por cincuenta Representantes, con indicación de los asuntos a tratarse, siempre que, al abrirse la sesión, estén presentes 2|3 de los firmantes de la solicitud o exista quórum máximo.

c) A solicitud firmada por veinticinco Representantes o por resolución de la Mesa, al sólo efecto de decretar honores póstumos.

Ningún pedido formulado en Cámara ni solicitud de sesión extraordinaria comprenderá más de dos asuntos y si hubiera más de un pedido o solicitud de sesión para el mismo día, se formará una sola lista de asuntos, dando prelación en ella:

a) A los incluídos por la Cámara y

b) A los indicados en las solicitudes según su orden de presentación.

La convocatoria para sesión extraordinaria a que se refiere el numeral 1.o se hará para no menos de media hora y no más de dos horas antes de la fijada para la sesión ordinaria, salvo resolución expresa de la Cámara, graduándose la antelación, dentro de aquellos límites, sobre la base de destinar treinta minutos a la resolución de cada uno de los asuntos.

En ninguna sesión extraordinaria, salvo declaración de urgencia en la forma prevenida en el artículo 41, podrán considerarse asuntos que no figuren en la convocatoria respectiva.

No se dará curso a ninguna solicitud de sesión extraordinaria que se formule con más de cinco días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse."

—La Comisión ha introducido una enmienda que se va a leer.

(Se lee):

"2.o Después de las sesiones ordinarias o en los días en que éstas no se celebren, o en horas distintas a la que establecen por punto general el párrafo siguiente al apartado c)".

Señor García Selgas — La enmienda consiste en esto: en realidad, lo que no estaba previsto por este artículo es que se pudiera realizar sesión en los días ordinarios; pero fuera de la hora anterior a la sesión ordinaria. Por eso se establece que el régimen correspondiente se aplicará no sólo a esas sesiones preordinarias, llamémoslas así, sino a las otras sesiones extraordinarias que se realicen ese días; pero a horas distintas.

Señor Pedragosa Sierra — Pido que se lea nuevamente la modificación.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer):

Señor Pedragosa Sierra — Yo había pedido simplemente la lectura de la parte referente al agregado del señor Diputado García Selgas, modificación que por otra parte yo acepto.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro).**

Señor Quijano — Deseo solicitar una simple aclaración sobre el artículo 29.o. Este artículo establece lo siguiente:

"Las sesiones extraordinarias pueden hacerse: a solicitud firmada por 25 señores Representantes o por resolución de la Mesa, al sólo efecto de decretar honores póstumos" y el párrafo siguiente agrega: "Ningún pedido formulado en Cámara ni solicitud de sesión extraordinaria comprenderá más de dos asuntos y si hubiera más de un pedido o solicitud de sesión para el mismo día, se formará una sola lista de asuntos dando prelación en ella: a) a los incluídos por la Cámara, y b) a los indicados en las solicitudes según su orden de presentación." La aclaración era simplemente para eso: en el caso de que hubiese un pedido de sesión para honores póstumos parece que no pudiera establecerse esta prelación de acuerdo con el orden de entrada de las solicitudes. Era simplemente para dejar constancia de eso.

Señor García Selgas — La Comisión entendió, como ocurre por regla general, que las sesiones extraordinarias para decretar honores póstumos no tienen más objeto que ese. Por otra parte, como el asunto se va a incluir en el orden del día y éste puede alterarse, una vez incluído el asunto en la citación correspondiente será llegado el caso de proponer la alteración del orden del día.

Señor Presidente — ¿Se dá por satisfecho el señor Diputado Quijano?

Señor Quijano — Sí, señor.

Señor Presidente — En discusión el artículo 30.o.

(Ese artículo es el siguiente):

"Artículo 30 (Sust. del 28.) Para las sesiones ordinarias se citará a los Representantes, por lo menos, con doce horas de anticipación y con veinticuatro para las sesiones extraordinarias, especificándose en uno u otro caso el objeto de la citación.

En los casos de absoluta urgencia podrá citarse con cinco horas de antelación.

Las citaciones serán acompañadas por una lista conteniendo la nómina de los diez primeros asuntos del orden del día correspondiente salvo el caso previsto en el artículo anterior para las sesiones extraordinarias."

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Yo desearía solicitar del señor miembro informante que aclare este punto:

¿Con este artículo se ratifica le reglamento vigente en cuanto excluye el planteamiento de toda cuestión agena al orden del día durante el desarrollo de la sesión?

Señor García Selgas — Es exacto.

Señor Fusco — Se había hablado — si no me equivocó — de dar un plazo de media hora al comienzo de la sesión, para el planteamiento de esas cuestiones.

Señor Lerena Acevedo — Hay un artículo posterior que establece que esas exposiciones deben realizarse al final de la sesión.

Señor Fusco — Exposiciones sin resolución.

Señor Lerena Acevedo — Sin resolución.

Señor Fusco — Pero algunas, por ejemplo, al estilo de la que hizo días atrás el señor Diputado Solares pidiendo que luego sus manifestaciones pasen a tal o cual ministerio, ¿esas se excluyen?

Señor García Selgas — En el entendido en la Comisión estuvo y así debe resultar del contexto general, que esos pedidos se formulen por escrito, como corresponde; ante la Mesa. Se dará cuenta de ello, entre los demás asuntos entrados y se les dará el trámite correspondiente. Así, pues, no hay por qué promover en sala cuestiones que no estén contempladas expresamente en el reglamento por vía excepcional.

Señor Lerena Acevedo — En una palabra: perdura la disposición del reglamento vigente.

Señor Fusco — Que se había alterado

un poquito en los hechos; pero que ahora se restablecerá en todo su vigor...

(Murmullos e interrupciones).

—Hago notar que el mantenimiento del régimen actual, que autoriza esas exposiciones al final de las sesiones ordinarias, en realidad, hace ilusorio el derecho de los diputados.

Señor García Selgas — Ha contemplado esa situación de hecho.

Señor Fusco — Ya sé que la ha contemplado en cuanto cree el señor Diputado que yo voy a referirme a la posibilidad de que las sesiones se prorroguen o de que hayan otras posteriores. No. Yo voy a referirme a la circunstancia de hecho de que a las ocho de la noche nadie quiere quedarse en sala.

Señor García Selgas — La Comisión ha establecido que cuando se desee hacer una exposición, se anuncie a la Mesa, con indicación de tema; de suerte que si el asunto es interesante ya verá como todo el mundo se queda en sala.

Señor Fusco — No se queda nadie.

Señor García Selgas — Vamos a ver! Si el asunto es de importancia corriente, se hará la exposición con los elementos que estén en sala al final de la sesión. Por regla general, no ha de ser más importante la exposición que no requiere resolución de clase alguna, que el propio asunto que se está discutiendo en la sesión.

Señor Fusco — Yo no hago cuestión. Quería saber qué suerte habían corrido las ideas que tenía la Comisión al respecto.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Qué ideas?

Señor Fusco — La de autorizar la formulación de exposiciones previas durante media hora al iniciarse la sesión.

Señor Pedragosa Sierra — La Comisión ha tenido muy bien cuidado de reglamentar eso evitando la alteración del orden del día.

El fenómeno actual debe desaparecer con el reglamento. En cambio, se deja un desalojo al final de la sesión, de diez minutos, para quienes lo deseen...

Señor Fusco — No se deja nada.

Señor Pedragosa Sierra — Diez minutos que se pueden prorrogar por decisión de los señores diputados.

Señor García Selgas — Tiene otra ventaja. Muchas veces cuando se plantea una exposición política, produce cierta perturbación en el ánimo de la Cámara, perturbación que conspira contra el debate del asunto de fondo que está en la orden del día. Por esas y otras razones se ha dejado para el final de la sesión.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo recuerdo que en una de las sesiones a que concurrí de la Comisión de los veinticinco, se cambiaron ideas respecto a la conveniencia de establecer un plazo previo dentro del cual podrían hacerse exposiciones, para entrar después, con toda tranquilidad, al desenvolvimiento del orden del día de las sesiones ordinarias.

Y en esa sesión a que concurrí — una de tantas — había mayoría en el seno de los presentes para aceptar esa indicación porque se había comprendido que eso iba a facilitar en vez de dificultar el buen desenvolvimiento de la orden del día en virtud de que se establecía una media hora improrrogable, una especie de margen en el cual había que colocar todas las cuestiones previas. Eso permitía a los que tenían declaraciones que hacer, como esas a que aludía el señor Diputado Fusco, que las hiciera sin perturbar para nada el funcionamiento de la Cámara y, además, ponía un límite insalvable a la presentación de todas estas cuestiones previas que se están planteando *día a día y que a veces* retardan el comienzo de las sesiones durante horas enteras, como pasó, sin ir más lejos, en la sesión de ayer.

Estamos presenciando en todas las sesiones ordinarias que la Cámara pierde horas enteras discutiendo preferencias, discutiendo cuestiones que se traen al debate para ser tratadas sobre tablas, completamente ajenas a la orden del día mismo. Si nosotros hubiéramos establecido esta limitación de la media hora, al llegar a la media hora, automáticamente, todos los asuntos debían terminar y la Cámara debía pasar, sin más trámite, al orden del día. Yo creo que se habría obtenido un gran ahorro de tiempo en vez de perderse, como creen los señores diputados.

Señor García Selgas — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor García Selgas — Tiene otra desventaja este sistema, y es que, establecida esa media hora para cuestiones previas, se establece también un incentivo para aprovecharla. De manera que lo que ocurrirá, generalmente, por no decir en todos los casos, es que sea una media hora robada siempre a la sesión ordinaria.

Señor Frugoni — Ahora se le está robando, no media hora, sino hora y media y hasta dos horas.

Señor García Selgas — Pero eso es bajo el imperio del reglamento antiguo.

Señor Frugoni — ¿El señor Diputado cree que el nuevo reglamento va a funcionar mejor que el actual? Para eso tendríamos que cambiarnos nosotros.

Señor García Selgas — Además, el reglamento antiguo se violaba constantemente.

Señor Frugoni — Si se viola éste, también se va a violar el otro. No hay que creer que la violación es un privilegio propio del reglamento actual.

Es un error del señor Diputado García Selgas. No se viola el reglamento. El reglamento tiene una gran elasticidad. Por eso se altera el orden del día con proposición accidentales (que cualquier legislador tiene derecho a hacerlas. En cambio, por la revisión, se prohibe todo eso.

Señor García Selgas — El reglamento establece que todas las proposiciones deben hacerse por escrito. Si se hicieran por escrito las indicaciones, las exhortaciones a las comisiones, las declaraciones, los pedidos de informes, se ahorraría mucho tiempo a la Cámara. Lo que hay es que se tiene el deseo de que salga eso en extenso en la versión taquigráfica.

Señor Frugoni — Lo que el señor Diputado García Selgas indica, demuestra precisamente la ineficacia práctica de este reglamento, que por no dejar ninguna válvula abierta para la discusión de esos asuntos ajenos al orden del día, nos hace incurrir en esta pérdida de tiempo enorme con suplantaciones imprevistas. Si el reglamento en vez de cerrarse a la banda, como lo hace en la actualidad, a que puedan colocarse reglamentariamente cuestiones agenas al orden del día permite que cada media hora insalvable se traten todas estas cuestiones previas o de orden, al cumplirse esa media hora tendría indefectiblemente que comenzar la orden del día.

Señor García Selgas — El señor Diputado confía demasiado en la inflexibilidad del término de la media hora. Cree que con establecer media hora de término anterior al comienzo de la sesión, ya se allanan todos los inconvenientes. Se aprovecha esa media hora y se seguirá siempre con una mayoría alta para salir de esa media hora.

Señor Frugoni — Para salir de la media hora se requeriría un quórum especial elevadísimo, cosa de que no se pueda pasar fácilmente de ese límite; y teniendo esa media hora disponible todos los días, puede abrigarse la seguridad absoluta de que a las pocas sesiones ya no habrá más cuestiones previas engorrosas de esas que a veces impiden, durante sesiones enteras, que se dilucide un asunto importante. Lo que no pueda terminarse de dilucidar dentro de la media hora del día de la sesión quedará para el día siguiente; pero en el transcurso de una semana o quince días muchos de esos asuntos previos habrán quedado liquidados sin alteraciones de la orden del día.

El gran inconveniente del reglamento actual es que nos conduce precisamente a estas transgresiones permanentes impuestas por la necesidad de las cosas, es que carece de flexibilidad y careciendo de flexibilidad, las fuerza de las cosas se impone a las disposiciones reglamentarias, pues los Diputados no tienen más remedio que venir aquí, y pasando por encima del reglamento, formular declaraciones como la que formulaba el señor Diputado Solares, como la que antes había formulado el señor Diputado Oramendi, y como las que hemos formulado todos nosotros violando evidentemente el reglamento. Eso quiere decir que hay que abrir una válvula de escape para que todas esas cosas salgan. Por eso creo que debe dejarse una media hora previa, improrrogable, a efecto de que tengan un poco de circulación y desahogo esos asuntos que si no van a ser intercalados desplazando el orden del día.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pedragosa Sierra — La historia de esta reforma viene desde el viejo reglamento anterior al que nos rige hoy. El antiguo régimen establecía la media hora de cuestiones previas, y los señores Diputados que recorran los anales parlamentarios, verán que se hacía imposible tratar el orden del día, porque el señor Herrera planteaba cuestiones previas.

(Murmullos).

—Entonces las cuestiones planteadas en esa media hora, dilataban la consideración de los asuntos que estaban en el orden del día, porque impresionaban de tal manera a la Cámara que se dedicaba a esas cuestiones previas exclusivamente.

Señor Lerena Acevedo — Precisamente, la exposición de motivos del proyecto presentado el año 22 por el señor Diputado Ghigliani por el que se modificó el reglamento de la Cámara, hay un párrafo en que se deje constancia expresa de que el planteamiento de cuestiones previas perturbaba de tal manera, que generalmente indisponía los ánimos para el estudio de los problemas fundamentales, y tan así lo entendió la Cámara que resolvió que todas las cuestiones de carácter previo debían ser presentadas por escrito de acuerdo con el artículo 84, inciso C y además que las exposiciones de carácter verbal, que no exigían ninguna resolución por parte de la Cámara, se presentarán al final de la sesión.

Señor Frugoni — Pero entonces no había media hora, una hora, y además, se podía tranquilamente, sin mayores requisitos, prolongar esa media hora, de manera que asorbían toda la sesión.

Eso ocurría en las legislaturas anteriores en que las interpelaciones solían tratarse en esa hora previa y luego la Cámara resolvía tratarlos o dedicar la sesión íntegra al asunto planteado en esa hora inicial. Pero todo eso podía evitarse con la disposición que yo aconsejo: *que* la media hora, no la hora, sino la media hora, fuera improrrogable; que para poder extender ese espacio de tiempo, esa especie de margen para los desahogos cuotidianos se exigiera un quórum especialísimo.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Pedragosa Sierra — Permítame.

Yo estaba explicando que el reglamento actual es una reacción contra la vieja corruptela de los períodos pasados en que esa media hora de las cuestiones previas hacía ilusorio todo tratamiento del orden del día, y entonces la Cámara al rectificar esa medida aceptó la fórmula sustitutiva de tratar las cuestiones previas en un momento determinado: cuando terminara la sanción de un proyecto y otro que se iba a iniciar. Pero ha ocurrido, señor Presidente, — y recuerdo que la Comisión meditó mucho sobre el asunto — que a cada momento se plantea todo género de casos, y entonces llegamos a la conclusión de que realmente no hay ningún asunto serio, bastante grave como para alterar el orden del día; que lo más serio, lo más grave, lo que más conviene a la economía del trabajo de la Cámara, es el orden del día, y entonces se dió esa válvula de escape de diez minutos.

Yo no me opondría a que ese tiempo se ampliara a media hora, porque ocurre, señor Presidente, que por una costumbre inveterada de los señores Diputados, las cuestiones previas se inventan cuando no existen; se crean, porque es un fenómeno de psicología que en la Cámara se observa siempre. Hoy, por una violación del reglamento; por la tolerancia de todas las Mesas, con excepción del señor Diputado Perotti que en ese sentido fué rígido, se ha permitido a todo el mundo el plantear las cuestiones más distintas y eso no puede ser. La violación del reglamento se produce, pero por obra de la tolerancia de la Mesa.

Ahora bien: la observación del señor Diputado Frugoni es aceptable siempre que ella vaya al final de la sesión, no como cuestión previa, sino posterior, porque los Diputados, cosa normal, concurren por los asuntos que hay en la citación y no por las innovaciones o novedades que planteen los señor Diputados en Sala, respecto de las cuales por otra parte, repito, la historia no puede ser más desconcertante como para revelar que no se puede trabajar en Cámara con esas cuestiones previas. Si se pusiera un plazo improrrogable de media hora y el reglamento no autorizara la prórroga puede ser que se consiguiera eso; pero habría que hacerlo al final de la sesión y sin prórroga de tiempo.

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — En el seno de la Comisión Revisora del Reglamento yo pedí que se estableciera la primera media hora para las cuestiones previas y proposiciones que no requieran resolución de la Cámara. El doctor Frugoni apoyó con mucho calor mi proposición, y algún otro miembro de la Comisión, también; pero se aplazó su consideración en virtud de que el doctor Frugoni subordinaba la aceptación de algunas restricciones del debate a la aceptación de esa media hora previa para las cuestiones que no necesitaran resolución expresa de la Cámara.

Pensaba reeditar mi moción, pero no lo había hecho en el deseo de que se sancionaran rápidamente las modificaciones. Pero ya que se ha planteado el asunto, voy a mantener la proposición que hice en el seno de la Comisión.

El propósito principal de mi proposición fué evitar esos debates que se promueven día a día y que interrumpen el orden del día de las sesiones ordinarias. Así, por ejemplo, yo señalaba el hecho concreto de la cuestión de la Cárcel Correccional planteada por el señor Diputado comunista, quien para proponer el nombramiento de una comisión preinvestigadora nos hizo un discurso de más de media hora. Por el establecimiento de la primera media hora para las exposiciones verbales se pueden votar sin discusión todas esas proposiciones porque el Diputado que las hace las puede fundar en la primera media hora y anuncia que va a concretar la moción cuando la Cámara esté sesionando. De modo que hasta se evita la lectura de la exposición que se establece aquí para algunos asuntos. Por otra parte, ya tenemos de hecho y en forma desordenada, este régimen de la cuestiones previas que alteran la labor ordinaria de este cuerpo.

Yo creo que va a ser difícil extirpar la corruptela de la Cámara. Cuando se le advierte a un señor Diputado que no puede hacer la exposición que está haciendo o plantear la cuestión previa que piensa plantear, ya la ha planteado de hecho.

Se teme que no se cumpla el reglamento y que la media hora, después, absorba toda la sesión Con ese temor, señor Presidente, sería preferible no sancionar ninguna modificación. Hay que suponer que las disposiciones reglamentarias se adoptan para que se cumplan.

En la media hora primera que yo propongo, se leerían los asuntos entrados y las cuestiones previas y se harían las exposiciones verbales. Si algún señor Diputado, deseara contestar apreciaciones que ha hecho otro, puede hacerlo perfectamente al día siguiente, o si el asunto planteado es de gran gravedad puede proponer que se declare grave y urgente una vez pasada la primera media hora. Esta media hora también va a tener otra virtud: que será suprimir la discusión en esa lluvia de mociones para que se declaren asuntos graves y urgentes, porque los Diputados que quieran plantear a la Cámara un asunto urgente, harán su exposición antes de entrar al orden del día y luego se votará absolutamente sin ningún debate.

Para que se cumplan las disposiciones está la Presidencia de la Cámara y la propia Cámara, y en todo caso se podría establecer que para prorrogar esa media hora se necesita el mismo quórum — casi ni es necesario establecerlo — que se exige para declarar grave y urgente un asunto, que son sesenta y dos votos conformes.

Por las expuestas razones, mantengo la proposición de que la primera media hora de las sesiones ordinarias se destine a los fines que la Comisión desea destinar el último cuarto de hora de la sesión.

Es lo que quería decir.

Señor García Selgas — ¿Me permite?...

Creo que el señor Diputado Suárez debería pasar a la Mesa una fórmula concreta a objeto de que oportunamente al ponerse a votación el artículo de la Comisión, si él fuera desechado se votara el propuesto por el señor Diputado.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. **Afirmativa: veinticinco en treinta**).

—Se pasa al artículo 33.

(El artículo es el siguiente):

"Artículo 33. Se procederá de inmediato a dar cuenta de los asuntos entrados, constituídos por todos los escritos recibidos por la Secretaría antes de iniciarse el llamado a Sala, y destinados a la Cámara. El Secretario leerá un extracto de cada asunto entrado y el Presidente proclamará el trámite dispuesto.

Después de dar cuenta de los asuntos entrados, el Presidente hará leer por Secretaría, la nómina de los inasistentes a la sesión anterior y a las reuniones de Comisiones. Cuando las inasistencias se hubieran repetido hasta por tercera vez sin causa justificada, el Presidente exhortará por nota, a los omisos, al cumplimiento de sus deberes."

—En discusión.

(No habiendo observación se vota el cierre del debate. **Afirmativa: veinticinco en treinta**).

Señor De Mula — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Parece que la Cámara pudiera agotar hoy la discusión de las reformas al reglamento. Pero es notorio, que no va a haber quórum para votar.

Si no hay quórum para votar hoy debo buscarse la solución para ver si es posible votar mañana. De manera que lo que correspondería es continuar esta sesión hasta agotar la discusión; cerrar la discusión con respecto a las reformas y citar a la Cámara para una sesión especial destinada de acuredo con lo que dicta el reglamento, al solo efecto de tratar las reformas al reglamento, mañana a las 17. Esa hora la propongo, naturalmente, después de habr- consultado un poco toda esa serie de pedidos de sesiones extraordinarias y sesiones resueltas por la Cámara.

Ahora debo advertir que siendo a las 17, caería dentro de las horas destinadas a una sesión permanente decretada por la propia Cámara y que esas horas son de 15 y 30 a 17 y 30. Yo pediría que fuera a las 17, para que se pudiera tratar de 15 y 30 a 17 los asuntos que están en ese orden del día y especialmente el que se refiere a Obras de Vialidad e Hidrografía.

De manera, señor Presidente, que hago moción para que la Cámara resuelva celebrar una sesión especial com el objeto de tratar las reformas al reglamento mañana a las 17 horas. Ahora, pediría a la Mesa que, si no fuera molesto, llamase a sala con el objeto de conseguir el quórum que se necesita para poder resolver esto con eficacia.

Señor Presidente — En este momento no hay quórum en sala para tomar una resolución a ese respecto.

Señor De Mula — Pido que se llame a sala y cuando la Mesa lo juzgue conveniente, ponga a votación.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Yo creo que la proposición del señor Diputado De Mula es a todas luces ineficaz.

(Apoyados).

El propone que se sesione mañana a las 17 con el objeto de entre 17 y 17 y 30, — hora en que debe comenzar la sesión ordinaria, — se vote todo este proyecto. Se puede adelantar que ni siquiera habría tiempo material para votar en media hora uno por uno estos artículos. Pero com toda seguridad, señor Presidente, dada la forma en que se ha discutido este proyecto, lo que va a ocurrir es que muchos Diputados inasistentes van a promover a raíz de cada artículo, pedidos de reconsideración y aún cuando la Cámara mantenga su criterio sobre el cierre del debate en estos artículos, el pedido de reconsideración tendrá que discutirse y votarse, y lo que ocurrirá, con toda seguridad, es que con media hora no se podrá liquidar este asunto.

De manera que me parece que lo más práctico es seguir considerando este asunto hasta que quede totalmente terminada la discusión sobre el mismo. Y después, en las sesiones del próximo mes, tendremos oportunidad de votarlo con la amplitud necesaria.

Así que me opongo a la moción del señor Diputado De Mula.

Señor Presidente — ¿Formula alguna moción el señor Diputado?

Señor Cerdeiras — No mociono en ningún sentido, porque entonces lo que corresponde es continuar el debate.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Morales — Voy a hacer una proposición que no requiere quórum especial, sin perjuicio de continuar con el asunto, discutiéndolo hasta terminar, propongo que mañana, al terminar la sesión ordinaria, se empiece a considerarlo, a fin de votarlo cuanto antes.

(Interrupciones).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Diputado García Selgas.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en cuarenta y dos**).

—Se pasa al artículo 36.

(El artículo es el siguiente):

"Artículo 36...

B) Para resolver la inmediata comunicación a quien corresponda de un proyecto sancionado."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota el cierre del debate. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y cuatro**).

—Se pasa al artículo 40.

(El artículo es el siguiente):

"Artículo 40. (Sustitutivo del 38) La orden del día sólo puede ser modificada alterando la correlación de los asuntos que figuran en la citación respectiva, y las modificaciones sólo podrán ser votadas después de haberse sancionado un asunto y antes de iniciarse la deliberación sobre el siguiente.

Para modificar la orden del día se requiere la conformidad de dos tercios de los Diputados presentes en el momento de la votación o la de más de la mitad de los componentes de la Cámara.

La proposición respectiva se limitará a la enunciación del asunto y se votará sin debate."

—En discusión.

Señor García Selgas — La modificación que propone la Comisión, establece que la alteración del orden de los asuntos sólo puede hacerse con respecto a los que figuran "en la citación", no a todos los que constituyen el orden del día, que son cuatrocientos o quinientos y para todos los cuales los señores Diputados no vienen preparados. De manera que se tiende a evitar que de improviso se pueda presentar un asunto sin declararlo grave y urgente.

Señor Presidente — Se va a votar el cierre del debate con respecto al artículo 40.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y siete**).

—Se pasa al artículo 41.

(El artículo es el siguiente):

"**Artículo 41** (Sust. del 39). En cualquier punto de la consideración de un asunto, ésta se interrumpirá para resolver, sin discusión, la declaración de urgencia de un asunto que se promueva. La proposición respectiva se formulará por escrito, con la enunciación del asunto acompañado de una breve exposición.

Son cuestiones urgentes las que no admiten aplazamiento a juicio de más de la mitad de los componentes de la Cámara.

También podrá interrumpirse el debate para promover cuestiones de orden.

Son cuestiones de orden:

1.o La integración de la Cámara.

2.o La aplicación del reglamento.

3.o La suspensión o aplazamiento del debate o el pase a Comisión del asunto que se considera.

4.o La reconsideración de cualquier decisión de la Cámara, antes de su sanción definitiva.

5.o La proposición de pasar a sesión secreta o a Comisión general.

6.o La de levantar la sesión, prorrogarla o declararla permanente.

7.o La de resolver que es preferente la discusión de una proposición sobre otras presentadas, relativas a un mismo punto.

8.o La de declarar libre la discusión.

9.o La de declarar el punto suficientemente discutido.

10.o El pedido de consideración de un asunto que figure en la convocatoria respectiva y no haya podido ser considerado en la oportunidad reglamentaria en que debió ser tratado, por falta del quórum especial exigido.

11.o La alteración del orden del día.

12.o El pedido de que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

13.o Las rectificaciones de trámite; la integración de Comisiones.

14.o La autorización a las Comisiones para reunirse durante la sesión de la Cámara.

En la consideración de las cuestiones de orden comprendidas en los numerales 1.o a 5.o inclusives, cada orador no podrá hacer uso de la palabra por más de cinco minutos; las demás se votarán sin discusión."

Señor García Selgas — Que se lea la adición que se ha propuesto por la Comisión.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Es, asimismo, cuestión de orden la que afecte los fueros de la Cámara o de alguna de sus comisiones, de cualesquiera de sus miembros. La proposición respectiva se formulará por escrito y se votará sin debate al solo efecto de calificar su carácter preferente, carácter que sólo puede asignarse por dos tercios de los presentes o mayoría absoluta global. Votada afirmativamente se entrará a considerar el fondo de la cuestión, rigiendo, en cuanto a la extensión del debate, la regla del artículo 42."

Señor García Selgas — Esa adición que la Comisión propone, tiende a contemplar el caso que se produjo el otro día, que el reglamento no contemplaba en forma alguna y que necesitó también la declaración de grave y urgente con la demora para conseguir el quórum reglamentario. De manera, pues, que en el deseo de evitar posibles conflictos con la consiguiente pérdida de tiempo, la Comisión propone esa adición.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y ocho**).

—Se va a pasar al artículo 42.

Señor Batlle Berres — Yo voy a pedir reconsideración del artículo 41, para hacerle una observación a la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo 41.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Berres.

Señor Batlle Berres — Hay una cosa que impide el buen funcionamiento de la Cámara. El apartado tercero dice: "La suspensión o aplazamiento del debate o el pase a Comisión del asunto que se considera."

Es común que mientras se discute un asunto cualquiera, un Diputado o varios piden que el asunto vuelva a Comisión, sobre ésto se hace una discusión, o no se puede discutir; pero se vota y cinco minutos más tarde se vuelve a pedir lo mismo y se pide así repetidas veces en un mismo asunto, entorpeciendo la discusión.

Creo que hay que poner algún impedimento a esto que viene a perturbar el debate. Creo, por ejemplo, que podríamos poner que cuando la votación ha sido de dos tercios de presentes, no se puede volver a pedir el pase a Comisión o que no se puede pedir sino con intervalos de medias horas.

Señor Quijano — Permítame!

Así va a complicar mucho las cosas, porque supóngase que al cabo de media hora de discusión, los propios Diputados que antes votaron negativamente el pase a Comisión, se den cuenta de que la complejidad del asunto requiere ese pase.

Señor Batlle Berres — Los dos tercios.

Señor Quijano — ¿Por qué poner ese número, si mucha gente ya se ha ido de Sala y es necesario facilitar un nuevo estudio del asunto?

Señor Lerena Acevedo — Las cuestiones de orden nunca son motivo de reconsideración. Me parece que esa retranca que se quiere establecer es injusta.

Señor Batlle Berres — No se podrán reconsiderar; pero se pueden volver a votar.

Señor García Selgas — Lo que hay, es que no se pide la reconsideración, sino que se plantea como cuestión nueva.

Señor Batlle Berres — Pero se puede votar muchas veces la misma cuestión; rechazada una vez, se da como no existente, y se plantea de nuevo.

Señor García Selgas — Yo le pongo este caso: se propone ahora que se dé el punto por suficientemente discutido, y se rechaza. ¿Por qué va a importar la reconsideración que yo proponga otra vez de aquí un rato que se dé el punto por discutido?

Por simple mayoría debe votarse.

Señor Batlle Berres — Pero fíjese el señor Diputado que lo que yo quiero es impedir ese "por qué" suyo, de que una votación negativa y la resolución de la Cámara, por lo tanto, de que se siga discutiendo el asunto, permita que otra vez se vuelva a reiterar ese pedido y esto sucesivamente por el mismo Diputado o por otros.

Podríamos hacer otra cosa: que no podrá hacer un solo Diputado más de un pedido de pase a Comisión en un asunto cualquiera; por ejemplo, en el salario mínimo. Lo cito porque es el que estamos discutiendo.. Un Diputado puede pedir una vez; si es rechazado el pedido, ese Diputado no tiene derecho a renovarlo.

Señor Pedragosa Sierra — Se podría, para conciliar eso, establecer que no se puede volver sobre las resoluciones tomadas.

(No apoyados).

Señor García Selgas — Yo le propongo este caso: el señor Diputado está en el uso de la palabra, o ha anunciado que va a hacer uso de la palabra; yo, inopinadamente, propongo que se dé el punto por suficientemente discutido; me vota por unanimidad la Cámara en contra; ha terminado el señor Diputado; nadie pide la palabra; ¿yo no puedo formular de nuevo la moción?

Señor Batlle Berres — Fíjese en este otro caso: la Cámara está estudiando un asunto con interés; yo tengo una observación que hacer al proyecto en cuestión, y pido que pase a Comisión. El señor Presidente pone a votación mi pedido; la votación es negativa; tres minutos más tarde, vuelvo a pedir lo mismo; la votación se hace así, sucesivamente, tantas negativas como proposiciones yo hago. Yo le digo al señor Diputado: ¿no cree que ésta es una manera de incomodar la marcha de la Cámara?

Señor García Selgas — Posiblemente.

Señor Batlle Berres — ¿No cree que un medio, ya que los señores diputados no quieren impedir las reconsideraciones, sea el de que un diputado no tenga derecho a pedir el pase a Comisión más que una vez?

Señor Quijano — Es complicar las cosas.

Señor Batlle Berres — No es complicar las cosas; es impedir que una discusión que está haciendo la Cámara, con el interés de la mayoría, un solo diputado pueda perturbarla sucesivamente.

Señor Quijano — Nosotros estamos corrigiendo males reales y el señor Diputado se está debatiendo contra un mal imaginario; porque en Cámara nunca ha ocurrido eso. Y así lo demuestra la experiencia parlamentaria.

Señor Batlle Berres — La experiencia parlamentaria nos dice que cuando aparece un diputado con el pedido de pase a Comisión, ese diputado no deja el [illegible] hasta que se termina la sesión, o hasta que se vota afirmativamente.

(Interrupciones).

Señor García Selgas — El señor Diputado Batlle Berres debe observar que la Comisión ha limitado el mal que puede observarse en el uso de ese derecho porque con respecto a estas cuestiones llamadas de orden, de las cinco primeras sólo puede ocuparse cada orador durante cinco minutos, limitación que no existía, y con respecto a las demás, se vota sin discusión de ninguna clase. De modo que el Diputado sentendrá no tendrá más que cinco minutos para hacerse su real gusto, y se pondrá en evidencia si el pedido de pase a Comisión es inmotivado.

(Interrupciones).

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Precisamente el artículo en debate era uno de los que yo tenía anotados para pedir una aclaración sobre él a los miembros informantes.

Creo que el señor Diputado García Selgas sostiene en este momento la tesis justa, no sólo de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, sino de acuerdo con lo que podríamos llamar la doctrina reglamentaria; esto es, que las mociones de orden no causan estado, no pueden causar estado, de manera que se puede volver sobre ellas en cualquier instante. Pero mi observación se refería a esto: se equivoca el señor Diputado García Selgas cuando supone que este es el régimen actual de la Cámara, porque lo que se ha sostenido muchas veces en la Cámara, — y se sostuvo, sin ir más lejos, ayer, — es que no se puede volver sobre una cuestión de orden sino por vía de reconsideración, lo que me parece a mí verdaderamente monstruoso.

Señor Quijano — Es que la moción de ayer del señor Diputado Batlle Pacheco no era una moción de orden; ese fué su error y lo reconoció después.

Señor Fusco — Yo no he podido ver si las cuestiones de la índole de la que planteaba el señor Diputado Batlle Pacheco están incluídas en la lista de cuestiones de orden que la Comisión establece.

Señor García Selgas — No está.

Señor Fusco — Pero sé que ha ocurrido eso mismo con otras mociones análogas. Se ha discutido, por ejemplo, si se declaraba libre o no el debate; se ha votado en contra, y cuando se ha vuelto a plantear la misma moción, se ha hecho caudal de la votación anterior para decir que sobre ese punto ya había una resolución de la Cámara y que no podía volverse sobre ella sino por vía de reconsideración.

Yo alguna vez, oponiéndome a este criterio — que recuerdo fué sostenido en Cámara por el señor García Morales, aun que me parece que después reaccionó — planteaba, no sólo el ejemplo que plantea ahora el señor Diputado García Selgas, sino además este otro: se pide el aplazamiento de un asunto; en un momento dado, la Cámara entiende que no debe aplazarse el asunto, que tiene suficientes medios ilustrativos para considerarlo, y rechaza por gran mayoría la moción de aplazamiento. Pero el que pide el aplazamiento trae nuevos argumentos, y demuestra que falta estudio, que se puede ampliar, que se está en error, y por el simple hecho de haber quedado la Cámara con menos número que el que anteriormente votó en contra del aplazamiento, aunque la unanimidad de los diputados convengan en que efectivamente el aplazamiento se impone, no podrían decretarlo, con este criterio, porque no alcanzarían a una mayoría igual a la que antes había negado el aplazamiento. Esto es absolutamente ilógico. Pero por lo mismo que muchas veces se ha sostenido ese modo de opinar, creo que valdría la pena establecer una disposición expresa que fijase que las mociones de orden o las votaciones sobre las mociones de orden, no causan estado.

Ahora, yo veo que con esto voy abiertamente en contra de quienes sostienen que con el planteamiento de mociones de orden, se puede obstaculizar los debates, pero creo que, efectivamente, se trata de un peligro más imaginario que real, porque aún en el supuesto de que el peligro pudiera existir, no se obviaría el inconveniente por el procedimiento que se aconseja, ya que el mismo obstruccionismo podría hacerse pidiendo reconsideraciones sucesivas de las mociones de orden que se hubieran votado. Estaríamos exactamente en el mismo caso.

Yo pido que el miembro informante se pronuncie sobre si habría conveniencia — en caso de que lo reconozca así, — en establecer que las votaciones sobre las mociones de orden no causan estado, para evitar que vuelva a plantearse la duda que muchas veces se ha planteado en Cámara.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Es para dar un poco de matiz a esta discusión, porque hasta ahora se ha desarrollado siempre entre los mismos señores diputados.

Cuando el señor Diputado Batlle Berres pidió la reconsideración, yo acompañé su pedido por lo siguiente: en el proyecto del señor Diputado Guillermo García se establecía que cuando se quisiera declarar urgente un asunto, era necesario formular moción por escrito; pero admitía que se pudiese acompañar esa moción de una brevísima moción escrita, porque esa moción escrita que se lee por Secretaría, permite percibir el alcance del asunto. En cambio, en el proyecto de la Comisión se dice: "La proposición respectiva se formulará por escrito con la sola enunciación del asunto". Yo preguntaría si no se podría tolerar una brevísima exposición como fundamento.

Señor Lerena Acevedo — Voy a contestar por su orden a las dos observaciones que se han hecho a este artículo.

En primer término, el señor Diputado Fusco hacía una observación sobre la naturaleza de las cuestiones de orden. Comparto ese criterio. Las cuestiones de orden, en general, no causan estado, y, por lo tanto, puede volverse sobre ellas, no por vía de reconsideración, sino por vía de nuevo planteamiento de la misma cuestión. La perturbación que esto podría traer en la actualidad, la comprendo muy bien, porque las cuestiones de orden se discuten y, por lo tanto, absorbe una parte de la sesión. Dentro de la reglamentación que se establece en el artículo 41 del nuevo proyecto, salvo aquellas de carácter fundamental que se discutirán solamente cinco minutos por cada uno de los componentes, y que están enumeradas en los cinco primeros incisos, las demás se votarán directamente sin discusión de ningún género y, por lo tanto, el simple planteamiento sucesivo de una misma cuestión de orden realizado por vía de obstrucción no daría absolutamente ningún resultado.

En lo que se refiera a la observación del señor Diputado Lorenzo y Deal, diré que, en efecto, la Comisión tuvo en cuenta el proyecto del señor Diputado García; pero consideró que los asuntos urgentes no era necesario fundarlos. Cuando se trata de un asunto de tal naturaleza que la Cámara deba abocarse, a la alteración del orden del día, se sabe ya que basta la simple comunicación entre los distintos representantes, como se ha realizado en la generalidad de los casos, para que no sea necesario hacer una exposición respecto de la urgencia del mismo asunto. Por lo tanto basta, y así ha sucedido en todos los casos, la simple enumeración del asunto.

Señor Lorenzo y Deal — Hay una serie de casos en los cuales se hace absolutamente necesario exponer, aunque fuera del modo más breve posible ante la Cámara, la causa de la petición y el fondo del asunto; pero yo admito que sea por escrito, admito que sea brevísimo.

Señor Lerena Acevedo — En realidad yo creo que no traería ninguna perturbación — ya he expresado el criterio de la Comisión — el hecho de que se acompañase la moción escrita con una breve exposición. Me parece que eso no podría perturbar en lo más mínimo la discusión y por mi parte la admito.

Señor Batlle Berres — Volviendo sobre lo mismo, para no insistir más: ¿al señor miembro informante le parece que quedaría mal que esta tercera disposición se dijera así: "Un diputado no puede pedir más de una vez la suspensión o aplazamiento del debate o el pase a Comisión del asunto que se considera?".

Señor Lerena Acevedo — Ante todo desearía hacerle una pregunta al señor Diputado Batlle Berres: ¿por qué se refiere nada más que al inciso 3.o?

Señor Batlle Berres — Porque si el señor Diputado me acepta esa modificación, después le voy a pedir otra.

Señor Lerena Acevedo — Yo desearía saber cuál es el criterio general que quiere aplicar.

Señor Batlle Berres — El criterio, en general, es que todas aquellas cuestiones que pueden producir perturbación en el debate, por la insistencia reiterada de un Diputado, no ya hablando sino por el simple hecho de solicitar votaciones sucesivas, deben ser impedidas reglamentariamente en toda forma.

Yo no quiero impedir que un Diputado pida que el asunto pase a Comisión, que se aplace, que pida la alteración del orden del día, pero quiero, sí, que lo pida una sola vez, que no lo pida tantas veces como se le antoje; que el Reglamento determine cuál es el uso de esa facultad: si ese uso puede hacerlo tanto como se le dé la real gana o si no puede hacerlo sino en determinada forma. Y le voy a decir por qué, para terminar: he visto muchas veces, — y estoy seguro que el señor Diputado García Selgas también porque tiene ya varios años de Cámara, — que muchas veces un Diputado insiste en el pase a Comisión o en el pedido de aplazamiento del asunto o en la modificación del orden del día y que insiste repetidas veces en uso de la facultad que le da el Reglamento, porque el reglamento no dice que se pueda hacer una moción, o dos o tres; se pueden hacer a cada minuto, tantas veces como se le ocurra, según el deseo que se tenga de que pase el asunto o de interrumpir la discusión que se realiza. A mí me parece que con darles el derecho a los Diputados de que esto lo hagan una sola vez, no se le quita poder hacer la

observación que desean hacer, pero se le impide que pueda obstaculizar la discusión.

El Diputado comunista, por ejemplo, hace ésto a cada momento y lo hace en función de lo que ha dicho: que está para obstaculizar la obra de la burguesía.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Este artículo se divide en dos partes: lo que se debe discutir y lo que no se podría incorporar a lo que no debe ser discutido, que es el punto que plantea el señor Diputado Batlle Berres, como también aquél que se refiere a la integración de la Cámara.

En la Comisión de reforma yo plantée ese caso con carácter general y de excepciones muy pequeñas. Se justifica que se discuta cuándo se va a aplicar el reglamento; hay motivos de hermenéutica reglamentaria; hay que dejar que los Diputados se expresen; pero para integrar la Cámara, que se limita a dar cuenta de cómo han sido aceptados los poderes previo estudio de una Comisión, que es público y notorio, no veo por qué se va a discutir cinco minutos por cada legislador.

El caso que plantea el señor Diputado Batlle Berres, con toda razón, es el obstruccionismo, y es en realidad más sencillo: un Diputado ahora pide el aplazamiento, de un asunto, lo pide veces veces o lo puede pedir todas las veces que quiera.

(Interrupciones).

—Pero la obstrucción es un arma parlamentaria. Lo que se queiere buscar con la reforma reglamentaria, en general, es darle una gran seriedad a los debates, y si nosotros dejamos resquicios para que se pierda la seriedad del debate, hacemos un gran mal al régimen de trabajo. A mi me parece que no habría ningún perjuicio, — y lo digo como miembro de la Comisión, — en que se incorporara el inciso número 1 y el número 3 a aquellos que no admiten discusión; que sólo se enuncian, y, entonces, por lo menos conseguiríamos debilitar el fuerte obstruccionismo que se propongan hacer algunos legisladores, porque se establecería una votación en silencio.

¿No les parece a los señores miembros de la Comisión que esta reforma es atendible?

Señor García Selgas — En realidad, esta cuestión de la integración de la Cámara, no es una cuestión que se promueva todos los días; se promueve muy de tarde en tarde y puede ocurrir que en algunos casos, haya, por lo menos, necesidad de fundarlo. De manera que no se ganaría nada en el sentido de abreviar términos con incluir esta cuestión entre las que no se discuten.

Cuando se plantea un caso de integración de la Cámara, es muy raro...

(Interrupción del señor Representante Pedragosa Sierra).

—...En cuanto a la proposición de que se suspenda el asunto en debate o que pase a Comisión el asunto, se considera lógicamente que pueda ser fundado y lógicamente, que debe ser refutado, si es que hay motivos para ello. De manera que no veo por qué vamos a suprimir, en absoluto toda discusión al respecto. Bastante hacemos con limitar el plazo de cada legislador a cinco minutos.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Precisamente sobre este asunto de integración de la Cámara, no solamente considero acertada la proposición del señor Diputado Pedragosa Sierra en el sentido de que se traten estos asuntos sin discusión, sino que voy a proponer, — y tengo redactada aquí la fórmula, — la eliminación de estos asuntos de integración de la Cámara del régimen del artículo 41.

Señor García Selgas — Vea el señor Diputado que se trata del fondo del asunto.

Señor Cerdeiras — En primer término, porque yo considero que la integración de la Cámara no debe ser incluída en las cuestiones de orden, porque, precisamente, se ha dado a las cuestiones como carácter esencial el de no causar estado, es decir, de poder ser renovadas.

Señor García Selgas — Confunde el señor Diputado lo que es el planteamiento de la cuestión con el fondo del asunto, con la discusión sobre el fondo del asunto, que son cosas completamente distintas.

Señor Cerdeiras — De cualquier manera, yo proponía un régimen especial para el asunto de integración de la Cámara, porque entiendo que la integración de la Cámara debe suspender la consideración de cualquier otro asunto.

Señor García Selgas — Y es lo que se dice.

Señor Cerdeiras — No, aquí lo que se establece es que se discutirá por cinco minutos un asunto de integración de la Cámara y la Cámara resolverá si se suspende o no el debate para considerar el fondo del asunto y yo creo que las cuestiones de integración de la Cámara deben preceptivamente y sin necesidad de ninguna votación de la Cámara, suspender la consideración de cualquier otro asunto.

Señor García Selgas — La cuestión de integración de la Cámara puede referirse y generalmente sucede a dos casos: primero, cuando se trata simplemente de convocatoria de suplentes, y segundo, cuando se trata de la aprobación de los poderes. En el primer caso, no hay cuestión. A renglón seguido de la moción de orden se resuelve la convocatoria del suplente, y se acabó. En lo que se refiere al otro punto, la Cámara determinará si se van a considerar en ese momento los poderes o si se van a considerar en una sesión ulterior.

Señor Cerdeiras — El asunto es más importante de lo que parece.

Yo creo, señor Presidente, que un sector político de la Cámara dispuesto a no cumplir como debe sus deberes, puede perfectamente, planteando la cuestión y dilatando la consideración del asunto sobre integración de la Cámara, impedir la integración de ésta a efecto de determinado asunto. Vamos a poner el caso de que la Cámara hubiera resuelto tratar determinado día tal asunto. Antes de votarse ese asunto, se produce una vacante en la Cámara. Yo digo que la provisión de esa vacante, debe ser una cuestión preceptiva y no librada a la resolución de la Cámara: ¿Por qué? Por qué puede perfectamente un partido o un sector político que no proceda con la debida lealtad, impedir, por vía de la discusión, que se trate o no la integración de la Cámara; impedir que la Cámara se integre y que la votación se haga en las condiciones debidas.

Señor García Selgas — Puede también discutir el fondo del asunto y dilatarlo indefinidamente.

Señor Cerdeiras — No señor, porque lo que yo propongo, es que, planteado el asunto de la integración de la Cámara, preceptivamente se suspenda la consideración de cualquier otro.

(Interrupciones).

—Yo creo que las cuestiones de orden pueden servir para dilatar la integración de la Cámara y me parece que el planteamiento de una cuestión sobre integración de la Cámara debe, preceptiblemente, sin ninguna discusión y sin ninguna resolución de la Cámara, hacer que se suspenda el debate en ese momento y se trate el punto sobre integración.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

No tiene ningún interés la discusión esa de cinco minutos sobre si se resuelve o no la integración de la Cámara. Lo importante, señor Presidente, es el fondo del asunto, y eso el señor Diputado Cerdeiras no lo va a resolver con que preceptivamente tenga que tratarse la integración, porque si hay un sector que tiene la intención de demorar la integración de la Cámara, ese sector con sus oradores y con toda sus baterías demorará no durante horas, sino durante muchos días la integración de la Cámara.

Señor Cerdeiras — En la solución que yo propongo, no podrá ocurrir eso. Supongamos el caso, que hay que prever, de un sector político dispuesto a impedir que se integre la Cámara antes de que se trate tal asunto. No podrá hacerlo, porque planteada la cuestión de la integración se suspenderá la consideración del asunto sin discusión alguna. De manera que establecemos que la Cámara se abocará de inmediato a estudiar las cuestiones de fondo sobre la integración.

Y dice entonces el señor Diputado Quijano: "Bueno, el propio sector político dispuesto a prolongar ese asunto lo que hará es prolongar el debate hasta que se vote el primer asunto. "Pero eso no tendrá eficacia porque en el momento de tratarse el asunto definitivo, aquel para el cual el sector político tiene interés en que no esté integrada la Cámara, cualquier Diputado podrá pedir que se suspenda la consideración del asunto hasta que se integre la Cámara.

Señor García Selgas — Y estará librado a lo que resuelva la mayoría de la Cámara.

Señor Cerdeiras — No, señor: entonces no podrá haber votación; se suspenderá mecánicamente.

(Interrupciones).

—Lo que yo propongo, señor Presidente, es lo siguiente: "En cualquier punto de la consideración de un asunto se interrumpirá para resolver los asuntos relativos a integración de la Cámara."

Señor Fusco — ¿Previa resolución de la Cámara?

Señor Cerdeiras — No es necesaria una resolución de la Cámara para que se trate o no el asunto de la integración de la misma. Planteado el asunto de integración de la Cámara, de proveer una vacante, para que ésta se encuentre totalmente integrada, se interrumpirá la consideración del asunto.

Señor Fusco — ¿Me permite?...

¿El doctor Cerdeiras podría citar, a través de toda nuestra historia parlamentaria, un solo caso en que diciendo la Comisión de Asuntos Internos que tiene pronto un dictamen sobre integración de la Cámara, se haya aplazado la consideración de ese asunto?

Señor Cerdeiras — Lo que yo creo, señor Presidente, es que puede ocurrir que la Comisión informe tranquilamente que se ha expedido y que la Cámara siga tratando el asunto de capital importancia sin que se encuentre debidamente integrada y que facilite la posible maniobra de uno de los sectores, porque debemos pensar que nosotros no hacemos el reglamento para nosotros sólo.

Señor Fusco — Si hay una mayoría capaz por sus fuerzas, no por su decisión espiritual, de oponerse a la consideración del asunto relativo a la integración de la Cámara cuando éste se plantee como moción de orden, por la simple

aplicación del artículo en debate, esa misma mayoría podrá también echar al traste los poderes que se le presenten.

Señor Cerdeiras — Es absolutamente distinta la gravedad.

Señor Fusco — Si se trata de una situación de violencia política de esa naturaleza, podrá simplemente, sin pronunciarse sobre el fondo, decir que no está bien estudiado el asunto y mandarlo de nuevo a Comisión, y como esa misma mayoría muy probablemente será también mayoría en la Comisión, en la Comisión se sostendrá que no está bien estudiado, que hay que demorar, que hay que pedir nuevos datos y hasta podrá producir un dictamen contrario.

Señor Cerdeiras — Pero planteado un asunto de fondo, aquel por el cual se tiene interés que esté integrada la Cámara, podrá interrumpirse para que se trate la integración de la misma.

Señor Fusco — Pero es lo que se hace por este proyecto.

Señor Cerdeiras — Yo, señor Presidente, entiendo que un sector político puede, por medio de la chicana, impedir, que cuando se vote un asunto la Cámara esté totalmente integrada, y quiero que eso no ocurra y que, en consecuencia, la integración de la Cámara debe ser preceptivamente una cuestión previa a toda otra.

Señor Lerena Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lerena Acevedo — El doctor Cerdeiras con esa proposición pretende resolver la posibilidad de un obstruccionismo realizado por un sector de la Cámara. Yo creo que el peligro es completamente imaginario; pero observo además que para evitar ese improbable obstruccionismo en realidad abre la puerta a un obstruccionismo mucho más posible y mucho más grave. En efecto: si por el planteamiento y la discusión de los poderes de un Diputado se va a postergar automáticamente la resolución de un asunto podría también apelarse a ese recurso especialmente para los asuntos que deben resolverse dentro de un plazo determinado porque esa sería la mejor solución para no entrar a la discusión de los mismos, ya que prolongado el debate sobre la discusión de los poderes no podría considerarse otros asuntos ni adoptarse ninguna resolución. Y eso me parece mil veces más grave que la obstrucción que pretende evitar el señor Diputado. De manera que cualquiera que fuera la mayoría, cualquiera que fuera la opinión de la Cámara, bastaría, no ya que un sector político planteara lo relativo a la integración de la Cámara, sino que lo planteara un solo Diputado para que postergara todas las deliberaciones de la Cámara hasta que no se resolviera ese problema.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Yo creo que el señor Diputado Cerdeiras olvida que en materia de integración de la Cámara hay dos etapas en el debate parlamentario. Hay una primera etapa en que, automáticamente, por el reglamento, las cuestiones relativas a la integración de la Cámara tienen prelación sobre todas las otras: son las sesiones preparatorias. Ahora, cuando quedan poderes, cuando quedan asuntos referentes a la integración de la Cámara, tales como renuncias, licencias, etc., entonces lo corriente es que se trate el asunto en el momento en que esté en condiciones de ser tratado; y lo que se hace por este artículo es que estos asuntos se puedan plantear en cualquier instante sin pedirse urgencia, caso que hasta ahora no ocurría porque no existía este artículo. Bastará, pues, una simple mayoría para que estas cuestiones puedan tratarse como de orden. De modo que se innova sobre el régimen actual con grandes ventajas para la integración de la Cámara.

Ahora, descartado este punto, yo creo que el inciso 1.o del artículo en debate debe referirse, no sólo a la integración de la Cámara, sino también al funcionamiento de sus oficinas para que todas las cuestiones que tengan relación con el funcionamiento de la Cámara puedan ser tratadas con prelación a las otras sin necesidad de las mayorías especiales que se requieren para declarar urgente un asunto.

Yo propondría que este primer inciso se redactara así: "Son cuestiones de orden: la integración de la Cámara y el funcionamiento de sus oficinas", para que inclusive el prespuesto de la Cámara por ejemplo, tuviese prelación sobre todos los otros asuntos.

Señor García Selgas — ¿Me permite?...

En realidad, posiblemente ha habido un error. La Comisión pensó en establecer también como cuestiones de orden las de carácter interno. De modo que se podría establecer. "La integración de la Cámara y cuestiones de carácter interno."

Señor Fusco — Como todas las que siguen son también cuestiones de carácter interno, yo creo que no estaría todo dicho en esa forma.

Señor García Selgas — Por cuestiones de carácter interno no se entienden las relativas al debate que no son de ese carácter.

Señor Fusco — Podría decirse: "y toda cuestión relativa a su funcionamiento."

Ahora, con respecto a la cuestión que yo promoví al principio, yo creo que todo se resolvería con sancionar, al final del artículo que se está discutiendo un inciso que más o menos diría así: "Las resoluciones que recaigan en las cuestiones de orden que se promuevan, no causarán estado."

Señor García Selgas — No se puede.

Señor Fusco — ¿Por qué?

Señor García Selgas — La tesis de que las cuestiones de orden no causan estado, es de carácter general. Hay cuestiones que el señor Diputado Fusco, así que se las enuncie, advertirá que no están en ese carácter. Por ejemplo, la de que se dé preferencia a una disposición sobre otra, la alteración de la orden del día, etc, en realidad, causan de hecho un estado.

Señor Fusco — Pero la alteración de la orden del día requiere una mayoría especial y lo mismo ocurre con la declaración de que se dé preferencia a un asunto sobre otro. De modo que aún con este inciso que yo propongo, siempre esa mayoría especial se requeriría para estos casos. Y la verdad de las cosas es que así como no ha yrazón para que se expida a un diputado con el pretexto de que tal mayoría resolvió que el debate no fuera libre, que vuelva a proponer que sea libre, tampoco hay razón para que un diputado que dé buenos argumentos para que se asigne preferencia a tal proyecto en la discusión particular, sobre tal otro, pueda hacer eso otra vez, o que quien no lo haya dicho alguna vez lo venga a decir después, siempre que tenga sus razones. De modo que vale también para estas cuestiones mi raciocinio.

Creo que ninguna resolución recaída en cuestiones de orden debería causar estado.

Señor García Selgas — La Comisión, se atiende a lo establecido ya casi con carácter de uniformidad tal que llega a la unanimidad de los procedimientos parlamentarios. De manera que no considera necesario el inciso que propone el señor Diputado Fusco.

Por otra parte, nunca, a la menos que yo sepa, ha dado lugar a debate.

Señor Fusco — Yo no voy a insistir mayormente sobre el punto, porque en el peor de los casos, bastará la manifestación de la Comisión, para que se invoque como argumento cuando se suscite una de estas dudas; pero voy a recordar uno de los casos que se planteó en la Cámara.

Se resolvió que una sesión durara hasta determinada hora — fué en la Cámara anterior — y en un momento determinado se hizo moción para que se levantara la sesión, moción que contaba con una gran mayoría de los presentes. Pero el Presidente que actuaba — no quiero afirmar que fuera el doctor García Morales, pero me parece que era él, — dijo que no había número suficiente para votar esa moción, porque la anterior se había votado con una mayoría superior al número de presentes en aquel instante; que lo que podía hacerse era, simplemente, que los diputados se fueran y dejaran sin número a la Cámara, y así se hizo, y con eso terminó la sesión.

Señor García Selgas — Se entiende, señor Presidente, que estas cuestiones no causan estado cuando se puede volver sobre ellas y dicidir sin tomar como punto de referencia para la validez de esta última decisión los votos que ha tenido la primera.

¿Pero cree el señor Diputado que resuelta como cuestión de orden la alteración de la orden del día, se puede volver sobre ella desentendiéndose del número de votos que ha tenido la resolución anterior?

Señor Fusco — Yo creo que sí, porque es en el instante en que se resuelva, que se podrá apreciar qué asuntos conviene tratar, con tal de que se respete la exigencia de la mayoría especial que establece otro artículo. Si a la media hora de haber resuelto declarar urgente un asunto, un diputado promueve otro que es efectivamente más urgente, no se ve ninguna razón, por el hecho de que en la Cámara haya menor número de diputados que el que tomó la resolución anterior, para que no se pueda alterar la orden del día.

Señor García Selgas — Lo que hay es que viene una nueva alteración; pero no se modifica aquélla.

Si, por ejemplo, se ha propuesto que se trate en primer término lo que figura en segundo de la orden del día, se resuelve así; viene luego cualquier proposición de urgencia, pero ya la orden del día queda alterada. Se necesita, ulteriormente, para tratar el primer asunto antes que el segundo, mayor número de votos que el que tuvo la alteración.

Pero, señor Presidente, este debate se está prolongando demasiado y creo, que estamos todos de acuerdo.

(Apoyados).

—La proposición del señor Diputado Fusco la examinará la Comisión y entretanto se puede dar por suficientemente discutido el punto y seguir adelante.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Considero, señor Presidente, que la Cámara convendrá conmigo en que este asunto, por muy interesante que hayamos querido hacerlo, es, por su naturaleza, un asunto árduo y yo tengo la impresión de que la Cámara está un poco fatigada por este debate. De manera que me voy a permitir hacer moción en el sentido de que se haga un intermedio hasta mañana a las 20.

(Interrupciones).

—Se ha votado seguir este asunto ma-

ñana a las 20. Si no va a venir nadie a las 20 a discutirlo, tampoco van a venir a votarlo. Entonces, yo propongo, ya que no queda mas que un solo día de esta quincena, que se deje este asunto para la quincena próxima.

Señor García Selgas — No, señor. Hay que terminarlo hoy.

Señor Cerdeiras — Quedan quince o veinte artículos y creo que no vamos a terminar en la sesión de hoy, a pesar del apremio de algunos señores Diputados. Yo hago, pues, moción para que se haga un intermedio hasta mañana o bien que se fije un día hábil para la próxima quincena.

(Interrupciones).

Señor Presidente — ¿Qué día?

Señor Aguirre — Podría ser el primer día hábil de la próxima quincena en que no hubiera sesión ordinaria a las 16.

(Murmullos).

Señor García Selgas — Quiere decir, señor Presidente, que si no se resuelve este asunto entre hoy y mañana, durante todo el mes de Noviembre tendremos que regirnos por el viejo reglamento.

Señor Aguirre — No, señor, porque el primer día hábil del mes de Naviembre que no haya sesión ordinaria, se podrá considerar y terminar este asunto.

Señor García Selgas — A esta hora, señor Presidente, casi nunca la Cámara tiene mayor número de Diputados que el actual, lo que quiere decir que a pesar de la aridez del asunto, — valga el aforismo del doctor Cerdeiras, porque probablemente él lo calificaría de otra manera, — hay suficiente abnegación de parte de los señores Diputados y suficiente deseo de terminar de una vez con una tarea de esta clase.

(Interrupciones).

Señor Aguirre — Pero si el miembro informante es tan optimista para pensar que puede terminarse ahora, con mucha más razón va a aceptar que se pueda terminar el primer día hábil del mes de Noviembre de las 16 a las 17.

Señor García Selgas — Yo tengo esperanzas de que en este período de diez días haya tiempo para imprimir este nuevo reglamento.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Yo voy a votar para que se levante la sesión por los siguientes motivos: primero, porque estoy seguro de que en la sesión próxima, si hay más quórum, se reabrirá el debate y lo actuado será inútil; y segundo, porque de aquí a mañana tendremos tiempo de pensar en qué día convendrá más seguir este debate. En la sesión ordinaria de mañana se pondrá plantear, ante mayor número de Diputados, el punto, y entonces sabremos cuando debemos continuar sesionando con esta cuestión, y entretanto, en homenaje siquiera a los taquígrafos y a los que estamos fatigados, podríamos levantar la sesión.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Yo creo que teniendo la seguridad de que mañana va a haber sesenta y dos Diputados, — puesto que está citada la Cámara para proceder a la elección de Secretario, — sería prudente terminar hoy esta discusión a las 20 horas y continuarla mañana a las 10 para poder tener todas las modificaciones prontas en el día de mañana a las 18.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Yo creo que aun cuando hay sumo interés en terminar cuanto antes este asunto, no lo hay, en cambio, en que este asunto se trate de una manera ligera. Tampoco debemos ir a los dos extremos. Debemos evitar que la Cámara prolongue indefinidamente este debate; pero debemos también evitar que resuelva este asunto con ligereza.

Yo digo, señor Presidente, que en el día de hoy no vamos a terminar, por la sencilla razón de que hay artículos, como el que se refiere al tiempo que tienen los Diputados para hablar y otros por el estilo, que van a ser objeto de discusión y de proposiciones, y creo que no ganamos nada en quedarnos hasta las 20. Insisto en mi moción. Propongo que este asunto se trate el primer día hábil del próximo mes en que no haya sesión ordinaria.

Señor Aguirre — Yo retiro mi proposición en lo que se refiere a que se continuara este debate en las sesiones del próximo mes.

Señor Cerdeiras — Mi proposición es para que la Cámara se declare en sesión permanente y se pase a un intermedio hasta el primer día hábil de la próxima quincena en que no haya sesión ordinaria.

Señor Presidente — La Mesa hace saber a los señores Diputados que ya se votó una moción para que este asunto se continúe tratando mañana a las 20 de la noche. Se votó por veinticuatro votos en cuarenta y dos.

Señor Pedragosa Sierra — Entonces hay que levantar la sesión y nada más. Mociono en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Pedragosa Sierra: para que se levante la sesión de inmediato.

(Se vota. — **Negativa: cuatro en treinta y uno**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Cerdeiras: para que la Cámara se declare en sesión permanente y pase a un intermedio hasta el mes proximo, en el primer día hábil a las 16 en que se continuará tratando este asunto.

(Se vota. — **Negativa: diez en treinta y uno**).

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Yo voy a pedir la rectificación de la votación, porque estamos perdiendo el tiempo materialmente. El Reglamento que estamos discutiendo, afecta a todos los señores Diputados y somos muy pocos los presente. Se corre el riesgo de que cuando se vaya a votar este asunto, los Diputados que hoy no asisten, pidan la reapertura del debate y haya que reabrirlo.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación con respecto a la moción del señor Diputado Cerdeiras.

(Se vota. — **Negativa: diez en treinta y uno**).

Señor De Mula — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Hago moción para que se levante la sesión previa declaración de que es permanente, pasándose a un intermedio hasta mañana a las 15 y 20.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado De Mula.

Señor Berreta—Yo hago notar que mañana se debe tratar la Ley de Contribución Inmobiliaria.

Señor De Mula — Y a pesar de lo que yo propongo, se puede tratar.

Señor Presidente — Se a votar la proposición del señor Diputado De Mula.

(Se vota. **Negativa: ocho en treinta y uno**).

Prosigue el debate del artículo 41 de las modificaciones al Reglamento.

(No haciéndose ninguna otra observación, se vota el cierre del debate: **Afirmativa: veintidós en treinta y uno**).

Señor Lorenzo y Deal — ¿La Comisión había aceptado modificar el numeral 3.º?

Señor Lerena Acevedo — Sí, señor.

Señor Presidente — Se pasa al artículo 42.

(Dicho artículo es el siguiente:)

Art. 42. (Sust. del 40). Los asuntos serán discutidos en general y en particular.

En la discusión general se deliberará sobre la importancia, conveniencia o inconveniencia del asunto, a objeto de resolver si la Cámara debe o nó ocuparse de él, discutiéndolo en particular.

Los Representantes no podrán, salvo caso de rectificación o aclaración de lo ya expresado, hablar más de una vez ni por más de treinta minutos durante la discusión general. Cuando el orador no pudiere desarrollar toda su argumentación por insuficiencia del término, la Cámara, por dos tercios de presentes, podrá acordar un término complementario de un cuarto de hora

El miembro informante y el autor del proyecto podrán, además, usar de la palabra hasta por cinco minutos cada vez que se les requiera alguna aclaración o explicación sobre el asunto.

El miembro informante podrá, asimismo, disponer de un plazo de quince minutos para ocuparse de toda fórmula nueva sustitutiva, y de otro plazo de media hora antes de darse el punto por suficientemente discutido.

Se computará al orador el tiempo de las interrupciones que conceda.

Para declarar libre la discusión general de un asunto se requiere la conformidad de sesenta y dos votos; esta declaración no comprenderá la discusión particular".

En discusión.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Señor Presidente: este artículo 42 es de los más importantes de las modificaciones al Reglamento.

Señor García Selgas — Podría pasarse por alto y seguir con los otros.

Señor Batlle Berres — Yo voy a hacer una proposición, y es la siguiente: que en primer término se autorice que cada sector político nombre un orador en cada asunto que se discuta; en segundo lugar, que los Diputados que hablen personalmente no tengan más de un cuarto de hora de tiempo; tercera cuestión; que el autor del proyecto, el miembro informante o el Representante de bancada puedan hablar cuarenta y cinco minutos.

La finalidad es que a los autores de proyectos, representantes de bancada o miembros informantes se les dé más tiempo que el que determina el artículo que habla de media hora. Yo lo extendí a cuarenta y cinco minutos y reduzco ese derecho de hablar durante media hora a cada diputado, a un cuarto de hora o, a lo sumo, a veinte minutos, en el entendido de que cuando un diputado habla a nombre propio puede manifestarse en una forma de proposición y que en veinte minutos tiene tiempo suficiente.

Señor Quijano — La modificación del señor Diputado es fundamental, porque, en cierto modo, importa la modificación total de nuestro régimen parlamentario, desde que va a la creación de leaders de los distintos grupos políticos dentro de la Cábara, y el señor Diputado sabe per-

fectamente bien que nuestra organización política todavía no es tan perfecta como para admitir leaders o jefes dentro de la bancada, que asuman la representación de ella en una manera total.

Señor Batlle Berres — Yo no quiero darle a ese leaders el carácter de jefe de la bancada.

Señor Quijano — El señor Diputado no querrá darle ese carácter; pero de hecho, surje de las atribuciones que el señor Diputado le otorga.

Señor Batlle Berres — En la realidad de los hechos ya están agrupados los distintos sectores políticos; las bancadas existen, puesto que existen las agrupaciones de gobierno, y se tratan muchos asuntos considerándolos como políticos, y cuando una agrupación de gobierno ha resuelto un asunto como político, en general se vota unánimente. En la bancada de enfrente es obligatorio; en la bancada nuestra, es un parecer.

(Murmullos e interrupciones).

—Pero yo quiero decir lo siguiente: el señor Diputado Quijano trae una moción del leaders que es la impuesta tal vez por los hechos y admitida por los libros, de que el leaders en general es el jefe o representante de bancada. Entre nosotros ha sido común esto: el representante de la bancada no es el jefe; es la persona que la bancada dispone que hable a su nombre y nunca es la misma, sino que casi siempre se turna, y se elije a la que sea más apta o a la que conozca mejor el asunto. No se establece jefe; se establece, simplemente, el diputado que va a emitir la opinión del grupo partidario.

(Interrupciones).

Señor García Selgas — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Este artículo, sí, que con toda seguridad va a promover un pedido ulterior de reapertura de debate. De manera que bien vale la pena dejarlo para el final; entre tanto ganaremos tiempo discutiendo y cerrando la discusión con respecto a los artículos subsiguientes. Propongo eso.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado García Selgas: para que se aplace la consideración del artículo 42.

(Se vota.—**Afirmativa: veinte en treinta y uno**).

—Se va a pasar al artículo 43.

Señor Quijano — Creo que hay que emplazarlo también, porque depende del artículo anterior.

Por otra parte, yo hago una pequeña observación de orden parlamentario, aunque parezca un poco raro esto, porque yo no soy de los más ministeriales, y es que el artículo 43 limita el tiempo que debe hablar el Ministro en Cámara. Yo no sé si eso puede hacerse.

(Interrupciones).

Señor García Selgas — ¿Me permite?..

Es evidente que todos los que toman parte en las deliberaciones de la Cámara están sujetos a su Reglamento; esto me parece incontrovertible. Se podrá discutir la mayor o menor extensión del término; pero no se puede deducir de ahí que el Ministro tenga en la Cámara una situación privilegiada, absolutamente libre de toda limitación.

Señor Batlle Berres — El señor Diputado tiene que admitir que cuando se interpela a otro Poder hay que darle todo el tiempo que él considere necesario para expresar su opinión. De manera que no se le puede decir: "Usted tiene que hablar en media hora", o —como en este caso se dispone — en una hora. No se puede admitir eso; el otro Poder puede decirle: "En este caso, yo no acepto la interpelación, no voy".

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Quijano: para que se aplace la consideración de artículo 43.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte y seis en veinte y nueve**).

—Se va a pasar al artículo 44.

Señor Quijano — También hay que aplazarlo, porque está relacionado con el 42.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aplaza el artículo 44.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte y dos en treinta**).

—Se va a pasar al artículo 46.

Señor Quijano — Propongo también que se aplace por la misma razón.

Señor Pedragosa Sierra — Es indispensable proponer una sencilla enmienda, y después que se vote el aplazamiento.

Por este artículo se reproduce casi, con diferencia de tiempo, el artículo del Reglamento que rige hoy en el que hay un distingo, quizás por error de redacción del Reglamento. Mientras en la discusión general se establece que un representante no podrá hablar más que una vez por media hora, en cambio respecto de la particular, no se hace distingo. De manera que ocurriría el absurdo de que en la discusión general hay una restricción grande, y en la particular no; un mismo señor representante puede hablar más de una sola vez diez minutos.

Yo voy a proponer una modificación, y la parte del artículo quedaría así: "La discusión particular versará sobre cada artículo en que se divide el proyecto, no pudiendo hablar cada representante más de una sola vez ni por más de diez minutos".

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Quijano para que se aplace la consideración de este artículo con la modificación propuesta.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiuno en veintiocho**).

Señor Lerena Acevedo — Yo voy a pedir la reconsideración de la moción de aplazamiento, porque sobre este artículo no se ha hecho más que una sola observación, que es la que acaba de formular el señor Diputado Pedragosa Sierra, y que la Comisión acepta, porque, efectivamente, no había ningún motivo para restringir el uso de la palabra en la discusión general y aceptar una forma tan amplia en la discusión particular. Fuera de esa observación, ninguna de las personas que se han manifestado contra las restricciones al uso de la palabra, ha expresado absolutamente nada contra este artículo.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Para aplazar este artículo hay las mismas razones que para aplazar los artículos anteriores, que se referían a la limitación del tiempo, y ha sido el gran problema que se ha discutido aquí. También en este artículo 46 hay una limitación de tiempo a diez minutos para hablar en la discusión particular. Guarda una gran relación lógica con los otros artículos.

Señor Antuña — ¿Me permite?...

Yo digo que para aplazar la discusión de este artículo hay, no solamente los motivos que hubieron para aplazar la de otros, sino uno más, y es que está tan estrechamente vinculado el artículo que se aplazó sobre la discusión general, que casi no se concibe cómo podemos dejar para discutir después lo relativo al debate en general y tratar ahora los términos para la discusión particular.

Además, una de las exigencias de este artículo ha sido objeto expresamente de críticas en esta Cámara, que es la que establece los sesenta y dos votos conformes para declarar libre el debate.

Entiendo que se debe aplazar la consideración de este artículo sobre la discusión particular.

Señor Batlle Berres — Yo creo que hay una razón fundamental para el aplazamiento. Se dice que un Diputado no puede hablar más de una vez. El Diputado habla una vez sobre el artículo propuesto; la Comisión después acepta una modificación. ¿El Diputado no puede hablar más sobre esa modificación?

Señor Pedragosa Sierra — Está previsto más adelante.

Señor Presidente — Se va a votar la moción de reconsideración sobre el aplazamiento de este artículo.

(Se vota: **Negativa: diez en veintiocho**.

—Queda aplazado el artículo.

En discusión el artículo 47.

(El artículo es el siguiente):

"Artículo 47. Si la Comisión informante, o el autor en su caso, aceptaren las enmiendas propuestas a un artículo, se votará en esa forma. Si no las aceptaren se votará en la forma propuesta por la Comisión o por el autor si el proyecto no hubiera sido informado, y sucesivamente las demás fórmulas presentadas, por su orden, teniéndose por desechadas todas las sustitutivas de la que se apruebа."

—(No habiendo discusión, se vota el cierre del debate. — **Afirmativa: veintitrés en veintinueve**).

—En discusión el artículo 48.

(El artículo es el siguiente):

"Artículo 48. Igualmente se considerarán desechadas todas las enmiendas presentadas a un artículo, si éste fuera aprobado sin ellas."

(No habiendo observación se vota el cierre del debate. — **Afirmativa: veintitrés en veintiocho**).

—En discusión el artículo 49.

(El artículo es el siguientes):

"Artículo 49. En la discusión particular se observará rigurosamente la unidad en el debate, debiendo concretarse los oradores al artículo en discusión."

(No habiendo observación, se vota el cierre del debate. — **Afirmativa: diecinueve en veintiocho**).

En discusión el artículo 50.

(El artículo es el siguiente):

"Artículo 50. (Sustitutivo del 43.) No tendrán discusión los pedidos de licencia que formulen los Diputados, ni las mociones para que la votación sea nominal.

Limítase a cinco minutos el plazo concebido a cada orador, para aclaraciones o rectificaciones en casos de alusiones personales."

(No habiendo observación, se vota el cierre del debate. — **Afirmativa: veintiocho en veintiocho**).

—En discusión el artículo 51.

(El artículo es el siguiente):

"Artículo 51. (Sustitutivo del 44 del Reglamento actual). Sólo tendrán una discusión global los proyectos que vuelvan del Senado con variaciones en su texto y los presupuestos generales informados por la Comisión respectiva sólo se discutirán en particular.

Los proyectos de resolución sobre integración de la Cámara y demás cuestiones de orden interno, tendrán una sola discusión."

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Hago notar que por primera vez en el Reglamento aparece la palabra "orden interno". Desearía que me explicasen en que consiste eso, porque puede dar origen a muchas cuestiones.

Señor García Selgas — Siempre se ha considerado cuestiones de orden interno las que se refieren a las resoluciones de la Cámara, y no a proyectos de leyes. Por ejemplo, es una cuestión de orden interno el que se mande un telegrama de

felicitación a X; es una cuestión de orden interno que se vote una retribución extraordinaria para el personal, etc. Nunca ha habido discusión sobre eso.

Señor Quijano — Ha habido. El señor Diputado Batlle Pacheco sostuvo en Cámara que con arreglo el Reglamento actual, no hay cuestión de orden interno.

Señor Presidente — Se va a leer la enmienda de la Comisión en la parte relativa a esta cuestión.

(Se lee).

Señor García Selgas — Queda perfectamente caracterizada la cuestión de orden interno.

Señor Fusco — Parecería, de acuerdo con ésto, que los proyectos de resolución sobre las demás cuestiones de orden deberían tener dos discusiones.

Señor García Selgas — No, señor. Las cuestiones de orden en general, están regidas por un artículo especial perfectamente claro. Suprima la palabra "orden" y ponga "de caracter interno".

Señor Lerena Acevedo — Para evitar esa discusión, que se establezca: "de caracter interno". Para no entender que estas cuestiones de orden interno son cuestiones de orden.

Señor Fusco — ¿Estas cuestiones de orden interno no pueden ser consideradas como cuestiones de orden? Si se propone, como decía el señor Diputado García Selgas, el envío de un telegrama de felicitación, si se propone la ratificación de un pedido de informes hecho por un Diputado, para que a su vez lo haga la Cámara, cuestiones ambas que no figuran entre las de orden ¿eso tiene que ser declarado previamente asunto urgente? Planteo el caso concreto: si un Diputado que ha hecho un pedido de informes que no ha sido contestado por el Ministro, pide a la Cámara que se haga suyo el pedido de acuerdo con un artículo de la Constitución y del Reglamento ¿eso, qué clase de cuestión es? ¿Para poder tratarse requiere la mayoría necesaria para que el asunto sea declarado urgente, o puede ser considerado cuestión de orden, o puede ser considerado cuestión de orden interno? ¿Qué dice la Comisión a este respecto?

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Voy a pedir, señor Presidente, que este artículo entre en el número de aquellos cuya consideración se ha aplazado por varias razones. Primeramente porque el señor Diputado Fusco acaba de plantear una cuestión interesante y, además, porque yo creo que hay otras cuestiones también de vital interés. Así, por ejemplo, en el régimen establecido para la discusión de los presupuestos, según la última fórmula que nos trajo la Comisión los presupuestos generales considerados por la Comisión respectiva sólo serán discutidos en particular.

Señor García Selgas — No. señor. Los presupuestos anuales; no los presupuestos parciales. Precisamente se hizo esa aclaración y se explica el criterio de la Comisión. porque, constitucionalmente, ninguna Cámara puede dejar de considerar el Presupuesto, desde que el presupuesto es anual y debe ser aprobado por la vía legislativa.

—En consideración.

(No habiendo observación, se vota el cierre del debate. — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve**).

—Se pasa al artículo 58.

(El artículo es el siguiente):

"Artículo 58. (*Sustitutivo* del 53). Se agrega como último inciso:

El Presidente no consentirá, en ningún caso, que el que hace uso de una interrupción, conceda a su vez interrupción alguna."

—En consideración.

(No habiendo observación, se vota el cierre del debate. — **Afirmativa: veintiuno en veintiocho**).

—Se pasa al artículo 59.

(El artículo es el siguiente):

"Artículo 59. (Sustitutivo del 53). Si, fuera del caso de interrupción concebida por el Presidente y el orador, interrumpiera un representante, se tendrán por no expresadas las palabras que pronunciare, de las cuales no se dejará constancia en la versión taquigráfica, debiendo concretarse los taquígrafos a reproducir las expresiones de aquel a quien el Presidente otorgó el uso de la palabra Tampoco se dejará constancia de las respuestas a las interrupciones no autorizadas, así como de lo que se diga en Sala, mientras el Presidente haga sonar la campana de orden."

—En consideración.

(No habiendo observación, se vota el cierre del debate. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho**).

—Se pasa al artículo 60.

(El artículo es el siguiente):

"Artículo 60. (Sustitutivo del 54). Después que un orador haya terminado su discurso, aquellos a quienes hubiese aludido podrán hacer rectificaciones o aclaraciones, antes que el orador siguiente inicie el suyo, las que no podrán durar más de cinco minutos."

—En consideración.

(No habiendo observación, se vota el cierre del debate. — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho**).

—Se pasa al artículo 61.

(El artículo es el siguiente):

"Artículo 61: (Sustitutivo del 55). El orador debe concretarse al punto en debate aunque éste haya sido declarado libre, y sino lo hiciere, el Presidente, por sí o a indicación de cualquier representante, lo llamará a la cuestión.

Si el orador sostuviere hallarse dentro de la cuestión, el Presidente someterá el punto, sin debate, a la votación de la Cámara."

—En consideración.

(No habiendo observación, se vota el cierre del debate. — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho**).

—Se pasa al artículo 67.

(El artículo es el siguiente):

"Artículo 67. — (Sustitutivo del 61) —La votación será nominal, sumaria o por cédula.

En la votación nominal, cada representante, a requerimiento del Secretario, pronunciará el nombre de la persona por quien vota, en caso de elección, o la palabra "afirmativa" o "negativa" en caso de votación de un asunto.

En la votación sumaria los representantes que voten por la afirmativa se pondrán de pie, a requerimiento del Presidente.

En el curso de la votación nominal o después de la sumaria, podrá fundarse el voto, disponiéndose al efecto hasta de tres minutos.

En las votaciones por cédula regirá lo dispuesto en el artículo 70, inciso D).

—En consideración.

(No habiendo observación, se vota el cierre del debate. **Afirmativa: veintiséis en veintiocho**).

—Se pasa al artículo 76.

(El artículo es el siguiente):

Art. 70. (Sust. del 64):

E) Una vez clausurado el debate en general y particular, sobre un proyecto de reforma constitucional o electoral, Se podrá tomar . . ."

—En consideración.

(No habiendo observación, se vota el cierre del debate. **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho**).

—Se pasa al artículo 72.

(El artículo es el siguiente):

Art. 72. (Sust. del 66) Se suprime el inciso A). Se agrega el siguiente inciso: D) Para declarar libre el debate.

—En consideración.

(No habiendo observación, se vota el cierre del debate: **Afirmativa: veinticinco en veintisiete**).

—Se pasa al artículo 73.

(El artículo es el siguiente):

Art. 73. (Sust. del 67) Los incisos C) y D) se refunden en el siguiente: C) Para sancionar proyectos de ley que originen gastos sin establecerse en ellos qué recursos se afectan para subvenirlos, o con cargo a rentas generales.

La existencia de este inciso se aplicará mediante una ratificación de la sanción del proyecto en conjunto, que se realizará inmediatamente después de sancionado en particular el último artículo.

—En consideración.

Señor Quijano — ¿Me permite?

Hago la siguiente indicación "o al superavit". Hay que agregar eso. Es un punto muy importante.

Señor Lerena — Yo dejo constancia que ese asunto había quedado aclarado con el informe de la Comisión.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión la modificación del señor Diputado Quijano?

Señor García Selgas — Sí, señor.

Señor Otamendi — Debe pasar a Comisión la enmienda del señor Diputado Quijano.

Señor Presidente — Se va a votar.

(No habiendo observación, se vota el cierre del debate. **Afirmativa: veintiuno en veintisiete**).

—Se pasa al artículo 82.

(El artículo es el siguiente):

"Artículo 82 (Sustitutivo del 77).— Fuera de este caso no podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración. Esta será acordada por mayoría de votos de los presentes y para que la resolución pueda ser anulada o modificada, se requiere la conformidad de un número de representantes mayor que el que la sancionó o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara.

El pedido de reconsideración debe formularse en la misma sesión o en la primer sesión ordinaria del día siguiente, y podrá fundarse durante un término no mayor de cinco minutos, debiendo votarse sin ulterior debate.

Acordada la reconsideración, ésta tendrá efecto suspensivo y el debate sobre el asunto reconsiderado se reabrirá de inmediato."

—En consideración.

Señor Lorenzo y Deal — En esta cuestión de la reconsideración, hubo un incidente hace un año.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Quijano — Este es un punto muy importante, señor Presidente. La reconsideración va a modificar el efecto del artículo votado, porque tendrá efectos suspensivos, mientras en el viejo reglamento no ocurría eso. Creo que esto es de gran importancia y por eso no se puede discutir a esta hora. Pediría que se aplazara la consideración de este artículo 82.

Señor Lorenzo y Deal — Yo pediría que me aclarara eso.

Señor Antuña — En el reglamento en vigor, la reconsideración acordado, no tiene efectos suspensivos sobre la resolución que se trata de revocar, de tal manera que terminada la sesión en que la reconsidera-

ción se acordó, si no se ha revocado la fórmula de fondo, esa fórmula de fondo queda firme por todo el transcurso del tiempo. Supongamos que en la sesión de hoy se vota determinado proyecto de ley, X y que en la sesión inmediata se pide la reconsideración y se acuerda. Si transcurre la sesión siguiente sin que se haya resuelto nada sobre el fondo del asunto, el proyecto de ley votado anteriormente, queda firme. Lo que hace esta modificación es innovar en el sentido de que simplemente la reconsideración basta para tener efectos suspensivos.

(Interrupciones).

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite? Había hecho esa primera observación cuando íbamos tan ligero votando los artículos. Me parecía importante ésto: porque cuando se plantea una reconsideración, en el reglamento actual no teniendo efectos suspensivos, estábamos los diputados obligados a hacer otra moción después, cuando queríamos que el asunto fuera detenido. Generalmente las mociones eran para que el asunto pasara a Comisión. Por ese procedimiento se detenían los asuntos.

A mi me parece que era acertado ese procedimiento, y por eso quiero saber cual es el criterio de la Comisión para que Cámara piense mucho lo que va a hacer.

Señor Antuña — Está equivocado el señor diputado. Yo no recuerdo que alguna vez por vía indirecta se haya resuelto que la reconsideración tuviera efectos suspensivos, mandando un asunto a Comisión.

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor Presidente, precisamente en el proyecto de salario mínimo.

Señor Gallinal — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gallinal — Señor Presidente: está en el ánimo de todos los diputados que estamos votando inútilmente. Han pasado a Comisión una serie de artículos. Obligarán, de cualquier modo, a que la discusión se reabra en la próxima sesión y tenga grandes proporciones. Quedan por discutir unos catorce o quince artículos, algunos de ellos de fundamental importancia, como la composición de las comisiones, etc., y considero que en estas condiciones, siendo las 8 menos cuarto de la noche y habiendo veinticinco diputados justos en el recinto, lo prudente es que la Cámara se remita a la realidad de los hechos y resuelva levantar ahora la sesión, continuándola a la hora que haya libre en el día de mañana, si es posible, y si no es posible . . .

Señor García Selgas — En nombre de la Comisión acepto la proposición hecha por el señor diputado Gallinal a fin de que se pase a un intermedio hasta mañana a la hora que se indique.

Señor Cerdeiras — Hago moción para que se haga un intermedio hasta la primera sesión de Noviembre.

Señor Presidente — Ya está resuelto eso.

Se va a votar si se suspende la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete**).

—Queda terminado el acto.

(Se suspendió la sesión a las 9 horas y 48 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

182.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 18 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JUAN F. GUICHON

(PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Elección de Presidente ad - hoc.

ORDEN DEL DÍA:

3—Hotel en el puerto de La Paloma. Construcción. (Discusión general y particular. Sanción). Texto del proyecto sancionado.

1

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de Octubre del año mil novecientos veintinueve, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga, Barrios Amorín, Bellán, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cima, Cornú, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis, Demicheli, De Mula, Díaz, Dufour, Etchepare, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Frugoni, Fusco, Galarza, Gallinal, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Manacedo, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Muñoz, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Perotti, Pintos Gurbelo, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Ruíz, Salgado, Salguero, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Ximénez, Zavala Muniz y Zavalla.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Prando y Santos.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Antúnez Saravia, García, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, López Agüerre, Manini Ríos y Vecino.

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Arrillaga Safons, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bustillo, Carnelli, Cerdeiras, Coronel, Forteza, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Moreno, Nunes Ribeiro, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Segredo, Sozo y Urioste Olivera. Total: 19.

2

Señor Secretario Relator — Señores Representantes: debe procederse a la elección de un Presidente ad - hoc, por no encontrarse en Sala el señor Presidente, ni los señores Vices.

Se va a tomar la votación.

(Votan por el señor Representante don Juan F. Guichón, los señores Representantes Pedragosa Sierra, Valiño y Sueiro, Zavala Muniz, Etchepare, Berreta, Vidal, Ruíz, Ros, Bellán, Dufour, Bonnet, Irisarri, Frugoni, Zaballa, y Brum; por el señor Representante doctor Manuel Albo, los señores Representantes Barrios Amorín, De la Fuente, Buranelli, Salgado, Carballo, Otamendi, Ponce de León, Mendiondo, Arrarte Corbo, Patrón y García Selgas; por el señor Representante don Rogelio C. Dufour, los señores Representantes, Guichón y Etchepare, y por el señor Representante don José A. Otamendi, el señor Representante Albo).

Rectificada la votación y hecho el escrutinio, resulta: catorce votos por el señor Representante Guichón; once por el señor Representante Albo; dos por el señor Representante Dufour, y uno por el señor Representante Otamendi.

—Ha sido electo el señor Representante Guichón y se le invita a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor).

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Se entra al orden del día con la discusión del asunto referente a construcción de un hotel en el puerto de La Paloma.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Setiembre 25 de 1929.

A la Asamblea General:

El Directorio de los Ferrocarriles del Estado ha podido apreciar el creciente movimiento de turistas que año tras año afluye a los balnearios del Este de la República, donde son alojados convenientemente en hoteles construídos expresamente para atender a este género de pasajeros.

Es así como Punta del Este puede ofrecer al turismo varios de estos establecimientos considerados como un complemento del servicio de transporte.

La Estación La Paloma, empero, no puede proporcionar al turista esas comodidades por no poseer establecimiento alguno digno de este nombre, no obstante requerirlo el movimiento de pasajeros, especialmente en las temporadas balnearias.

El Consejo Nacional de Administración considera de gran conveniencia para los intereses confiados al Directorio de los Ferrocarriles del Estado la construcción de un hotel que sin ser costoso pueda llenar las necesidades del turismo y del tráfico general en el puerto de La Paloma.

El vecindario del Departamento de Rocha pide la construcción de un hotel que pueda albergar a la numerosa concurrencia que afluye a la playa de La Paloma, que carece de lugares cómodos donde instalarse.

Idénticas gestiones ha realizado por reiteradas veces ante el Directorio de los Ferrocarriles el Concejo de Administración Departamental, quien no solamente ha ofrecido el terreno necesario, sino también su concurso en forma de contribución pecuniaria y de renuncia a varios de los derechos municipales por tiempo indeterminado.

Como la contratación de un empréstito, aunque fuera a largo plazo, para financiar la obra de que se trata, cuyo servicio de intereses y amortización tendría que atenderse con el producido de la explotación de los Ferrocarriles del Estado, vendría a aumentar las obligaciones ya pasadas que debe atender el Directorio de los mismos, considera el Consejo Nacional de Administración que podría destinarse de los recursos que autoriza la ley de 19 de Octubre de 1928 para fomento ferrocarrilero hasta la suma de $ 100.000.00, para la construcción de un hotel en el puerto de La Paloma y adquisición de mobiliario para el mismo.

Esta solución, a juicio del Consejo Nacional de Administración, no ofrece inconveniente, desde que todo hace prever que las obras programadas en dicha ley no serán afectadas en lo más mínimo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional de Administración ha resuelto someter a la consideración de la Asamblea General el proyecto de ley que se acompaña.

Saludo a la Asamblea General con mi mayor consideración.

Por el Consejo:

BALTASAR BRUM. — JAIME VIVAS CERANTES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 6 de 1929.

(Número 741|929).

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta la suma de cien mil pesos (pesos 100.000.00) en la construcción de un hotel en el puerto de La Paloma y adquisición del mobiliario para el mismo. Dicha suma se tomará de los recursos que autoriza la ley de 19 de Octubre de 1928 para la construcción de líneas férreas del Estado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JAIME VIVAS CERANTES.

Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha estudiado el proyecto de ley remitido por el Consejo Nacional de Administración, tendiente a invertir hasta la suma de cien mil pesos en la construcción de un hotel en el puerto de La Paloma y adquisición del mobiliario para el mismo, y considera que dicho proyecto merece la sanción del Parlamento.

En La Paloma existe una playa de condiciones excepcionales, pudiendo expresarse que difícilmente se encontrará en el país otra que la supere en sus características favorables para balneario. Quien conozca aquel lugar, sabe que no hay la menor exageración en la afirmación precedente. Buena parte de los habitantes de la ciudad de Rocha le han elegido, desde hace más de cuarenta años, como el lugar ideal para la estación veraniega, preferencia que se acentúa constantemente, habiéndose podido comprobar, además, que el movimiento de turistas propio de los balnearios del Este de la República, comienzan a desplazarse hacia aquella playa.

Las excursiones realizadas desde Rocha a La Paloma en el ferrocarril del Estado, han llevado, invariablemente, varios centenares de pasajeros, tantos que más de una vez los vagones de que dispone el ferrocarril han sido insuficientes, viéndose muchas personas privadas del placer de visitar uno de los lugares más encantadores del mundo. Ese inconveniente para el transporte de pasajeros puede considerarse eliminado para el futuro, pues, no han de transcurrir muchos meses sin que se libre al servicio público el material rodante adquirido para la línea del Este, de acuerdo con la ley que destinó dinero a tal fin, y cuya aprobación esta misma Comisión tuvo el honor de aconsejar a los señores Representantes.

Pero existe en La Paloma la imperiosa necesidad de construir un hotel cómodo y económico, dado que lo prudente, por ahora, no es aspirar a atraer las corrientes del turismo de lujo que puede disfrutar de las playas más próximas a la capital de la República. La cantidad de dinero de que se dispone por este proyecto permitirá levantar un hotel con esas características de comodidad y economía.

Lógico nos parece que sea el Estado, con exacta comprensión del brillante porvenir de aquel balneario, quien tome a su cargo la realización de la obra, ya que los capitales privados no la han emprendido hasta ahora.

Es, al respecto, muy plausible la preocupación demostrada por el Directorio de los Ferrocarriles del Estado y recogida con todo acierto por el Consejo Nacional, para concretarla con est eproyecto de ley.

Es evidente el interés del Directorio de Ferrocarriles en que se construya el hotel proyectado, pues ello fomentará el movimiento de pasajeros hacia aquella playa, verdadero punto terminal de la línea, dado que la inauguración del ramal San Carlos-Rocha ha permitido unir a Empalme Olmos con La Paloma, pues ya existía explotado por el Estado, el trozo ferroviario Rocha-La Paloma, construído de acuerdo con la ley que dispone la ejecución de la línea férrea La Paloma a Lascano-Cebollatí- Treinta y Tres, ley que circunstancias de fuerza mayor impidieron cumplir íntegramente.

Los beneficios que la ejecución de la obra por el Estado aportará a la Administración de los Ferrocarriles, hace perfectamente aceptable la financiación dada por el Consejo Nacional a este proyecto de ley, mucho más existiendo margen disponible, pues, según se expresa en el mensaje correspondiente, todo hace prever que las obras programadas en la ley de 19 de Octubre de 1928 no serán afectadas en lo más mínimo.

Corresponde hacer notar que el Gobierno del Departamento de Rocha también se ha preocupado reiteradamente por la realización de esta obra, en la cual funda muy legítimas esperanzas de progreso, habiendo hecho llegar hasta el miembro informante, recientemente, una explícita nota conteniendo apreciables argumentos en favor de este proyecto de ley, razón por la cual esa nota va adjunta a este informe.

Vuestra Comisión quiere expresar que, con toda seguridad, hay un error en el mensaje del Consejo Nacional, al expresar que el Municipio de Rocha ha ofrecido el terreno necesario para esta obra. Mal pudo el Municipio de Rocha formular dicho ofrecimiento, por cuanto no tiene tererno alguno en aquel lugar, siendo, además, innecesario, dado que el Gobierno Nacional es dueño de grandes extensiones, no sólo por ser originario de ellas, sino por haber adquirido hace algunos años, a título oneroso, la propiedad de doscientas hectáreas, en las cuales se está formando el hermoso parque denominado "Andresito", que será, a plazo muy breve, un motivo más para acentuar la excepcional belleza panorámica a la vez que la importancia higiénica de aquellos lugares.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión no vacila en aconsejar la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión de Obras Públicas, a 14 de Octubre de 1929.

Javier Barrios Amorín, miembro informante. — Vicente F. Costa. — A. R. Vázquez. — César I. Rossi. — O. Pedragosa Sierra. — M. Albo. — José M Penco."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor Frugoni — ¿No hay informe sobre este asunto?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Frugoni — ¿Se ha repartido?

Señor Presidente — Se puede dar lectura si se solicita.

Señor Frugoni — Pido que se dé lectura, porque, si se ha repartido, no ha llegado a mis manos.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee).

—En discusión general.

La Mesa debe manifestar que este informe no fué distribuído porque fué incluído por resolución de la Cámara en el orden del día el mismo día en que llegó hasta ella.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado:

Señor Frugoni — Yo lamento tener que hacer una objeción reglamentaria, que muchas veces he debido plantear en estas sesiones que la Cámara realiza a horas un poco intempestivas y es la de que un asunto de tanta importancia como es este, puesto que se trata de la inversión de una suma de 100.000 pesos extraídos de Rentas Generales...

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite?...

Está equivocado el señor Diputado. Es con cargo a la ley de ferrocarriles, porque la razón de este proyecto consiste en que la gestión para la construcción de esta obra ha sido realizada por el Directorio de los Ferrocarriles del Estado, que tiene verdadero interés en la construcción de este hotel|

Señor Frugoni — En definitiva, es lo mismo, porque como la Administración de los ferrocarriles del Estado produce déficit y ese déficit hay que enjugarlo con Rentas Generales...

(Interrupciones).

Señor Barrios Amorín — En ese detalle también está equivocado, porque los ferrocarriles del Estado no producen déficit.

Señor Frugoni — Lo produjo hasta hace muy poco.

Señor Barrios Amorín — Lo produjo hasta que no se inauguró la línea que va a la ciudad de Rocha.

(Interrupciones).

Señor Arrarte Corbo — ¿Me permite, señor Diputado Frugoni?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Arrarte Corbo — Quería explicarle al señor Diputado Frugoni, en vista de las objeciones que ha formulado, que los cien mil pesos que pide el mensaje del Consejo Nacional de Administración para la construcción del hotel balneario en el puerto de La Paloma deben ser extraídos del empréstito para ferrocarriles, resuelto por ley de 28 de Octubre de 1928 y no de Rentas Generales como él lo dice.

Se votaron en esa oportunidad veintitrés millones de pesos para la construcción de varios ramales ferroviarios, entre ellos, las líneas Montevideo-Progreso, Progreso-Florida, Florida-Sarandí del Yi, Empalme Olmos-Progreso, Treinta y Tres-Río Branco, La Lata-Nueva Palmira, y el pequeño trozo que está en construcción y al terminarse, entre Maldonado y Punta del Este.

Cuando se pidieron esos veintitrés millones, se estimaba que la construcción de esos ramales demandaría alrededor de veintiún millones de pesos y se pidió con ese margen para los quebrantos que pudieran haber, sobre todo en la emisión de los bonos. Hasta ahora los bonos emitidos no han dado ningún quebranto, se han colocado a la par, lo que indica que ya de los veintitrés millones de pesos votados en esa oportunidad va a haber un remanente suficiente para financiar por ese solo renglón, el hotel proyectado; pero lo más singular y lo más significativo, señor Diputado Frugoni, y que es donde entiendo que se respalda el Directorio de los Ferrocarriles del Estado, para sus gestiones ante el Consejo Nacional de Administración, es que se había calculado, cuando se sancionaron esos veintitrés millones, que sólo la construcción del ferrocarril Florida-Sarandí del Yi, insumiría cinco millones y medio de pesos, y, en cambio, la contratación que se ha realizado para esa construcción, sólo alcanza a cuatro millones sesenta y siete mil pesos. De manera que sólo en la construcción de ese ramal quedaría ya un sobrante de un millón y medio de pesos. Vea el señor Diputado Frugoni si hay amplia base para la financiación de este proyecto, sin afectar para nada el producido de la entrada por la explotación de los ferrocarriles del Estado y sin tocar las Rentas Generales del país.

Señor Frugoni — Concedo al señor Diputado que, en realidad, la financiación de la construcción de este hotel no recaiga sobre Rentas Generales; pero los señores Diputados deberán reconocerme el derecho de equivocarme o de estar mal informado, dado que no se ha hecho repartido del asunto y que por la simple lectura que acaba de efectuar el señor Secretario no pueden enterarse los Diputados de ciertos detalles, en virtud, sobre todo, de las pésimas condiciones acústicas del Salón.

Todas estas son razones de peso para que esta cuestión no la tratemos hoy y para postergar el asunto hasta que se haga el repartido correspondiente.

Estando de por medio una cantidad tan considerable como ésta, me parece que vale la pena aplazar la consideración del asunto para tratarlo dentro de las garantías reglamentarias. Planteo, pues, esta moción de carácter previo.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Frugoni, para que se aplace la consideración de este asunto hasta que se haga el repartido correspondiente.

Señor Barrios Amorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Barrios Amorín — Considero, señor Presidente, que el señor Diputado Frugoni tiene alguna razón, cuando con criterio general se opone a la consideración de asuntos que no estén informados y cuyo informe no haya sido repartido. La circunstancia de que el informe, en este caso, no haya llegado a poder del doctor Frugoni, radica en que la Cámara resolvió incluir este asunto para tratarlo en una de sus sesiones, sin que la Comisión de Obras Públicas hubiera producido su informe, dado que el asunto había llegado a la Comisión de Obras Públicas tres días antes de que la Cámara adoptara esa resolución. Pero, la Comisión de Obras Públicas, procediendo diligentemente, se reunió de inmediato y expidió su informe. Ese informe no tenía por qué ser muy demostrativo, dado que el asunto es de bastante claridad. Y tiene tanta claridad como para que, enunciando el problema, simplemente, baste para demostrar la necesidad y la conveniencia de la obra.

Se trata de la construcción de un hotel cómodo y económico, — que no otra cosa puede hacerse con 100.000 pesos, — en el punto terminal de la línea de los ferrocarriles del Estado, que es a su vez un balneario de condiciones extraordinarias. La explotación de la línea del ferrocarril del Estado está, pues, directamente vinculada a la existencia de esta obra, que es indispensable para que aquel balneario pueda atraer al turismo.

No existe ninguna dificultad en cuanto a la financiación de la obra, desde que la ley que autoriza a emitir deudas para la construcción de trozos ferrocarrileros, tiene margen bastante disponible como para que puedan utilizarse estos 100.000 pesos con ese propósito.

De manera que estas enunciaciones de hechos pueden llevar, me parece a mí, al espíritu del señor Diputado Frugoni, el convencimiento de que el problema es simple y de fácil comprensión, y autorizarlo en este caso a hacer una excepción con su sistema y permitir que este asunto ya informado no se aplace a la espera del repartido.

Señor Arrarte Corbo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Arrarte Corbo — En vista de las objeciones que ha formulado el señor Diputado Frugoni, muy atendibles por cierto, yo deseo abundar un poco en las consideraciones que tenemos para sostener con calor el pronunciamiento de la Cámara sobre este proyecto del Consejo Nacional de Administración.

La iniciativa partió de los Ferrocarriles del Estado, como se ha dicho, y ha sido acogida con entusiasmo por el Concejo Departamental de Rocha que, tengo entendido, se ha dirigido a cada uno de los legisladores por aquel Departamento con un petitorio para que nos interesemos particularmente en esta cuestión.

La financiación de la obra ya la he bosquejado ligeramente; pero cabe agregar todavía que hasta el terreno para la construcción de ese hotel balneario, será donado por el Estado, de tierras que el Estado tiene allí, en aquel puerto, en abundancia y que están, en gran parte, sin ninguna aplicación útil por el momento. Los 100.000 pesos que se piden, son para construir un hotel y para proveerlo del mobiliario correspondiente; un hotel con capacidad para doscientas personas, y el Ferrocarril del Estado demuestra un pronunciado interés por la realización de esa obra, lo que se explica que así sea por tratarse evidentemente, de una obra que va a llevar un marcado movimiento en esa vía ferroviaria; movimiento que ya se ha iniciado en la estación veraniega pasada, cuando en oportunidad de la semana de turismo y de las fiestas del trabajo realizadas en ciudad de Rocha, una gran cantidad de la población de Montevideo y de otros puntos del país se desplazó hacia aquella región del Este, hasta hoy desconocida por el aislamiento en que ha vivido, que atrae y sugestiona por sus bellezas naturales. En esa oportunidad, señor Presidente, mucha gente afluyó a aquellas costas y se encontró con que no había dónde alojarse, y tuvieron que volver precipitadamente para aquí malográndose así, para muchos, un programa de turismo, un solaz o "relache" veraniego, que no pudo realizarse como lo concibieron, porque no encontraron dónde hospedarse.

Yo no sé si en este caso habrá que abundar en más razones para contestar las objeciones que ha hecho el señor Diputado Frugoni, y por eso no voy a continuar con el uso de la palabra, porque desearía ver si este proyecto recibe la sanción que merece antes que se termine el plazo fijado para término de esta sesión.

Señor García Selgas — ¿No es posible prorrogar esta sesión incluyendo además los asuntos de la sesión de las 15 y 30?

Señor Presidente — La Mesa entiende que no hay número bastante, porque la resolución por la cual se está sesionando fué tomada con cuarenta votos y la sesión permanente lo fué con cuarenta y ocho votos. La Cámara resolverá.

Señor Arrarte Corbo — Bueno, señor Presidente: pido que se vote el proyecto en general.

Señor Presidente — Previamente habrá que votar la moción del señor Diputado Frugoni.

Señor Arrarte Corbo — ¿Insiste en ella?

Señor Frugoni — Sí, señor, porque hay algunos detalles importantísimos que no se ha logrado aclarar, por ejemplo el relacionado con la administración de este hotel. ¿Estará a cargo de quiénes?

Señor Arrarte Corbo — También lo podemos aclarar.

Señor Frugoni — Pero son tantas las cosas que hay que aclarar!...

Varios señores Representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar la moción previa del señor Diputado Frugoni, para que se aplace la consideración de este asunto hasta que se haga el repartido.

(Se vota.) — **Negativa: trece en treinta y dos).**

—Se va a votar el pase a la discusión particular.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Voy a dejar constancia de mi voto en contra, muy brevemente, en virtud de no tener el repartido que el Reglamento hace obligatorio.

No he podido informarme siquiera sobre algunos detalles....

Señor Arrarte Corbo — Pido, señor Presidente, que se vote la moción del señor Diputado García Selgas.

Señor Frugoni — ¿Cuál es?

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¿Mantiene su moción el señor Diputado García Selgas?

Señor García Selgas — Sí, señor: que la Cámara decida.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado García Selgas.

Señor Vidal — ¿En qué consiste?

Señor Presidente — Para que se incorpore al orden del día de la sesión que se está realizando, el de la hora 15 y 30.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el Señor Diputado.

Señor Amighetti — Si se pusieran en primer término los asuntos que estan incluídos en el orden del día de la sesión de las 15, tendríamos que dejar para la otra quincena un asunto de fácil resolución, como es el de las modificaciones a la ley que autoriza gastar 30.000 pesos en la construcción de la carretera de Paysandú a Rivera.

(Interrupciones).

—Las observaciones del Senado son de simple redacción. De manera que en dos minutos estaría resuelto.

(Murmullos e interrupciones).

Señor García Selgas — Yo he hecho una moción de orden.

Señor Presidente — La moción del señor Diputado García Selgas es para que se incluyan en el orden del día los asuntos del orden del día de la sesión de las 15 y 30. De manera que contempla el pensamiento del señor Diputado.

Señor Amighetti — Si es después, perfectamente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado García Selgas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cinco**).

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?...

Yo, que nunca defiendo el Reglamento, considero, sin embargo, que la votación es equivocada. Nada más.

Señor Presidente — Tenía la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — A mí me sorprende un poco el temor del señor Diputado Amighetti, de que no se llegara a tratar hoy el proyecto, por el cual tiene particular interés, relacionado con la construcción de alguna carretera. Ese temor era completamente infundado, porque está visto que la Cámara no se resiste nunca a tratar los asuntos que llevan involucrada la inversión de una fuerte cantidad de dinero.

(Murmullos).

—Lo veremos esta tarde tambien si puede desarrollarse con tranquilidad este orden del día comprendiendo sesiones extraordinarias y sesión ordinaria. No pasa sesión sin que la Cámara vote cantidades de varios y hasta cientos de miles de pesos, y muchas veces sin justificar suficientemente la inversión que decreta, y no deja de resultarme extraño que en esta tarea de invertir con tanta ligereza los dineros públicos se compliquen los miembros del Comité de Vigilancia Económica, que para ser digno de ese nombre debería empezar por expulsar de su seno a los legisladores Patrón y Arrarte Corbo que son de los que más conspiran contra la economía del país. Lo prueba acabadamente la actuación que esos Representantes tienen en el seno de nuestra Cámara, pues siempre aparecen patrocinando algún proyecto de éstos que arrojan sobre la economía nacional una nueva erogación por la vía de los gastos públicos. Si esa es una manera de defender la economía nacional, no se en qué consiste atacarla.

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo).

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Señor Presidente: me doy cuenta de que estamos procediendo mal. La sesión debió haberse levantado y el orden del día debió estar constituído por las modificaciones al plan de vialidad e hidrografía. Me parece una cosa muy seria.

Me es muy simpático el asunto que se *plantea ahora, y lo voy* a votar con mucho gusto, porque pertenezco a la Comisión que lo informo, pero me parece que antes que nada está el Reglamento. Yo ahora siento el misticismo del Reglamento, como decía el señor Diputado Zavala Muniz, y se explica, porque de esta manera vamos al desorden más completo.

Si votamos por cuarenta y ocho votos la celebración de esta sesión extraordinaria, no puede modificarse esta resolución con treinta votos. Hay que rectificar eso; no es posible mantenerlo. Creo que hay que levantar la sesión y pasar al orden del día que corresponde, que está constituído por el asunto referente a la modificación de las leyes de impuestos de vialidad e hidrografía.

Señor García Selgas — ¿Me permite?...

La moción que yo formulé fué de prórroga de la sesión de las 15, con inclusión de los asuntos que forman el primer orden del día de la sesión de las 15 y 30. Eso fué lo que se votó. De manera que hay una prórroga de sesión, con inclusión de otros asuntos.

Señor Pedragosa Sierra — No hay prórroga posible. Lo que pudo haberse pedido en la sesión anterior era que este asunto pasara a un término dado, dentro del otro orden del día, o sino, del que sigue.

Señor Presidente — ¿Qué propone concretamente el señor Pedragosa Sierra?

Señor Pedragosa Sierra — Que se cumpla el Reglamento.

Señor Presidente — La Mesa se sujeta a las resoluciones de la Cámara.

Señor Pedragosa Sierra — La Cámara no resolvió nada. Ha hecho una votación equivocada. La Mesa tiene que observar a la Cámara que no hay votos para rectificar la resolución anterior, sencillamente. Yo opino que hay que levantar la sesión y continuar con el orden del día fijado para la sesión de las 15 y 30.

Señor Dufour — Eso no es posible, porque ya ha pasado la hora.

Señor Pedragosa Sierra — No importa; eso es una exageración. El señor Diputado Dufour me observa una cuestión de cinco minutos. Le digo que no tiene importancia frente a modificar el orden del día. Ahora, ¿qué son cinco minutos frente a un error de la Cámara, error rectificado de inmediato, porque el asunto planteado es importante? Se trata de una ley de carácter urgente que la Cámara casi ha terminado. Falta la sanción de un solo artículo.

Señor!... Si por un error de la Cámara se modifica el orden del día, hay que rectificar ese error. Estos cinco minutos de atraso en la apertura de la sesión, estamos cansados de ver que diariamente se toleran por falta de Presidente, y, sin embargo, se abre la sesión pasados unos minutos de la hora para que ha sido citada la Cámara.

No es una observación de forma la que se hace. Yo creo que procediendo bien, se debe suspender la sesión inmediatamente y entrar a considerar los asuntos que forman el orden del día de la sesión que debe celebrarse a las 15 y 30.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Pedragosa Sierra, para que se levante la sesión.

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite?...

Si se contemplara la proposición del señor Diputado Pedragosa Sierra, llegaríamos a esta solución por demás original: se quedaría sin resolver ninguno de los asuntos que deben ser considerados a la hora 15, y no podríamos entrar a la sesión de las 15 y 30, porque ya ha vencido la hora de comienzo de dicha *sesión*. De manera que la solución práctica es la de dar cumplimiento a la resolución de la Cámara de acuerdo con la moción del señor Diputado García Selgas. El señor Diputado Pedragosa Sierra, si quiere incluir la consideración de la ley de vialidad e hidrografía no tiene más que un camino, que es el de discriminar entre los asuntos y proponer que se aplace la consideración de algunos de ellos.

Reglamentariamente, si se hiciera lo que pide el señor Diputado Pedragosa Sierra, no podríamos considerar ninguno de los dos órdenes del día. Por eso, lo que conviene es continuar con el estudio del problema.

Señor Pedragosa Sierra — Que se haga lo que se quiera. Yo advierto que con este concepto que se tiene del Reglamento y de la seriedad de la acción de la Cámara, cualquier minoría rectifica la resolución de la mayoría con toda facilidad: una sesión votada con un número determinado puede ser revocada con un número menor. Esto es sumamente grave.

Hoy es una cuestión conveniente; pero mañana podría ser una verdadera sorpresa, contra la opinión de la Cámara.

Señor Labat — El señor Diputado Pedragosa Sierra tiene razón: se ha faltado al Reglamento; pero si vamos a seguir el procedimiento que él propone, también faltaremos al Reglamento, porque no podemos empezar otra sesión, ya que ha pasado la hora de todas ellas.

Señor Pedragosa Sierra — Pero ha sido un incidente que ha demorado el principio de la sesión. Así como en la elección de un Presidente ad-hoc demoramos la iniciación de la sesión, en este caso una interpretación errónea ha demorado la iniciación de esta sesión.

(Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados. Se ruega a los señores Diputados que se dirijan a la Mesa.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo entiendo que, reglamentariamente, lo único que corresponde hacer ahora es levantar la sesión y esperar a las 16 para comenzar la otra sesión, y, entonces, entraríamos a tratar asuntos un poco más simpáticos como ser el relativo a la creación de una cooperativa de lechería.

Señor Pedragosa Sierra — Además, la sesión de las 15 y 30 tiene carácter permanente.

Señor Presidente — Mantiene su moción el señor Diputado Pedragosa Sierra?

Señor Pedragosa Sierra — Yo insisto, y me parece que lo que digo tiene una claridad meridiana. Si por un error de interpretación de la Cámara hemos demorado el comienzo de la sesión de las 15 y 30, una sesión con carácter permanente que se viene celebrando desde hace varios días, para tratar un asunto que tiene carácter urgente, la hacemos ilusoria...

Señor Legnani — ¿Entonces, lo que quiere el señor Diputado es que terminemos con esta sesión, y empecemos otra, nombrando otro Presidente ad-hoc, con lo cual llegarán las 16 sin haber hecho nada?

Señor Pedragosa Sierra — Yo no quiero esas cosas, porque no quiero hacer perder tiempo.

(Murmullos).

Señor Presidente — Entonces, continuaremos con la sesión resuelta por la Cámara.

—Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Dejando para más adelante las explicaciones que había pro-

metido dar al señor Diputado Arrarte Corbo sobre cómo debe entenderse la vigilancia económica nacional, que probablemente él sabe tan bien como yo, pero que se le olvida cuando llega a la Cámara; dejando de lado ese punto, diré que voy a votar en contra de este proyecto, porque no creo conveniente invertir 100.000 pesos — que son, sea como fuere, 100.000 pesos extraídos del Erario Nacional, por más que se obtengan mediante un empréstito o una deuda pública — en la construcción de un hotel que ha de servir para el regodeo de la gente acomodada. No me convence el razonamiento de que este hotel puede ser muy útil a los efectos de intensificar los negocios del ferrocarril del Estado.

Si se trata de una playa tan hermosa y tan conveniente para pasar allí la estación veraniega, puede esperarse que cuando se establezcan las comunicaciones fáciles que significa el buen funcionamiento de este ferrocarril oficial, los capitales privados se apresurarán a instalar ahí hoteles en condiciones más o menos aceptables, y no creo conveniente invertir 100.000 pesos de los dineros públicos en esa finalidad, dado, sobre todo, que en nuestro país no se ha invertido todavía cantidad alguna, a lo menos del erario nacional, para la construcción de ciertas cosas mucho más útiles, como son, por ejemplo, los barrios obreros. No sé que se haya destinado nunca 100.000 pesos, ni del erario nacional, ni del erario municipal, para la construcción de casas populares. Resulta enormemente contradictorio e injusto que nos preocupemos antes de tener hoteles, que puedan servir para el veraneo y la "villeggiatura" de las personas acomodadas, que preocuparnos de construir casas para los elementos útiles de la población.

(Interrupciones).

—Se me dice que son problemas distintos. Es cierto, pero son problemas que se estorban entre sí. Por dar solución a este problema, no se soluciona el otro. Yo tengo el derecho de no mirar con buenos ojos que se levanten hoteles más o menos lujosos, más o menos cómodos, mientras no se quieren levantar casas para los trabajadores.

(Diálogo entre el orador y el señor Representante Arrarte Corbo).

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite?...

Hay una apreciación errónea de hecho del señor Diputado Frugoni, en cuanto afirma que este hotel no va a ser útil a las clases más o menos modestas. Yo puedo afirmarle al señor Diputado Frugoni lo siguiente: la tarifa del ferrocarril que en verano va de Rocha a La Paloma permite transportarse a aquella playa por la cantidad mínima de treinta centésimos, y quienes conozcan algo de aquello, saben que domingo a domingo se transportan desde Rocha a la playa de La Paloma varios centenares de personas humildes, que no tienen, al llegar a La Paloma, ningún lugar donde estar, donde ir a tomar un refresco, ni siquiera a comer un pedazo de carne, sino que deben tenderse a lo largo de la playa, a los rayos del sol en un día de verano.

Señor Frugoni — Cuando esté construído ese hotel tendrán que hacer exactamente lo mismo, porque para comer un pedazo de asado y tomar un refresco no van a ir al hotel.

Señor Barrios Amorín — No se podrá construir un hotel en esa playa para que rijan en él precios elevados. Ese hotel, si quiere vivir y tener resultado, tendrá que trabajar con el gran número y tendrá que poner precios reducidos. De manera que el argumento del señor Diputado Frugoni no vale en este caso. Puede afirmarse que la construcción de ese hotel será útil a las clases más o menos humildes.

Señor Frugoni — Las consideraciones que hace el señor Barrios Amorín están completamente fuera de la realidad de las cosas. El señor Diputado me habla de la gente casi menesterosa o modesta que se traslada desde la ciudad de Rocha a esta playa todos los domingos para pasar allí unas cuantas horas de esparcimiento. Esa gente necesita, dice él, tomar algunos refrescos o comer algunos pedazos de asado. ¿Y para eso es necesario construir un hotel que va a costar 100.000 pesos? ¿En qué cabeza cabe que esa pobre gente, que apenas puede gastar unos centésimos en un refresco o en un asado, va a ir a ocupar los servicios de este hotel más o menos lujoso? La gente de esa clase social va a nuestras playas, a Ramírez a Pocitos, pero no vemos que concurra a los hoteles instalados allí. Cuando quiere comer un pedazo de asado o tomar un refresco se dispersa por los boliches de los alrededores.

(Interrupciones).

—Sería mejor, entonces, que se nos presentara un proyecto proponiendo el levantamiento de carpas y el establecimiento de boliches baratos en esa playa, pues eso llenaría la finalidad que está invocando el señor Diputado, pero no la construcción de un hotel lujoso que no va a servir para la gente modesta que se traslada de Rocha todos los domingos hasta aquel paraje.

(Interrupciones).

—No será lujoso para las personas ricas, pero será siempre lujoso para las personas modestas de nuestra población; será un hotel modesto, juzgado con relación a otros, pero tiene que ser un hotel de tal manera alhajado, que no permita su funcionamiento sobre la base de precios demasiado módicos.

Señor Buranelli — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Buranelli — Aparte de ese aspecto social a que se han referido los señores Diputados Frugoni y Barrios Amorín, hay el aspecto siguiente: toda empresa ferroviaria, dentro de su organización, tiene en el renglón hoteles uno de los principales a los efectos de su buena organización, y este es el caso: la empresa de los ferrocarriles del Estado necesita, seguramente, en ese lugar terminal de su línea un hotel relativamente bueno. Ese es, a mi juicio, el aspecto con que hay que encarar este asunto; no del punto de vista social, porque seguramente los que vayan al hotel pagarán de acuerdo con la tarifa. Además, allí habrá otros hoteles más económicos para la gente que en realidad no pueda pagar un precio relativamente alto.

(Interrupciones).

Señor Frugoni — La administración de los ferrocarriles del Estado, para marchar bien, acaso lo que menos necesita son hoteles de esta índole. Los ferrocarriles, desde luego, no deben perseguir como principal finalidad el transporte a las playas de las personas que deseen darse un esparcimiento; la principal finalidad de los ferrocarriles es proporcionar facilidades al trabajo, servir al traslado de las mercancías abaratando los fletes y cobrar pasajes módicos a los elementos que viajan, no para pasear, sino por necesidades de su trabajo.

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo).

—Si los ferrocarriles del Estado se preocupan, sobre todo, de financiarse a base de estas líneas que van a funcionar tres o cuatro meses en el año para transportar veraneantes a las playas más o menos bonitas de nuestro país, con ello se apartan de su finalidad, además, de que es probable que la mala administración de estos hoteles repercuta sobre la administración de los ferrocarriles, y en definitiva, los vidrios rotos deban pagarlos todos los contribuyentes del país, porque si la administración de los ferrocarriles, como hasta hace poco, continúa produciendo déficit, y el déficit se va a reproducir probablemente en cuanto se la complique con estas obras de relativo carácter suntuario, entonces lo que ocurrirá es que los ferrocarriles no estarán en condiciones de llenar las funciones para qué fueron creados y, además, habrá que ir subvencionando su mantenimiento con dinero sacado de otras partes.

Yo, pues, señor Presidente, insisto en que no puedo mirar con buenos ojos que se inviertan 100.000 pesos en la construcción de un hotel; que el hotel de La Paloma deberá surgir, y surgirá seguramente si esa playa posee tantas condiciones como las que aquí se hacen resaltar, por obra de la simple iniciativa privada; que con ello los ferrocarriles del Estado obtendrán una gran conveniencia, sobre todo, porque les habremos librado de la administración un tanto complicada de esta clase de hoteles.

Admitiría que el Estado se preocupase de instalar hoteles, no me negaría a ello; pero siempre que fuese mediante organismos adecuados y para fines de carácter eminentemente popular.

Yo abrigo mis dudas de si este puede ser un hotel de carácter eminentemente popular. Este va a ser, dentro de la relatividad de las cosas, en aquella playa, un punto alejada de nuestra metrópoli, un hotel de cierta categoría, muy análogo a nuestros hoteles municipales de la playa Ramírez y de Carrasco.

(Interrupciones).

Señor Arrarte Corbo—¿Me permite?...

Voy a hacer una aclaración al señor Diputado, que se refiere a la administración de los hoteles, por parte del Directorio de los Ferrocarriles del Estado. Es propósito de ese Directorio, según me ha comunicado uno de sus miembros, no hacer la administración directa del hotel, sino que lo arrendará por los medios que estime más convenientes para desentenderse de su administración, y es precisamente el modo de favorecer una mejor explotación.

Señor Frugoni — Por las razones que he expresado, señor Presidente, dejo la palabra, manifestando nuevamente que no votaré el proyecto en discusión.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bonnet — Voy a votar favorablemente el proyecto de construcción de un hotel en el balneario del puerto de La Paloma, porque la considero una obra útil y necesaria. Es útil por cuanto en aquella región no existe hasta el momento un hotel de condiciones medianas que permita el alojamiento, no sólo a la gente de Rocha que desee trasladarse a La Paloma, sino a las personas que de cualquier otro punto de la república quisieran trasladarse hasta aquella región.

De manera que el Directorio de los Ferrocarriles del Estado ha hecho perfectamente bien en tomar la iniciativa de la construcción de un hotel en La Paloma, por cuanto si así no hubiese ocurrido, difícilmente el hotel surgiría como consecuencia de la iniciativa privada, ni tampoco de la iniciativa del Municipio, porque éste no cuenta con recursos suficientes para abordar la realización de una obra de esta naturaleza.

El Directorio de los Ferrocarriles del Estado hace perfectamente bien, digo, en construir este hotel, por cuanto es un medio que favorece el transporte de pasajeros. Hoy, una persona que desee ir hasta La Paloma de Montevideo, o de Punta del Este, por ejemplo, lo primero que pregun-

ia es dónde se alojará, qué comodidades ofrece aquel balneario, y a pesar de las ventajas que la naturaleza ofrece, resulta que no puede ir porque no tiene donde alojarse.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—De manera que el modo de aumentar la conducción de pasajeros por la vía férrea, es el de ofrecerles como término del viaje las comodidades suficientes.

Por esto considero que los dirigentes de los ferrocarriles oficiales hacen obra buena al solicitar autorización legislativa para construir este hotel. Habrían hecho mal si hubieran pensado construir un hotel en cualquier otro punto de las líneas, donde no existen los atractivos que ofrece La Paloma, si hubiesen pensado, por ejemplo, hacer un hotel, supongamos, en el Empalme Olmos, que es donde está la iniciación de las líneas, o en San Carlos o en cualquier otro punto del trayecto, pero al proyectarlo en el puerto de La Paloma, punto terminal, han procedido con acierto.

Por otra parte, las tarifas que rigen en los ferrocarriles del Estado, en cuanto a la conducción de pasajeros y también de mercaderías y ganado son excesivamente bajas. De Rocha a Montevideo, hoy se puede venir por una suma que oscila alrededor de tres pesos pasaje sencillo. De manera que este precio, puede suponer el señor Diputado Frugoni, está al alcance de todas las personas que quieran trasladarse hasta aquellas regiones.

Señor Arrarte Corbo — ¿Cuál es el precio?

Señor Bonnet — Alrededor de tres pesos.

Señor Arrarte Corbo — De segunda es menos.

Señor Barrios Amorín — Dos cuarenta.

Señor Bonnet — Acepto: 2.40, mucho más favorable a mi argumento.

En estas condiciones no se trata de hacer una obra que va a resultar en beneficio únicamente de la gente pudiente. Es una obra cuyas ventajas alcanzarán a todo el mundo, aún a la gente de escasos recursos.

No es exacta, por otra parte, la afirmación que nos hizo el señor Diputado Frugoni, de que el Estado debió ocuparse, antes de pensar en hacer un hotel balneario en proyectar casas para obreros. Digo que no es exacta esta afirmación del señor Diputado Frugoni, porque antes de ahora, hace ya unos años — aunque no muchos, — el Consejo tomó la iniciativa de construir un barrio obrero en el Cerro conocido con el nombre de Barrio Casabó.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

El Barrio Casabó fué construído por iniciativa privada.

Señor Bonnet — Entonces, estoy equivocado en cuanto a la denominación.

Señor Frugoni — El señor Diputado se refiere al barrio de La Teja. Al señor Diputado, como miembro del Partido Radical, no le convendría mucho traer a colación ese recuerdo.

Señor Bonnet — Me equivoqué al decir "Barrio Casabó" cuando quise referirme al barrio de La Teja. Yo sé demasiado bien que esta iniciativa puede haber costado un poco cara.

Señor Frugoni — Ese no es un barrio para obreros, porque las casas resultaron a más de 5.000 pesos cada una.

Señor Bonnet — Pero se hizo con ese propósito. Me estoy refiriendo a la iniciativa. Si es cierto que las casas han resultado un poquito de mayor precio del que se pensó, no es menos cierto...

(Interrupciones de los señores Representantes Frugoni y Anfusso).

—... que el Estado pasó esas propiedades al Banco Hipotecario para que éste, a su vez, pudiera darlas a la gente pobre en las mejores condiciones posibles de baratura y de facilidades de pago.

Quería decir simplemente esto: que la afirmación del señor Diputado Frugoni de que los Poderes Públicos no se han ocupado de construir casas para obreros, y, en cambio, sí, de la construcción de un hotel balneario, no es exacta puesto que antes, ya se ha tomado iniciativa en ese sentido.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Señor Bonnet — Sí, señor.

Señor Frugoni — Como el señor Diputado Bonnet dice que mi afirmación no es exacta, tengo gran interés en expresarle que si es verdad que los Poderes Públicos se han acordado de construir casas para obreros en la oportunidad que él cita, también es cierto que se acordaron de tan mala manera que no pudieron realizar el buen propósito que los animaba, hasta el punto que en vez de haber construído un barrio para obreros, construyeron un barrio que pudo servir, en primer lugar, para realizar negocios en provecho de algún Ministro de Obras Públicas, cuyo nombre no tengo porque citar ahora, y en segundo lugar, para ser utilizadas esas casas por empleados con alto sueldo o personas con ciertos recursos, porque, dado el precio que costaron, no se pueden conceder tantas facilidades como para que debamos entender nosotros que se trata de casas verdaderamente populares.

Quiere decir, pues, que aquel propósito quedó malogrado por defectos en la realización, y es el único a que ha podido referirse el señor Diputado Bonnet.

(Interrupciones).

Señor Bonnet — Yo no voy a seguir el debate sobre el punto que incidentalmente ha tocado el señor Diputado Frugoni porque está fuera de la cuestión. Contestaré, simplemente, diciendo que no acepto las afirmaciones que acaba de hacer, que por lo contrario, las rechazo y que por la premura del tiempo no las rebato en la forma que merecen.

De modo, señor Presidente, que como el tiempo apremia y este asunto de la construcción de un hotel en el puerto de La Paloma tiene su relativa importancia, dejo el uso de la palabra.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Legnani — Es para formular una breve interrogación, especialmente dirigida a los miembros de la bancada nacionalista que están defendiendo el proyecto.

Yo admito, señor Presidente, que tienen razón en todo lo que se refiere a los hechos enunciados por ellos para basamentar la opinión que exponen. Es indudable que el puerto de La Paloma necesita un hotel. Para mí no cabe ninguna duda que van muchos veraniantes, que no encuentran donde albergarse y defenderse de los rayos caniculares. Y es indudable que un hotel prosperaría en el puerto de La Paloma. Pero le quiero preguntar yo al señor Diputado Arrarte Corbo, especialmente, y al señor Diputado Barrios Amorín, que se distingue tanto por la elevación de sus concepciones, en dónde dejan las doctrinas económicas de ellos, siempre tendientes a rebatir el estatismo y a defender los fueros de la iniciativa privada.

Si se necesita un hotel allí, que den ganas de fundarlo, — y es extraño que los señores Barrios Amorín y Arrarte Corbo no lo hayan establecido ya, — ¿por qué no dejan que los hechos económicos naturales determinen la creación de ese hotel y quieren hacerle este otro encargo al Estado? Yo no quito ni pongo rey en el asunto. Soy partidario, en general, de la iniciativa del Estado, soy estatista en tesis general pero yo pregunto a los señores Diputados a que me refiero, como se desenredan en este caso particular para dejar a salvo la teoría que defienden en materia económica.

..**Señor Barrios Amorín** — El señor Diputado Legnani no podrá señalar en mi actuación de legislador, ningún hecho que me ponga en contradicción con este caso concreto y este proyecto que prestigio. Esa circunstancia que enumero, es bastante para demostrarle ya al señor Diputado Legnani que la contradicción en que pretende presentarme, no existe.

Señor Legnani — Queda aclarada la situación del señor Diputado Barrios Amorín, pero falta la del señor Diputado Arrarte Corbo.

Señor Arrarte Corbo — Allá va.

Mi posición en el asunto es esta, señor Diputado Legnani: entiendo que los ferrocarriles del Estado están trabajando mal; están trabajando sin aportar el justo beneficio que debían realizar y sin redituar a la misma explotación el resultado que podrían redituar. Están dejando, además, de llevar un marcado provecho para aquella zona Este de la República. La iniciativa privada no puede ir allí a llenar el vacío que hay para que los ferrocarriles trabajen como lo deseamos.

Señor Legnani — ¿Por qué?

Señor Arrarte Corbo — Por la misma cuestión de todos los días, señor Diputado Legnani: porque no hay confianza para invertir los capitales en ninguna empresa, según las prácticas de Gobierno que nos rigen y porque los capitales prefieren refugiarse en la bolsa y en las cajas de los Bancos del país.

Señor Legnani — Entonces, el señor Diputado Arrarte Corbo está con nosotros en que el Estado es el que tiene que iniciar infinidad de empresas que ustedes atacan constantemente.

Señor Arrarte Corbo — El Estado realiza el ferrocarril y empezó en ese caso por realizar una obra que no ha dado el resultado que debía dar, que no ha trabajado como podía trabajar. Hecha la obra, estando trabajando en forma deficiente y ya que la iniciativa particular no lo puede hacer, pues señor: que el Estado complete su obra!

Señor Legnani — ¿El hotel va a dar o no resultados económicos favorables?

Señor Arrarte Corbo — Va a ayudar, por lo menos, a defender, a reparar los rendimientos precarios de los ferrocarriles del Estado. Va a remediar el mal en que se encuentran éstos y va a fomentar el bien en aquella zona del país.

Señor Legnani — Pues si va a dar resultado favorable, que lo haga la iniciativa privada de los muchos rochenses capitalistas que pueden iniciar una obra de esta naturaleza!

Señor Arrarte Corbo — La iniciativa privada en beneficio de los ferrocarriles del Estado!... ¿Eso es lo que desea el señor Diputado Legnani?

Señor Legnani — Es evidente que se ha puesto en claro una vez más la contradicción teórica y práctica en que se encuentran los distintos componentes de la bancada nacionalista.

(Apoyados).

—Y es evidente, también, señor Presidente, que yo con esto no quiero oponerme al proyecto. Yo lo voy a apoyar, y lo voy a apoyar, porque creo que el Estado es un eficiente factor de progreso y que se conduce muy bien cuando sustituye la iniciativa privada de los que tienen dinero y no tienen acometividad para sacar el interés que puedan sacar.

(Interrupciones).

Señor Arrarte Corbo — En dos palabras voy a concretar mi pensamiento en este último aspecto que se plantea.

El señor Diputado Legnani, por lo que veo, nos reprocha que no propiciemos como solución, que los particulares tomen la iniciativa de construir el hotel para remediar el mal creado por el Estado con respecto a los ferrocarriles, y a la explotación deficiente de ellos, para luego, si es posible, cuando a fuerza de tenacidad y de arrojo los particulares consigan hacer prosperar esa empresa, y el Estado la vea floreciente, le plante un hotel al lado o se lo expropie siguiendo así el camino iniciado ya, de sustituirse en todas partes a la acción particular.

(Interrupciones).

Señor Anfusso — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Anfusso — Voy a votar afirmativamente, el proyecto sobre construcción de un hotel en el puerto de La Paloma, y declaro que en oportunidad presentaré también los respectivos proyectos para que el Estado haga hoteles económicos en Punta del Este, en Las Delicias, en Manantiales y en La Barra.

Es lo que quería manifestar.

Señor Bonnet — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Bonnet.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y siete**).

—Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y siete**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee):

"Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta la suma de cien mil pesos en la construcción de un hotel en el puerto de La Paloma y adquisición del mobiliario para el mismo. Dicha suma se tomará de los recursos que autoriza la ley de 29 de Octubre de 1928 para la construcción de líneas férreas del Estado."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y nueve**).

Señor De Mula — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Yo quiero dejar constancia que, ante los hechos consumados por la resolución que tomó la Cámara, tanto el que hablá como el señor Diputado Pedragosa Sierra, hemos dado nuestros votos de acuerdo con lo que creemos conveniente que resuelva la Cámara; pero entendemos que todo lo que se resuelva después de las 15 y 30, como lo resolvió la Cámara, es perfectamente nulo.

(Murmullos).

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Se observa "sotto-voce" al señor Diputado De Mula que nuestro deber hubiera sido no votar el proyecto. No, señor; lo hemos votado, porque no estamos seguros que la Cámara rectifique el criterio sostenido ahora. Somos partidarios de la iniciativa y la hemos apoyado de todas maneras; pero hacemos la advertencia de que todo lo actuado es nulo.

Señor Barrios Amorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Barrios Amorín — Yo he presentado a la Mesa, señor Presidente un artículo 2.o para este proyecto de ley, que hace referencia a la forma de construcción del hotel, entendiendo que es indispensable legislar al respecto. Por ese artículo se establece que la construcción del hotel, se hará previo llamado a licitación pública, admitiendo que se haga por administración en caso de que no existieran licitantes o que las propuestas presentadas fueran rechazadas por causas justificadas.

No hago con esto más que proponer una forma de carácter administrativo perfectamente recomendable y que tiende a armonizar esta ley con todas las leyes en materia de obras públicas sancionadas por el Parlamento. Creo que la proposición es tan evidentemente justa y tan de acuerdo con las leyes existentes, que no hay necesidad de fundarla con mayor extensión.

Señor De Mula — ¿Me permite?...

¿No se diría nada en el artículo sustitutivo sobre el concurso de proyectos?

(Murmullos).

Señor Bonnet — Pido que se lea el artículo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

(Artículo 2.o aditivo propuesto por el doctor Barrios Amorín): "Esta obra se realizará previo llamado a licitación pública. No obstante podrá realizarse por Administración o por contrato directo si no existieren licitantes o fueren rechazadas las propuestas por causas justificadas."

Señor Bonnet — Yo me permito hacer una observación respecto al artículo 2.o.

Estoy de perfecto acuerdo en cuanto a los fundamentos, a la idea que lo informa; pero la ley que sancionamos en su artículo 1.o, lo único que hace es destinar de la renda del Ferrocarril una cierta cantidad para hacer un hotel. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que quien va a hacer el hotel, porque me parece que es lo pertinente, es el Directorio de los Ferrocarriles del Estado, que constituye un ente autónomo...

(No apoyados).

—... y que, por lo tanto, no sé si encuadra bastante bien esto, es decir, si restringimos esa facultad de autonomía...

Señor Presidente — El artículo 1.o establece que será el Consejo Nacional de Administración el encargado de las obras.

(Murmullos).

Señor Bonnet — Como decía, estoy de perfecto acuerdo con el texto del artículo. Lo único que llamaba la atención es que si el hotel lo hace el Directorio de los Ferrocarriles del Estado, que es un ente autónomo, me parece que no sería bastante pertinente la inclusión del artículo en esta ley. Ahora, si es el Consejo Nacional el que va a hacer la obra, mi observación no tiene razón de ser.

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite? Según manifiesta la Mesa, de acuerdo con el artículo votado, es también claro que la ejecución de las obras queda a cargo del Consejo Nacional de Administración. De manera que el problema de la autonomía no existe: no entra a este respecto para nada en juego el problema de la autonomía de los entes autónomos.

Señor De Mula—Propongo una pequeña modificación al artículo 2.o del señor Barrios Amorín. Ese artículo dice: "Esta obra se realizará previo llamado a licitación pública", en su primera parte. Yo le haría esta modificación, si el señor Diputado Barrios Amorín aceptara: "Esta obra se realizará previo llamado a concurso de proyectos entre los arquitectos nacionales y a licitación pública para su construcción."

Lo demás lo dejaría como está.

Señor Barrios Amorín — Acepto.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara el artículo aditivo del señor Barrios Amorín con la ampliación del señor Diputado De Mula.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta**).

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Barrios Amorín — También he presentado a la Mesa un tercer artículo por el cual se dispone que cumplido lo que esta ley manda, se pasará el hotel, al Municipio de Rocha y será el Gobierno Departamental quien determinará la forma de explotación.

Me parece también perfectamente pertinente esta proposición y, además, necesaria, dado que en el artículo votado y en el proyecto que vino del Consejo Nacional de Administración no se dice nada con respecto a la administración.

Sólo se dispone la construcción del hotel, sin que se diga una sola palabra sobre las ulterioridades, es decir, sobre quién explotará y adminisrtará ese hotel una vez construído.

(Interrupciones).

—Me parece perfectamente pertinente que hagamos lo que yo propongo; porque no considero del todo práctico ni conveniente que sea el Consejo Nacional de Administración quien vaya a administrar ese hotel en la playa de La Paloma, y menos el Directorio de los Ferrocarriles, porque la función propia de este ente autónomo no puede ser la de ponerse a administrar hoteles; bien que demuestre interés por la construcción de la obra dado que la intensidad del movimiento de esta línea está vinculado a la existencia del hotel; pero no son funciones acordes la de explotar una línea ferroviaria y la de ponerse a administrar hoteles.

Yo ni siquiera digo en este artículo que sea el Municipio de Rocha quien directamente explote o administre el hotel, sino que será él quien determinará la forma de su aplicación.

Es la única manera de decir las cosas, porque hay que respetar la autonomía local. Pasemos el bien a propiedad del Gobierno Departamental, y éste determinará la forma de su explotación: podrá administrarlo o podrá arrendarlo directamente, como mejor lo crea, de acuerdo con las facultades autonómicas que le permitan decidir este problema por sí mismo.

Dejo, así, expuestos los fundamentos de la proposición presentada.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Barrios Amorín.

(Se lee):

"Artículo 3.o (Aditivo). Cumplido lo dispuesto por el artículo 1.o de esta ley, el Consejo Nacional de Administración, entregará la obra al Gobierno del Departamento de Rocha, el cual resolverá la forma de proceder a su administración."

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Yo creo, señor Presidente, que el problema que plantea el señor Diputado Barrios Amorín, es muy interesante; pero también es complejo, porque la autonomía municipal, decidida así, sencillamente, es una cosa simple, interpretable fácilmente; pero no cuando hay interferencias entre el Estado y la autonomía municipal.

Estamos legislando para una cosa que va a realizar el Estado. La Comisión de Obras Públicas ha estudiado el principio así circunscripto a la realización por

el Estado. El señor Diputado Barrios Amorín, que es miembro informante, no lo planteó a la Comisión de Obras Públicas...

Señor Barrios Amorín — Pero yo presento el artículo como proposición personal. No he dicho nada de la Comisión.

Señor Pedragosa Sierra — Advierto que para resolver tendríamos que improvisar. El señor Diputado Barrios Amorín es un convencido, no me aparto de eso; pero quiero decir que al sancionar el informe y el proyecto del Ejecutivo, no tuvimos en cuenta esa enmienda que se propone ahora.

Señor Barrios Amorín — Ni la otra.

Señor Pedragosa Sierra — Pero la otra es de carácter general; está en todas las leyes de obras públicas. No es una novedad. Esta disposición sí, envuelve un problema nuevo; no la autonomía municipal como está en la ley, sino, como digo, legislando por medio de leyes nuevas y desglosando las obras públicas del control del Estado, pasándolas al Municipio.

El señor Diputado Barrios Amorín sabe que mi bancada tiene una gran simpatía por la autonomía municipal; sabe que yo, personalmente, hago observaciones de carácter práctico, no doctrinario. En este caso, a mí me preocupa muy mucho, señor Presidente, la dificultad que se podría crear con este agregado.

Yo le pediría al señor Diputado Barrios Amorín que, en homenaje al propio éxito del proyecto, acepte la moción mía, de que el artículo pase a Comisión, sin perjuicio de que se sancione el proyecto. Este agregado se podría hacer en cualquier proyecto aislado, pequeño, y ser informado por la Comisión de Obras Públicas.

Propongo, pues, señor Presidente, de acuerdo con estas breves consideraciones que el artículo aditivo último, pase a la Comisión.

Señor Presidente — Está a consideración la moción previa que acaba de formular el señor Diputado Pedragosa Sierra.

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Costa — Yo apoyo, señor Presidente, la moción que acaba de formular el señor Diputado Pedragosa Sierra, y como miembro de la Comisión de Obras Públicas que ha dado su aprobación a este proyecto, declaro que si hubiera estado supeditado al agregado propuesto ahora en Cámara no hubiera votado el proyecto.

Creo conveniente que vaya a la Comisión de Obras Públicas y se discuta quién será el encargado de administrar en definitiva este hotel.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite?...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Me olvidaba de un último argumento, que me parece que para el señor Diputado Barrios Amorín va a ser decisivo.

El doctor Barrios Amorín, que es un excelente compañero de trabajo en la Comisión de Obras Públicas, sabe que uno de los regímenes aplicados por nosotros es que los artículos aditivos, cuando la materia es constructiva, de obras públicas, se pasen a Comisión si ellos no son de sencilla resolución. Este es un caso, señor Diputado Barrios Amorín, que para el que lo plantea es cosa fácil, pero para mí no lo es. Luego, lo mismo que pedí, para los artículos aditivos que se presentaron en Cámara con respecto a las modificaciones de la ley de vialidad e hidrografía, el pase a Comisión para ser resueltos en ella, creo que en este caso también, para ser consecuente, el señor Diputado debe admitir que pase este asunto a Comisión.

Señor Barrios Amorín — Yo no creo que sea indispensable pasar a Comisión el proyecto para pronunciarse sobre este artículo que acabo de presentar a la consideración de la Cámara. Me parece que contempla una faz del problema que es indispensable contemplar, porque no se puede legislar en forma incompleta, y nosotros debemos decir quién administra esa obra, y estamos frente a este dilema: o la administra el Municipio, o la administra el Consejo Nacional de Administración.

Yo insisto, señor Presidente, en que debemos hacer las leyes completas y una cosa es la construcción y otra la terminación de la obra.

En el mensaje del Consejo Nacional de Administración se preveé únicamente la construcción del hotel, sin decir nada sobre la administración y yo insisto en que el problema se plantea en estos términos: o lo administra el Municipio, o lo administra el Poder Central.

Yo pido a los señores Diputados que, planteado el problema en estos términos, piensen bien cuál es la solución lógica; si es lógico que el Poder Central, con sus funciones en Montevideo, esté administrando en el Departamento de Rocha un hotel balneario. Lo lógico es que sea la autoridad local quien tenga su administración. Me parece que la enunciación del problema, basta para resolver y que revela a las claras que no es un problema de tanta magnitud como para aplazar la consideración del mismo.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Yo estoy dispuesto, señor Presidente, a darle mi voto afirmativo a la proposición del señor Diputado Barrios Amorín, aunque no tendría de mi parte ningún inconveniente en que se votara la proposición del señor Diputado Pedragosa Sierra para que pasara a Comisión, puesto que considero que definir a quien le va a tocar administrar ese hotel, no es un asunto que requiera nuestra inmediata sanción; pero, eso sí, no deseo dejar pasar este instante sin manifestar que existen dos actitudes que deben destacarse en Cámara. La primera, señor Presidente, es la actitud del Municipio de Rocha. Si considera ese Municipio que realmente para ese Departamento tiene gran importancia la construcción de un hotel en La Paloma, es el propio Municipio el que debe auspiciar semejante obra; es el propio Municipio el que debe prestigiar esa obra.

El Municipio de Montevideo, señor Presidente, cuando considera que una obra es de verdadero interés para el Departamento, es él mismo el que la realiza sin venir a pedir ayuda al Parlamento.

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

—La segunda actitud es la orientación de la bancada nacionalista, que cuando tiene mayoría en el Concejo, es partidario de la administración directa,—puesto que en la proposición del señor Diputado Barrios Amorín se deja supeditada a la resolución del Concejo la forma en que se va a hacer la administración, —mientras que, en cambio, cuando no tiene esa mayoría, se declara en forma totalmente contraria.

Yo, señor Presidente, destaco esa contradicción de los nacionalistas; contradicción evidente; contradicción que no se puede discutir en ningún momento, porque hay hechos, indudablemente, que determinan que lo que yo digo es absolutamente verdad.

Es lo que quería decir.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bonnet — Este nuevo artículo aditivo que nos propone el señor Diputado Barrios Amorín yo no lo voy a votar, porque lo urgente, lo practico es resolver ahora la construcción del hotel y, una vez realizada la obra, — que forzosamente tiene que demandar cierto tiempo, no habrá hotel hasta de aquí más o menos un año y medio, — una vez que tengamos el hotel será del caso resolver qué se hace con ese edificio, y cómo se administra. (Apoyados).

—No voy a votar, tampoco el artículo aditivo porque él importa una regalía. Con arreglo a sus términos, el señor Diputado Barrios Amorín nos propone que, una vez construído el hotel, sea entregado en propiedad al Municipio de Rocha, y aunque yo, como Diputado por el Departamento de Rocha y muy vinculado a él, aceptaría el regalo de mil amores, tengo mis escrúpulos, porque considero que no es bastante prudente que las obras que se realizan con los dineros de todo el país se entreguen en propiedad a localidades determinadas.

Señor Presidente — ¿Me permite?

La mesa desea plantear a la Cámara la siguiente duda:

a las 16 y 30 hay una sesión extraordinaria votada por cincuenta señores Diputados. De manera que la Mesa entiende que esa sesión anula la que se está realizando.

Señor Ximénez — ¿Cuántos Diputados hay en Sala?

Señor Presidente — Cuarenta y nueve. (Murmullos).

Señor Bonnet — De manera, señor Presidente, que yo no acepto la proposición que está en discusión, porque se caracteriza, sobre todo, por la entrega en propiedad, en favor de un Municipio determinado, de una obra que será el resultado de una contribución de carácter nacional.

Señor Dufour — ¿Me permite?...

Como hay varios legisladores en Comisiones, pediría que se les avisara que es necesaria su presencia en Sala.

Señor Pedragosa Sierra — Voy a insistir en la cuestión reglamentaria.

El señor Presidente ha tenido dudas, y con razón, sobre si se puede continuar esta sesión en virtud de haberse resuelto celebrar otra con un número superior. A mi modo de ver, este caso es igual al anteroir. Por consiguiente, lo que debe hacer la Mesa, cuando llegue la hora, es pasar a la sesión ordinaria.

Señor Ximénez — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ximénez — Deseo decir, simplemente, que siendo absolutamente previa la moción del señor Diputado Pedragosa Sierra, toda discusión es estéril y es indebida. Debe votarse primero que todo si el artículo pasa a Comisión. Si eso sucede, la discusión está terminada.

Señor Bonnet — Termino manifestando, señor Presidente, que la parte de administración y de propiedad de ese hotel podrá resolverse en una segunda etapa.

Varios señores Representantes — Que se vote.

Señor Barrios Amorín — ¿El pasar el artículo a Comisión no importa detener la sanción de este proyecto?

Varios señores Representantes — No, señor.

Señor Barrios Amorín — Entonces, acepto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Pedragosa Sierra, para que el artículo pase a Co-

misión, sin que esto importe detener la sanción de la ley.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y cuatro**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta la suma de cien mil pesos (pesos 100.000), en la construcción de un hotel en el puerto de La Paloma y adquisición del mobiliario para el mismo. Dicha suma se tomará de los recursos que autoriza la ley de 19 de Octubre de 1928 para la construcción de líneas férreas del Estado.

Art. 2.o Esta obra se realizará previo llamado a concurso de proyectos entre los arquitectos nacionales y a licitación pública para su construcción. No obstante podrá realizarse por Administración o por contrato directo si no existieren licitantes o fueren rechazadas las propuestas por causa justificada.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó a las 16 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

183.A SESION ORDINARIA

OCTUBRE 18 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ROGELIO C. DUFOUR

(PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de Octubre del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga, Barrios Amorín, Bellán, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cima, Cornú, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis, Demicheli, De Mula, Díaz, Dufour, Etchepare, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Frugoni, Fusco, Galarza, Gallinal, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Muñoz, Otamendi, Paglietini, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Perotti, Pintos Curbelo, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Ruíz, Salgado, Salguero, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Ximénez, Zavala Muniz y Zaballa.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Prando y Santos.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Antúnez Saravia, García, Gutiérrez (don César Mayo), Helty, López Aguerre, Manini Ríos y Vecino.

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Arrillaga Safons, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bustillo, Carnelli, Cerdeiras, Coronel, Forteza, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Moreno, Nunes Ribeiro, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Segredo, Sozo y Urioste Olivera.

Total: 19.

2

Señor Secretario Relator — No encontrándome en Sala el señor Presidente ni los señores Vicepresidentes, se va a proceder a la elección de un Presidente ad hoc.

(Votan por el señor Representante don Rogelio C. Dufour, los señores Representantes: De Mula, Anfusso, Guichón, Valiño y Sueiro, Rodríguez Fabregat, Menéndez, Bonnet, Ximénez, Zavala Muniz, Frugoni, Costa, Paiva Irisarri, Ferreira, Amighetti, Paglietini, Ros, Bellán, Vidal, Legnani, Etchepare, Brum, Cima, Cornú, Perotti, Ruiz, Pedragosa Sierra, Grauert, Zaballa, Fígoli, Carámbula (don Felisberto F.), Arena, Giúdice, Demichelli, Acevedo Alvarez e Irisarri; por el señor Representante don Mariano García Selgas, los señores Representantes: Suárez, Vázquez, Aguirre, Viera, Ibarlucea, De la Fuente, Barrios Amorín, Damboriana, Buranelli, González Vidart, Antía Errandonea, Pintos Curbelo, Gutiérrez (don Fernando), Muñoz, Otamendi, Salgado, Carballo, Garolini, Ponce de León, Mendiondo, Albo, Penco, Solares, Labat, Santos, Algorta, Patrón, Aldama, Romero, De Luis, Salgado, Segredo, Segarra; por el señor Representante don Juan F. Guichón, el señor Representante Dufour y por el señor Representantes doctor Juan Labat, el señor Representante García Selgas).

Han obtenido 36 votos el señor Representante Dufour; 32 votos el señor Representantes García Selgas: un voto el señor Representante Guichón y un voto el señor Representante Labat.

Ha sido electo el señor Representante Dufour, se le invita a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor Representante).

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Esta sesión ha sido resuelta expresamente por la Cámara.

3

Léase el asunto que figura en primer término en el orden del día sobre fabricación de bolsas de arpillera y distribución y venta de hilo sisal.

(Se empieza a leer).

Señor García Selgas — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto, señor Presidente.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado García Selgas.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cinco**).

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

FUNDAMENTOS

Cámara de Representantes:

Los estudios técnicos realizados con motivo de la actual crisis agrícola demuestran que el inconveniente esencial opuesto al desarrollo favorable de la agricultura de cereales consiste en el elevado costo de producción, que coloca al agricultor del país en desventaja frente a sus competidores en el mercado mundial, cuando se trata de exportar el saldo que excede del consumo nacional. Para disminuir el costo de producción existen diversos medios, más o menos eficaces, cuya acción puede ser inmediata o lejana, según su naturaleza. Entre los primeros, de acción inmediata, se cuentan el aumento de rendimiento por el uso de semillas seleccionadas, la disminución del precio de los implementos agrícolas y el abaratamiento de la siega y de la trilla, por la reducción del costo de las bolsas y del hilo que se emplea en ellas. Toda medida que se tome en el sentido de disminuir de inmediato el costo de producción de los cereales y todo recurso que se invierta por ese fin, serán aprovechados eficazmente por la economía nacional y mejorarán sin dilación el haber quebrantado de los agricultores.

En materia de aumento de rendimiento por el uso de semillas seleccionadas, genética y mecánicamente, el Instituto Fitotécnico de la Estanzuela, que dirige el sabio doctor Alberto Boerger y la Comisión Oficial de Semillas, cuyas tareas de selección dirige el distinguido técnico, ingeniero Dante Argerio, ya han contribuído y contribuyen eficazmente al aumento de rendimiento, a pesar de la limitación de sus recursos, que será necesario ampliar grandemente, dentro de un plan orgánico a desarrollar en varios años. Por ahora, una ley reciente, dando recursos para la selección mecánica de

las semillas, ha facilitado en modo inmediato, el abaratamiento de las que se requieren para la próxima siembra. De la misma manera el aumento de los recursos del Semillero Nacional de La Estanzuela, permite acelerar q extender el empleo de las semillas de pedrigrée, cuyo prestigio se ha afirmado ya definitivamente entre los labradores.

Por una iniciativa que acabo de presentar a la Cámara, suprimiendo todo derecho de importación a la maquinaria agrícola y a la nafta, petróleos y esencias empleados en los motores agrícolas, he tratado de resolver, en lo posible, la disminución de precio de los implementos empleados por la agricultura y del combustible que consume la motocultura.

Propongo, ahora, dentro del mismo propósito de abatir de inmediato el costo de producción, la instalación de una fábrica nacional de bolsas de arpillera y la supresión de los derechos al hilo sisal, medidas ambas cuya eficacia se aumentará, por medio de la organización de un sistema de crédito análogo al que emplea la Comisión Oficial de Semillas para distribuirlas.

Basta estudiar una cuenta cultural de trigo, por ejemplo, para observar hasta qué punto encarece la producción el envase de los productos y el empleo del hilo sisal, rubros que por este proyecto serán modificables de inmediato.

En esta cosecha, en campaña, las bolsas han costado, como mínimo, según los datos oficiales, veinte centésimos cada una al contado. Esto significa, para cada cien kilogramos de trigo, veintinueve centésimos de envase que debe pagar el productor. Calculando sobre lo que se ha producido en el país en el último quinquenio 1922-1927, en cereales y oleaginosos, según las estadísticas de la Dirección de Agronomía, encontramos que las 264.902 toneladas de trigo, las 37.784 de lino, las 29.624 de avena, las 125.000 de maíz y las 26.960 de cebada producidas; han requerido para su envase, suponiendo bolsas de 70 kilogramos para el trigo, de 60 para el lino, maíz y cebada, y de 50 para la avena, el trigo, 2.788.628 bolsas; el maíz, 2.000.000; el lino, 604.544; la avena, 592.480 y la cebada, 26.960, o sea en total, 7.012.612 bolsas, que a un precio de 20 centésimos cada una, significaría, para los agricultores, una inversión de $ 1.402.522.40. Todo esto, teniendo en cuenta que las cifras de la realidad son, seguramente, muy superiores, pues no debe olvidarse que existen todavía muchos otros productos que se envasan en bolsas de arpillera, como el alpiste, el centeno, el tabaco, la papa, los productos de huerta, etc. Además, habría que tener en cuenta los subproductos de la molienda y los envases repuestos por roturas y desperfectos.

Se trata, pues, de una cuantiosa erogación que grava fuertemente nuestra limitada producción, y que es fácil reducir. Actualmente el comercio de envases de arpillera lo rigen unas cuantas casas importantes de Montevideo, que ejercen un monopolio de hecho, y pueden, como ha ocurrido, establecer el precio de los envases, siguiendo automáticamente los pronósticos de la cosecha, en presunción de una mayor demanda, sin variación alguna del precio mundial de las materias primas empleadas. Esta circunstancia puede dar lugar a especulaciones inconvenientes, unidas a las que, por las variaciones de los precios, pueden realizar los comerciantes de la campaña, encargados de la distribución de los envases, todo ello con evidente perjuicio para los agricultores.

Para aminorar estos inconvenientes propongo la instalación de una fábrica nacional de bolsas de arpillera, anexa a la Comisión Oficial de Semillas. Esta mejora demandaría solamente $ 50.000 para gastos de instalación, maquinaria y funcionamiento, pues la industria referida no exige costosas implantaciones. A esto habría que agregar $ 200.000 para la compra de la arpillera necesaria al iniciarse las operaciones. La fábrica vendería sus productos al costo. Es decir, que sólo cobraría el precio de la arpillera que se importaría libre de todo impuesto, y el costo de la fabricación de los envases. Luego de iniciadas las operaciones, la fábrica no necesitaría ayuda ni cooperación pecuniaria alguna.

Asigno este cometido a la Comisión Oficial de Semillas por estas razones fundamentales: 1.° Por tratarse de un organismo que ofrece todas las garantías exigibles de seriedad y de buena administración, comprobadas por su gestión benéfica, desarrollada desde 1915, manteniendo intactos su capital inicial y colaborando de un modo eficaz al fomento agrario, por medio de la selección mecánica de la semilla. La requisa y distribución de harinas para Montevideo, realizada hace algunos años, y la reglamentación y cumplimiento de la ley de adquisición de 40.000 toneladas de maíz, operación de gran importancia cumplida con una gran competencia han dado la medida exacta de esta benemérita institución. 2.o Porque la Comisión Oficial de Semillas está habilitada para hacer uso adecuado de crédito de $ 200.00 por agricultor, otorgado especialmente por el Banco de la República para la adquisición de semillas, que deberá ampliarse y referirse también a la adquisición de envases y de hilo sisal. 3.° Porque disfruta también de franquicias especiales de los ferrocarriles que llegan a la liberación de fletes para el transporte de semillas, que podrían extenderse, total o parcialmente al transporte de los envases. 4.o Por sus vinculaciones con todos los organismos de la producción que le permiten organizar con éxito inmediato las operaciones de distribución y de crédito indispensables para que el nuevo organismo se desarrolle con acierto.

Respecto del hilo sisal, que es otro de los artículos en que la especulación puede hacerse sentir de un modo inconveniente, como ocurriera durante la gran guerra, en que llegó a costar en campaña más de $ 40.00 el fardo, propongo la supresión de los derechos de Aduana, bajo el contralor de la acción reguladora de la Comisión Oficial de Semillas, que podrá importar y vender al costo, como ya lo hizo, en períodos de gran especulación, toda la cantidad requerida para la campaña agrícola, de acuerdo con los pronósticos de la Dirección de Agronomía.

La importancia de este rubro en el balance de los elementos que integran el costo de producción, se puede apreciar, en forma general, teniendo en cuenta que, calculando un ovillo para 400 kilogramos de trigo el promedio de nuestra cosecha requeriría, según los informes oficiales 66.250 fardos de 10 ovillos cada uno, que, apreciados a $ 8.00, nos daría $ 530.000 de gasto. De acuerdo con el interesante estudio del ingeniero agrónomo Pompeo Pascuali, para la chacra típica del Uruguay, el gasto del hilo corresponde a $ 0.32 por cada cien kilogramos de semilla de trigo, así como el gasto de envase correspondiente a $ 0.29 por cada cien kilogramos de trigo cosechado.

Es también de gran conveniencia, para estimular el espíritu cooperativo, al mismo tiempo de abaratar los artículos necesarios para la agricultura, facultar a la Comisión Oficial de Semillas, para conceder créditos en arpillera de hilo a las instituciones rurales de cooperación o de fomento que deseen establecer fábricas locales de envases o distribuirlo entre sus asociados. Una inicaitiva del agrónomo regional de Colonia, ingeniero Fuicos Zarpa, ha tenido la virtud de ser aplicada por la Sociedad Fomento de Colonia Cosmopolita, que ha fundado una fábrica cooperativa de bolsas de arpillera, manifestación práctica de un espíritu de solidaridad agrícola que el Estado debe propiciar. Extendiendo a esta materia la acción de la Comisión Oficial de Semillas, el ejemplo señalado será seguido por otras asociaciones de agricultores y servirá de estímulo al establecimiento de las cooperativas de producción y distribución entre los agricultores.

Por las razones expuestas propongo a la consideración de la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° La Comisión Oficial de Semillas tendrá a su cargo la fabricación, distribución y venta de bolsas de arpillera, destinadas al envase de los productos agrarios y la importación, distribución y venta del hilo sisal, pudiendo disponer de $ 50.000, que se tomarán de Rentas Generales, para los gastos de instalación y de adquisición de las maquinarias para ello.

Los artículos deberán ser vendidos a precio de costo.

Art. 2.° El Banco de la República abrirá un crédito de $ 200.000 a la Comisión Oficial de Semillas para la adquisición de la arpillera y el hilo sisal que se utilicen o distribuyan por dicha institución.

Art. 3.° La Comisión Oficial de Semillas podrá abrir créditos personales, sin garantía especial, en mercaderías que no podrán pasar de $ 500.00, tratándose de préstamos individuales, ni de $ 5.000, tratándose de asociaciones de fomento rural, sindicatos o cooperativas de productores, con personería jurídica o reconocidas por la Comisión Nacional de Fomento Rural.

Art. 4.° Desde el momento de la instalación de la fábrica a que se refiere el artículo 1.°, quedarán exonerados de derechos de importación y patentes adicionales la arpillera y el hilo sisal destinado a sus operaciones.

Las fábricas particuares podrán aprovechar también de este beneficio, siempre que comprobaren, previo informe de la Dirección de Agronomía, haber utilizado esos artículos en la fabricación de envases para productos agrarios.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 25 de 1929.

Alvaro R. Vázquez, Representante por Colonia.

INFORME

Señores Representantes:

La Cámara ha dictado ya algunas disposiciones de fondo de carácter permanente, en defensa de la agricultura nacional, a fin de emancipar realmente a los productores de los intermediarios y de abaratar cuanto sea posible el costo de producción, condiciones indispensables ambas para dar vuelo a la industria agraria dando verdaderos estímulos a los nobles trabajadores de la tierra.

La Comisión informante cree que hay necesidad de perseverar en esta política y por eso apoya decididamente la iniciativa del señor Representante Vázquez, concordante con la orientación general

que se ha trazado.

Por lo demás, el asunto es claro: existe un monopolio de hecho en lo que se refiere a la fabricación de bolsas, siendo notorio que el precio de venta de este artículo especialmente en las épocas en que lo exige la producción agraria es infinitamente superior a su costo, sin que el valor de cambio que adquiere se justifique por ninguna razón económica, fuera de las pretensiones inmoderadas y abusivas de los fabricantes.

¿Puede y debe el Estado permanecer indiferente frente a semejante caso?

¿Es posible que los hombres de Gobierno se crucen de brazos ante la situación que crea a los agricultores, aumentando en forma inconsiderada sus gastos, la avaricia de intermediarios que elevan el valor de los envases, en algunos casos en ciento por ciento? Es evidente que no.

Es un caso claro del intervencionismo de Estado, puesto que el interés fundamental del país exige la reducción del costo de producción como medio de competir eficazmente con los países limítrofes en el mercado mundial.

Se hace notar muy bien en la exposición de motivos del proyecto, que se utilizan anualmente para el envase de los productos agrarios más importantes 7.012.612 bolsas, que importan pesos 1.402.522.40 lo que significa, considerando que el valor de venta representa en época de cosecha el ciento por ciento de su valor real, que la producción soporta un gravamen de más de 700.000 pesos anuales, factor de encarecimiento que perjudica grandemente nuestra economía.

Idénticas consideraciones pueden hacerse respecto del hilo sisal.

Por el proyecto del señor Representante Vázquez se establece que la Comisión Oficial de Semillas tendrá a su cargo la fabricación, distribución y venta de bolsas de arpillera, destinadas al envase de productos agrarios, y la importación, distribución y venta del hilo sisal, disponiendo de la suma de $ 50.000 que se tomarán de Rentas Generales para gastos de instalación y adquisición de maquinarias que sean necesarias para los fines indicados.

Se establece igualmente por el artículo 2.o que el Banco de la República abrirá un crédito de $ 200.000.00 a la Comisión Oficial de Semillas, para la adquisición de arpillera que se utilicen o distribuyan por la nombrada institución con la facultad de abrir créditos personales, sin afectación ni garantía especial, en mercaderías, hasta de $ 250, en lugar de $ 500 que se proponen por el proyecto del doctor Vázquez, tratándose de créditos individuales, y hasta de pesos 5.000.00, cuando se trate de asociaciones de fomento rural, sindicatos o cooperativas de productos, con personería jurídica o reconocidas por la Comisión Nacional de Fomento Rural.

Para hacer todavía más eficiente la acción del Estado, la Comisión acepta íntegramente la disposición contenida en el artículo 4.o. contenida en el proyecto original, por la que se exonera de derechos de importación y patentes adicionales a la arpillera destinada a las operaciones que realice la Comisión Oficial de Semillas, haciendo extensivo dicho beneficio a las fabricas particulares que hayan utilizado tal artículo en la fabricación de envases para productos agrarios empleados efectivamente por los agricultores según informe de la Dirección de Agronomía. En tales casos se devolverá a los interesados el importe de los derechos y patentes adicionales pagados.

Además la Comisión ha incorporado al proyecto la exoneración total de derechos aduaneros al hilo sisal, ya que él también gravita sobre la clase agraria, acentuando el costo de producción, cuya baja es uno de los fines perseguidos por el proyecto.

Por todas las razones expuestas la Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, Setiembre 19 de 1929.

Rogelio C. Dufour, miembro informante. — Miguel Buranelli. — José A. Otamendi (hijo). — César I. Rossi. — Juan F. Guichón. — Alvaro Vázquez. — A. González Vidart.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Comisión Oficial de Semillas tendrá a su cargo la fabricación, distribución y venta de bolsas de arpillera, destinadas al envase de los productos agrarios y la importación, distribución y venta de hilo sisal, pudiendo disponer de $ 50.000.00, que se tomarán de Rentas Generales, para los gastos de adquisición de las maquinarias necesarias para ello.

Art. 2.o El Banco de la República abrirá un crédito de $ 200.000.00 a la Comisión Oficial de Semillas para la Adquisición de la arpillera y el hihlo sisal que se utilicen o distribuyan por dicha institución.

Art. 3.o La Comisión Oficial de Semillas podrá abrir créditos personales, sin garantía especial, en mercaderías, que no podrán bajar de $ 250.00, tratándose de préstamos individuales, ni de $ 5.000.00 tratándose de asociaciones de fomento rural, sindicatos o cooperativas de productores, con personería jurídica o reconocidos por la Comisión Nacional de Fomento Rural.

Art. 4.o Desde el momento de la instalación de la fábrica a que se refiere el artículo 1.o quedarán exonerados de derechos de importación y patentes adicionales la arpillera y el hilo destinados a las operaciones a que hace rerefencia el artículo 1.o

Las fábricas particulares podrán aprovechar también de este beneficio, obteniendo la devolución de los derechos pagados, siempre que comprobaren, previo informe de la Dirección de Agronomía, haber utilizado esos artículos en la fabricación de envases para productos agrarios.

Art. 5.o Queda exonerado de derechos de importación y patentes adicionales el hilo sisal.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Setiembre 19 de 1929.

Dufour. — Buranelli. — Otamendi. — Rossi. — Guichón. — Vázquez. — González Vidart."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y cinco).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Vázquez — Señor Presidente: falta la lectura de un inciso segundo, que dice: "Los artículos deberán ser vendidos a precio de costo".

Señor Presidente — Aquí no falta nada.

Señor Vázquez — Está en el repartido que tengo en mis manos y al mismo tiempo en el proyecto original que tuve el honor de suscribir. Debe ser una omisión de copia.

Señor Presidente — Señor Diputado Vázquez: en el proyecto original de la Comisión no existe el inciso aditivo a que se refiere el señor Diputado.

Señor Vázquez — Muy bien. Para simplificar, señor Presidente voy a proponerlo; pero este inciso fué aceptado por la Comisión y en el repartido previo que se nos hizo ya estaba omitido en la copia. Yo propongo el inciso aditivo siguiente: "Los artículos deberán ser vendidos a precio de costo".

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo con el inciso aditivo propuesto.

(Se lee):

"Artículo 1.o La Comisión Oficial de Semillas tendrá a su cargo la fabricación, distribución y venta de bolsas de arpillera, destinadas al envase de los productos agrarios y la importación, distribución y venta de hilo sisal, pudiendo disponer de $ 50.000 que se tomarán de Rentas Generales, para los gastos de instalación y de adquisición de las maquinarias necesarias para ello.

Los artículos deberán ser vendidos a precio de costo."

Señor Guichón — Lo que expresa el señor Diputado Vázquez es exacto. El pensamiento de la Comisión es tal cual se expresa en el agregado que acaba de leer. De manera que considero que debe votarse así interpretando el pensamiento de la Comisión.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar el artículo 1.o con el inciso aditivo propuesto por el señor Diputado Vázquez.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres).**

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Banco de la República abrirá un crédito de $ 200.000 a la Comisión Oficial de Semillas para la adquisición de la arpillera y el hilo sisal que se utilicen o distribuyan por dicha institución."

—En discusión.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Considero, señor Presidente, inconveniente y peligrosa por el precedente que sienta, la forma como está redactado todo el artículo 2.o. Basta observarlo para comprender que se establece en una forma imperativa para el Banco de la República la obligación de abrir un crédito de 200.000 pesos a los efectos del funcionamiento del Instituto que se crea por esta ley. No creo que haya en toda nuestra legislación un precedente como éste. El Banco de la República, entidad perfectamente autónoma, con una Carta Orgánica que le marca orientaciones de una manera expresa y especial, no puede estar librado a la aprobación de la Cámara en cuanto a la estabilidad y a la vigencia de su Carta Orgánica que por este artículo vendría a modificarse. Admito que se haga ésto en forma condicional, en forma facultatica, autorizando al Banco de la República para abrir un crédito hasta 200.000 pesos; pero nunca obligándole por la letra clara de la ley a que debe conceder este crédito sean cuales fueran las circunstancias en que los hechos se presenten.

De manera que presento la siguiente modificación a este artículo: "El Banco de la República podrá abrir un crédito hasta $ 200.000.", etc.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ximénez — Yo creo que de

acuerdo con el própósito del señor Diputado Patrón, quedaría mejor, — aceptando en absoluto los fundamentos de su indicación, — diciéndose: "La Comisión Oficial de Semillas podrá solicitar del Banco de la República un crédito de $ 200.000".

Señor Patrón — Acepto cualquier fórmula siempre que sea clara y tenga en cuenta mi pensamiento.

Señor Vázquez — Señor Presidente, persisto en el mismo propósito que me movió a proponer el artículo y la redacción que tiene. Admitiría que se pusieran las palabras que es corriente poner "un crédito hasta 200.000 pesos", que yo consideraba obvias y no agregué; pero para mí, en cuanto al crédito mismo, no se trata de una facultad discrecional del Banco de la República: se trata de una contribución obligada del Banco de la República, necesaria para el funcionamiento de la institución que se ha propuesto, contribución que consiste en un préstamo que el Banco de la República habrá seguramente de recuperar, pero que está obligado a hacer.

El Banco de la República podría, frente a un pedido de la Comisión Nacional de Semillas, negarse a concederlo y entonces la institución proyectada no podría funcionar.

La institución requiere dos clases de elementos, en su capital, un capital fijo, efectivamente muy escaso, porque la implantación necesaria para producir las bolsas de arpillera es sencilla y se puede obtener por poco precio. Necesita además, un capital "de roulement", de movimiento, de que no dispone, un capital en giro, de cierto monto, necesario para poder servir en todos los casos el pedido de hilo sisal y arpillera del país en materia agrícola.

Este capital no es un capital destinado a ser sacado del tesoro del Banco de la República para que no vuelva a él: es simplemente un adelanto necesario para el giro de este negocio, y sin embargo, dadas todas las perspectivas de él, de ninguna manera es perjudicial a la estabilidad financiera del Banco.

De manera, pues, que yo aclaro mi pensamiento e insisto en la proposición formulada.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Las manifestaciones del señor Diputado autor del proyecto no hacen nada más que justificar el temor que había expresado yo al proponer la modificación de este artículo. De hecho, la Cámara empieza a resolver cuáles son las operaciones del Banco de la República, empieza por modificar su Carta Orgánica, y empieza por hacer todo ésto sin ni siquiera, creo yo — no me atrevo a afirmarlo, pero creo que es así, — oír a la institución a la cuál le impone esta obligación; y esta manera de legislar, señor Presidente, sobre cuestión tan delicada me parece completamente peligrosa; me parece que no se puede improvisar de este modo en la Cámara y creo que hay que admitir la modificación en el sentido en que yo proponía.

El Banco de la República orientado de una manera cada día más acentuada en el sentido de favorecer la producción y estimular todo trabajo útil a la economía nacional, si está en situación de prestar su cooperación, no tengo duda alguna de que bastará darle la facultad para que lo haga con eficacia. Pero nunca imponerle una obligación que yo considero que sería una imposición decretada sin examen, vale decir, con ligereza, por este Parlamento.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Yo creo, señor Presidente, que las manifestaciones del señor Diputado Patrón son muy sensatas. A mi me parece que el Parlamento tiene que proceder con mucha cautela cuando se trate de imponerle obligaciones al Banco de la República, y cuando se trata, en forma especial, de modificar, diré así, sin un examen detenido, la propia Carta Orgánica del Banco.

Yo tengo la seguridad de que, — sin decir que este artículo sea una verdadera imposición para el Banco de la República, modificativa de su Carta Orgánica, — tengo la seguridad de que no habrá ninguna dificultad en la realización del proyecto que con mucho acierto ha propuesto a la Cámara el señor Diputado Vázquez; pero me parece peligroso en los términos en que está redactado. Por mi parte, no le daría mi voto sin un estudio detenido, sin que la Comisión se haya preocupado de esa faz del asunto, y sobre todo, como decía muy bien el señor Diputado Patrón, sin haber oído a la institución sobre ese punto.

Yo sé demasiado que 200.000 pesos no van a comprometer la estabilidad del Banco de la República, pero son los principios los que hay que salvar.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ximénez — Yo había pedido la palabra por considerar enteramente fundadas, como dije antes, las indicaciones del señor Diputado Patrón, reforzadas ahora por los argumentos del señor Diputado De Mula. He propuesto a la Mesa, y pediré que se lea oportunamente, un artículo sustitutivo que voy a explicar con poquísimas palabras.

Creo que el Poder Legislativo no tiene el derecho ni debe decir así, imperativamente, al Banco de la República, que abrirá este crédito o que negará este otro...

(Interrupción del señor Representante Vázquez).

—Pero creo que la Comisión Oficial de Semillas, á la cual se le asignan cometidos interesantes en el caso y que es una dependencia del Estado, por ende subordinada al Poder Legislativo, puede ser munida de autorización para pedir este crédito, y podemos tener la seguridad que el Banco de la República, que da créditos a los agricultores, que concede todo género de facilidades a quienes las necesitan para obras o industrias de tanta utilidad como esta lo es para la agricultura, no va a negar los pedidos. Es distinto, por lo tanto, que el Parlamento diga, como yo propongo en el proyecto que he presentado, que la Comisión Oficial de Semillas, dependencia oficial, quedara facultada para pedir la apertura de estos créditos que, sin duda alguna, lo repito, serán concedidos.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Ximénez.

(Se lee):

"La Comisión Oficial de Semillas podrá solicitar en cuenta corriente del Banco de la República para la adquisición de la arpillera y el hio sisal que se utilicen o distribuyan por dicha institución."

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Señor Presidente: el artículo que está a consideración de la Cámara es fundamental para el éxito de todo el proyecto.

Considero muy acertadas las observaciones que se han vertido respecto a la invasión de la autonomía del Banco de la República por medio de este proyecto, sin perjuicio de reconocer que el Parlamento y los distintos poderes que elaboran las leyes tienen capacidad discrecional al respecto.

(Murmullos).

—Coincido con los señores Diputados que se han ocupado de este asunto óponiéndose en que es inconveniente, en que no debe votarse, como también soy contrario a la fórmula sustitutiva propuesta, porque creo que un proyecto de esta naturaleza no puede quedar librado a la facultad del Banco de la República, que sería una manera platónica de legislar.

De manera que debemos buscar una fórmula sustitutiva que contemple los intereses fundamentales, que no invada la jurisdicción autonómica del Banco de la República por una parte, y, por otra parte, que no deje librada la suerte de este proyecto a lo que resuelva el Banco de la República.

Señor Vázquez ¿Me permite?

Señor Guichón — Sí, señor.

Señor Vázquez — Persisto en creer que la fórmula propuesta no atenta contra ningún derecho fundamental del Banco de la República, ni siquiera prácticamente perjudicará sus fines: pero en el deseo de facilitar la sanción del proyecto, propondría la modificación de la fórmula en este sentido: "El Poder Ejecutivo gestionará del Banco de la República para la Comisión Oficial de Semillas un crédito de...", y seguiría el resto del artículo. De manera que la autorización al Consejo Nacional no podría ser motivo de controversia para el Banco Oficial en la gestión de este crédito y, seguramente los créditos serían otorgados. No tiene esta disposición, es evidente, la seguridad y rigidez de aquella de mi proyecto ni la que el señor Diputado Guichón, con acierto, desea para la fórmula, pero me parece que dentro de nuestras prácticas, resultará relativamente segura y estable y será suficiente para los efectos que desean.

Señor Presidente — Puede continuar el señor Diputado Guichón.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Señor Guichón — Sí, señor.

Señor Ximénez — Deseo expresar, señor Presidente, que en el fondo la indicación formulada por el señor Diputado Vázquez, contempla absolutamente lo que dice el texto del proyecto, porque si se admite que el Poder Ejecutivo podrá gestionar un crédito, o se dice en la ley que la Comisión de Semillas, entidad oficial, puede pedir un crédito, es porque el Estado responderá de ese crédito, y el Banco de Seguros no lo negará.

Señor Guichón—Continúo, señor Presidente.

Yo creo que lá fórmula que propone el señor Diputado Vázquez, no salva las dudas que yo había expresado en Cámara.

Yo creo que si nosotros queremos respetar integralmente la autonomía del Banco de la República, no podemos o no debemos establecer esa rigidez en la parte dispositiva de la ley para que sólo se pueda concertar el crédito con el Banco de la República, porque [illegible] al cabo vamos a quedar en la misma situación: siempre quedará la suerte librada a lo que resuelva el Directorio del Banco de la República y yo entiendo que el Parlamento no debe legislar en esas condiciones.

De manera que aceptaría la fórmula del señor Diputado Vázquez, pero con una ampliación que le diera mayor flexibilidad a este artículo, estableciendo que en el caso de que el Banco de la República se negara a otorgar este crédito, el Poder Ejecutivo lo busque en otras instituciones bancarias, como, por ejemplo, el Banco de Seguros del Estado, etc.

En esa forma yo aceptaría ese artículo.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Esa es otra cosa! Así, yo lo acepto: que conjuntamente con la facultad que damos al Poder Ejecutivo para hacer gestiones ante el Banco de la República, se le dé también para obtener el crédito en cualquier otra institución. En esta forma no tengo ningún inconveniente en votarlo. A lo que me resistía era a que se estableciera en la ley, en forma imperiosa, por considerar que para el Banco de la República, esto, a mi juicio, es lesivo de su autonomía, desmedrador de su Carta Orgánica, e inconveniente bajo todo punto de vista.

Señor Guichón — Creo que ahora hemos uniformado opiniones, y hemos llegado a contemplar la autonomía que queríamos respetar.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Yo considero, señor Presidente, muy justificada la observación que hace el señor Diputado Patrón con referencia a este artículo del proyecto.

A mi parecer son infundados los temores del Sr. Diputado Guichón en cuanto a que el Banco de la República, en un momento determinado, niegue a la Comisión especial de Semillas ese crédito. porque sabemos que el Banco de la República está empeñado en el fomento agrario, que realiza con mucha eficacia en el país. De manera que tratándose de una ley de esa naturaleza, que va directamente a una finalidad de fomento agrario, el Banco de la República no tendrá ningún inconveniente en proporcionar esos fondos a la Comisión Especial de Semillas para poder establecer esa fábrica.

Yo creo que todas estas dificultades podrán obviarse sencillamente modificando algunas palabras del artículo 2.º. Estableciendo, por ejemplo: "autorízase al Banco de la República para abrir un crédito a la Comisión Especial de Semillas". Autorizado el Banco de la República por esta ley, no creo que habrá ninguna diifcultad por parte del Banco de la República para proporcionar los recursos necesarios.

(Interrupciones):

—Quiere decir, señor Presidente, que, por lo visto, el Banco de la República no está autorizado para proporcionar esos créditos a los institutos del Estado. De manera que, entonces, la proposición que yo formulo, es perfectamente razonable y está encuadrada en los hechos prácticos.

Mantengo la proposición en el sentido de que se establezca: "Autorízase al Banco de la República para abrir un crédito hasta la suma de 200.000 pesos", etc., de acuerdo los demás artículos.

Señor Presidente — Se van a leer las distintas enmiendas propuestas.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Poder Ejecutivo gestionará del Banco de la República o de cualquier otra institución bancaria para la Comisión Oficial de Semillas un crédito de 200.000 pesos, que invertirá en la adquisición de arpillera."

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Yo creo que ahí falta poner "hasta $ 200.000", porque si no necesita más que 150.000 pesos, ¿para qué va a pedir 200.000?

Señor Presidente — Muy bien. Se pondrá la palabra "hasta".

Señor Guichón — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Guichón — Voy a formular un agregado que creo que va a ser aceptado por la Cámara y es que se establezca en el artículo: "El Banco de la República y el Banco de Seguros" y después continúe tal como ha sido redactado, porque en esta forma nosotros autorizaríamos al Banco de Seguros, para el caso de que hubiera un obstáculo o dificultades para el Banco de la República.

Señor Vázquez — Ya lo dice el artículo: "o cualquier otra institución bancaria".

Señor Guichón — Pero es necesario, porque el Banco de Seguros no puede colocar sus recursos sin una autorización legal.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Vázquez — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido respecto al artículo en debate.

(Se vota. — **Afiramativ: cuarenta y cinco en cincuenta).**

Señor Presidente — Se va a leer el artículo propuesto por la Comisión últimamente con las modificaciones de redacción que acaban de solicitarse.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Poder Ejecutivo gestionará del Banco de la República, del Banco de Seguros o de cualquier otra institución bancaria para la Comisión Oficial de Semillas un crédito hasta de $ 200.000 que invertirá en la adquisición de la arpillera y del hilo sisal que utilice o distribuya por dicha Comisión".

Señor Ximénez — Habría que decir "un crédito en cuenta corriente", porque es indiscutible también que eso modifica substancialmente, en el régimen bancario, el hecho de concederlo.

Señor Vázquez — Yo creo que es un exceso de casuística, pero no tengo inconveniente.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo en la forma leída.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y uno).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 3.o La Comisión Oficial de Semillas podrá abrir créditos personales sin garantía especial en mercaderías, que no podrán bajar de $ 250.00, tratándose de préstamos individuales ni de $ 5.000.00 tratándose de asociaciones de fomento rural, sindiactos o cooperativas de productores con personería jurídica o reconocida por la Comisión Nacional de Fomento Rural."

—En discusión.

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Costa — Yo desearía que el miembro informante me explicara por qué esa limitación de que el crédito no podrá bajar de 250 pesos...

Señor Vázquez — No podrá pasar. Está equivocada la impresión.

Señor Costa — Es un error de redacción, entonces. En el repartido que yo tengo dice "bajar".

Señor Vázquez — Se explica que la limitación sea en el sentido de no poder pasar, porque son créditos personales sin ninguna clase de garantía, nada más que la buea fe y la reputación de los labradores. En el proyecto inicial que he presentado dice "pasar".

Señor Costa — Muy bien.

Señor Presidente — Léase de nuevo el artículo 3.o.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: caurenta y dos en cincuenta y dos).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Desde el momento de la instalación de la fábrica a que se refiere el artículo 1.o, quedarán exonerados de derechos de importación y patentes adicionales la arpillera y el hilo destinados a las operaciones a que hace referencia el artículo 1.o.

Las fábricas particulares podrán aprovechar también de este beneficio, obteniendo la devolución de los derechos pagados, siempre que comprobaren, previo informe de la Dirección de Aronomía, haber utilizado esos artículos en la fabricación de envases para productos agrarios."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y uno).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 5.o Queda exonerado de derechos de importación y patentes adicionales el hilo sisal."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y tres).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

4

El asunto siguiente es el que se refiere a la expropiación de tierras para colonización.

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Julio 26 de 1929.

A la Asamblea General:

Los grandes sacrificios hechos por el Estado para impulsar la obra de colonización, tropiezan con las exigencias desmedidas de los propietarios. cuyas tierras es necesario expropiar.

El dilema es este: o el Estado adquiere las tierras que se le ofrecen, y son únicamente las poco aptas por su calidad o ubicación, o para adquirir las tierras verdaderamente útiles, necesita recurrir al juicio de expropiación, en el cual generalmente la diligencia y los intereses particulares triunfan sobre los intereses públicos, concluyéndose por pagar la tierra y adjudicarla al labrador a precios excesivos.

Inevitablemente en ambos casos, todo el trabajo y los sacrificios del Estado y los agricultores, tiene necesariamente que fracasar con inmenso perjuicio para la economía del país.

Este problema se agrava particularmente cuando se trata de la colonización de las tierras que circundan las poblaciones, es decir, aquellas que mayor necesidad hay en entregar a la labranza.

A tal punto llega el referido perjuicio, que la colonización de los alrededores de la ciudad de Fray Bentos y de la Villa de Soriano, objetivo principal de la última ley de colonización, corre verdadero riesgo, pues el Banco Hipotecario, ante el temor de verse obligado a pagar altos precios y a tener que recargar importablemente a los labradores, ha vacilado en proceder a la expropiación de dichas tierras, y si en definitiva se ha decidido a iniciarla, ha sido contando con la sanción del proyecto adjunto.

No se puede decir que esta ley implique en manera alguna un atentado contra la propiedad. Sólo evitará los abusos, y si algo puede observársele es el margen excesivamente liberal que establece

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVII Montevideo, Jueves 7 de Noviembre de 1929 Núm. 7003

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.46
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1025.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos).	$	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 23 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1919)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirija la correspondencia a la Administración, Casilla Correo número [illegible]

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección compras

La Policía de Montevideo, llama a licitación pública, para la provisión de cinco partidas de alfalfa seca, de diez mil kilogramos cada una, cinco partidas de maíz, de diez mil kilogramos cada una, y cinco partidas de avena, de diez mil kilogramos cada una, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Sección Compras", de la División Administrativa, todos los días hábiles, desde la hora 14 a 17.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, el día 15 del mes de Noviembre, a las dieciséis horas y treinta minutos, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes, pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — El Jefe de la "Sección Compras". Montevideo, Noviembre 4 de 1929.

Nov.5-4167-v.nov.15.

JEFATURA DE POLICIA DE FLORIDA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reforma y ampliación del local de la comisaría de la 5.a sección urbana, en el pueblo 25 de Agosto, de este Departamento, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Sección Contaduría, de esta Jefatura.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue conveniente o de rechazarlas todas. — Florida, Noviembre 1.o de 1929. — Carlos Vannelli, Jefe de Policía.

Nov.1.o-3698-v.nov.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 2810|49

Llámase a licitación pública para adquirir:

6.000 kilos de yerba, 6.000 kilos de fideos especiales, acondicionados en cajones cerrados, surtidos, cada uno en tres clases.

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles, desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 12 de Noviembre, a las 14 horas y 30, por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. —Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.29-3843-v.nov.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 41. — ASUNTO NUMERO 5318|2

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 7.000 (siete mil) cubre cabeza del nuevo modelo con destino a las unidades del Ejército.

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 14 de Noviembre a las 14 horas y 30 por el suscripto Secretario, o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel, Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.31-4008-v.nov.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 40. — ASUNTO N.o 2819|51

Llámase a licitación pública para adquirir:

300 cajones aceite de oliva conteniendo cada cajón 20 latas y cada lata 2 1|2, bruto aproximado; 24.000 kilos arroz, grano entero; 80.000 kilos azúcar molido; 15.000 bolsitas azul; 12.000 kilos fideos especiales, envasados en cajones cerrados, conteniendo cada uno, tres clases distintas de pastas; 12.000 kilos grasa de caracú en latas de 20 kilos aproximadamente cada una; 30.000 kilos de harina especial en sacos de 70 kilos cada uno; 1.500 cajones de kerosene.

180 cajones sardinas, cada cajón 100 latas de 180 a 200 gramos, cada una; 24.000 kilos yerbamate.

De acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Noviembre, a las 14 horas y 30, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.29-3944-v.nov.9.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas, por segunda vez, para la provisión de 2.500 pares de botas y 1.800 pares de borceguíes para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas y 30; los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 26 de Noviembre, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Jefe de la Sección Inspectores.

Oct.31-4010-v.nov.12.

ASOCIACION LEY DE JUBILACIONES 16 DE AGOSTO DE 1928

De acuerdo con el artículo 33 de nuestros Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede social, Misiones 1489, el día 8 de Noviembre a las 18 horas y 30, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Enterarse de la memoria y balance del ejercicio vencido.

Nota — Como se trata de la segunda convocatoria, esta Asamblea se verificará con el número de socios que asista, de acuerdo al artículo 35.

Nov.5-4153-v.nov.7.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

Expedición de duplicado de un boleto de compraventa

Habiéndose extraviado la promesa de compraventa de un solar de terreno, propiedad de don Lázaro H. Grolero, y a nombre de la señorita Teresa González, situado en Malvín, con frente al camino de la Laguna, señalado con el número 34, según plano del agrimensor Luis M.a de Mula, se hace saber que si en el plazo de quince días no hubiera quien se opusiera, se expedirá un duplicado de dicho boleto a favor de la nombrada promitente compradora. — Montevideo, Octubre 26 de 1929.

Nov.4-4121-v.nov.9.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Povisión de 19.200 contadores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 19 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de 19.200 contadores eléctricos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de

8 a 12 y 30). — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — La Gerencia.
Oct.31-4042-v.nov.12.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de 17.000 disyuntores o tapones automáticos

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 7 de Enero de 1930, a las 11 horas, para proveerse de los disyuntores o tapones automáticos referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 horas y 30). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — La Gerencia.
Nov.6-4204-v.nov.16.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 25.000 kilos de papel destinado a la impresión de estampillas para la Dirección General de Impuestos Internos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en la Secretaría de la Proveeduría, calle 25 de Mayo 371 (primer piso), el día 5 de Diciembre de 1929, a las 10 o 15 horas, según rija el horario de verano o de invierno. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Héctor Luis Bonnet.
Nov.4-4126-v.nov.20.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de vestuario y calzado destinado al personal de Maestranza y Marinería de las Divisiones de Receptorías y Resguardo de la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 371, todos los días hábiles de 13 a 18, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de la mencionada Oficina el día 11 de Noviembre a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Héctor Luis Bonnet.
Oct.29-3928-v.nov.11.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
CONCURSO DE MODELOS PARA MUEBLES

Llámase a concurso entre los artistas residentes en el país para la confección de modelos de muebles, cuyas bases se encuentran a disposición de los interesado en la Secretaría de la Proveeduría General de Mueble y Utiles, calle 25 de Mayo 371, (primer piso), todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Los proyectos se recibirán en dicha Secretaría hasta la hora 10 del día 28 de Enero de 1930. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Héctor Luis Bonnet.
Oct.28-3771-v.nov.28.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

Llámase a licitación pública para la provisión de tres mil metros de frustagno, por el término de diez días.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la Secretaría de la corporación, calle Colonia 919, hasta el día 16, a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.
Nov.6-4241-v.nov.16.

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO
Elección de delegado de los profesores al Consejo

De acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes, convócase a los señores profesores de la Escuela Superior de Comercio para la elección de su delegado ante el Consejo Directivo por el período legal

El acto de la elección principiará a la hora 18 del día 26 de Noviembre entrante.

El registro de inscripciones de los señores profesores, estará habierto hasta el día 20 de Noviembre, durante las horas hábiles de oficina.

La inscripción de candidatos, en la forma determinada por el reglamento podrá verificarse hasta el día 16 del mismo mes, durante las horas hábiles de oficina. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Pablo Fontaina, Director. — Alberto Láuz, Secretario.
Nov.1.o-4078-v.nov.7.nov.13-nov.16.nov.19.

FACULTAD DE MEDICINA
Provisión de la cátedra de Clínica Oftalmológica

Debiéndose proceder a la provisión definitiva de la cátedra de Clínica Oftalmológica de la Facultad, vacante por jubilación del profesor titular doctor Albérico Isola, y conforme a lo resuelto por el Consejo Directivo en su sesión del día 29 del corriente, y lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento de la Facultad, se invita a los profesores titulados de las materias similares para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha, manifiesten por escrito sus deseos de ser trasladados a la referida cátedra.

Al mismo tiempo se invita a los profesores agregados, a los profesores de Clínica adjunta, a los profesores libres y demás titulares de la Facultad para que manifiesten por escrito dentro del plazo señalado, si aspiran al desempeño de la mencionada cátedra.

Las inscripciones en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina hasta el día 30 de Noviembre de 1929 a las 12 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — La Secretaría.
Nov.6-4240-v.nov.11.

INSTITUTO DE PESCA
Cueros de lobo marino, fino, de la faena de 1929
LICITACION

Llámase a postores para la venta de 2222 (dos mil doscientos veintidós) cueros de lobo marino, fino, de los denominados de peletería o de dos pelos, todos salados y pertenecientes a la faena realizada en el año 1929. Dichos productos se encuentran depositados en la barraca del Instituto de Pesca, calle Isla de Flores número 1227.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena número 2, todos los días hábiles, desde la hora 13 a 18, excepto los sábados, en que esta oficina funciona desde la hora 8 a la hora 12.

La presentación y apertura de las propuestas que formulen se realizará el día lunes 18 de Noviembre de 1929, a la hora 15. —Montevideo, Octubre 18 de 1929.—R. Carlevaro, Administrador.
Oc.19-3590-v.nov.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19318

Montevideo, Octubre 31 de 1929.—Con esta fecha, los señores Barbosa Carvia y Cía., apoderados de la Colarlo Products Limited, con domicilio en Reading (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7 (Pinturas a prueba de fuego). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.6-4199-v.nov.22.

ACTA N.o 19319

Montevideo, Octubre 31 de 1929.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Silver-Marshall, Inc., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. (Aparatos receptores de radio, equipo para aparatos receptores de radio, reconocedores eléctricos para fonógrafos, y accesorios y partes que consisten en antenas, eliminadores de baterías, hornos, chokes, bobinas, juegos de bobinas condensadores, cuadrantes, resistencias de rejilla, jacks, altoparlantes, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.6-4200-v.nov.22.

ACTA N.o 19.233

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Márquez, Rubio y Cía., de esta Ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3606-v.nov.9.

ACTA N.o 19265

Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Otto, S. A., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"OTTO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Oct.24-3666-v.nov.11.

ACTA N.o 19304

Montevideo, Octubre 26 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales e insecticidas de uso doméstico). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.30-3947-v.nov.16.

ACTA N.o 19279

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Cravenette Company Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"DUKBAK"

para distinguir artículos de la clase 4.a (artículos de seda en piezas, paños y tejidos de lana, estambre o pelo, artículos para vestidos, tejidos compuestos de celulosa o derivados de celulosa, telas impermeables para encerados, tiendas de campaña, toldos, capotas de automóviles, telas de fascal y artículos de lana, estambre o pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3745-v.nov.13.

ACTA N.o 19139

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, el señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3738-v.nov.13.

ACTA No 19288

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Croeker y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a (explosivos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o-4059-v.nov.19.

ACTA N.o 19268
Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. Greco y Cía., domiciliados en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SOLMUTH"

para distinguir artículos de la clase 9.a (drogas y especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3915-v.nov.15.

ACTA N.o 19.237
Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Mato e hijo, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANGELITA"

para distinguir artículos de la clase 1 a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.23-3607-v.nov.9.

ACTA N.o 19.223
Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wilson Products, Inc., con domicilio en la Ciudad de Reading, Condado de Berks, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (Armazones o monturas oftálmicas y partes de las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3565-v.nov.8.

ACTA N.o 19286
Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.28-3908-v.nov.14.

ACTA N.o 19253
Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor A. Márquez, domiciliado en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ECLAT D'OR"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.28-3777-v.nov.14.

ACTA N.o 19263
Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Shaw, de esta ciudad, han solicitado al renovación de la marca



GLADIADOR

para distinguir artículos de la clase 8.a (alambres en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.28-3778-v.nov.14.

ACTA N.o 19262
Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, domiciliados en Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón en general, para coser, crochet, bordar, tejer y otros usos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3636-v.nov.11.

ACTA N.o 19234
Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Regusci y Voulminot, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

BELDAM'S

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (válvulas, paragolpes, hojas, cuerdas, tiras, esteras, estribos, anillos, mangas y demás artículos similares hechos de goma, gutapercha o balata o similares; empaquetaduras para máquinas a vapor y máquinas para impedir el escape de vapor u otros fluídos entre las partes laborantes de las mismas, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3634-v.nov.11.

ACTA N.o 19257
Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados del Establecimiento Veterinario Paul Hnos. Ltda, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (incluso toda clase de vinos y tónicos medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3657-v.nov.11.

ACTA N.o 19266
Montecvideo, Octubre 22 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Noé Thevenet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BELLO"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3665-v.nov.11.

ACTA N.o 19241
Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"IRIS"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (hojalatería, útiles de cocina, porcelanas, lozas, alfarería y cerámica, material sanitario y de construcción, tales como baños, bidets, lavatorios, inodoros, baldosas, caños, azulejos, tejas, mármoles, cementos, yesos, cales, ladrillos, piedras, pizarras y todo otro artículo sanitario).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Secciónñ
Oct.24-3635-v.nov.11.

ACTA N.o 19264
Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores C. J. Llobet y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



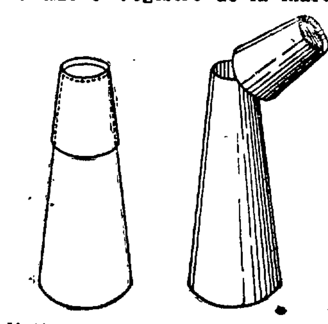
para distinguir artículos de la clase 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3759-v.nov.13.

ACTA N.o 19267
Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan F. Bottazzini, domiciliado en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3914-v.nov.15.

ACTA N.o 19255
Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-3669-v.nov.12.

ACTA N.o 19.229
Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alonso y Cerizola, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HEIDENIA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (Aparatos de calefacción, cocina, calentadores, caloríficos, cocinas, estufas y demás aparatos de calefacción, hornallas, hornillas, reverberos, de todas clases en general con excepción de los eléctricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3566-v.nov.8.

ACTA N.o 19243
Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo de Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-3400-v.nov.9.

ACTA N.o 19140
Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, el señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA MERVEILLE"

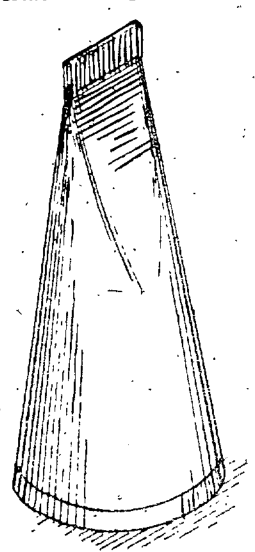
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.21-3536-v.nov.7.

ACTA N.o 19247
Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Despouey y Co., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"ROXANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de bombones, confitería, chocolates, chocolatería masas, dulces secos o en almíbar, cocoas y demás artículos correspondientes al ramo de confitería, todo en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3672-v.nov.12.

ACTA N.o 19256
Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3670-v.nov.12.

ACTA N.o 19252
Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderado de los señores S. de Cesare (hijo) y Neirotti, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"LA - PICADA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (toda clase de bebidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3673-v.nov.12.

ACTA N.o 19258
Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco J. Pearson, domiciliado en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (desinfectantes, antisárnicos, productos farmacéuticos especiales o no, objetos para vendajes y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3674-v.nov.12.

ACTA N.o 19.250
Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Macinlop Limited de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

"MACINLOP"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 16.a, 19.a, 23.a y 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3605-v.nov.9.

ACTA N.o 19.238
Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Mato e hijo, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CASTILLO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3606-v.nov.9.

ACTA N.o 19236
Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Behor S. Rousso, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL PARAISO DEL HOGAR"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.21-3519-v.nov.7.

ACTA N.o 19272
Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Cera Buxeda, domiciliado en la ciudad de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos farmacéuticos y medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-4004-v.nov.18.

ACTA N.o 19.260
Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CENTENARIO"

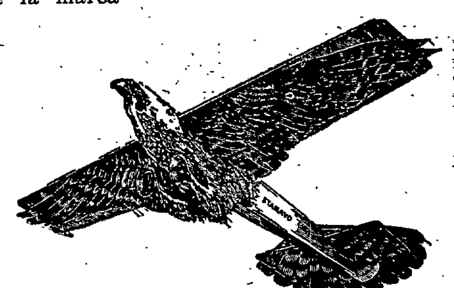
para distinguir artículos de la clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3627-v.nov.9.

ACTA N.o 19294
Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, Carlos M. Purviance, apoderado de la Armour del Uruguay, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (Productos de la industria frigorífica). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.28-3909-v.nov.14.

ACTA N.o 19259
Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de Lyle-Scott Limited, de Escocia, han solicitado el registro de la marca

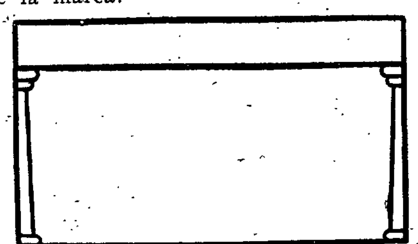


para distinguir artículos de la clase 4 (artículos tejidos para vestir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3597-v.nov.8.

ACTA N.o 19.261
Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3628-v.nov.9.

ACTA No 19305
Montevideo, Octubre 26 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. C. A. Photophone, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 25.a (películas de figuras animadas y sonoras combinadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.5-4145-v.nov.21.

ACTA N.o 19316
Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sapolin Co., Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas y materiales para pinturas, tales como productos de pinturas, a saber: pinturas esmaltes, lacas y pinturas preparadas, preparaciones recomendadas para limpiar y lustrar, a saber: cera para pisos, cera líquida, cera para lustrar y lustre para muebles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.5-4146-v.nov.21.

ACTA N.o 19273
Montevideo, Octubre 23 de 1929. Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Expreso Internacional (Sección viajes de Supervielle y Cía.), de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EL VIAJERO"

para distinguir artículos de la clase 15 a (artículos de librería, papelería, litografía, encuadernación, artículos de cartón, libros e impresos en general, papeles, cartones, libros impresos para efectuar pagos, talonarios y talones de billetes para viajes, boletos, cheques, libros, folletos, revistas, guías, materiales de propaganda, avisos, impresos diversos y cualquier otro artículo de escritorio en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3916-v.nov.15.

ACTA N.o 19242
Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, Alejandro J. Clavier, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

DANTE

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3399-v.nov.9.

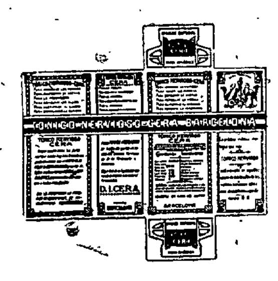
ACTA N.o 19251
Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Angiolo y Armando del Taglia, domiciliada en Sugna, Florencia, Italia, han solicitado el registro de la marca

L A   S U P E R B A

para distinguir artículos de la clase 11.a (sulfatadoras para viñas, sus partes, piezas de repuesto y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.28-3776-v.nov.14.

ACTA N.o 19269

Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Cera Buxeda, domiciliado en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, farmacéuticos y medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.30-3945-v.nov.16.

ACTA N.o 19270

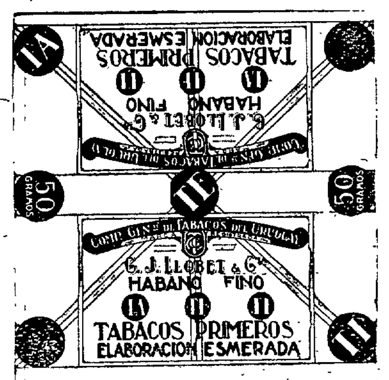
Montevideo, Octubre 23 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Cera Buxeda, domiciliado en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, farmacéuticos y medicinales). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.30-3946-v.nov.16.

ACTA N.o 19311

Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores C. J. Llobet y Cía., de Montevideo, ha solicitado el egistro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a; — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o-4051-v.nov.19.

ACTA N.o 19314

Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Laboratoires des Proxytases", establecida en París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

ANGIOXYL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3990-v.nov.18.

ACTA N.o 19222

Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Carbon Company, Inc., domiciliada en la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

EVEREADY

para distinguir artículos de la clase 12.a., (aparatos receptores de radio y alto parlantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.21-3518-v.nov.7.

ACTA N.o 19299

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Les Parfums d'Isabey", establecida en L'Ile de St. Denis (Seine), Francia, ha solicitado el registro de la marca

ISABEY

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Horaci Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3984-v.nov.18.

ACTA N.o 19300

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Parfums Cheramy", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3985-v.nov.18.

ACTA N.o 19302

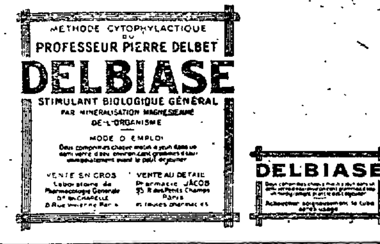
Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. des Manufatures des Glaces, et Produits Chimiques de Saint Gobain, Chauvy et Cirey", establecida en París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a y 19.a (vidrios, cristales, espejos y productos químicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3987-v.nov.18.

ACTA N.o 19312

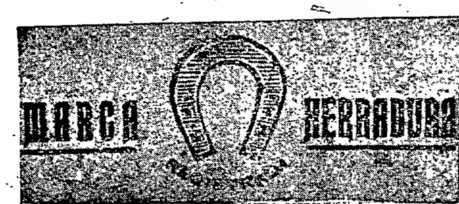
Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Etablissements Rigaud", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3988-v.nov.18.

ACTA No 19188

Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Con esta fecha, Emilio Masat, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-4025-v.nov.18

ACTA N.o 19292

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio B. Vidovich, domiciliado en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos)). — Horacio Arredondo (hijo), — Jefe de Sección. Oct.31-4005-v.nov.18.

ACTA N.o 19315

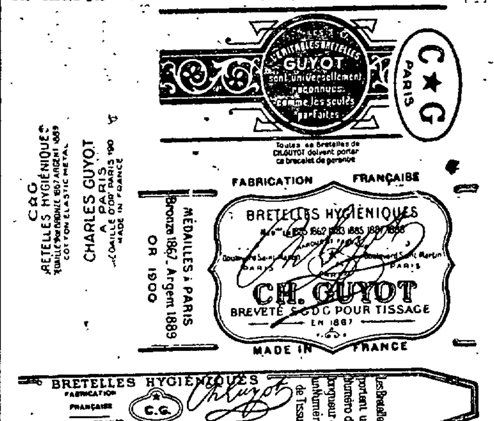
Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, Gustavo Pistor, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HAMBURGO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3996-v.nov.18.

ACTA N.o 19298

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de los señores P. Bailly y Cie., establecidos en París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (tirantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3983-v.nov.18.

ACTA N.o 19301

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Parfums Cheramy", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabones de tocador y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3986-v.nov.18.

ACTA N.o 19281

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3760-v.nov.13.

ACTA N.o 19275

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de British American Tobacco Comp. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos manufacturados en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3741-v.nov.13.

ACTA N.o 19240

Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societe Francaise de Recherches et Applications Scientifiques, con domicilio en París, Francia, han solicitado el registro de la marca

SYNTHOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos especiales o no, objetos para curaciones y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3716-v.nov.13.

ACTA N.o 19285

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Mercerizers Association of América", de Wáshington, D. C. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

DURENE

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3764-v.nov.13.

ACTA N.o 19248

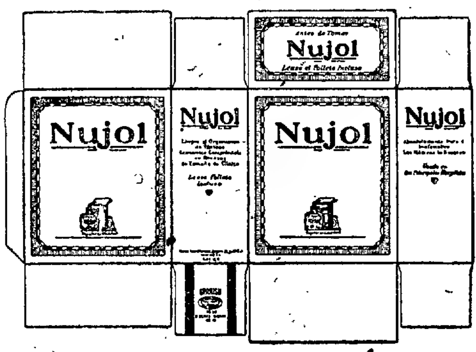
Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Otis Elevator Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, Condado, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

OTIS

para distinguir artículos de las clases 11.a, 12.a y 14.a (aceites y grasas lubrificantes, escaladores, transpodores sin fin, ferrocarriles inclinados, elevadores y montacargas para altos, elevadores y montacargas para municiones y transportadores espirales a gravedad y sus partes; ascensores, elevadores y montacargas, sus partes y accesorios eléctricos o no). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3718-v.nov.13.

ACTA N.o 19284

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3763-v.nov.13.

ACTA N.o 19282

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3761-v.nov.13.

ACTA N.o 19283

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3762-v.nov.13.

ACTA N.o 19280

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Edward Ripley y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"PIRLE"

para distinguir artículos de la clase 4.a (géneros para vestidos, de lana o de mezcla de lana con otras substancias (predominando la lana). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3746-v.nov.13.

ACTA N.o 19278

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de The Cravenette Company Limited de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

CRAVENETTE

para distinguir artículos de la clase 4.a (substancias fibrosas, lanas, seda, siendo todo crudo o parcialmente preparado, artículos de seda en piezas, paños y tejidos de lana, estambre o pelo, artículos para vestidos, tejidos de paja, hierbas, artículos de seda, artículos de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3744-v.nov.13.

ACTA N.o 19246

Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Johnson Motor Company, de la ciudad de Waukegan, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SEA HORSE

para distinguir artículos de la clase 24.a (motores exteriores para lanchas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3717-v.nov.13.

ACTA N.o 19287

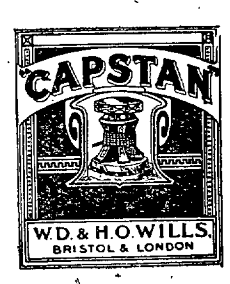
Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, la Cervecería Oriental, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3765-v.nov.13.

ACTA N.o 19276

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de British American Tobacco Comp. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos elaborados en todas sus formas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3742-v.nov.13.

ACTA N.o 19277

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de British American Tobacco Comp. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3743-v.nov.13.

ACTA N.o 19327
Montevideo, Noviembre 1.o de 1929.—Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "La Proveedora", de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"NOLSON"

para distinguir artículos de la clase 1.a (dulces y chocolates). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.6-4190-v.nov.22.

ACTA N.o 19128
Montevideo, Noviembre 1.o de 1929.—Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "La Proveedora", de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"BOZZOLO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (dulces y chocolates). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.6-4191-v.nov.22.

ACTA N.o 19329
Montevideo, Noviembre 1.o de 1929.—Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "La Proveedora", de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"INFANTIL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (dulces y chocolates). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.6-4192-v.nov.22.

ACTA N.o 19330
Montevideo, Noviembre 1.o de 1929.—Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "La Proveedora", de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"LA PROVEEDORA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (dulces y chocolates). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.6-4193-v.nov.22.

ACTA N.o 19307
Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (excepto harinas, chuño, glucosa, féculas, frutas secas, pan, pastas alimenticias, yerbamate, achicorias, tes, cafés). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.6-4050-v.nov.25.

ACTA N.o 19254
Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a|M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"INTRASOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Oct.25-3668-v.nov.12.

ACTA N.o 19308
Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-3972-v.nov.21.

ACTA N.o 19306
Montevideo, Octubre 23 de 1929 — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



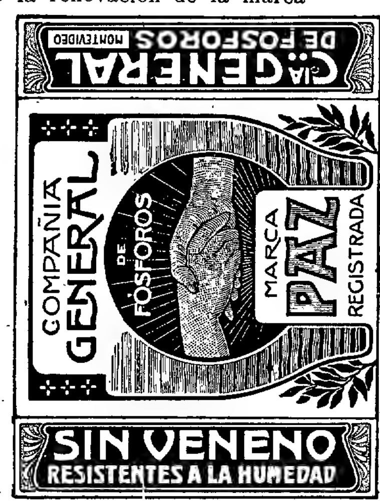
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-3971-v.nov.21.

ACTA N.o 19.303
Montevideo, Octubre 26 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pro-Phy-Lac-Tic Brush Company, una corporación del Estado de Massachusets, con domicilio en la ciudad de Northampton, Condado de Hampshire, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Prophylactic

para distinguir artículos de la clase 4.a, cepillos para el cabello, el baño, las uñas y dientes. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-4107-v nov.20.

ACTA N.o 19244
Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. (Fósforos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.21-3520-v.nov.7

ACTA N.o 19271
Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Cera Buxeda, domiciliado en la ciudad de Barcelona, España, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos farmacéuticos y medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-4003-v.nov.18.

ACTA N.o 19.293
Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. L. Stifel y Sons, una corporación del Estado de West Virginia, con domicilio en la ciudad de Wheeling, Condado de Ohio, Estado de West, Virginia, Estados Unidos de Améroa, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a, telas de algodón. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-4106-v.nov.20.

ACTA N.o 19313
Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Etablissements Rigaud", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"UN AIR EMBAUME"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-3989-v.nov.18.

ACTA N.o 19.224
Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Del Park, Inc., domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, han solicitado la renovación de la marca

DELPARK

para distinguir artículos de la clase 5.a (Ropas y artículos de vestir y ropa interior, de todas clases, pijamas, camisones de dormir, artículos para el cuello y corbatas, cuellos blancos, chalecos y guantes comprendidos en la clase 5.a) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3564-v.nov.8.

ACTA N.o 19289
Montevideo, Octubre 24 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Auburn Automobile Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Auburn, Condado de Kald, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

CORD

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-4060-v.nov.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2916
Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Orlando, de esta ciudad han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tanques para acumulación para agua caliente". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.6-4198-v.nov.28.

ACTA N.o 2922
Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Con esta fecha, los señores Pedro Nogués y Hugo Vignali, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un regulador automático de proyecciones, denominado "Cine-avi:-otomatic". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.6-4211-v.nov.28.

ACTA N.o 2919
Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Carlos Sabaté, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Alimentador estirador de vidrio, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.6-4135-v.nov.27.

ACTA N.o 2918

Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Vila, Marzoni y Cía. y Aníbal Annibale, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Letrero para anuncios o propaganda con letras o signos cambiables", y de acuerdo con lo que dispone e artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.4-4134-v.nov.26.

ACTA N.o 2914

Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rodolfo Bernardo Schmidt, Carlos Rodolfo Schmidt y Alejandro Cortese, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina clasificadora de cereales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.1.o-4052-v.nov.25.

ACTA N.o 2912

Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Arturo Rigada, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un aparato para evitar la destrucción de los documentos de contralor de las leyes sociales y facilitar la acción inspectiva denominado "Practicus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Nov.1.o-4083-v.nov.25.

ACTA N.o 2915

Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Erik Ludwig Rinman, domiciliado en 14 Ymervagen, Djursholm, Suecia, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Método para producir celulosa y papel de la paja, esparto, junco y materia prima análoga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.1.o-4053-v.nov.25.

ACTA N.o 2906

Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Suárez y Cía., de esta plaza, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de polaina denominada "Perni-Bota", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.31-3991-v.nov.23.

ACTA N.o 2905

Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Con esta fecha, la señora Carmen D. de Ravier, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo medio de publicidad e indicador de tráfico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.31-3992-v.nov.23.

ACTA N.o 2913

Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados del señor Pedro Gorenstin, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confección de calzados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.30-3954-v.nov.21.

ACTA N.o 2908

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la The Practionator C.o, una corporación del Estado de Missouri, con domicilio en la ciudad de Kansas, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y aparato para tratar líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arrdeondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.29-3917-v.nov.21.

ACTA N.o 2907

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Giménez, Florit y Gomila, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en las suelas de goma para calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.26-3766-v.nov.19.

ACTA N.o 2903

Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados del señor Guillermo Ildefonso Coronado, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Nuevo tipo de neumático para las ruedas de los vehículos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.24-3656-v.nov.16.

ACTA N.o 2904

Montevideo, Octubre 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Tortorella Hnos, domiciliados en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ataud metálico con sifón purificador". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director —Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.24-3683-v.nov.16.

ACTA N.o 2899

Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Herbert Watkins Pitchford, de Waybridge, Surrey, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras para la preservación y conservación de carnes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.17-3390-v.nov.9.

ACTA N.o 2900

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Carlos María Algorta y Antonio Yanes, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mesa prensa para hacer planchones de paja armada con alambres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.17-3383-v.nov.9.

ACTA N.o 2898

Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor José María García Faya, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para la fabricación de cinturones, sistema García Faya", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.15-3316-v.nov.7.

ACTA N.o 2901

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Samuel Ring, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una bomba con presión de aceite actuada a mano para elevar la carrocería volcadora que pivota en la parte trasera del chassis de vehículos automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.17-3384-v.nov.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución y colocación de mamparas y demás obras de carpintería que se detallan, con destino al edificio en construcción para la Imprenta Nacional (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Noviembre en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Nov.6-4195-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción del edificio escolar en la calle Miguel Barreiro entre 26 de Marzo y F. J. Muñoz (Pocitos), Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Nov.6-4196-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de un cerco en el frente sobre la Avenida Rondeau del terreno anexo a la obra en construcción para la Imprenta Nacional (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Nov.6-4197-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción del hospital de Campaña "Modelo I" para la localidad de Batlle y Ordóñez (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Lavalleja.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Noviembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Nov.6-4194-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llmase a licitación pública por primera vez para el tipo económico número 11 bis, a construirse en Tomás Gomensoro, en el Departamento de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Artigas

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Noviembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Carlos F Bocage, Secretario.
Nov.1.o-4103-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y ampliaciones de la escuela rural número 34 de Rosario y Colla, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Noviembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montvideo, Octubre 31 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Nov.1.o-4102-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y ampliaciones en la escuela de 2.o grado número 39 de Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Noviembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Nov.1.o-4105-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la escuela rural número 20 de Sarandí de Cebollatí (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Lavalleja.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Noviembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Nov.1.o-4104-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del tipo número 13 de escuela rural en el Chuy, Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rocha.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Noviembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Nov.1.o-4106-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Licitación del Ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco

De acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Obras Públicas con fecha 25 de Octubre de 1929, a raíz de una aclaración referente al pliego de condiciones, — aclaración que puede recabarse en las horas hábiles de oficina, en el local de la Dirección, Río Negro 1790, — se avisa a los interesados que el plazo para la presentación de las propuestas se prorroga hasta el 28 de Marzo de 1930. — La Secretaría.
Oct.28-3918-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912; se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fecha 17 del corriente, se ha declarado urgente la expropiación con destino al Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de los siguientes terrenos, ubicados en la 1a y 8.a secciones judiciales del Departamento de Florida:

En la 1.a sección: Propiedad de don Eugenio Tubino, compuesta de una superficie de 0 H. 0342 m2.78, lindando: por el Norte, con más terreno del mismo señor Tubino; por el Sureste, con la sucesión de don Manuel Castro, y por el Suroeste, con frente a la calle Circunvalación.

Propiedad de la sucesión de don Manuel Castro, compuesta de una superficie de 0. H. 1.598 m2.74, lindando: por el Noroeste y Noreste, con terreno de don Eugenio Tubino; por el Sureste, con terreno de la señora Manuela Castro de Buzy; y por el Suroeste, con frente a la calle Circunvalación.

Propiedad de la señora Manuela Castro de Buzy, compuesta de una superficie de 0 H 1.214 m2.76, lindando: por el Noroeste, con la sucesión de Manuel Castro; por el Noreste con terrenos de don Eugenio Tubino; por el Sureste, con terreno de don Juan A. Castro; por el Sur, con más terreno de la señora Castro de Buzy, y por el Suroeste, con frente a la calle Circunvalación.

Propiedad de don Juan A. Castro, compuesta de una superficie de 0 H. 0932 m2.94, lindando: por el Noroeste, con terreno de doña Manuela Castro de Buzy; por el Noreste, con terreno de don Eugenio Tubino, y por el Sur, con más terreno del mismo señor Castro.

Propiedad de don Eugenio Tubino, compuesta de una superficie de 0 H 3.862 m2.92, lindando: por el Norte, con el mismo señor Tubino; por el Nordeste, con terreno de don Bautista Canavesi; por el Sureste, Sur y Suroeste, con terrenos de don Pedro Gómez Menéndez, don Eugenio Tubino y don Juan A. Castro y doña Manuela Castro de Buzy, y por el Oeste, con más terreno del mismo señor Tubino.

Propiedad de don Pedro Gómez Menéndez, compuesta de un superficie de 0. H. 8.115 m2.27, dividida en cinco fracciones señaladas con las letras A, B, C, D y E. La fracción A tiene una superficie de 4.497 m2.47, lindando: por el Noroeste, con don Bautista Canavesi; por el Noreste, con la calle Pública; por el Este, calle Pacheco y Obes; por el Sureste, calle Solís, y por el Suroeste, calle Maciel. La fracción B tiene una superficie de 3.057 m2.40, lindando: por el Noroeste, con don Eugenio Tubino; por el Sureste, calle Maciel; por el Sur y Suroeste, con don Pedro Gómez Menéndez. La fracción C tiene una superficie de 124 m2.77, lindando: por el Noroeste, con la calle Solís; por el Sureste, calle Pacheco y Obes; por el Suroeste, con terrenos de don Pedro Gómez Menéndez. La fracción D tiene una superficie de 404 m2.63, y linda: por el Noroeste, con la calle Solís; por el Noreste calle Pública; por el Sur, con terreno de don Pedro Gómez Menéndez, y por el Suroeste, calle Pacheco y Obes. La fracción E tiene una superficie de 31 m2.00, y linda: por el Noroeste, con la calle Pública; por el Sur, calle Solís, y por el Oeste, calle Pacheco y Obes.

Propiedad de doña Josefa Bértora de Rossi, compuesta de una superficie total de 1. H 0222 m2. 0850, y dividida en dos fracciones, señaladas con las letras A y B. La fracción A consta de una superficie de 0 H. 7.050 m2.80, que linda: por el Norte, con más terreno de la misma señora Bértora de Rossi; por el Sureste, con terreno de doña Mercedes Rossi de Santeugini, y por el Suroeste, con frente a la calle Pública. La fracción B consta de una superficie de 0 H. 3.171 m2. 2.850, linda: por el Norte, con terreno de doña Josefa Bértora de Rossi; por el Sureste, con frente al camino al Cerro Macana, y por el Suroeste, con terreno de doña Mercedes Rossi de Santeugini.

Propiedad de doña Mercedes Rossi de Santeugini, compuesta de una superficie de 0 H. 9.328 m2. 75, y linda: por el Noreste y Noroeste, con doña Josefa Bértora de Rossi; por el Sur, con más terreno de la misma señora Rossi de Santeugini, y por el Este, con frente al camino al Cerro de la Macana.

Propiedad de don Domingo Arrospide, compuesta de una superficie de 0. H. 0045 m2.30, y linda: por el Norte, con más terreno del mismo señor Arrospide; por el Sureste, con frente al camino al Cerro Macana, y por el Noroeste, con terreno de doña Josefa Bértora de Rossi.

Propiedad de don Bautista Canavesi, compuesta de una superficie de 0h. 2.386 m2.49 y linda por el Norte, con el mismo señor Canavesi; por el Nordeste, con frente a la calle pública; por el Sureste, con terreno de don Pedro Gómez Menéndez y calle Maciel, y por el Suroeste, con terreno de don Eugenio Tubino. En la 8.a sección. Propiedad del doctor don Alejandro Gallinal, compuesta de una superficie total de 58 h. 4.076 m.2.40, dividida en tres fracciones señaladas con las letras A, B y C. La fracción A tiene una superficie de 39 h. 6.687 m2.99 y linda por el Norte, Nordeste, Sur y Sureste, con más campo del doctor Gallinal; por el Este, con el camino al Rincón y por el Oeste, con la sucesión de don Martín San Martín. La fracción B tiene una superficie de 16 h. 3.309 m2.10, y linda por el Norte, Sur y Oeste con más campo del doctor Gallinal; por el Noroeste, con el camino al Rincón y por el Este, con el arroyo Mansavillagra. La fracción C tiene un área de 2 h. 4.079 m2.31 y linda por el Norte, Este y Oeste, con más campo del doctor Gallinal, y por el Sur, con el camino a Sarandí del Yí.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán examinar los planos correspondientes y presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Luis Schettte, Secretario.
Nov.1.o-4067-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 13, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y aplicación fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Cesarina Oliveira de Moraes o apoderado, en forma, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Dirección, Durazno número 1568, a oponer las observaciones del caso en un expediente de expropiación de una parcela de terreno de 3 h. 7.518 m.50, que se destinó a la construcción del puente sobre el arroyo Cuaró en el paso del Campamento. — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — José P. López, Secretario.
Nov.6-4213-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y aplicación fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Vicente Domínguez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso en el expediente de expropiación de una parcela de terreno de 7.497 m2., situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, y que se destinó a la rectificación de la carretera a Florida entre Las Piedras y Progreso. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — José P. López, Secretario.
Nov.6-4212-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación nuevamente y por el término de diez días para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera de Punta del Este a la Playa de las Delicias.

El pliego de condiciones modificado podrá consultarse en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Durazno 1566.

Apertura de propuestas el día 11 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Nov.5-4152-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación para el pavimento de Aguas Corrientes a Santa Lucía

Se hace saber a los interesados que la licitación para la pavimentación del camino de Aguas Corrientes a Santa Lucía, cuyas propuestas debían abrirse en esta oficina el día 6 de Noviembre próximo, a las 16 horas, ha sido prorrogada para el día 12 del corriente, a la misma hora. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Nov.5-4179-v.nov.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Margarita D. de Iraola o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina (Durazno 1566-68), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de una fracción de terreno ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, de una superficie de 8 H. 7.861 M., para las obras de la carretera La Lata-Santa Catalina. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Nov.1.o-4084-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la limpieza y pintura de los puentes metálicos Caganch. y San José, en la carretera a San José.

Pliego de condiciones en la Secretaría d la Dirección de Vialidad (Durazno 1566-68 durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 14 de Noviembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — José Ped López, Secretario.
Oct.31-4040-v.nov.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión d explosivos.

Pliego de condiciones en la Secretaría d la Dirección de Vialidad (Durazno 1566-68) durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 15 de Noviembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Oct.31-4039-v.nov.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la limpieza y pintura de los puentes metálicos de Paso de Pache, Mendoza y Piedra Alta, en la carretera a Florida.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Durazno 1566-68), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 13 de Noviembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Oct.31-4041-v.nov.9.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Rosario Puccio, propietaria del nicho número 72 del Cementerio del Buceo, para extraer lo restos de Nicolás Cafera, José B. Rodríguez, Cayetana Amorín Hermes, Nicolás Valle, Florinda Peirano, José Cabrera, Domingo Quiovino, Luis Duque, Francisco Plá, Ju B'obini, Luisa Peirano, Rosa Barloco, Manuel Miguel Cerra, José Perusso, Andr Bruzzone, Manuel Medina y los de Ca Pigni, se previene a los interesados qu tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, depositarán en el Osario General, así qu se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Di rección.
Oct.8-3102-v.en.8.

Doña Ercilia Slage de Lema y don Agustín H. Leindekar, se han presentado a esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 54 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de doña Carolina Ramos de Slage. Se hace pública la petición, para que los que consideren con derecho, deduzcan la a correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde fecha. Si no hay oposición se expedirá boleto solicitado — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Dirección.
Set.26-2732-v.dic.26.

CONCEJO AUXILIAR AUTONOMO DE SANTA LUCIA
(Departamento de Canelones)
AVISO

A los efectos legales que hubiere lugar, se pone en conocimiento de la sucesión de doña Isidora Sostoa de Maciel y de José

Antonio Maciel o de sus apoderados, que la concesión municipal del inmueble ubicado en la manzana número siete de esta ciudad, a favor de la señora María Santurio de Bentuises, ha retrovertido al dominio de este Municipio, en su calidad de disponible.

Se hace esta publicación por el término de diez días. — Santa Lucía, Octubre 30 de 1929. — Por el Concejo: Antonio Bolpe, Presidente. — Gregorio Perdomo, Secretario.
Nov.1.o-4087-v.nov.12.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición de este Consejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Juan Marcelino Pino, propietario de una fracción de campo de la 8.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para desviar y encallejonar el camino que cruza dicha fracción, y que viniendo del campo de don Santiago Salaberry va a terminar en el camino encallejado por el señor Elfordoy.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse al desvío proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Setiembre 24 de 1929. —J. Sica Chourittto, Secretario.
Oct.29-3934-v.nov.30.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de este Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Alberto D. Maisonnave y doña Clotilde Maisonnave de Casterés, propietarios de una fracción de campo de la 6.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que atraviesa dicha fracción, y que, partiendo de otra que arranca del Paso de Encierra del arroyo Mataojo, va al camino departamental que conduce a Algorta y Guichón.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formular por escrito la oposición. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1929 —J. Sica Chouritto, Secretario.
Oct 28-3789-v.nov.30.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
CIERRE DE UN PASO

EDICTO — Por disposición de este Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que los señores Alvarez Hermanos y Avelino Thexeira, vecinos de la 9.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para efectuar el cierre del Paso de Pancho Sosa del Arroyo Grande.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse al cierre proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Setiembre 24 de 1929. — J. Sica Chouritto, Secretario.
Oct.15-3326-v.nov.18.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE RIVERA
CLAUSURA DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don José M.a Martínez se ha presentado a este Concejo solicitando la autorización para clausurar el desvío del camino vecinal de Cerro Pelado a la Costa de Coronilla, practicado por don Cipriano Figueira en campos actualmente de don Chico Olivera, Lucindo R. de Vargas y el peticionante José M.a Martínez.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la clausura solicitada. — Rivera, Octubre 30 de 1929. — Alfredo Lepro, Secretario.
Nov 5-4179-v.nov.25

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE TACUAREMBO
Clausura de cancela

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Nazario de Souza Leal se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para clausurar una cancela que existe en la línea de alambrado que divide su propiedad, ubicada en Tres Cruces, 5.a sección judicial, de la de doña Rita Silva, fundando su petición en que permita pasar por esa cancela, como acto de mera tolerancia, para la concurrencia de niños a la escuela.

Asimismo se hace constar que, de acuerdo con el superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, los vecinos del lugar tienen derecho a oponerse a la gestión promovida, siempre que la clausura de la referida cancela perjudique a sus intereses. — Tacuarembó, Setiembre de 1929. — La Secretaría.
Oct.16-3506-v.nov.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALBERTO (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1373, y doña MARIA TERESA GIMENEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
1898-v.nov.13.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO GUILLERMO MOREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión enfermero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Guaraní número 1582, y doña MARIA SUTIL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Guaraní número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.
1838-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ALVAREZ SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contador Público, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Piedras número 321, y doña SARA ROUCHAUD, de 31 años de edad, de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Cerrito número 323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1837-v.nov.8.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAJNA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad húngaro, nacido en Kaposvav, domiciliado en la calle Reconquista número 474, y doña IRENE TAKACS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Kaposvav, domiciliada en la calle Reconquista número 474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
1831-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ZETUNE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Beyruth, domiciliado en la calle Colón número 1339, y doña CLARA CAPULLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Naceli, domiciliada en la calle Colón número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
1830-v.nov.7.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1092, y doña LUISA ROVATTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
1905-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1214, y doña MARIA MERCEDES SOSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Ejido número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
1904-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CORONA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña ERNESTINA AMERICA QUEVEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
1846-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SAMUEL, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Bahía Blanca, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña MARIA LUISA KRAL, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión maestra, de nacionalidad austríaca, nacida en Spalatro, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
1845-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Tacuarí número 1336, y doña MARIA BALBIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Tacuarí número 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
1844-v.nov.11.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRAN-

CISCO CARUSSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1426, y doña MARIA MAGDALENA MUIÑOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Puig Maciel.

1861-v.nov.12.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ROCCHIETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1263, y doña MARIA DE LOS DOLORES LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Valencia, domiciliada en la calle Salto número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil.

1893-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BORRAT VIERA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Larrañaga número 4712, y doña CELESTE JUSTINA IRAOLA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Branco, domiciliada en la calle Magallanes número 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil.

1894-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO ENRIQUE CHATRIOT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Gretz, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1365, y doña ELSA PESCE PENNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil.

1895-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1929 a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAN GARCIA, de 27 años de edad de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Guayabo número 1637, y doña MANUELA SIXTA ALFONSO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de San José domiciliada en la calle Guayabo número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin Oficial del Estado Civil

1896-v.nov.13

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FUENTES, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1809, y doña VALENTINA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pueblo del Carmen, Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil.

1897-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO YARBAZAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle San Salvador número 1636, y doña MARIA PADIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil.

1829-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LUIS TARAMASSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Albenga, Provincia de Castelbianco, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1629, y doña MARIA SALUSTIANA PONCE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil.

1828-v.nov.7.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO ANDRES BRECCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Bequeló número 2274, y doña EMA ZUNINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Bequeló número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1889-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FORAK, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1945, y doña VERONIKA CORR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Yaguarón número 1945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo.

1888-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO COSTA, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 2249, y doña ROSA FRAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 1984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1863-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TRIGO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pacheco número 1129, y doña MARIA CORBEIRAS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pacheco número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1862-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1929, a las 16 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATAN BZUROVSKI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Rocha número 2159, y doña SZEINA MAJZLIC, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Rocha número 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1836-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ MARQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida San Martín número 3097, y doña MARGARITA PELOCHE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Minas domiciliada en la calle Yatay número 1404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil

1835-v.nov.7

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO FIGUEROA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Florida, domiciliado en Colón y doña PETRONA ELISA DORREGO, de 17 años de edad, de de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Ortiz Garzón

1866-v.nov.12

En Colón, y el día 24 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SAMANO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña ANGELICA ROSANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1865-v.nov.12.

En Colón, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAVIER RIVERO de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la 20.a sección, y doña FLORENTINA BARRERO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1864-v.nov.11.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO IRIGOYEN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarra, domiciliado en la calle Arrieta número 300, y doña LUISA ROMERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arrieta número 300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1903-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO DE LA LLANA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Dionisio Coronel número 62, y doña ROSA DI CANCILIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1902-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA GIOVINETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 4, y doña BEATRIZ JANIERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1901-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PRIORE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 3531, y doña SEVERINA CARMEN LOYORATTO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Hilleja y Córceja (Carrasco).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1900-v.nov.13

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 226 a, y doña LILA DEORBALINA MOITIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Salto número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1860-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOMINGO ISEGLIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oyarvide número 95, y doña MARGARITA JUANA BERRUTTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justo Maeso número 3599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1859-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ANGEL FONSECA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña LUISA MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justo Maeso número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 1824-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MONICO MARIO PICCARDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Caridad número 1438, y doña MARIA GUISADO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Corumbé número 205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1825-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GUARNERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cataniseta, domiciliado en la calle Ignacio Núñez número 146, y doña ROSINA MIGLIORE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cataniseta, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1826-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BRANDL SISCH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Passing, domiciliado en la calle Canstatt número 45 a, y doña MARIA FALTERMAIER, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Zandorf, domiciliada en la calle Blanes número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1827-v.nov.7.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DAMASO SERRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corrales número 62, y doña MARIA EMA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Oficial número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1891-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ALBERTO SCARONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Veracierto número 50, y doña BLANCA EMILIA FALERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Spencer número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1892-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ANDRES ESPINOSA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 21, y doña MARIA ELVIRA ACOSTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Etchegoyen número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1858-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS AÑON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Eusebio Vidal número 1, y doña JESUSA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Eusebio Vidal número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1857-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Patricios número 12, y doña MARTINA GARCIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan Victorica número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1833-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS

RISSO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Barros Arana número 37, y doña MERCEDES NAVARRO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sevilla, domiciliada en la calle Barros Arana número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1832-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vareador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Cuchilla Grande sin número, y doña MARIA LUISA PADRON, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Enrique Aguiar número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1819-v.nov.7.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RAMALLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramón de Santiago número 1570, y doña ONESTA DI GERBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón de Santiago número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1886-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO JULIO JOSE DUCE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2672, y doña FELICIA ELISA GRAJALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle M. Soler número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1885-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 1o del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO MEDINA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Darwin número 19, y doña AMARA PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Darwin número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 1884-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FERREYRA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Pando número 2771, y doña FELICIANA PEREYRA, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pando número 2771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1853-nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RITO GIL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Hacha número 43, y doña BLANCA EMILIA MENENDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Guaviyú número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1852-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO RODRIGUEZ (hijo), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Hortiguera número 505, y doña MARIA JUANA TAULE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en R. Hortiguera número 507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1854-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ESMORIS, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carvallo, domiciliado en la calle Santiago Sierra sin número, y doña TERESA BOILO, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Santiago Sierra sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1887-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLAYO CASAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Yaguarí número 1933, y doña CATALINA OLIVER RAMON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Palma de Mallorca, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1855-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOSTO FARIÑA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2760, y doña ELVIRA PAREDES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Vilardebó número 2484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1820-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EMETERIO RIVAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1635, y doña MARIA OLIVIA BAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la Avenida San Martín número 2545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1821-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO OMAR GURI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Burgues número 2802, y doña MARIA JULIA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. A. Posolo número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1822-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2726, y doña DOLORES GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vilardebó número 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1823-v.nov.7.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTANA RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle San Ramón número 38, y doña FELIPA BEGA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle San Ramón número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Dupont Aguiar. 1883-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DISANDES, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la Avenida Millán número 2625, y doña ELOISA CURTO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 2625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1882-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BARCOS, de 25 años de edad, de estado

soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pablo Zufriategui número 942, y doña MARIA ILDA VERGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Amado Nervo número 3621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1881-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CESAR ISOLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1146, y doña ESTHER GUIDOBONO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1839-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STEFAN CAKAJDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Zlalniky, domiciliado en la calle Cívicos número 796, y doña IRENE CHOEINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Zlalniky, domiciliada en la calle Cívicos número 796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Dupont Aguiar. 1842-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDISON PIAGGIO CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 19 de Abril número 3304, y doña DORA BIANCHI JARELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 19 de Abril número 3304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1841-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO ACOSTA Y LARA (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán número 2654, y doña MARGARITA ULRICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida Millán número 2791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1840-v.nov.8.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión shofer, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1189, y doña MARIA JACINTA OLIVERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 1851-v.nov.11.

En Montevideo, y el 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GABRIEL IRIGOYEN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3773, y doña DORA MARIA CEA MERETTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Campbell número 1499.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1850-v.Nov.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PABLO ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Sierra número 1912 (bis), y doña MARIA ANTONIA MESA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Durazno número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1812-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR TORRADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tristán Narvajas número 1284, y doña IRIS AGRADEÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1849-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 166, y doña CARMEN CARRERA, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Uruguay número 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1848-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO TAMAYO, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle La Paz número 1974, y doña TOMASA VERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1847-v.nov.11.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES POMBO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña el 15 de Enero de 1904, domiciliado en esta sección, y doña ASUNCION GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa el 5 de Mayo de 1913, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1899-v.nov.13.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO MEDINA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 4 de Julio número 142, y doña SOLEDAD GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Zubillaga número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1875-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO MAGIN ROCA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pedro Fco. Berro número 631, y doña FOSTIRA NICOLAYDES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Fco. Berro número 631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1875-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO BARDAS (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos M. Maeso número 2, y doña MARIA RITA SIBILS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan B. Blanco número 1787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1874-v.nov.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO CASARAVILLA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Colombia número 1371, y doña BRIGIDA DOMINGUEZ, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Diego Lamas número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1873-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO LEZICA ALVEAR, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Parque Hotel, y doña MARIA ELENA VAEZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1872-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR PEÑALVA SIERRA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 1057, y doña AMANDA ROLANDO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Bulevar España número 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1871-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 4142, y doña ISOLINA ROSA RECAREY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Mora número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1870-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1929, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CIRIACO BENAVENTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle J. César número 1379 a, y doña ADELSINA VIERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1868-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 4 de Julio número 16, y doña CELINA PEREYRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Yaguarón, domiciliada en la calle 4 de Julio número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1867-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL REY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1679, y doña EULALIA HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 201.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1834-v.nov.7.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SCHUSTER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Kamenients Podalsk, domiciliado en la calle San Fructuoso y Porongos, y doña DORA PATESMAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besarabia, domiciliada en la calle San Fructuoso y Porongos.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1890-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO PEDRO SCARZELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaganche número 2158, y doña HORTENCIA LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle La Paz número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil.

tado Civil. 1856-v.nov.11.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME DAMIAN VICTORA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Heredia número 11, y doña DOLORES RAMIREZ, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Heredia número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1879-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DI LORENZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Palermo (Italia), domiciliado en la calle Piratas número 169, y doña ANGELA PASCOLL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Piratas número 169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1878-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rincón del Cerro, domiciliado en la calle Herrera y Obes número 53, y doña JACINTAA COUTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Herrera y Obes número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1877-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL OMAR GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 184, y doña MARIA CONDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Humboldt número 362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1876-v.nov.12.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Ariel número 62, y doña MARIA ELENA TOMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1880-v.nov.12.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO N. DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Aníbal R Abadie Santos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a los señores Pedro, Carmen, Amelia, Eduardo, Luis Esteban, Ricardo, María, Américo, Delia Elena Ana, Clara y Celia Risso, y a Elena Cubillas por sus hijos Pedro Angel, Ana, Luis Lázaro y Julio Mardonio, y a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de don Pedro Risso, para que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que le sigue la Dirección General de Impuestos Directos por cobro del recargo de impuesto al ausentismo y multas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Leonardo Sollier, Escribano Público. Nov.6-4209-v.dic.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Velez o Verez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.6-4218-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Rainosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.6-4219-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faustina Pellegatta de Galli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparez-

can ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.6-4220-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Modesto Carreras o Manuel Carreras Campos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.6-4221-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Rava Ossola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.6-4222-v.nov.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio do Campo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.6-4223-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Tabacchi o Tabachi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.6-4224-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gorritti o Gorriti de Astiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.6-4225-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sicardi de Gervasio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.6-4226-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Figueredo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.6-4227-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Olivera Mattos o Oliveira Mattos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.6-4228-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Videla de Diamanti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.6-4229-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esperanza García de Carvia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.6-4230-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Herrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.6-4231-v.nov.16.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resoluciones de 10 de Abril de 1928 y de 22 de Octubre del mismo año este Juzgado ha declarado incapaces para gobernar sus personas y administrar sus bienes a don Manuel Fava y a doña María Angela o María Angélica Fava, respectivamente, designándoseles como curador de ambos a don Carlos Fava. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.6-4232-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Trujillo de Posse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.5-4178-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gugliucci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.4-4115-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benito Portela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.1.o-4064-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Mignone de Avallone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.1.o-3726-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Perlini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.31-3995-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Villamil o Joaquín Villaamil y Miralles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.31-3993-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Coralio Julio Enciso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.31-3994-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Chiappori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct 30-3953-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Pardal de Capurro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a dedrcirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.26-3719-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Martínez de Marzoa, de Eduardo I. Marzoa y de Alberto Marzoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3720-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión Alberto Crenna", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Angela Manuela Magnoni de Crenna y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Alberto Crenna, por figurar la madre de éste como Dolores Magnone, en vez de Angela Manuela Magnoni, que es lo verdadero; 2.o Las de nacimiento de Yolanda y Angella Olga Crenna, por establecerse mal el nombre de la madre, pues dice Dolores, debiendo decir

Angela Manuela; 3.o La de nacimiento [illegible] Ulises Raúl Crenna, por estar equivocado el nombre de la madre, pues dice [illegible], debiendo decir Angela Manuela; 4.o La de [illegible] trimonio de don Alberto Crenna con doña Angela Manuela Magnoni, por figurar ésta como Dolores Angela Magnone, en lugar de Angela Manuela Magnoni, que es lo real y verdadero; y 5.o La de defunción de Alberto Crenna, por estar equivocado el nombre de su esposa, pues donde dice Dolores Angela, debe decir Angela Manuela. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-3997-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Zaballa o Zavalla de Mac Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-3721-v.nov 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Caggiano o Juan A. Caggiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-3722-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Gaggero o Gallero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-3723-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Martiniello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-3724-v.nov 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dermidia o Edermilia Pérez de Barrios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-3725-v nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Catuagno o Catuogno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-3727-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Omenia Costa de Freitas o de de Freitas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de [illegible] bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre [illegible] —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-3728-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Storace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-3729-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bloise de Leone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-3734-v.nov.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Sebastián Casanello, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido "Casanelo", en vez de "Cassanello, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-3525-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Candelle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-3183-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Irigoyen de Pérez o María Trigoin de Pérez", se cita, llama y emplaza a la estirpe del hijo de la causante de esta sucesión, don Juan Bautista Curutchet, constituída por la viuda doña María Calegari de Curutchet y por los hijos legítimos don Juan Pedro, don Salvador, don Guillermo, doña Otilia, don Arturo, don Héctor y doña María Cristina Curutchet, a fin de que comparezcan las referidas personas a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.5-2775-v.nov.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Quartino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.6-4233-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Augusto Nogués" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Salvador Nogués y especialmente a Eloísa Abete de Nogués y a Augusto Américo, Salvador Enrique, María Isabel, Eloísa, Emma Alina y Héctor Nogués o sus representantes legales o sucesores para que dentro del plazo expresado compa- [illegible]

[illegible] Octubre 29 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-3957-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la aperaura de la sucesión de don Antonio Gilardoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 30 de 1929.—Eduardo Díaz Falp, Actuario

Nov.4-4111-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Iturralde o Ithurralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Nov.4-4122-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Batto de Cuneo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-3769-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Dávila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-2759-v.nov.20

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Parodi Mills, María Concepción y María Antonia. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren dueños o con algún derecho, a un solar de terreno, señalado con el número siete de la manzana ciento diecinueve de esta Capital, empadronado con el número ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos, compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, sobre la calle Durazno, donde la puerta del edificio se señalaba antiguamente con el número doscientos diecisiete, hoy, mil ciento noventa y dos, por veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, lindante por esta parte con el solar número once, hoy de doña Amanda Oton; por el Oeste, con la esquina número ocho, hoy de José y Juan B. Habiaga, y por el Este, con el solar número seis, hoy de Juan Marañón y Carmen Callerizo viuda de Restelli, a fin de que dentro del expresado término, comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.10-3204-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario

Oct.17-3408-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Sara o Sara Petrona Landívar Lavalleja, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1929 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-3194-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Enrique Revello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.26-3747-v.nov 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Cambón de Posse o Pose, de Domingo Antonio Pose y de Angela o Angela María Pose de Sala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.23-3750-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casiana Margarita Laborde de Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Oct.26-3749-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carratú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.26-3748-v.nov.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de don Mauricio Molea y doña Anunziata Rabazza de Molea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.6-4235-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Sánchez de Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.6-4237-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel González o González Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.6-4236-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Matturro o Maturro o Matturri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.6-4234-v.nov 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vicenta Roccoscioli o Scioli o Chola o Shola de Taraborrelli o Taraburelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.6-4238-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Castiglioni o Angela C. de Marcenaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.5-4160-v nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Pinceti o Pinchetti de Barrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 31 de 1929.—C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.4-4144-v.nov.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Arturo E. Larriera segunda copia de escritura", se hace saber al público que don Arturo E. Larriera ha solicitado segunda copia de la escritura de cesación de condominio otorgada con don Ricardo Arismendi ante el escribano Orlando Pedragosa Sierra, en Octubre 23 de 1925; por la cual se adjudicó al señor Larriera tres fraciones de campo situadas en Mosquitos, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.1.o-3973-v.nov.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Conrado Buquet. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. Conrado Buquet, con domicilio en la calle Uruguay número 805, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de Escribano, a cuyo efecto los testigos señores Escribanos Juan R. Cruzado y Amílcar Ricci, que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merece mi honradez, y costumbres. 3.o' Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez, previa publicación y vista fiscal, aprobar esta información y disponer se expida el testimonio en forma. —Conrado Buquet. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.31-4037-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Ernesto Trigo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.31-4026-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos o Santos Cruz Ubiría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.31-4027-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Frontini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.31-4028-v.nov.12.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.31-4029-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Moreira; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo; Setiembre 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.30-3970-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Montes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.30-3969-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Antonio Vega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 26 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.30-3967-v.nov.11.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Bartolomé Sole contra las sucesiones Lucas Lecocq y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de los señores Francisco Lecocq, Juan M. Martínez y Atanasio C. Aguirre, sus herederos, causahabientes y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de terreno situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 100574 compuesta de 14.442 metros cuadrados, que se deslindan así: 50 metros de frente al Norte, sobre la Avenida Carlos M. Ramírez; 288 metros 33

centímetros al Este, lindando con terrenos que fueron de Samuel Lafone; .50 metros al Sur, lindando con terrenos de las sucesiones de Juan Miguel Martínez o de Atanasio C. Aguirre, y 289 metros 29 centímetros al Oeste, de frente a la calle Vigo. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.17-3436-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Juana Boggiano, Bogiano, Buggiano o Bogiano de Cuneo o María Boggiano, Bogiano, Buggiano o Bugiano de Cuneo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1929.— C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.30-3966-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Forastieri o Forrastieri de Laino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.30-3965-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Montans de Calvo, don Máximo o Domingo Calvo, doña Amanda Calvo y don Felipe Calvo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.30-3968-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Moure, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.28-3786-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Sicco y doña Florencia Giménez o Jiménez de Sicco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.28-3787-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruperto Howard Fetherstonhaugh, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.28-3907-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Orlandi y doña Olga Orlandi y Oxilia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.26-3739-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Britos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.26-3754-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.26-3753-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta González de Lozano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.26-3752-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lope Bolani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.26-3751-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "María Luisa Yerle de García, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Luisa Yerle, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Dominga, debe decir María Luisa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.26-3755-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Arcieri o Arciero o Archieri o Archiero de Busiello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 22 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario
Oct.[illegible]-v.nov.8

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido don Juan A. Dopico está de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, por el término legal. — Montevideo, Octubre 26 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.31-3952-v.oct.31.

Estado de créditos

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos de quiebra de Emilio Martínez ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días, Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 26 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.30-3951-v.nov.11.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don Francisco Queirolo, siempre que tenga el carácter de propietario del inmueble empadronado con el número 52205, o al que se considere dueño del inmueble situado éste sobre la línea S. E. de la calle Capitán Basedas entre Dr. Pena y Ganaderos, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número citado, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.5-3065-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que en los autos "Nelson Carrasco contra Euclides Borges y Cía., medidas preparatorias", se han dictado los autos que se transcriben: "6535. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Autos para sentencia, citadas las partes. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veintidós de Mayo de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — "6921. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. — Amplíase el auto que antecede, y procédase como se solicita en el número 1 y 2 del escrito precedente. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veintiocho de Mayo de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — A los efectos de los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.4-4119-v.nov.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Gregorio Schwartz, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Gregorio Schwartz para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.4-4120-v.dic.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Juan Campodónico e Hijos, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Pedro Suárez; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.4-4118-v.nov.26.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Gregorio Schwartz, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "10127. — Montevideo, Agosto 5

de 1929. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Gregorio Schwartz el 28 de Enero de 1928. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos de quiebra.— Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. —Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.31-4018-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Azik Repitzky, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o que ha sido designado síndico don Jorge Seré Ibara; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.31-4022-v.nov.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José D'Angelo, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Enrique Real de Azúa; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.31-4023-v.nov.21.

Verificación y graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Gregorio Schwartz, quiebra", se hace saber al público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.31-4017-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José Schkolnik, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico, don José Pizzorno Scarone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano.
Oct.31-4021-v.nov.21.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante Enrique Lavorerio para la reunión que tendrá lugar el día trece de Noviembre próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la nueva propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que ha sido designado contador-interventor don Cipriano González. —Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.30-3948-v.nov.11.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante José Losada para la reunión que tendrá lugar el día dieciocho de Noviembre próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; y 2.o Que ha sido designado contador-interventor don Luis Lezama Muñoz.— Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.30-3959-v.nov.11.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante Angel Antonio Bonora para la reunión que se efectuará el día doce de Noviembre próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día treinta y uno del corriente; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Mario De Lov. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.23-3895-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que don Rodolfo Ermossi se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alberto, por figurar en ella los siguientes errores: donde dice Rodolfo Comessi, debe decir Rodolfo Ermossi; donde dice Claudio Commesi, debe decir Claudio Ermossi. Se hace esta publicación a los efectos legales — Montevideo, Julio 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.6-4239-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Roque Cargiulo, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.6-4217-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Allio, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.1.o-4074-v.nov.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mateo Postiglioni solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella, por error, su apellido paterno como Poitellone, en vez del verdadero, que es Postiglioni. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.1.o-4061-v.nov.19

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Freijo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Luis Cambiano, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.28-3770-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Francisco Gómez y Asensio para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosario Serrano y Palacios, así como para la audiencia del 29 de Enero del año entrante, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.25-3704-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Plácido Martini, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.25-3675-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Antonio Luis de Barroso para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María José Gomes así como para la audiencia señalada para el día 10 de Enero del año entrante a las diez de la mañana bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.23-3610-v.nov.27.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a doña Concepción Rodríguez Barbeito, se hace constar que en los autos "Enrique Figueroa con Concepción Rodríguez Barbeito", conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Vistos estos autos, seguidos por don Enrique Figueroa contra doña Concepción Rodríguez Barbeito, sobre conversión al divorcio;

Resultando: Que el actor expresó que se encuentra separado judicialmente de cuerpos respecto de su esposa, según sentencia dictada por las autoridades argentinas, que se encuentra ejecutoriada y que ha pasado en autoridad de cosa juzgada, según testimonio legalizado que acompañó; Que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada, pidió que se decretara la conversión prevista por el artículo 185 del Código Civil;

Resultando: Que el pedido del actor fué sustanciado con el señor Fiscal de lo Civil quien a fojas 5 se manifestó favorablemente;

Considerando: Que según resulta de la sentencia testimoniada a fojas 1, los hechos alegados por el actor son ciertos y éste se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil.

Por ello, vistas la conformidad Fiscal y cita legal invocada, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Enrique Figueroa y doña Concepción Rodríguez Barbeito. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma legal, y por el término de noventa días y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, dése testimonio y archívese. — Atilio C. Brignole". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a once de Octubre de mil novecientos veintinueve. —Doy fe: Carlos Beiro Antuña, Escribano. —Montevideo, Octubre 15 de 1929.
Oc.19-3510-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Silvia Concepción Estigarribia, para que dentro del término de noventa días compa-

rezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Enrique Reinaldo Perrone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.19-3484-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Beryl o Beryn Rosa Potter, para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Arthur Edward o Arturo Eduardo Ware, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.18-2857-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesado por cualquier otro concepto en los inmuebles ubicados en la calle Luis de la Peña entre Pedro Bauzá y Gobernador del Pino, y empadronados con los números treinta y ocho mil setecientos treinta y cinco, treinta y ocho mil setecientos treinta y seis y treinta y ocho mil setecientos treinta y siete, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado Raúl Costemalle y Cía. contra el propietario de los inmuebles empadronados con los números 38735, 38736 y 38737, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.10-3212-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Luisa Lemos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Angel Coria, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.16-3340-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Celina Isabel Muttoni para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel Enrique Galarza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.11-3236-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Carmen Guerrero para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Leonardo Martín Massabó, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.9-3125-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Carmen Abalde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Oliveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.9-3141-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Catalina Canessa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Pedro Ludovico Nicoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.9-3146-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Jorge Kroll, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Julieta Signori, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.3-2954-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Mario Riglos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Elena Mercedes Albarracín, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.3-2968-v.nov.7.

Notificación de sentencia

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos caratulados "Chiarella Enrique contra Delia Spuch, conversión al divorcio", se ha distado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 262. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por don Enrique Chiarella contra doña Delia Spuch, sobre conversión al divorcio; Resultando: Que el actor presentó testimonio debidamente legalizado de una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas en juicio entre los esposos Chiarella-Spuch; que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada esa sentencia, solicitó la conversión en divorcio amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil; Resultando: Que el pedido del actor fué sustanciado con el señor Fiscal de lo Civil, quien, a fojas 7 vuelta, se manifestó de acuerdo con lo solicitado; Considerando: Que la sentencia argentina que se encuentra ejecutoriada ha sido dictada basándose en la causal de las sevicias e injurias graves, prevista por el inciso 3.o del artículo 148 del Código Civil; que habiendo pasado en autoridad de cosa juzgada hace más de tres años, el interesado se encuentra en el caso que contempla el artículo 185 citado, y corresponde acceder a lo solicitado en la demanda. Por todo ello, vista la conformidad fiscal y citas legales invocadas, fallo: declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Enrique Chiarella y doña Delia de Spuch y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma legal y por el término de noventa días, y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente —A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a primero de Octubre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación a la demandada doña Delia de Spuch, en Montevideo, a siete de Octubre de mil novecientos veintinueve. — José Pedro Barbot, Actuario. — En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en Montevideo, a siete de Octubre de mil novecientos veintinueve.
Oct.10-3178-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a doña Catalina Cortassa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a esar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Juan Gueglio, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1o. de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.3-2967-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Juan Errecart, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Jesús Seijas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.24-3661-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Machado Renée contra Burtez Olivera, divorcio unilateral", se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a concurrir al inventario solemne de todos los bienes y deudas quedadas de la sociedad conyugal antes mencionada, a cuya liquidación se procederá en virtud de haberse decretado el divorcio de ambos cónyuges, quedando emplazados ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.6-4202-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro B. Curto, o Pedro Bartolomé Curto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.4-4149-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Santina Piaggio de Sanguinetti o Teresa María Piaggio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.1.o-4063-v.nov.13.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Bugna, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento por aparecer en ella equivocados los nombres de sus finados padres, pues en lugar de aparecer con el de Angela Mocafiche y Felipe Bugna, aparecen con el de Felipe Buña y Angela Mocafique, y partida de matrimonio de mis finados padres, por aparecer mi finada madre con el apellido de Mucafighe, en lugar de Mocafiche. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.1.o-4077-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Frieri de Tenore, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.1.o-3654-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Gilberto Suárez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
Nov.1.o-3705-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Angel Oscar Ventura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Araoz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.30-3981-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Adela Soledad Escoto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benjamín J. Parmele, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.29-3955-v.dic.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor

don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Fernández solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Neri Tejera, por aparecer con el apellido de Oroná, en lugar de Fernández, que es el verdadero, y la de nacimiento de su hijo Roberto, por aparecer el apellido como Orená, en lugar de Fernández, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a veinticinco de Octubre de mil novecientos veintinueve. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.30-3956-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Pablo Moreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Rebeca Gutiérrez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
Oct.29-3925-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Zoani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Octubre 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.26-3710-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don José Mañes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amelia Sara Josefa Lanza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario
Set.9-2131-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y se emplaza a doña Alvicirina Rodríguez a fin de que dentro del término de noventa días, compareza a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Cruz Aguiar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.21-3538-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Donatila Francisca Lescano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.17-3437-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Diego María Herrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esperanza Sagastume Urquiza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.14-3286-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Julio Félix Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Inés Editha Hinde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.14-3291-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Rosa Cristiana Cuffi o Cuffia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado don Julio Valdez, por divorcio le ha iniciado don Julio Valdez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.8-3100-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Hélida Alejandrina Tapia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Román de San Valentín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.8-3101-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Amelia Paes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio de Barros (hijo), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.4-2972-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Cándido Pérez González, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Benigna García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 17 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario.
Oct.2-2927-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 88582" se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble referido por cualquier causa o título, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma legal, ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre número 4384, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble de referencia consta de un área de setecientos noventa metros con dos centímetros, y sus límites son, más o menos, los siguientes: al Suroeste, la calle Carlomagno y en una extensión de veinte metros; al Noroeste, la calle Copérnico, en una extensión de treinta y nueve metros con cincuenta y un centímetros; al Noreste, linda con una propiedad de doña Carolina Risso, en veinte metros; al Sureste, en una longitud de treinta y nueve metros con cincuenta y un centímetros, tiene como lindera la propiedad de don Lorenzo Otasso. Además, se hace constar que esta propiedad se encuentra en la esquina Sureste, formada por las calles Copérnico y Carlomagno (Barrio Bella Italia). —Montevideo, Octubre 28 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz.
Nov.5-4016-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario de los inmuebles empadronados con los números 88483, 88484, 88485 y 88455, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Luis Imerzo o a quien o a quienes por cualquier causa o título se consideren con derechos sobre los referidos inmuebles para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma legal ante este Juzgado sito en Avenida 8 de Octubre 4384, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble número 88483 consta de un área de cuatrocientos seis metros noventa y cinco centímetros y tiene, más o menos, los siguientes límites: al Suroeste, tiene por su frente la calle Milán (Barrio Bella Italia), en una extensión de 10 metros con 30 centímetros; al Noroeste, la propiedad empadronada con el número 88484 en una longitud de 39 metros con 51 centímetros; al Sureste, linda con una propiedad cuyo dueño se ignora, en una extensión de 39 metros con 51 centímetros, y al Noreste, con una propiedad cuyo dueño se ignora, en 10 metros con 30 centímetros. El 88484 consta de un área de 406 metros con 95 centímetros, y tiene, más o menos, los siguientes límites: al Suroeste, en una extensión de 10 metros con 30 centímetros, sobre la calle Milán (Barrio Bella Italia); al Noreste, en 10 metros con 30 centímetros, con una propiedad cuyo dueño no se conoce; al Noroeste, en 39 metros con 51 centímetros con la propiedad empadronada con el número 88483; al Sureste, en 39 metros con 51 centímetros con la propiedad empadronada con el número 88483. El 88485 consta de un área de 406 metros con 95 centímetros, y tiene, más o menos, los siguientes límites: por el Suroeste, la calle Milán (Barrio Bella Italia), en 10 metros con 30 centímetros; por el Noroeste la propiedad empadronada con el número 88455, en 39 metros con 51 centímetros; por el Noreste, con una propiedad cuyo dueño se ignora, en 10 metros con 30 centímetros, y por el Sureste, con la propiedad empadronada con el número 88484, en 39 metros con 51 centímetros. Y el 88455 consta de un área de 406 metros con 95 centímetros, y tiene, más o menos, los siguientes límites: al Suroeste, la calle Milán (Barrio Bella Italia), en una extensión de 10 metros con 30 centímetros; al Noroeste, la calle Cavour, en una extensión de 39 metros con 51 centímetros; al Noreste, en 10 metros con 30 centímetros, con una propiedad cuyo dueño no se conoce, y al Sureste, en 39 metros con 51 centímetros, con la propiedad empadronada con el número 88485. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz.
Nov.5-4011-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 88163, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquer causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado sito en 8 de Octubre 4348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El padrón 88163 está ubicado en Maroñas en el Camino Maldonado, entre la calle Nueva Roma y una quinta, mide veintitres metros de frente, por setenta y cinco metros veintiocho centímetros de fondo. Linda por el Norte con la viuda de Capella en una extensión de cuarenta y nueve metros veinticinco centímetros; por el Este con don José Otero; por el Sud Camino a Maldonado y por el Oeste con los señores Susena y Paz. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929 — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz.
Oct.7-3090-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil ochocientos sesenta y dos (76862), por cobro de contribución", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento y trámite del expediente, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte al camino Andión, hoy Chimborazo, teniendo frente al Sur a la calle N.o 1, hoy Hum; al Este, a la calle N.o 14, hoy Juan Rosas, y al Oeste, a la calle N.o 12, hoy Joaquín Artigas, teniendo en todos sus frentes ochenta y cinco metros noventa centímetros. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.4-2999-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita a todos los acreedores de don Juan Bautista Llorca para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día treinta y uno de Enero del año mil novecientos treinta, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Octubre 24 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Nov.1.o-4095-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a don José Baptista do Nacimento para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Diadema Dimperio de Baptista, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Mayo 9 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano Público. Oct.25-3699-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Custodio Núñez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 15 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano Público. Oct.25-3700-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Baptista, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 9 de 1929. — Euclides Goncalvez, Secretario. Oct.18-729-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a todos los presuntos herederos de don Anselmo Moreno a estar a derecho en el juicio seguido por Enrique Moreno contra la sucesión de don Anselmo Moreno, sobre investigación de paternidad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 5 de 1929. —Carlos M. Paravís, Actuario. Set.23-2568-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Cabrera de Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Nov.1.o-4058-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Andrés Cire o Cirio o Sire y Felipa Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Octubre 21 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.23-3912-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones. Octubre 21 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.28-3779-v.nov.8.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado así: "Nicolás de León. Prescripción", se cita, con emplazamiento de treinta días a los que se consideren con derecho a cualquier título en o contra una parcela de terreno ubicada en el Tala 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 843 metros 7.747 centímetros y linda al Norte, en 25 metros 675 milímetros, calle 25 de Mayo; al Sud, en 25 metros 25 centímetros, Rogelio C. Casas; al Este, en 33 metros 266 milímetros, Benjamín Fontes y al Oeste, por formar esquina en 33 metros 265 milímetros, *la calle 18 de Julio, bajo apercibimiento de* nombrarseles defensor de oficio — Canelones, Octubre 16 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.23-3614-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a seccion del Departamento de Canelones, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Viñas Mesa o Mariano Eduviges Viña Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Lucía, Octubre 11 de 1929. — (Firma ilegible). Oct.16-3341-v.nov.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto. Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Administración de Rentas contra Kurt W.W Reichelt, E. Barreiro y Valentín Fernnádez, infracción a la ley de Timbres y Papel Sellado", se llama, cita emplaza por el término de noventa días a los nombrados Kurt W. Reichelt. E. Barreiro y Valentín Fernández, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de multa por infracción a la ley de Timbres y Papel Sellado, les ha iniciado el procurador de impuestos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiera lugar por derecho. — San Ramón, Octubre 4 de 1929. — J. Ricardo Lasa. Oct.7-3088-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Juan G. Alzamora, nulidad de partición", se cita y emplaza a José Romualdo Sosa, Luisa Albertina Sosa de Casariego, Juan Pedro y Pío Evangelista Sosa, sus herederos y demás personas que se crean con derecho a sus bienes, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Octubre 5 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.6-4207-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicísima Rodríguez Paz de Caldas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 17 de 1929. — Juan F.. Furno, Actuario. Nov.6-4244-v.nov.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos, "Sucesiones de Isidoro Noblia y Graciana Etchegoyen, rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partidas de nacimiento de Luis María y Bautista Noblía, por aparecer en ellas, el primero como Isidoro, cuando es Luis María, el apellido del padre como Noble, cuando es Noblía y el nombre de la madre como Anita cuando es Ana y en la de Bautista, por aparecer el apellido del padre como Noble en vez de Noblía, y el nombre de la madre como Anita en vez de Ana. Y para ser publicada por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 29 de 1929. — Juan F. Furno. Nov.1.o-4086-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Larrosa de Carballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 26 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.31-4006-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doc*tor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace sa*ber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Tomás Noble, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Octubre 24 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Oct.29-3927-v.nov.9.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Agustín Fernández, sucesión, pieza formada por incapacidad de Benito Fernández", se hace saber que por resolución de este Juzgado ha sido declarado incapaz el nombrado Benito Fernández, así como que se le ha designado curador a don [illegible] da Silva Braga. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo. Octubre 23 de 1929. — Juan F Furno, Actuario. Oct.28-3896-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fulgencio Mattos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 10 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.26-3712-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Bonifacio Fernández, división de condominio", se cita y emplaza a Pedro Germán y Justiniano Germán, Julia Cantalicia, Luis Romeo, Elisa Lucrecia, Florencia Tita, Adela, Juana, Orfilia Romualda, Juan Elías, Luis Ramón, Luciano y Graciela Germán, tutelados por don Pedro Soto Goró, a sus sucesores o los que se crean con derecho a los bienes que proceden de la sucesión de Isaías Castro, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, por sí o apoderado en forma, se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 17 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.24-3663-v.nov.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Elfrides Dutra, Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada, por aparecer en ella, el apellido de su madre y el de su abuelo materno como Morales, cuando en realidad, el verdadero apellido de éstos es Moraes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 11 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.21-3546-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Poliao Martíns contra Concepción Contreiras Soares, divorcio", se cita y emplaza a la nombrada doña Concepción Contreiras Soares para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 25 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.4-3003-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Guillermo Honegger, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 29 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.4-4113-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don

Ignacio Bilat, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 18 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.29-3939-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Batista de Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.29-3938-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Perera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano.
Oct.29-3937-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Poynton Lumb, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 18 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.26-3730-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bernardo Antonio Estevan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dntro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 16 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Oct.22-3576-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, como apoderado de Doña María Perera de Martín, y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de matrimonio de Santiago Martín con María Reyes. Donde dice, Martínez, debe decir: Martín, por ser este el verdadero apellido del contrayente. Partida de nacimiento de Martiniano Martín, Donde dice, Martínez, debe decir: Martín, por ser este el verdadero apellido paterno. Partida de nacimiento de María Antonia Martín. Donde dice, Martínez, debe decir: Martín, por ser el verdadero apellido paterno. Se hace la presente publicación a sus efectos, por el término de quince días. — Colonia, Octubre 14 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano.
Oct.22-3577-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Emilia Carbajal de Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 6 de 1929. —Antonio María Astigarraga Actuario Adjunto.
Oct.16-3337-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de Benjamín Jorcin, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.16-3338-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Bernabela Martínez de Urrutia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.8-3115-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dorotea García de Acosta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.8-3116-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Balbina Díaz de Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.5-3021-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en el expediente "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña María de las Nieves R. de Caracciolo, cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana ubicada en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres números 267|69, empadronada con el número 654, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Octubre 28 de 1929. — Justino E. Moreira.
Nov.4-4142-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Victorio Zulueta, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle España y Flores, padrón 761, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira.
Set.16-2388-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra sucesión de Gregoria Girat, por cobro de impuesto", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Diecinueve de Abril y Veinticinco de Agosto, padrón 414, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira.
Set.16-2389-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra doña Carolina S. de Sabalsagaray, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Solís, de esta ciudad, empadronada con el número 710, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 7 de 1929. — F. Sequeira.
Set.16-2390-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Justa Paula Vidart, por cobro de impuestos" o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle Bolívar esquina Ituzaingó, de esta ciudad, empadronada con el número 112, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 20 de 1929. — F. Sequeira.
Ag.26-1586-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Ramón Gómez, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle Ituzaingó esquina Defensa, manzana 13, de esta ciudad, empadronada con el número 353, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 20 de 1929. — F. Sequeira.
Ag.26-1587-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Colmán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 23 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.
Oct.30-3961-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Duarte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 25 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.
Oct.30-3969-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benigna Baliero de Hugarte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 25 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.
Oct.30-3962-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Ascarra de Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 24 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.
Oct.29-3922-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celestina Vega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 21 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.
Oct.29-3923-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carrerou, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.
Oct.29-3924-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Graciana Callaba de Farro, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 22 de 1929. —Juan F. Furno, Actuario.
Oct.29-3930-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se llama, cita y emplaza a don Juan L. Britos, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Noviembre 1.o de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.6-4243-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Eazerque de Guridi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 29 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.6-4242-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Secundino Bravo Míguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1929.— Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.5-4185-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Arruti de Pereyra o Juana de la Cruz Arruti o Arruti de Pereyra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 28 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.4-4140-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Elvira Sastre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.1.o-4065-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Po disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan o Juan Seferino o Juan Evangelista Viñoly, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.1.o-4101-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Candelaria Reyes de Arbelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.30-3980-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don *Eduardo Martínez García,* se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Iceasuriaga de Olivera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.30-3978-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Sandalio Romero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.30-3979-v.nov.9.

Declaración de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña Dominga Salmini, habiéndose nombrado curadora de dicha incapaz a su señora madre Bernardina Rodríguez de Salmini. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. —Florida, Octubre 11 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.28-3780-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Víctor o Víctor Nieves Ramos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.28-3904-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Benjamina Hernández de Cancela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.28-3911-v.nov.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel D. Grecco, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de Miguel Grecco, donde dice Domingo Gredo, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Matonti, debe decir María Teresa Matondi; donde dice Miguel Gredo, es Miguel Grecco; donde dice José Matonti, es José Matondi, y donde dice Domingo Gredo, debe decir Domingo Grecco; 2.o Nacimiento de José Grecco, donde dice Domingo Grego, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Matontti, es María Teresa Matondi; donde dice Miguel Grego, es Miguel Grecco, y donde dice José Matontti, debe decir José Matondi; 3.o Nacimiento de Demetrio Daniel Domingo Grecco, donde dice Domingo Griego, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Matonte, es María Teresa Matondi; donde dice Miguel Griego, debe decir Miguel Grecco; 4.o Nacimiento de Angel Antonio Grecco, donde dice Domingo Greco, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Matont, es María Teresa Matondi; donde dice Miguel Greco, es Miguel Grecco, y donde dice José Matont, debe decir José Matondi; 5.o Nacimiento de Antonia Tomasa Grecco, donde dice Domingo Griego, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Mattonte, es María Teresa Matondi, y donde dice José Mattonte, debe decir José Matondi; 6.o Nacimiento de Eladio Antonio Grecco, donde dice Domingo Griego, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Matontte, es María Teresa Matondi, y donde dice José Matontte, debe decir José Matondi; 7.o Casamiento de Domingo Grecco y Teresa Matondi, donde dice Teresa Matondo, debe decir Teresa Matondi, y donde dice José Matondo, debe decir José Matondi; 8.o Casamiento de Rosa Grecco y Pablo Bruno, donde dice Rosa Greco, debe decir Rosa Grecco; donde dice Domingo Greco, es Domingo Grecco, y donde dice Teresa Matonti, debe decir Teresa Matondi; 9.o Matrimonio de Josefa Grecco y Antonio Larroca, donde dice Josefa Greco, debe decir Josefa Grecco, y donde dice Domingo Greco, debe Domingo Grecco; 10.o Matrimonio de Domingo Grecco y Teresa Matondi donde dice Domingo Greco, debe decir Domingo Grecco; donde dice Teresa Matondo, es Teresa Matondi; donde dice Domingo Greco, es Domingo Grecco; donde dice Teresa Matondo es Teresa Matondi, y donde dice José Matondo, debe decir José Matondi; 11.o Nacimiento de María Josefa Dorotea Grecco, donde dice Domingo Griego, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Matondo, es María Teresa Matondi; donde dice Miguel Griego, es Miguel Grecco; donde dice José Matonde, debe decir José Matondi; 12.o Nacimiento de María Roso Grecco, donde dice Domingo Riego, debe decir Domingo Grecco, y donde dice Miguel Riego, debe decir Miguel Grecco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Florida, Octubre 22 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.28-3905-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Berro Diego, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 10 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.17-3429-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Lizza o Lisa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 5 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.11-3242-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, y a pedido de la Administración Departamental de Rentas, en los autos iniciados por ésta contra la propiedad urbana 1304, empadronada como de A. R. de Pandolfo, por cobro de impuestos, se cita, llama y emplaza a Antonia R. de Pandolfo, Saverio Pandolfo; sus sucesores y los demás que como dueños o poseedores, a cualquier título, se consideren con derecho a la propiedad antes mencionada, ubicada en la manzana 192 de esta ciudad, compuesta de novecientos veinte metros superficiales, más o menos, que linda: al Este, calle Luis Eduardo Pérez; al Norte, Angel Grecco y Teresa Motonti; al Sur, José Canchini, y al Oeste, Domingo Grecco, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria. — Florida, Octubre 31 de 1929. — Juan P. Gianola.
Nov.5-4186-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 8 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.28-3788-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, don Angel Vergara, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trinidad Rivero de Espinola, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Pueblo Solís, Octubre 23 de 1929. — Angel Vergara.
Oct.31-4046-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Cal, citándose a todos los que se consideren interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 30 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público
Nov.5-4168-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don

Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Manuela Tejera de Recuero, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 28 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.4--4133-v.nov.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Robustiano Abeijón, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.4-4132-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H López, dictada a solicitud del señor Manuel Rivero, a los efectos de su publicación, se transcribe el edicto del siguiente tenor: "Edicto — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad al artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferreiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Maldonado, Julio 30 de 1903. — Federico de Medina, Escribano Público". — Maldonado, Octubre 7 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.1.o-4089-v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Martino, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.1.o-4090-v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Paulino Núñez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.1.o-4088-v.nov.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña Cruz Ruiz Díaz de Lago, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Octubre 26 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.5-4165-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Josefa Apeceche de Michelena, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 24 de 1929. —Alberto S Quintana, Escribano.
Oct.29-3940-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a intervenir en el juicio iniciado por doña Crisolia y doña Cipriana Sánchez contra la sucesión de don Patricio V. Sánchez, por posesión notoria del estado civil, de hijos naturales, para que por sí o por apoderado, constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con quien se seguirá la causa. — Paysandú, Octubre 14 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.5-3507-v.dic.24-en.27-v.feb.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Nievas Pedro y Rafaela Rosales, sucesiones", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Pedro Nievas y Rafaela Rosales, en la que el apellido de la contrayente aparece como Díaz, en vez de Rosales; de defunción de Pedro Nievas, en la que aparece el apellido de la cónyuge supérstite como Casales, en vez de Rosales; de nacimiento de Cornelia Cipriana Nievas, en la que los apellidos de los padres aparecen como Nieva y Rosalle, en vez de Nievas y Rosales; de defunción de Manuela Zárate de Suárez, en la que el apellido de la fallecida y el de su padre aparecen Tarate, en vez de Zárate; de nacimiento de Mamerta Gabriela Suárez, en la que el apellido de la madre y del abuelo materno aparece Sarate, en vez de Zárate, y el apellido de la abuela materna aparece Rosale, en vez de Rosales; de matrimonio de Marcelino Zárate con Rafaela Rosales, en la que el apellido de la contrayente aparece Díaz, en vez de Rosales; de nacimiento de Manuela Zárate, en la que el nombre de la inscripta aparece Rafaela Manuela, en vez de Manuela; de nacimiento de Micaela Zárate, en la que el apellido de la madre aparece Díaz, en vez de Rosales, y de nacimiento de Abdona Senena Claudina Zárate, en la que el apellido de la madre aparece Díaz, en vez de Rosales. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. —Paysandú, Octubre 14 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.24-3649-v.nov.9.

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Innella de Valletta, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 23 de 1929. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.29-3342-v.nov.8.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido don Adolfo Giorgi, para la Junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día nueve de Noviembre entrante, a la hora nueve, a los fines dispuestos por el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta.— Paysandú, Octubre 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Secretario.
Oc.19-3111-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Fernando Pereira para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María Teresa Almirón, por su hija natural menor Felipa Ramona Pereira, contra la sucesión de Fernando Pereira, por investigación de la paternidad natural y posesión notoria del Estado Civil, bajo apercibimiento de nombrárseles si no comparecen, defensor de oficio que los represente, y con quien se seguirá la causa. — Paysandú, Octubre 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.15-3320-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elena Mistler de Rosé, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 24 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Oct.29-3941-v.nov.8.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se han declarado abiertas las sucesiones de Martiniano Dudelmiro Figueroa o Martiniano Ludemilo Figueroa o Dudemilo Figueroa y Martiniano R. Figueroa, emplazándose por edictos por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 21 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Oct.28-3903-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Santiago Cheloni y doña Rosa Pierotti de Cheloni, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1929. —Francisco Faig, Actuario.
Oct.29-3935-v.nov.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la 6.a sección del Departamento, Marcelino E. Olascoaga, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Carlos F. Andrealo; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación.—Fray Bentos, Octubre 15 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.21-3552-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Gomila, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 28 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.11-3244-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eugenia Rodríguez Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 29 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Nov.4-4143-v.dic.7.

Junta de acreedores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, dictada el ocho del corriente en el expediente caratulado "Año 1924 número 354 Juan Luis Alves, concurso voluntario", convócase a todos los acreedores de este concurso, — entendiéndose por tales a aquellos cuyos créditos hayan sido reconocidos o están pendientes de resolución judicial, — para una Junta que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado Letrado Departamental el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintinueve, a las quince horas, con el objeto de de-

signar nuevo síndico. — Rivera, Octubre 23 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Nov.4-4141-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Zorilo dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 26 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.30-3977-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber: que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Pedro García y Carolina Vargas García o Carolina María de Vargas de García, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 20 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.19-3516-v.nov.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público: Que por resolución de fecha 25 de Setiembre último, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la 7.a sección de este Departamento don Enrique Juan Machado, intimándose a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al señor Enrique Juan Machado, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieran, en favor de la masa; y fíjase el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Martín Borda, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 1 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.19.-3514-v.dic.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO. — Pos disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión ab-intestada de Juan Almeida, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y de conformidad con lo dispuesto en la última parte del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se repite esta publicación. — Rivera, Octubre 1.o de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.19-3512-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celledonia Taquil de Carrasco, a fin de que todos quellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento — Rocha, Octubre 28 de 1929. —Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.4-4131-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Andrés Piñeyro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.4-4129-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celedonia Corbo de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.4-4130-v.nov.14

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en el expediente rotulado "Manuel José Araújo (hijo)", se hace saber que por auto dictado con fecha nueve de Agosto último se ha declarado incapaz al nombrado Manuel José Araújo (hijo), habiéndose discernido a doña Ana María Pereyra de Araujo el cargo de curadora del mismo por auto de fecha seis de Setiembre corriente. — Rocha, Setiembre 9 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.1.o-2281-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tenencio Machado o Tenencio Zacarías Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 24 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.29-3921-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Pagola, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Manuel Benjamín Pagola, en la que dice Román Benjamín Pagola, debiendo decir Manuel Benjamín Pagola, que es el que le corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 19 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.24-3644-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua, Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Fossati, como apoderado de don Rumualdo Martínez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de éste, en la que dice Rumualdo Ramírez, debiendo decir Rumualdo Martínez, que es el que le corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 18 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.24-3645-v.nov.9.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, recaída en los autos Pedro Bofill. Concordato judicial", se hace saber al público que por auto de fecha siete del corriente ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Pedro Bofill, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del nombrado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, 2.o Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Alberto Cotelo los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Octubre 8 de 1929 — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.16-3349-v.nov.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don *Fermín* Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Esperanza Corbetta de Corbetta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Octubre 23 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.1.o-4097-v.nov.12.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Juan Calvo, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 26 de Noviembre próximo, a las 16 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 26 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.1.o-4098-v.nov.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, docber al público que ante este Juzgado se ha ber al pbúlico que ante este Juzgado se ha presentado don Zoilo González, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Nicolás González. En este instrumento aparece la madre del inscripto con el nombre y apellido María Benítez, cuando los verdaderos son Francisca Benítez. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 11 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.22-3585-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Morfi de Quigley, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 1.o de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Nov.3-4166-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Casal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Octubre 9 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.1.o-4096-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Casimiro Silva, en representación de don Domingo de Guzmán Pucholo, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Juana Scaglioni, y las de nacimiento de sus hijos Rosa, Paula Haydée, Luis Juana, Elva, Juan José e Hilda, en las cuales el interesado aparece con el nombre de Luis Pucholo cuando el verdadero es Domingo de Guzmán Pucholo. Y a los efectos de la ley del Registro Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 25 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.1.o-4099-v.nov.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — En los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana número 1891, cobro de contribución inmobiliaria, por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita y emplaza a don Carmelo Velardo, sus sucesores o quienes se consideren con derecho a la finca y terreno situado en esta ciudad, calle Guavabos número 156, manzana número 137, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar la conciliación y contestar la demanda por cobro de impuestos los años 1924 a 1928, adeudados por el inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente. — Salto, Agosto 22 de 1929. — Rodó E. Vidal, Juez de Paz.
Ag.28-1649-v dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTA DE SAN JOSE

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Viera González, en la representación invocada solicitando la rectificación de las actas de estado civil que a continuación se solicitan, y en la forma que se dice a continuación: De defunción de Juana Melitona Machin, el nombre de la inscripta debe ser así y no Melitona Machin, como aparece escrito; de defunción de Ramón Gil Machin, debe figurar así y no Ramón Machin; la nacionalidad de los padres debe figurar como españoles, y no orientales, como equivocadamente se les ha puesto; de defunción

de María del Carmen Machín, el nombre de la interesada es así, y no María Carmen Machin; de nacimiento de Ramona Sebastiana Machin, debe establecerse que el nombre del padre es Ramón Gil Machin, y no Ramón Machin; que es oriental, y no español, como se le hace figurar; de nacimiento de Enriqueta Machin, el nombre de la inscripta debe aparecer así, y no Paula Machin; debe hacerse constar que es hija de Ramón Gil Machin, y no Ramón Machin; que éste es de nacionalidad oriental, y no español. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 24 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.30-3975-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eduardo Aniceto Came y de doña María Martínez de Came, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas y especialmente al heredero Zacarías Eduardo Came, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Agosto 20 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Nov.5-4182-v.dic.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fernández Muñiz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 27 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Nov.5-4184-v.nov.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulalio Nantes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 22 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Nov.5-4183-v.nov.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel o Miguel Benito Jaureguy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante éste Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 19 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.30-3976-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se cita y emplaza a don Francisco Gira o sus sucesores que se consideren con derechos por cualquier título a la propiedad de una finca que la constituye el solar número 7 de la manzana número 47 del cuarto cuartel de esta ciudad, de una superficie de mil doscientos treinta y dos metros cincuenta y cinco decímetros, lindando al Norte en 34 metros 55 centímetros con don Rosario Zapatella; al Sur en 34 metros 44 centímertos con la calle Río Branco; al Este en 35 metros 59 centímetros con don Deogracias Acosta y por el Oeste en 36 metros con la calle General Rivera, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por don Fermín Cabrera por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 15 de 1929. — Juan A Abó, Actuario. Oct.22-3595-v.nov.25.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Teijero, por la representación que inviste en los autos sucesorios de María Josefa Violante, solicitando la rectificación de las actas de estado civil de nacimiento de Saturnino Vicente Violante, en el sentido de que en ella se establezca que el verdadero nombre del inscripto es así y no Vicente, solamente, y el apellido es como se ha expresado: Violante y no como aparece repetidamente mal escrito: la también de nacimiento de Mauricio Luis Violante, en el sentido de que el apellido es como queda dicho Violante y no Viokando, como se hace aparecer, varias veces. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación, por el término de quince días. — San José, Octubre 11 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.21-3548-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Cándida, don Modesto, doña Nicolasa, don Pedro Lindoro y doña Fernanda García y Díaz, don Juan José, don Ignacio María y don Ruperto Leopoldo García y Montiel, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Modesto R García, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de quedarle nombrado defensor de oficio. — San José, Octubre 15 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.22-3594-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don José Figares, a doña Carolina Cames de Gándara y a todos aquellos que se consideren con derecho al solar cinco, de la manzana cinco del tercer cuartel de esta ciudad, que linda con el solar 4 de María Bogarin y el 3 de Ramón. Menéndez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Eduardo Lamaison con Carolina Cames de Gándara, cobro de pesos", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. —San José, Octubre 4 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.9-3130-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos respectivos, se ha solicitado la rectificación de las partidas y actas del Registro de Estado Civil de nacimiento de Juana, Benito Guillermo, Doroteo y Juana Carmen Vila, Blanca Rosa y Elida Jacinta Aguirre, y de defunción de Carmen Vila, en cuanto se designa en ellas a la causante doña Margarita Mac Entyre de Vila y al padre de ésta; don Diego Mac Entyre, con los apellidos de Marchquintier, M. Entyre, Maentyre, Marquintier y Marquiatie, en vez de Mac Entyre, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Octubre 31 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Nov.5-4175-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado por parte interesada la rectificación de las siguientes partidas: A) De casamiento de Domingo Besozzi y Raquel Bozola, en cuanto figura el esposo con el apellido de "Besosa" en vez de Besozzi, y la esposa con el nombre y apellido de "Pascuala Beso", en vez de Raquel Bozola; B) De nacimiento de María Magdalena Besozzi, en cuanto aparece el padre con el apellido de "Berdosi", en vez de Besozzi, y la madre con el nombre y apellido de "Raquela Besoloy", en lugar de Raquel Bozola; C) De nacimiento de Carlos Besozzi, en cuanto en vez de este apellido se designa al padre con el de "Bezoci", y a la madre con el nombre y apellido de "Raquela Boza", en vez de Raquel Bozola; D) De nacimiento de Ramón Domingo Besozzi, en cuanto se nombra al padre con el apellido de "Bezosi" y a la madre como "Raquela Bose" en lugar de Besozzi y Raquel Bozola, respectivamente: E) De nacimiento de Dominga Isabel Besozzi, en cuanto en vez de este apellido se designa al padre con el de "Vellosi" y a la madre con el nombre y apellido de Raquela Borzola, en lugar de Raquel Bozola; F) De nacimiento de Juan Bautista Besozzi, en cuanto figura el padre con el apellido de "Meyoza" y la madre como Raquela Bórzola, en vez de Besozzi y Raquel Bozola; y G) De nacimiento de Angel Antonio Besozzi, en cuanto figura el padre con el apellido "de Bezzosi", en vez de Besozzi, y la madre con el nombre y apellido de Raquela Borzola, debiendo ser Raquel Bozola, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Octubre 23 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Nov.1.o-4092-v.nov.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ambrosio Ramírez o Ambrosio, Concepción Ramírez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Octubre 10 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Nov.1.o-4091-v.nov.12.

Emplazamiento

Por resolución número 4033, de fecha 6 de Agosto de 1929, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, en los autos caratulados "Año 1928. — Número 550. — Federico Clarfeld y Cía. Lda (S. A.), solicita que Pedro Schwegler sea declarado en quiebra", se cita, llama y emplaza a don Pedro Schwegler para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 24 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Nov.1.o-4094-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en los autos caratulados "Año 1921. — Número 591. —Sucesiones de Ciriaco de la Cruz y Nicanora García, incidente por costas", se cita, llama y emplaza al heredero de dichos causantes don Ciriaco de la Cruz para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele representante legal. — Mercedes, Octubre 25 de 1929. — Juan R Irisarri, Actuario. Nov.1.o-4093-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Gumersindo Guastavino, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Octubre 22 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.28-3775-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Raymundo Antonio Madrid, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Octubre 15 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.28-3898-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Dorotea Acosta de Espinosa o Dorotea Espinosa de Acosta, Valvina o Balbina Espinosa y Wenceslao Espinosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 14 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.28-3897-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Tomás Magallanes, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducir en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Octubre 11 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.28-3899-v.nov.30.

Bote abandonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber que habiendo la Capitanía del Puerto de Soriano comunicado a este Juzgado en fecha 3 de Diciembre de 1927, haber aparecido un bote abandonado en el paraje denominado "Boca del Yaguarí", sin que hasta la fecha haya sido reclamado por persona alguna, se previene que si alguien se considerase con derecho a la embarcación expresada, debe reclamarla ante este Juzgado dentro del término dispuesto por el artículo 726 del Código Civil, bajo apercibimiento de lo demás prescripto por dicha disposición. — Mercedes, Octubre 7 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.15-3322-v.nov.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José María Graña, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia y especialmente a Arturo, América, Alejandro y José María Graña, para que con los justificativos del caso, concurran ante este Juz-

gado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 15 de 1929. — Eduardo V. Vio, Actuario. Oct.15-3333-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, dictado en los actos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Pedro Riva y sucesión de don Gerónimo Bruni", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Gerónimo Bruni y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la propiedad de una fracción de solar empadronada con el número 1641, y ubicado en la calle José Pedro Varela esquina Tacuarembó (terreno baldío), a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Colón número 397, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 17 de 1929. — Edo. Macchiavello. Oct.28-3902-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, dictado en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Gumersinda Navas", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Gumersinda Navas y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la propiedad de una fracción de terreno empadronada con el número 2032, y ubicado en la calle Zapicán entre Río Branco y Rocha (terreno baldío), a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Colón número 397, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 19 de 1929. — Edo. Macchiavello. Oct.28-3901-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Tomasa Giménez, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. —Dolores, Octubre 30 de 1929. — A. Battione. Nov 5-4174-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Valerio Coitinho Leites, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.29-3932-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Eduardo Cáceres o Eduardo Cáceres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.29-3933-v.nov.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don José Chain, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico de esta quiebra don Alejandro Tachini; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro *del cual los acreedores, con excepción de* los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.24-3647-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos Isidro Nocedá contra Felipe Echavarría, ejecución de hipoteca" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el carácter de herederos de don Felipe Echavarría al siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la décima sección judicial de este Departamento, que forma parte de los terrenos destinados al ensanche del pueblo de Santa Isabel, fracción señalada con el número 16 del plano del agrimensor Pascual Restuccia, de Noviembre de 1920, y que tiene una extensión superficial de 3.654 metros cuadrados lindando: al Norte, con la calle Luis Ignacio García; al Sur, dos líneas rectas con Angela Bálzamo de López; al Este, con camino vecinal y al Oeste, dos líneas rectas con Laudelino Dutra en parte y con la calle Venancio Bálzamo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.7-1770-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl E. Caravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 28 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.4-4124-v.nov.14.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se llama, cita y emplaza a don José H. Nessar, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de quiebra que en este Juzgado se tramitan, y muy especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1929. —Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.4-4139-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gómez citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 13 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.1.o-4073-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Juan Francisco Herrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Treinta y Tres, Agosto 14 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.1.o-4066-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Pedro Dionisio González citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.31-4036-v.nov.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados *"Julia Alves Pereira de Ortiz, rectificación de partidas"*, se hace saber que por sentencia de fecha 23 del corriente, recaída en dichos autos, se dispuso la rectificación de la partida de bautismo de la prenombrada señora Julia Alvez Pereira de Ortiz, en lo que respecta al nombre y apellido del padre, pues en dicha partida se ha escrito el nombre del padre Benancio y el apellido Albare, siendo que el nombre y apellido verdadero de éste es el de Venancio Alves Pereira. A los efectos determinados por el artículo 2 de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.4-4125-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictado en el expediente caratulado "María F. Ibarra de Goyeneche, sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, en su carácter de apoderado de los herederos de la prenombrada sucesión, iniciando juicio de rectificación de partidas, a fin de justificar en forma el estado civil de sus representados. Esas rectificaciones son las siguientes: 1) En la partida de matrimonio entre Peregrino José Juan Ibarra con Mercedes Basualdo, se ha llamado a éste con el nombre de Peregrino, cuando el verdadero es el como queda dicho al principio; 2) En las partidas de nacimiento de Mercedes Laureana, Elías Frain, Celso Heroides y Orquinia Ibarra, se ha llamado al padre con el nombre solamente de Peregrino, cuando el verdadero es el de Peregrino José Juan; 3) En la partida también de nacimiento de Alhaides, contiene igual error que las anteriores; 4) En la partida de nacimiento de Severino se ha escrito el nombre de éste Ceberino, y el de la madre Ceberiana, debiendo escribirse estos nombres, respectivamente, Severino y Severiana; 5) En la partida de nacimiento de Isabel Nilia, se ha llamado Antonia Fernández a la abuela paterna, en vez de llamársele Laureana Franca; 6) En la partida de nacimiento de Velidoro Rufino Ibarra, se ha escrito el nombre de la madre Seboriana, cuando debe ser Severiana; 7) En la partida parroquial de matrimonio entre don Manuel Ibarra con doña Laureana Franca, se ha escrito el nombre del esposo Manuel V. Ibarra, y el de la esposa por Lauriana Franca, en lugar de Manuel Ibarra y Laureana Franca; 8) En la partida de bautismo de Juan Ibarra, se ha llamado a éste por Juan José, debiendo suprimirse el nombre de José, por cuanto el interesado es conocido por Juan; 9) En la partida de bautismo de Felicia Ibarra, se ha llamado a ésta, con los nombres de *Felicia Orfilia*, debiendo suprimirse el segundo nombre, o sea el de Orfilia; 10) En la partida de bautismo de Eugenia Ibarra, se ha escrito el nombre de ésta Paulina Eugenia, debiendo escribirse solamente Eugenia. Además el apellido de la madre aparece escrito Franco, cuando, en realidad, es Franca; 11) En la partida de bautismo de María Felicia Ibarra, se ha escrito el apellido de la madre por Franco, en lugar de Franca; 12) En la partida de bautismo de Genara Dominga Ibarra, se ha escrito el apellido, digo el nombre, de la inscripta por Genara Dominga, cuando el verdadero nombre de ésta es Genara, debiendo suprimirse el segundo nombre. Además, la madre debe llamarse Laureana Franca, en lugar de Lauriana Franco, como aparece en esa partida; 13) En la partida de bautismo de Manuel Antonio Ibarra, aparece escrito el nombre de éste por Manuel debiendo escribirse Antonio, ese segundo nombre, es decir Manuel Antonio; la madre se ha llamado Lauriana Franco, en lugar de Laureana Franca; 14) En la partida de bautismo correspondiente a Mamerta Ibarra, aparece ésta inscripta con el nombre de Mamerta Franca, cuando el verdadero nombre de ésta es el de Mamerta, debiendo suprimirse el segundo de los nombres. A la madre se ha llamado Lauriana Franco, en lugar de Laureana Franca; 15) En la partida de bautismo de Peregrino Ibarra, se ha llamado José Juan al inscripto, debiendo llamársele Peregrino José Juan, por ser este el verdadero nombre. Además debe llamarse a la madre por Laureana Franca; 16) En la partida de bautismo de Laureana Ibarra, se le ha llamado Marcelina Lauriana, en lugar de llamársele solamente Laureana. Además el apellido de la madre debe llamarse Franca; 17) En la partida parroquial de matrimonio entre Pedro Artigas con Laureana Franca, se ha puesto el nombre y apellido de ésta por Lauriana Franco, cuando el que corresponde es el de Laureana Franca; 18) En la partida de bautismo de Pedro Artigas, hijo de doña Laureana Franca y don Pedro Artigas, se ha llamado al inscripto con los nombres de Pedro Eduviges, en lugar de Pedro. Además debe escribirse el nombre de la madre Laureana, en vez de Lauriana; 19) En la partida de matrimonio de Pedro Artigas con Leonor Salaverri, debe escribirse el apellido del esposo Artigas, y no Artiga, como aparece; 20) En la partida de Inocencia Artigas (bautismo) se ha llamado a la inscripta con el nombre de Inocencio, en lugar de Inocencia, apareciendo, además, co-

mo perteneciente al sexo masculino, en vez de femenino; 21) En la partida parroquial correspondiente al matrimonio entre Mauricio Franca con Mamerta Ibarra, se ha escrito el apellido de la esposa Ivarra, en lugar de Ibarra; 22) En la partida de bautismo de Maura Franca, se ha escrito el nombre de ésta Mauro por Maura, pues ésta es del sexo femenino. El apellido del padre ha sido escrito Franco, en vez de Franca. El apellido de la madre ha sido escrito Hivarra, en lugar de escribirse Ibarra; 23) y por último, en la partida de nacimiento de Feliciano Franco, se ha llamado Feliciano Irene al inscripto, debiendo llamársele solamente Feliciano. A los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.21-3659-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 28 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.29-3920-v.nov.9.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se llama, cita y emplaza a José Arab, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma legal, en los autos de su quiebra, y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Octubre 5 de 1929. —Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.24-3639-v.nov.27.

Remates Judiciales

CARLOS M.a CANTOS
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Fernández Hnos., quiebra", procederá a la venta, al mejor postor, de las existencias de la tienda de la Avenida 18 de Julio número 1787, el lunes 25 de Noviembre, de las 18 a las 20 y de las 21 a las 24 horas y días siguientes, hasta su terminación. Un auto marca Essex, 6 cilindros. Nov.6-4189-v.nov.16.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
Valiosa fracción de campo

Ubicada en Punta de Mosquitos, Cuchilla Cabo de Hornos, sobre la carretera de Migues y a 6 k. de la carretera a Maldonado. Tierras especiales para agricultura, campo parejo, con muy buenas pobaciones, galpones, alambrados, pozo, cañerías, montes, arbolado y otras mejoras.

El remate se efectuará en el Vestíbulo de la Bolsa, calle Zabala número 1477.

El lunes 25 de Noviembre, a las 15 horas, remataremos al mejor postor, con facilidades de pago, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Francisca Alabes de Delgado contra Pura Aguiar Ortiz de Ortiz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el Vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Mosquitos, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número 2 en el plano de mensura practicado por el agrimensor Antonio J. Joanicó, compuesta de 318 hectáreas 7.666 centiáreas y 2 tercios, lindando por el Norte, con doña Alejandra y Rita Zeballos; por el Este, con la fracción número 1, adjudicada a doña Adela Aguiar Ortiz; por el Sud, con doña Aída Martínez, y por el Oeste, con la fracción número 3, adjudicada a don Ireneo Aguiar Ortiz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar, a pedido de la parte acreedora, que ésta ofrece un préstamo al adquirente del inmueble hasta la cantidad de veinte mil pesos, al interés de 7 y 3/4 o|o anual, con la garantía hipotecaria del mismo inmueble y en las mismas condiciones contenidas en la escritura de hipoteca ejecutada.—Montevideo, Octubre 31 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.

Comisión: 1 o|o. Plano y más informes, Piedras 318.

Nov.4-4136-v.nov.25.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Magnífica casa baja, Avenida Agraciada número 2839, casi esquina Vilardebó. Base de venta: 13.667 pesos. Soberbia área: 10 metros 692 de frente por 42 metros 95. 459 m2.33. Consta de sala, escritorio, 4 dormitorios, 1 cuarto de baño, hall y comedor, patio cerrado, cocina, w. c., altillo y un fondo arbolado. Venta en la misma: el sábado 23 de Noviembre a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Machicote", se hace saber al público que el día veintitrés de noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de veinte mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído situado del otro lado del Arroyo Seco, manzana número 676 de la nueva ciudad de esta Capital, empadronado con el número 54.554, compuesto de 459 metros 33 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 692 milímetros de frente al Este sobre la calle Agraciada, cuya puerta está designada con el número 2839, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, lindando por esta parte con la sucesión de don Miguel Woelflin; por el Sud, con los sucesores de don Vicente Figueira, y por el Norte, con los de doña Josefina Frignón de Woelflin. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la comisión de remate legal será de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Actuario. Nov.4-4137-v.nov.23.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía

De las valiosas maquinarias, instalaciones y demás de la Empresa "El Siglo", "La Razón" y "El Telégrafo".

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, interino, por licencia concedida al titular, doctor Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Agustín Gorlero contra la Empresa "El Siglo", "La Razón" y "El Telégrafo", cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día once del entrante mes de Noviembre del corriente año, en el local de la imprenta, calle Rincón número 587, se procederá, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo loto, de todas las instalaciones, maquinarias, útiles, enseres y demás objetos, con todos sus accesorios, de propiedad de dicha Empresa, que se encuentran en dicho local, que se enumeran y detallan en las diligencias practicadas de f. 21 v. a 33 del citado expediente. Así como también venderá en la misma forma el derecho al uso de los títulos de los mencionados diarios "El Siglo", "La Razón" y "El Telégrafo". Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en poder del infrascripto Actuario el importe del diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y B) Que los antecedentes de este asunto se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, por el término de la ley. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — José D. Rossi, Escribano. Nov.1.o-4039-v.nov.11.

PEDRO H. BIANCHI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos sucesorios de don Jacinto Trifón Berriel, se hace saber al público que el día 17 de Noviembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero Pedro H. Bianchi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado en mayor área con el número 77716, señalado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor don Onofre Rodríguez en Setiembre de 1928, ubicado en la quinta sección del Departamento de Canelones, y compuesto, según el plano precitado, de seis hectáreas, quinientos dos metros nueve mil setecientos sesenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: trescientos cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros al Nordeste sobre el camino al Colorado; ciento setenta y ocho metros sesenta centímetros al Sur, lindando con el solar 5; quinientos sesenta y cuatro metros noventa centímetros al Oeste, lindando con Dionisio Villalba; ciento noventa y dos metros cuarenta centímetros al Este, lindando con el solar 7; treinta y dos metros al Norte, lindando con el solar 7, y cuarenta y un metros setenta y seis centímetros al Este, sobre servidumbre. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes, al rematador: en La Paz; al apoderado de la sucesión, señor A. R. Macció, Durazno 2029. Oct.31-4038-v.nov.16.

FELIX PERUCHI
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Juan Otero contra Lucas Rodríguez y otra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Félix Peruchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en José Ignacio, 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de 60 hectáreas, 801 áreas, 824 centiáreas, que lindan: por el Norte, con doña Juana Correa y la sucesión de don Timoteo Silveira; al Sur, la sucesión de don Samuel Núñez; al Este, con Esteban Arteta (hijo); al Oeste, con doña Jacinta y Juana Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y la comisión legal del remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifieso y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.26-3757-v.nov.20.

BENITO M. CUÑARRO (hijo)
JUDICIAL

Rematará por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, decretada en la quiebra de José F. Michetti, todas las existencias de la gomería y artículos de automóviles situada en la calle Colonia número 1312, el día 12 de Noviembre de 1929, de las 18 a las 20 y de 21 a las 24, hasta su terminación. Oct.31-4031-v.nov.12.

AGUSTIN ELIO MUÑOZ
JUDICIAL

El 9 de Diciembre, a las 16 horas, una fracción de campo en el Departamento de Artigas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso necesario de Alfredo Danglares Flores solicitado por Manuel Bauzón", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero Agustín Elío Muñoz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de quinientas seis hectáreas proindivisas de terreno, con las mejoras que contiene, comprendidas dentro de un campo situado en la 1.a sección del Departamento de Artigas, zona 9.a, compuesto de mil cincuenta y seis hectáreas, que se deslindan así: por el Norte, propiedad de Emiliano Souza; por el Sud, con propiedad de José Guarino, antes herederos de Virginia Andrade, Francklin y Valentín Castro; por el Este, con Umbelina C. de Pintos, arroyo Pintado por medio, y por el Oeste, con el Tres Cruces Chico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el inmueble a venderse

está tasado en la suma de $ 12.000; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.23-3630-v.dic.9.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Josefina Pastorino de Mangini y otros. Venia" se hace saber al público que el 11 de Noviembre del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Gontran C. Muñoz Montoro asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública, en un solo lote y sobre la base de cinco pesos el metro cuadrado de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno situada en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 106.506, señalada con la letra C en el plano suscripto por el Agrimensor Raúl B. Conde en Setiembre de 1923, compuesta de una superficie de un mil quinientos cuarenta y nueve metros cuarenta y cinco decímetros que se deslindan así: diez y ocho metros cincuenta centímetros de frente al Sud Oeste a la calle Gerónimo Piccioli; igual extensión en el contrafrente, lindando con la sucesión Pedro Larroque; ochenta y cuatro metros veinte centímetros al Sud Este, limítrofe con la sucesión de Miguel Jaume; y ochenta y cuatro metros veinte y dos centímetros al Nordeste, lindando con este viento con la fracción que se detalla a continuación; y 2.o Una fracción de terreno situada en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 69.593, compuesta según título de una superficie de un mil seiscientos noventa y dos metros quince decímetros y según plano del Agrimensor Alejandro Joanicó de abril del corriente año, tienen un área de un mil seiscientos ochenta y ocho metros cuatro mil ochocientos noventa y siete centímetros que se deslindan así: veinte metros diez y nueve centímetros de frente al Sudoeste a la calle Gerónimo Piccioli; veinte metros diez y nueve centímetros en el contrafrente, lindando con la sucesión Pedro Larroque; ochenta y cuatro metros al Sudeste limítrofe con la fracción anteriormente descripta; y ochenta y cuatro metros al Nordeste lindando con Domingo Baraldo. Esta fracción es la mitad de la empadronada con el número 69.593. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.21-3534-v.nov.7.

CARLOS MARIA PERICHON

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olando, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Cederholm, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Carlos M. Perichón, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 3.a sección judicial de Paysandú, señalada con el número 28 en los planos de mensura y división levantados por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti en Marzo de 1921 y Agosto de 1922, compuesta de 32 hectáreas, 3.760 metros cuadrados, empadronada en mayor área con el número 263, lindando: al Norte, con la fracción 26; al Sud, con la 31; al Este, calle por medio con la 29 y al Oeste, con la 27 y calle de 17 metros de ancho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el *adquirente podrá* continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ella o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario reduciéndose el porcentaje del préstamo: 3.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador: 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor de don Agustín G. Fresnedoso, domiciliado en la Colonia Perseverancia, 3.a sección judicial de Paysandú: 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 45, serie X, Ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización. Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerde este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.124.93. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.350.00 en Títulos Hipotecarios de la Serie X. Oct.15-3304-v.nov.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

En la ciudad de San José.

Una propiedad bien situada, calle Uruguay entre Ituzaingó y Del Plata. Venta en la misma.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Bove", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de una finca y terreno en la calle Uruguay, de la ciudad de San José de Mayo, compuesto el terreno, según título de treinta y cuatro metros, treinta y dos centímetros de frente al Norte sobre la citada calle Uruguay, por igual extensión de fondo, con más un martillo de diecisiete metros dieciséis centímetros, en cuadro sobre la derecha, designado ese terreno con el número dos de la manzana número treinta y dos del cuarto cuartel de dicha ciudad y compuesto de una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros, setenta y seis decímetros, veinte centímetros. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de mil novecientos pesos ($ 1.900). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.18-3466-v.nov.7.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

JUDICIAL

Tres fracciones de campo que forman parte de la Colonia Rusa San Javier, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento en Río Negro. Con costas y puerto sobre el río Uruguay.

Distantes 55 kilómetros de la ciudad de Paysandú y 90 kilómetros de la de Fray Bentos, más o menos

En la Bolsa de Comercio, Zabala entre 25 de Mayo y Cerrito.

El viernes 8 de Noviembre a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio S. Lubkov y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del próximo mes de Noviembre, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de figura irregular, con todas las mejoras que contiene situada en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, que es parte de la estancia denominada "San Javier", zona doce, señalado con el número seis en el plano de Noviembre de mil novecientos diez del agrimensor Juan Basso, y compuesta, según dicho plano de una superficie de ochocientas ochenta y cinco hectáreas, seis mil setecientos cuarenta metros treinta y cinco decímetros, lindando: por el Norte y Nordoeste, con la fracción siete, de Alberto Espalter: por el Sur, el arroyo Farrapos y la cañada de las Isletas; por el Este y Sudeste, cañada del Tigre y una línea quebrada que la separa de las fracciones dos y cinco, de Elida y José Espalter: por el Oeste el río Uruguay y el estero del Medio, de Alberto Espalter: B) Un campo y sus anexos, situado en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesto, según títulos de una superficie de ochocientas una hectáreas, tres mil cuarenta y cinco metros treinta y cinco decímetros, cuyos linderos son: por el Norte, la fracción número uno, de don Eduardo Espalter y la zona común, de la sucesión de doña Juana Coycocchea de Espalter: por el Este, Sudeste, las fracciones números uno y dos de los señores Eduardo y Elida Espalter; por el Sud, Sudoeste, la número seis, de la señora Adelina Espalter de Falcao y el estero Grande, y por el Oeste, el río Uruguay, y según plano levantado en Noviembre de mil novecientos diez por el agrimensor don Juan Basso, consta de ochocientas una hectáreas, tres mil cuarenta y tres metros, treinta y cinco decímetros; lindando: por el Norte, con campos del señor Eduardo Espalter y la zona común de la sucesión; por el Nordeste, los de los señores Eduardo y Elida Espalter; por el Sudeste, los de la señora Adelina Espalter de Falcao; por el Sudoeste, el estero del Medio, y por el Oeste, el río Uruguay. Del bien deslindado hay que deducir una fracción compuesta de sesenta y tres hectáreas, cuatro mil doscientos treinta y tres metros, treinta y cinco decímetros, situada esta en el vértice Nordoeste del anterior, y comprendiendo, por consiguiente, el bien a venderse una extensión superficial de setecientos treinta y siete hectáreas, ocho mil ochocientos diez metros, que linda: por el Nordoeste y Norte, con la pequeña fracción expresada, de don Alberto Espalter y con la de don Eduardo Espalter; por el Nordeste, con campos del mismo Eduardo Espalter y de doña Elida Espalter; por el Sudeste, con los de la señora Adelina Espalter de Falcao; por el Oeste, el río Uruguay, y por el Sudoeste, con el estero del Medio; C) Una fracción de campo y sus anexos, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta, según títulos y plano levantado en Noviembre de mil novecientos diez por el agrimensor Juan Basso, de setecientas ocho hectáreas, tres mil seiscientos trece metros, treinta y cinco decímetros lindando: por el Norte, con el arroyo del Pote y campos de la sucesión Peixoto: al Sud, parte con la zona común, fracciones dos y siete, de Alberto y Elida Espalter y campos de la Colonia San Javier; por el Oeste, el río Uruguay, y por el Este, con campos de la referida sucesión Peixoto. Se previene Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que la venta se efectuará en tres lotes por separado, Tercero: Que todo comprador podrá, en cada caso, continuar con el gravamen que resulte al día de la escrituración de cada bien, siendo de cargo de dicho comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante:

Fracción A. Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 29.745.34. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 42.000.00, en títulos hipotecarios de la serie "O".

Fracción B. Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Octubre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 24.229.28. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que

Francción C. Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sóera de $ 32.000.00, en títulos hipotecarios de la sesie "S".

lo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Octubre de 1929, está reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 37.232.75 El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 48.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "T".

Otra. Se hace constar que las fracciones A. y B. tienen un gravamen nominal de pesos 17.000 y $ 25.000, respectivamente, en segundo término, y a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay.

Más informes: Misiones número 1365.

Oct.3-2955-v.nov.8.

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco

Hipotecario del Uruguay contra Esteban Karaychev. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre próximo, a las once horas, en el Vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, que forma parte de la propiedad denominada "Colonia Peixoto", empadronada en mayor área con el número 85, señalada con el número 8 en el plano de mensura y división levantado en Marzo de 1923 por el agrimensor Adolfo O. Musso, compuesta de 44 hectáreas 4.400 metros cuadrados, lindando al Norte, calle de 30 metros por medio, con la fracción 7; al Sud, calle por medio con la 9; al Este, con la fracción 13 y al Oeste, calle por medio con las 3 y 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas, o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador, 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor del señor Carlos Peixoto de Abreu Lima, el 4 de Mayo de 1923, ante el Escribano Juan José Belo, según resulta de la nota puesta al pie del título; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 64, serie "X", ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización. Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.651.81. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 4.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Oct.22-3578-v.nov.25.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Rematarán el jueves 21 de Noviembre, a las 16 horas 30 en el paraje de su ubicación, la casa-quinta Avenida Suárez 3420, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Liga de Defensa Comercial" con tra Hermenegildo Rivera. Ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre entrante, a las dieciséis horas y treinta minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno y todas las mejoras que contiene, ubicado en la décima secció judicial de este Departamento, designado con el número 28 en el plano del agrimensor J. A. Botel, de Marzo de 1921, compuesto de setecientos veintisiete metros dos decímetros cuadrados; con doce metros de frente al Oeste, a la Avenida Joaquín Suuárez, entre las calles Oficial número 1 y Lúcas Obes, señalada la puerta del edificio que contiene con el número 3420; por el Norte, cincuenta y nueve metros diez centímetros, lindando con los solares 27 y 24; por el Este, doce metros treinta y seis centímetros, con parte del solar 23, y al Sur, sesenta y dos metros siete decímetros, con el solar 29. Está empadronada con el número cien mil quinientos cuarenta y siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificado serán de cuenta del comprador; 3.o Que el inmueble descripto reconoce una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; y 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Informes: Bolsa de Comercio o Yi 1537.

Nov.1.o-4076-v.nov.19.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "La firma Yáñez Hermanos, haciendo cesión de bienes" se hace saber que el día dieciséis de Noviembre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Gerardo Noblia, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo situada en la sexta sesión de este Departamento, de ciento treinta y cinco hectáreas trescientas veintidos centiáreas, veintitrés decímetros, lindando al Norte una línea recta amojonada con campo de Elisa Tarcira Yáñez, al Este la cumbre de la Cuchilla Grande, al Sud una línea amojonada, con campo de José Bernardino dos Santos y al Oeste línea amojonada con campo de María Yáñez, con la previsión de que el mejor postor consignará el diez por ciento a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.—Melo, Octubre 15 de 1929.—Juan F. Furno, Actuario.

Oct.21-3545-v.nov.7.

JULIO C. CABRERA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Estella Gómez y otros, venia para vender", se hace saber que el día 10 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y por el martillero don Julio C. Cabrera, se procederá, en el lugar donde se encuentran ubicados, a la venta en remate público, de un terreno y la finca que contiene, situado en esta ciudad, que linda: al Norte, en 22 metros 96 centímetros, con Demetrio Pacheco, antes sucesión Juan A. Martins; al Este, 20 metros 67 centímetros, a la calle 18 de Julio; al Sur, 25 metros 21 centímetros a la calle Uruguay; y al Oeste, 21 metros 71 centímetros, con don A. Elio Muñoz, y cuya venta se hará en tres lotes, siendo el primero el que linda con el señor Pacheco, de 464 metros 11 decímetros cuadrados, avaluado en 3.000 pesos, con el edificio en él existente; el segundo, compuesto de 243 metros 90 centímetros cuadrados avaluado en 243 pesos 90 centésimos, y el tercer terreno, de 193 metros 36 centímetros cuadrados, avaluado en 154 pesos 88 centésimos. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las respectivas avaluaciones, y que el mejor postor consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Octubre 22 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.25-3706-v.nov.10.

RAMON CALLORDA DIAZ

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Martín y Donato V. Ferreri contra Rogelio Cheroni, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diez y seis del próximo mes de Noviembre, a las diez horas, se procederá, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública del solar de terreno perteneciente a don Rogelio Cheroni, ubicado en esta ciudad, manzana número 17, empadronado con el número 158, con 34 metros 36 centímetros de frente al Norte a la calle Héctor Miranda, por 21 metros 47 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Florencio Sánchez; al Sud, linda con Margarita Peralta, y al Oeste, con Fidel García; con una superficie de 737 metros 70 decímetros 92 centímetros, con el edificio y establecimiento industrial de fidelería y molino, denominado "Comercio", y demás mejoras que contenga y le corresponda, que se consideren inmuebles por destino, que se detallan en la diligencia que luce de fojas 42 a 45 vuelta de los referidos autos. Se previene: 1.o Que los bienes mencionados se venderán en un solo lote, en el lugar de su ubicación, calle Héctor Miranda número 315, al mejor postor, sobre la base [illegible] ..66, o sea de las dos terceras [illegible] tasación efectuada en autos, la que asciende en total a veinticinco mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía, al serle aceptada; 3.o Que serán de cargo del comprador la escritura de compromiso, la comisión del rematador, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva; 4.o Que a los efectos que hubiere lugar se hace saber que en autos se presentó una escritura que autorizó el escribano don Claudio A. Viera el 12 de Enero del corriente año, por la cual el señor Cheroni dió en anticresis al doctor Juan M. Azeves el inmueble objeto de ejecución, en garantía de una deuda actualmente reducida a $ 1,600.00; 5.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado en días y horas hábiles. — Canelones, Octubre 22 de 1929. — M. A. Peréz Montebruno, Actuario.

Oct.31-1020-v.nov16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de don Tomás Perdomo, se hace saber que el día 30 de Noviembre próximo, a la hora 10, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo ubicada y formando parte de la Colonia Quevedo, décima sección judicial de este Departamento, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Manuel Peréz, compuesta de una superficie de 15 hectáreas, 9 694 metros 45 decímetros, lindando: al Norte, senda por medio, con Carmen Perdomo; al Sud, fracción 8, de Doroteo Alvarez, y al Este y Oeste, con calles. La venta se efectuará sobre la base de $ 1.224.33 centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de sus oferta, y que los gastos de escritura y certificados correrán por cuenta del comprador. — Colonia, Octubre 17 de 1929. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.26-3732-v.nov.13.

CARLOS L. CLAVIJO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos sucesorios de Enrique Schaffner, se hace saber que el 19 de Diciembre próximo, a las 14 horas, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Carlos L. Clavijo, asistido del Juez que suscribe, en el lugar de su ubicación, y con la base de doscientos veinte pesos, moneda nacional, la hectárea, de una fracción de terreno ubicada en esta sección, compuesta de diez hectáreas y señalada con el número 3, en el plano del agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, de 25 de Abril de 1929. Se previene: Que el comprador abonará, en el acto el 10 o|o de su oferta; que no se aceptará oferta que no cubra la base fijada; que el martillero podrá optar por la venta en una o varias porciones; siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados y que los títulos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Octubre 29 de 1929. — R. I. Egaña.

Nov.4-4114-v.nov.20.

JUAN COSTABEL

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Lucrecia Balatti de Ghio, quiebra" y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, el martillero don Juan Costabel, asistido del Juez de Paz que suscribe, comisionado a tal efecto por el superior, procederá a la venta en pública subasta de los bienes que constituyen la masa de la quiebra y que se detallan a continuación: Un solar de terreno, situado en esta villa, con las mejoras que contiene, señalado el referido solar en el plano respectivo con el número 1 de la manzana 37, compuesto de un área de cuatrocientos metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sureste a la calle Sabadell, por cuarenta metros de fondo al Nordoeste, en cuyo lado confina con el solar número 21; en el Suroeste, de frente a la calle Piamonte, por ser esquina, y en el Nordeste, linda con el solar número 2. Además, los siguientes muebles y útiles: Un billar completo, una máquina para hacer café, una heladera, veinticuatro sillas, cinco mesas, seis camas, seis colchones, dos máquinas para hacer helados, una pileta y una instalación de aguas corrientes. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor y sin base, y que se realizará en el local, en donde se encuentran depositados los muebles y útiles antes relacionados, sito en esta villa, en la calle José Salvo sin número; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Que los títulos del solar de terreno y los demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Octubre 28 de 1929. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Oct.31-4048-v.nov.16.

ALFREDO MENDEZ YMAZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don

Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Dionisio Moreira. Sucesión", se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta por precio superior al de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que lo es de cuarenta y cinco pesos la hectárea, por intermedio del martillero don Alfredo Méndez Ymaz, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la décima tercera sección de este Departamento, compuesta de veintiséis hectáreas, ocho mil trescientos ochenta y nueve metros, cincuenta y seis decímetros y once centímetros, comprendida dentro de una fracción de mayor área, que se compone de trescientas veintidós hectáreas, seiscientos setenta y cuatro metros, setenta y tres decímetros y treinta y dos centímetros y que sus linderos son: Norte, Constantina Duarte y sucesión Serafina Duarte de Figueroa; Este, sucesión María E. Duarte de Techera; Sur, Arroyo Cañitas y Oeste, Juana Justina Ruiz. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Durazno, Octubre 25 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Oct.29-3931-v.nov.14.

ANDRES G. MOREIRA
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos: "Tufi Anzeni contra Valentín Arias y Baigorria, Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta al mejor postor y por intermedio del martillero don Andrés G. Moreira, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana ciento seis de esta ciudad, de una superficie de novecientos tres metros y dos mil quinientos ochenta y siete centímetros, lindando: Norte su frente, calle Uruguay; Sur, Juan Andrés Macedo; Este, Juan Devita y Oeste Tomasa García y Luis Grillo. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 16 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario.

Oct.21.-3547-v.nov.7.

RAMON ALEJO GIGENA
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz de la duodécima sección de este Departamento de Lavalleja dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal José Batlle y Ordóñez), con Juan A. Daher, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta al mejor postor, por el martillero Ramón Alejo Gigena, asistido del infrascripto, del siguiente bien raíz: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en este pueblo, con una superficie de cinco mil metros, formado como se detalla a continuación: A) El solar número cuatro de la manzana tres, con una superficie de dos mil quinientos metros, lindando: al Noroeste, sobre la calle 18 de Julio; Suroeste, calle Castelar; Sureste, solar tres, y Noreste, solar ocho; B) La mitad del solar número tres de la misma manzana, y lindero al anterior, con una superficie de mil doscientos cincuenta metros, lindando: Suroeste, calle Castelar; Noreste, solar siete; Noroeste, solar cuatro, y al Sureste, la mitad del solar que se describe; C) La mitad del solar siete de la misma manzana, con una superficie de mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Noroeste, calle Víctor Hugo; al Noreste, el solar ocho; al Sureste, la otra mitad del solar siete, y al Suroeste, el solar tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, derechos de impuestos, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — José Batlle y Ordóñez, Octubre 15 de 1929. — Jesús Boasso.

Oct.28-3906-v.nov.14.

ALBERTO P. INDART
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE JUDICIAL

El día 28 de Noviembre de 1929, de las 15 a las 16 horas, de una casa de material ubicada en la ciudad de Fray Bentos, calle Florida esquina Jorge Giebert.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, dictada en los autos seguidos por don José Gonzalo Maiques y Plá contra doña Antonia Sokoll de Liesegang, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo, de las 15 a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, calle Florida esquina Giebert, de esta ciudad, el rematador don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de una casa de material compuesta de diez piezas, zaguán, cocina, cuarto de baño, letrina, corredor, claraboya, cercos y otras mejoras, y del terreno en que está construída, que es el solar número 2 de la manzana número 102 de esta ciudad, que mide 21 metros 475 milímetros de frente al Nordeste a la calle Florida, por 42 metros 95 centímetros también de frente al Nordoeste sobre la calle Jorge Giebert, por formar esquina; lindando al Sudoeste, con don Juan Roiner, y al Sudeste, con don Angel S. González. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Fray Bentos, Octubre 29 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.5-4164-v.nov.21.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Miguel Graña Barrios contra los sucesores de Casto Domínguez Acosta, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 8 del entrante mes de Noviembre, de las 15 a las 15 y 15, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del Alguacil y suscripto Actuario, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene, sito en Don Carlos al Sud, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez hectáreas, tres mil ciento ochenta y cuatro metros veintisiete decímetros; lindando: Norte, María C. de de Castro y Manuel Pagola; Sur, sucesión José M. Domínguez y María F. D. de Virginio; Este, Dorotea C. de Brunet, y al Oeste, Clorinda C. Bajez de Domínguez; 2.o Un terreno, solar con la casa y demás mejoras que contiene, sito en esta ciudad, compuesto de seiscientos veinte metros catorce decímetros, lindando: frente, calle José Pedro Ramírez; fondo, Dorotea V. Domínguez; un lado, Ana M. N. de Pereyra, y por el otro, sucesión Clorinda A. de Domínguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 19 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.23-3632-v.nov.8.

ENRIQUE A. ALFONSO
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día veinte de Noviembre del corriente año, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 319, el rematador propuesto, señor Enrique A. Alfonso, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del mismo, procederá a vender en subasta pública, y con la base de los dos tercios de la tasación que más adelante se determinará, el siguiente bien: Un terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número noventa y uno de esta ciudad, compuesto de trece metros diez centímetros de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, por cincuenta y ocho metros de fondo al Este, por donde linda con terreno que fué de Eugenio Rodríguez; teniendo al Norte, Juan Víctor Guicheney, y al Sud, Pascuala Rodríguez; encerrando una superficie de setecientos cincuenta y nueve metros ochenta decímetros. Se previene: Primero: Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Dominga López de Heguaburo, sucesión", que radican en este Juzgado; Segundo: Que el bien, con sus mejoras, ha sido tasado en $ 1.259.80; Tercero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del suscripto Actuario, en garantía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Cuarto: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Quinto: Que los gastos de escrituras certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Octubre 29 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Nov.4-4138-v.nov.20.

RUTILIO SIERRA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 29 de Noviembre entrante a las 15 horas, se procederá, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Rutilio Sierra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los bienes siguientes: 1.o Una fracción de campo, situada en Punta de Cañada Cabrera, tercera sección de este Departamento, de un área superficial de 108 hectáreas 2.696 metros, que linda: al Norte, Francisco Vicente Pérez; al Sur, calle pública al medio con la otra fracción; al Este, Antonio Cassoti, y al Oeste, Francisco Vicente Pérez y Juan Donagaray; sucesión; 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, contigua a la anterior, calle pública al medio, de un área superficial de 43 hectáreas, 9.547 metros y 76 d. c., y linda al Norte con la fracción ya descripta; al Sur, sucesión Donagaray; al Este, Antonio Cassoti y sucesión Donagaray, y al Oeste, esta misma sucesión Donagaray y Francisco Vicente Pérez. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda al precio de $ 80.00 la hectárea; 2.o Que se mandan vender en los autos sucesorios de Sabina Perdomo de Abreu y otra; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio total en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta a los efectos de derecho; 4.o Que la fracción señalada en primer término está disponible y la otra será entregada al comprador una vez cosechada la plantación de trigo que en ella existe y la venta comprende los alambrados medianeros del perímetro. — San José, Octubre 30 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.5-4180-v.nov.23.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado Letrado Departamental de San José
De una quinta en San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 28 de Noviembre entrante a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno de chacra, con todas sus construcciones y mejoras, ubicada en la 7.a sección de este Departamento, al Sur del huerto 72 de esta ciudad, compuesta con sus sobrantes de un área de tres hectáreas 3.163 metros, lindando al Norte con el huerto 72; al Sur, con José Campodónico; al Este, con este mismo señor y al Oeste con el camino a José Ignacio. Se previene: Que esta propiedad se manda vender en la ejecución hipotecaria seguida por doña Filomena García de Sánchez contra Juan B. Quintana, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 29 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.5-4181-v.nov.27.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 12 de Noviembre entrante, a las 19 horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del infrascripto, procederá a la venta, al mejor postor, de los derechos posesorios relativos al terreno empadronado con el número 3227 de la manzana 30 del 2.o cuartel de esta ciudad, situado en la calle Montevideo esquina Cuareim, compuesto dicho terreno, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de una superficie de 1.142 metros, 19 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Cuareim; por el Sur, con Donato Pugliese; por el Este, con calle Montevideo, y por el Oeste con doña Rosa Perera de Villamil. La venta, que comprende también las mejoras existentes, ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Ayzaguer, por cobro de contribución inmobiliaria; advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de quinientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la suya, en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — San José, Octubre 18 de 1929. — Vicente T. Caputi.

Oct.25-3703-v.nov.11.

EDUARDO GIACOSA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 15 de Noviembre entrante, a las 11 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Eduardo Giacosa, asistido del suscripto escribano y del Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subas-

ta de una fracción de campo en la 3.a sección judicial de este Departamento, en Carreta Quemada, señalada en el plano de agrimensor Mascheroni con el número 1, d. 22 hectáreas, 8.003 metros, lindando: al Norte, con las sucesiones de Luis Cassoti y Gabino Corujo; al Sur y Sureste, con Juan Alfaro y la fracción 2, de Jacinto R. Bermúdez; al Oeste, con sucesión de Luis Cassoti, Gregorio Negrín y Bernardino Rijo; ha sido aforada a razón de $ 130.00 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Se manda vender en los autos sucesorios de Toribio Domínguez, y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Octubre 21 de 1929. — Juan A. Aró, Actuario.
Oct.25-3696-v.nov.11.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por escritura autorizada hoy por el escribano Diamantino Méndez, he prometido vender al señor Alfredo Rama el comercio que en los ramos de panadería y almacén tengo establecido en esta ciudad, calle Municipio números 2122 y 2126. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos dentro del término legal al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo número 395. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Rogelio Vila.
Nov.6-4203-v.nov.28.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, la sucesión de don José Bautis ha contratado vender a favor de don Francisco Bautis la parte que le corresponde en el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Colón número 1649, esquina Marsellaise, de esta ciudad, formándose nueva sociedad entre dicho señor y don José Guldriz con la firma que ya existía o sea Bautis y Guldriz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Manuel Bautis, por la sucesión de don José Bautis. — Francisco Bautis. — José Guldriz.
Nov.6-4205-v.nov.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de Agencia y reparaciones de automóviles y anexos teníamos establecida en la Avenida Garzón número 1977 (Colón), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Serafín Meneguzzi. —Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Serafín Meneguzzi. — Vicente Ubiro Meneguzzi
Oct.17-3406-v.nov 9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la Oficina de Balances y Remates de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Américo Calvo, la casa de comercio que en el ramo de café, bar y, cancha de bochas tenemos establecida en la Avenida San Martín número 2901, esquina General E. Martínez, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la citada oficina, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 2 de 1929. — Varela y Tochella. — Amérco Calvo.
Nov.6-4245-v nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he resuelto vender al señor Luis Lage el negocio de mi propiedad denominado "Café Jauja", que tengo establecido en la calle Andes número 1469, de esta ciudad. Hago esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — José Rodríguez, Seijo.
Nov.6-4208-v.nov.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura otorgada ante el Escribano don Alberto Herrera y Thode con fecha 10 de Octubre del corriente año, se declaró parcialmente disuelta, de común acuerdo, en cuanto al socio don Chil Dab, la sociedad que en el ramo de fabricación de corbatas giraba en esta Capital bajo la razón social de Jarputlián, Dab y Compañía, con asiento en la calle Convención número 1183, quedando notificados los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos y dentro del término de treinta días en la casa de la calle Cerrito número 545 (2.o piso). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929.
Nov.6-4246-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Faniel la casa de comercio que en el ramo de curtiembre tengo establecida en esta ciudad, calle Barros Arana número 75 (Maroñas). A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de legal al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Marcos Sapiro.
Nov.6-4201-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Vicente Martínez Alonso la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Francisco J. Muñoz número 3100, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la calle Canelones número 1849, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929.—Delfino V. Casas.
Nov.6-4206-v.nov.28.

CONCLUSION DE NEGOCIO

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto terminar con el negocio de nuestra propiedad en el ramo de estación de servicio para el expendio de nafta, lubrificantes y accesorios, tenemos establecido en la Avenida Millán y General Luna. Y a los efectos legales se cita a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a nuestro escritorio. — Alliaume Hnos.
Nov.5-4155-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Justo G. Ferreira las existencias del "Hotel España", que giraba en esta plaza bajo mi firma. A los efectos legales hago esta publicación. — Melo, Octubre 28 de 1929. — Amaro L. Veira.
Oct.31-4047-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad "Da Silveira y Compañía", y que hemos vendido todos los bienes, derechos, acciones y demás que la constituían a don Juan Roberto Magariños, quedando el pasivo a cargo de los hermanos Olegario y Diego Da Silveira, según escritura que el 14 del corriente autorizó el Escribano Nelson Raúl Risso. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal. s|c. Piedras 357. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Da Silveira y Cía. — J. R. Magariños.
Oct.21-3537-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José María Santos el comercio que en el ramo de bar, denominado "Bermúdez", tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1146. A los efectos de la ley de 26 de eStiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados. —Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Isabelino Bermúdez.
Oct.30-3954-v.nov.21.

CERVECERIA ORIENTAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

Por disposición del Directorio, de acuerdo con lo que disponen los artículos 31 y 42 de los Estatutos sociales se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Autorizar al Directorio para modificar el precio de venta del predio que se enajenará al Municipio de Montevideo por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de Agosto de 1929, celebrada a las 16 horas y 30 minutos.

2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Octubre 29 de 1929.
Oct.29-3929-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, comunicamos al público y al comercio que, por escritura que hoy autorizó aquí el escribano José P. Tejero, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída en Arroyo Grande, quinta sección judicial del Departamento de Colonia, bajo la razón de López García y Bidegain, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Ramón López García. — San José, Octubre 10 de 1929. — Ramón López García. — Beltrán Hilario Bidegain.
Oct.15-3318-v.nov.7.

COMPAÑIA PROGRESO URUGUAY-BRASIL

(En liquidación)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

La Comisión Liquidadora convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Galicia número 957 el día 10 de Diciembre de 1929 a las 16 horas.

Orden del día:

Balance al 31 de Agosto de 1929.

Relación de la gestión realizada por la Comisión Liquidadora.

Renuncia de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Liquidadora y elección de nuevos titulares y suplentes de la misma.

Consideración de una oferta de compra del establecimiento "Saladero San Pulo" (Liviamento).

Designación de dos accionistas presentes para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma.

El Secretario.

De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en Secretaría (calle Galicia número 957) hasta las 15 horas del día 9 de Diciembre de 1929 a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea con el número de votos que les corresponda.

Horas para la inscripción de las acciones: días hábiles de 10 y 1|2 a 11 y 1|2.
Nov.4-4068-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Victorio Bertera el comercio que en el ramo de fábrica de pastas alimenticias tengo establecido en la calle Agraciada número 1905. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Octubre 14 de 1929.— Eliseo Bertera.
Oct.16-3344-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Arturo Pablo Lacerda vendí a los señores José Bauer y Augusto Mayer la casa de comercio que en el ramo de taller de reparaciones de automóviles y anexos tenía instalada en la calle General Freire número 1114. Los acreedores de dicho comercio deberán presentarse en él con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — José Lob.
Oct.19-3487-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Anastasio de la Sierra la provisión de comestibles al por menor, situada en la calle Francisco Tajes número 1287 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — E. Castro.
Oct.18-3463-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público y rematador señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor Ricardo Paz mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Ontorio número 33, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. —Manuel González Vázquez.
Oct.18-3479-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Manuel Rama, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Colombia número 1053, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Juan Calvete.
Oct.18-3453-v.nov.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, he prometido en venta al señor Hermenegildo G. Gutiérrez los derechos que me corresponden en el comercio en el ramo de farmacia denominada "Industria", perteneciente a Angel Palazzo y Cía., sita en la casa número 3500 de la calle Industria. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — José Maurente (hijo).
Nov.6-4210-v.nov.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los treinta días del mes de Octubre del año 1929 queda disuelta la razón social que giraba bajo el rubro Cane y Cía. haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Roberto Soler. Por lo tanto, los que se crean con derecho a formular reclamo alguno pueden hacerlo hasta los treinta días del presente aviso en la calle Azambuya número 49, pasado dicho término pierden todos sus derechos. — Roberto Soler.

Nov.1.o-4075-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en la provisión de comestibles situada en la calle Miguelete número 1985, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo doña Rosa Cavalli y retirándose don José Freddi. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Freddi y Cavalli. — José Freddi. — Rosa Cavalli.

Oct.8-2382-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Constante Alonso el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay número 2051, esquina a la de Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serie satisfechos. — Montevideo, Octubre 12 de 1929. — Manuel Rama Rodríguez.

Oct.16-3381-v.nov.8.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1541, he contratado vender a favor de don Domingo Facal la provisión de comestibles y frutas sita en la calle Constituyente número 1708, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Angel Buono.

Oct.16-3339-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que por escritura que con esta fecha autorizó el Escribano don Enrique Acosta, vendí a don Avelino García el comercio que en el ramo de fotografía tengo establecido en la calle Pérez Castellano número 1482 y la parte o sea la mitad del negocio que en la elaboración de café tengo en comunidad con don Aureo Fernández, en la calle Sierra número 1362, quedando disuelta esa sociedad con respecto al último convenio con don Aureo Fernández y constituída otra nueva entre este señor y don Avelino García. — Octubre 22 de 1929. Oct.23-3625-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del tasador y rematador público señor Antonio Lacquaniti (Oficina de negocios: Zabala número 1318), hemos prometido vender al señor Joaquín Andrade la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Andes número 1408, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos estas publicaciones notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en dicha oficina de negocios del señor Lacquiniti, Zabala número 1318, a los efectos consiguientes. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Francisco Esnaola. —Angel González. — Joaquín Andrade.

Oct.28-3785-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina calle Alzaibar número 1367), he contratado vender a favor de don Pedro A. Martínez la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle José L. Osorio sin número, esquina Luis Lamas de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Atalivai Piñeiro. — Pedro A. Martínez.

Oct.17-3394-v.nov.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndome propuesto liquidar el comercio en ramos generales que en Mataojo, Paso de Valega, sexta sección del Departamento de Salto, girá al nombre del que suscribe, en el transcurso del presente año, se hace saber al comercio en general para que presenten los reclamos a que hubiere lugar dentro de los noventa días, a contar de la fecha, según prescribe la ley, constituyéndose en el mismo paraje a los efectos enunciados — Noviembre 1.o de 1929. — Nicolás Tejildo.

Nov.1.o-3936-v.dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Amadeo Widmann mi casa de comercio titulada "Restaurant Trento", situada en esta ciudad, en la calle Santa Fe número 1120. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — José Tenaglia. —Amadeo Widmann.

Oct.26-3769-v.nov.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Míguez, Vázquez y Cía., establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Colonia número 952, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Míguez y Cía., retirándose el señor Manuel Vázquez. A los efectos pertinentes se hace la siguiente publicación. — Miguel Vázquez y Compañía. Oct.18-3452-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a las disposiciones de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que con intervención del balanceador y rematador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1860, hemos vendido a los señores Walter Willat y Cía., nuestra casa de comercio que en el ramo de garage y taller mecánico tenemos establecida en la calle Miguelete número 1838 de esta ciudad y por lo tanto se avisa a los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos en el escritorio del balanceador citado, dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Vázquez y Cía. — Walter Willat y Cía.

Oct.16-3361-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que hemos prometido vender al señor Delmiro G. Rebollo nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant y hospedaje, denominada "El Paraíso", tenemos establecida en el pueblo de Libertad, Departamento de San José. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles satisfechos. — Libertad, Octubre 20 de 1929. — Perdomo Hnos.

Oct.25-3701-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general, que por escritura de disolución de sociedad de 15 de Abril de 1926 y de 25 de Setiembre del corriente año, autorizadas por el escribano don Oscar M. Cóndom, se ha disuelto la sociedad que para explotar la fabricación de perfumes, giraba en esta plaza, con domicilio en la calle Hocquart número 1583, de esta ciudad, bajo la razón de F. Moalli y Compañía, habiéndose quedado con todo el activo y el pasivo social el socio don Félix Moalli. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Félix Moalli. — Salvador Picarelli. — Blás Antonio Lanzillotti

Oct.26-3731-v.nov.19.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del Contador-Balanceador Público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Maquieira el alcacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Ayuí número 16, esquina a la de Anzani, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — José Méndez.

Oct.21-3529-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que habiendo prometido en venta mi casa de comercio que en el ramo de zapatería bajo la denominación de "Zapatería La Confianza", tengo establecida en la Avenida Agraciada número 4251, mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del doctor Vicente J. Echezarreta, calle Buenos Aires número 408, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Pedro Sassi. — Carlos L. Sassi.

Oct.26-3709-v.nov.19.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor José Barros el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Coronel Francisco Tajes número 1234, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 26 de 1929. — Manuel Alonso. Oct.30-3955-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que de común y amigable acuerdo entre los miembros que constituyen la Sociedad Roch, Capdevielle y Compañía, y usando del derecho que acuerda la cláusula 5.a del contrato respectivo, don Agustín Insua dejó de pertenecer a la citada sociedad y cedió su participación al socio Gerente don Enrique Capdevielle. En consecuencia, se cita a todos los que se consideren acreedores de don Agustín Insua para que se presenten a la casa calle Cerrito número 518, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Roch, Capdevielle y Compañía.

Oct.26-3740-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la razón social Félix Nieves e Hijos, que giraba en esta villa en los ramos de almacén de comestibles y anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del mismo comercio el socio don Gilberto I. Nieves. A los fines que haya lugar se hace esta publicación. — San Carlos, Octubre 21 de 1929. — Félix Nieves. — Gilberto I. Nieves.

Oct.26-3736-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alberto Pozzi, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha prometido vender al señor Luis Manzani el taller de herrería que bajó su firma tiene establecido en esta ciudad, en la Avenida Millán número 4109, libre de deudas, así los que tengan créditos a cobrar deberán presentarlos dentro del término legal en la casa calle Mercedes número 1016. — Montevideo, Octubre 26 de 1929.— Alberto Pozzi. — Luis Manzani.

Oct.26-3758-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que tengo prometido vender a los señores José Estradés y Antonio Vila la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecida en esta Capital, casa número 760 de la calle Cerro Largo. Los que se consideren acreedores de la misma pueden pasar a cobrar sus créditos dentro de treinta días en la misma casa. —Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Angel Alberici. Oct.28-3910-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos público que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa de la panadería situada en la calle Coquimbo número 2185, propiedad de Ricardo Vega, que éste prometió vender a los señores Antonio Castro y Pedro Camaño, según compromiso firmado el 27 de Agosto último, quedando, en consecuencia, dueño absoluto del referido comercio el señor Ricardo Vega. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Ricardo Vega. — Antonio Castro. — Pedro Camaño.

Oct.25-3679-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, Avenida Garibaldi número 1706, en los ramos de café y billar, haciéndose cargo desde la fecha de su activo y pasivo el socio Benito Fernández, quedando deslingado completamente el señor Carlos Lingeri. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Benito Fernández. — Carlos Lingeri.

Oct.15-3313-v.nov.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos legales que he prometido vender a los señores Juan José, Miguel Angel y Carlos María Cabo, la casa de comercio que tengo establecida en este pueblo "25 de Agosto", sección judicial del Departamento de Florida, verificando estas publicaciones a los efectos consiguientes y de acuerdo con la ley. — Firman de conformidad los señores Cabo. — Veinticinco de Agosto, Octubre 19 de 1929. —Jorge C. Calvetti. — Juan José Cabo. — Miguel Angel Cabo. — Carlos María Cabo.

Oct.26-3711-v.nov.19.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

No habiéndose inscripto el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea a que fueron convocados por la 1.a citación los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya, se les cita por 2.a vez, para la Asamblea que se efectuará el 9 de Noviembre, en la Administración de "La Mañana", a las 18 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Considerar el balance del último ejercicio.

2.o Elección de Directorio.

Nota — De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones con 5 días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — El Directorio.

Oct.29-3926-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que José García ha prometido vender a don José Alonso la mitad indivisa de la casa de comercio que en el ramo de panadería tiene establecida en la Avenida Lezica número 464, denominada "Flor de Lezica", realizándose simultáneamente una sociedad comercial colectiva con el fin de proseguir la explotación de dicho comercio. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores o interesados para que comparezcan a la escribanía de Rodolfo A Arias, calle Misiones número 1380, a deducir sus derechos, bajo pena de lo que corresponda, dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Octubre 22 de 1929. — José García. — José Alonso.
Oct.24-3631-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha el señor Lino Carnero se ha comprometido a vender a la señora María Fantoni de Migliani la parte de la casa comercial que en sociedad con don Jesús Rojo tiene establecida en la casa número 16 de la calle Vázquez Sagastume esquina Gobernador del Pino (Pueblo Victoria). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores, para que concurran con los justificativos a la casa comercial, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Lino Carnero.
Oct.23-3611-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Atilio Arrillaga Satons el 17 de Octubre del corriente año, ha quedado disuelta y extinguida la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Larrosa y Compañía, quedando a cargo exclusivo del señor Bolívar Larrosa Barbat todo el activo y pasivo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la casa número 1325 de la calle Misiones, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Bolívar Larrosa Barbat. — Arturo del Campo. — José Sosa.
Oct.23-3619-v.nov.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Angel Secondo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Victoria número 2195, esquina Coquimbo de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Ramón González.
Oct.19-3489-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano señor Hildebrando A. Berenguer en siete de Octubre de 1929, se disolvió la sociedad comercial que en el ramo de corretajes, comisiones, consignaciones y barraca de frutos del país en general giraba en esta plaza bajo la razón social de Battro y Naya, con sede en el local número 60 de la calle Calabuy, de la cual se separó definitivamente el señor Julio Naya, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad de pertenencia y cargo del señor Armando Battro. — Armando Battro. — Julio Naya.
Oct.17-3402-v.nov.9

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Antonio Ferro y Antonio Amor, establecidos con café, bar y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Uruguayo", en la calle Colón número 1625, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Ferro, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Antonio Ferro. — Antonio Amor.
Oct.18-3455-v.nov.11.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar número 1358, he vendido al señor Jesús Touriño, el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle José A. Cabrera número 23 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado, dentro del término legal con sus respectivos créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre de 1929. —José L. Besio.
Oct.21-3539-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Atenas Cazarré la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en la esquina de las calles Avenida Brasil y José Pedro Ramírez. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a toda persona que se considere con derechos a que concurra a deducirlos dentro de treinta días. — Melo, Octubre 3 de 1929. — Bautista Larregui (hijo).
Oct.19-3488-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos disuelto la sociedad comercial Palese y Costanzo, que teníamos formada, cuyo negocio de café y bar está establecido en la calle Uruguay número 1052, de esta ciudad, tomando a su cargo el socio principal José Palese el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Palese y Costanzo.
Oct.19-3494-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se participa, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que la firma "Machín Hermanos", establecida con almacén por mayor en esta ciudad, Avenida General Flores número 2884, ha quedado disuelta, dejando de pertenecer a la misma, los señores Raúl Machín y Luis Machín, y se hace cargo de su activo y pasivo el señor Guido Machín. — Montevideo, Octubre 24 de 1929.
Oct.26-3733-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Luciano Manzi, Eufronio Acosta y Arturo Furest la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Argerich sin número, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Vicente Tessore.
Oct.18-3456-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que la casa comercial que en los ramos de almacén, ferretería y anexos giraba bajo la firma social de Pintos y Vera en Estación Molles, ha quedado a cargo del señor Isaías Bentancourt. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 19 de 1929. — Pintos y Vera.
Oct.24-3660-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha 12 de Setiembre de 1919, y de acuerdo con don Luis V. Rocca, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza con casa de artículos para niños sita en la calle Sarandí 542, denominada "Paradis Des Enfans", bajo la razón social Eugenio Abos y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el socio Luis V. Rocca. —Eugenio Abos.
Oct.24-3658-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador contador público Luis Lezama Muñoz, calle Rincón 593, he prometido vender a la señora Alba Pastre de Disegna la provisión de mi propiedad sita en la calle Gil número 1053. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Domingo Blanco.
Oct.15-3327-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura otorgada ayer ante el escribano don Jenaro Gilbert, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida para operaciones de compraventa de comestibles, bebidas y anexos, bajo la razón social de Viuda de Val e Hijo, en la calle Juan Paullier número 1252, quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el socio Santos Alejandro Val. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — María Landa de Val. —Santos A. Val.
Oct.29-2835-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido el negocio en el ramo de provisión de frutas, verduras y comestibles que tengo instalado en la calle Juan Paullier número 1052 al señor Francisco Gargano. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días en el mismo negocio. Angel Costa.
Oct.28-3913-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Cayetano N. Pérez la casa de comercio que tenía establecida en la ciudad de Canelones en la calle Florencio Sánchez esquina Uruguay, en los ramos de almacén de comestibles y fonda. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 10 de 1929. — José Sguilla.
Oct.16-3334-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi negocio denominado "Productos Cané" al señor José J. de la Fuente, sito en la calle Canelones número 1974, con objeto de que se presenten los que se consideren acreedores, con sus respectivos justificativos, dentro de los treinta días de la presente fecha. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Roberto Soler.
Nov.4-4117-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber prometido en venta a los señores Bruno Mas y Bruno Salas nuestra casa de comercio titulada "Café y Bar La Tapera", situado en esta ciudad, en la Avenida Italia número 630 (Puente Malvín) De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Jesús Vázquez. — Manuel Pérez. — Bruno Mas. —Bruno Salas.
Nov.4-4123-v.nov.26.

VENTA DE CARPINTERIA

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, he prometido vender a don Carlos Rimoldi toda la parte que me corresponde en en taller de carpintería de obra establecido en la Villa de la Unión, de este Departamento, calle Pan de Azúcar número 2436, que gira bajo la firma Bonifacino y Nigro. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la casa expresada. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. —Andrés P. Bonifacino. — Roque Nigro. — Carlos Rimoldi.
Nov.4-4127-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Raúl Pánaro Belando, ante el escribano Nelson Raúl Risso, mi casa de comercio denominada "La Nación", que tengo establecida en esta Capital, calle Rivera número 2046 (bis), esquina Defensa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Horacio E. Rovira.
Nov.1.o-4100-v.nov.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad que giraba bajo la firma Arrechea y Cía., establecida en Progreso, Departamento de Canelones, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Guillermo Arrechea. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el mismo local, donde está el comercio, o sea frente a la indicada Estación Progreso. — Las Piedras, Octubre 17 de 1929. — Pedro Arrechea. —Guillermo Arrechea.
Oct.19-3490-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada ante el Escribano don Carlos E. Schickendantz, el 25 de Julio último, se declaró parcialmente disuelta, de común acuerdo, en cuanto al socio Enrique Gilardini, — por retiro de éste, — la sociedad que en el ramo de farmacia gira en esta Capital bajo la razón de "Buranelli, Borges y Cía.", con asiento en la Avenida Agraciada número 4262, habiendo reintegrado al fondo social el aporte de aquél, el socio Antonio Buranelli Carrió y la señorita Ana Buranelli Carrió, la cual ingresó como socia comanditaria. — Antonio Buranelli Carrió. — Ermelina Borges. — Ana Buranelli Carrió.
Oct.19-3199-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores José y Venancio Mouriño la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Cagancha número 2250, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Gumercindo Buzeta Hermanos.
Oct.18-3454-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que el señor Domingo Peregalli, ha prometido vender a los señores Santiago Alberto Larroque y Ernesto Alberto Cervini, el comercio que en el ramo de comestibles, ferretería, despacho de bebidas fermentadas, etc., posee en este Departamento, frente a la Estación Manga, 11.a sección judicial, y es conocido por el "Jardín del Manga". Las cuentas deberán ser presentadas en la Escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. Estas publicaciones se efectúan de acuerdo a lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Domingo Peregalli. — Santiago Alberto Larroque. — Ernesto Héctor Cervini.
Oct.18-3445-v.nov.11.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Manuel Araújo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida Agraciada número 2753, esquina San Fructuoso, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Leonardo Palermo.

Nov.5-4151-v.nov.27.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

Por disposición de la Cámara Nacional de Comercio, y en razón de haber renunciado la totalidad de sus miembros, titulares y suplentes, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 49 de los estatutos, se convoca nuevamente, por primera vez, a los señores socios de la institución para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 del corriente a las 16 horas, en la que se considerará la siguiente

Orden del día:

1.o Nombramiento de 15 titulares y 30 suplentes que en los respectivos períodos complementarios y en representación de los grupos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI XII (dos miembros), XIII y XIV, han de sustituir a los miembros renunciantes, a saber: 8 titulares, cuyos mandatos vencen en Enero de 1930 y que representan los grupos IV, VI, VII, IX, X, XII (dos miembros) y XIV, y 7 titulares, cuyos mandatos vencen en Enero de 1931, y que representan los grupos I, II, III, V, VIII, XI y XIII.

2.o Designación de 3 socios de la Asamblea que en representación de ésta han de firmar la correspondiente acta. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — El Secretario.

Nov.5-4161-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que el señor Juan Ambrosio ha prometido vender a los señores Isidro y Francisco Casal el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la Avenida Italia esquina Las Heras, de esta ciudad. Las cuentas deberán ser presentadas en el domicilio de los señores Casal, calle Cerrito 164. Estas publicaciones se efectúan de acuerdo a lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Juan Ambrosio. — Isidro Casal. — Francisco Casal.

Nov.5-4150-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado disolver parcialmente la sociedad que teníamos formada para la explotación del restaurant, café, billar y despacho de bebidas fermentadas bajo la razón social de Juan Cancela y Cía., sita en la calle Cuñapirú número 2104, esquina J. Requena, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Juan y Bernabé Cancela, desligándose de la misma Isolino Cancela. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Isolino Cancela. — Juan Cancela. — Bernabé Cancela.

Nov.5-4151-v.nov.27.

AL COMERICIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con fecha 31 de Octubre del año en curso y por ante el escribano Manuel C. Casaravilla, vendí mi comercio de peluquería sito en 8 de Octubre 3814 al señor Aurelio Valiariño. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo concurrir los que se crean mis acreedores a mi domicilio, Larravide número 8. — Miguel Di Jacovo.

Nov.5-4150-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el primero de Noviembre del corriente año ante el escribano Diógenes D'Acosta, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Zaboroff y Beider, dedicada a la compra y venta de mercaderías en general, al contado y a plazos, cargando cada uno de los socios con la mitad del activo y pasivo. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1929.

Nov.5-4187-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 del Código de Comercio hago público que mi esposa doña Pascuala Brando ha dejado de ejercer el comercio que en el ramo de marmolería tenía en esta ciudad, calle Wáshington número 275, según circular debidamente inscripta y pasada a sus relaciones con esta fecha. — Francisco Casal Castelli.

Oct.24-3667-v.nov.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores Raffo y Michelena, Rivera 2671, hemos contratado vender a favor de los señores Scayola Hnos. el café y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Defensa número 1301. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Ocar Negro y Cía.

Nov.5-4163-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a los interesados que la sociedad Pedemonti y Compañía, establecida con comercio de instrumentos musicales y mercaderías afines en la casa número 2322 bis de la calle Agraciada ha sido disuelta por escritura que autorizó el escribano don Alberto Herrera Reyes el 28 de Octubre de 1929, quedando todo el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del socio señor Adolfo Giussi, ante quien deben presentarse los acreedores dentro de treinta días en el referido local comercial. Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Ambrosio Pedemonti. — Adolfo Giussi.

Nov.4-4128-v.nov.26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que según escritura autorizada por el Escribano don Raúl Rial el 4 de Noviembre de 1929 hemos disuelto parcialmente en cuanto al socio don Julio Lázaro Palacio, por retiro de éste, la sociedad que en el ramo de provisión y bar gira en esta ciudad bajo la razón social de Lázaro Palacio Hnos., con domicilio comercial en la calle Constituyente número 1849, quedando en lo sucesivo integrada por los señores Luis y Alfonso Lázaro Palacio. A los efectos prescriptos en el artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Luis, Julio y Alfonso Lázaro Palacio.

Nov.5-4162-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por vencimiento de contrato hemos resuelto disolver la sociedad que, bajo la razón de Piovillico y Peña giraba en esta plaza en el ramo de sastrería y anexos con sede en la calle Sarandí número 534. De acuerdo con el respectivo balance de disolución practicado, cada uno de los ex socios se hará cargo de parte del activo y parte del pasivo de la ex razón social cuyo balance se encuentra a disposición de os acreedores o a sus representantes y demás interesados en la Escribanía de don Juan Varese, Ituzaingó núm. 1429. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Cesidio Piovillico. — David Peña.

Nov.4-4147-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escrituras de fechas dos de Julio y veinticuatro de Octubre del corriente año, ante el escribano don Juan Varese, respectivamente, don Juan Carlos Basáñez y doña Virginia Lorenzo de Torres y don Baldomero Lorenzo Torres, estos últimos integrando la sucesión Baldomero Torres, vendieron a los señores Rogelio Fascioli y Segundo Estanislao Fascioli, los muebles y existencias que constituyen el establecimiento para biógrafo y espectáculos públicos denominado "Biógrafo Chic Salón", sito en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 474, citando a los que se consideren sus acreedores al citado domicilio, a los efectos de la ley pertinente. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — J. C. Basáñez. — Virginia L. de Torres. — Baldomero Lorenzo Torres. —R. Fascioli. — Segundo E Fascioli.

Oct.30-3958-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Mariano López el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 1907 de la calle Hocquart, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben recurrir a hacer efectivos sus créditos en la casa número 1325 de la calle Misiones, de esta ciudad. —Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Constantino Cancela Trigo.

Oct.23-3618-v.nov.15.

AL COMERCIO

Por escritura que autorizó el Escribano Miguel F. Salvat, fué disuelta la sociedad "Simón y Compañía", con respecto al socio Miguel Mitchavila, quedando como únicos socios don Isidro Carbó y don Juan Simón, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo de la fábrica de mosaicos sita en la Avenida Carlos María Ramírez número seiscientos veintitrés, lo que se hace saber a los efectos de la ley. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Isidro Carbó. — Miguel Mitchavila. — Juan Simón.

Nov.4-4112-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances L. C. Calero y Cía. (J. L. Terra 2701), he contratado vender a favor de los señores José Bustos y Perfecto Bustos la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Lavalleja número 2151, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Manuel Varela.

Nov.5-4188-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Vital Naón el comercio de provisión ubicado en la calle Martín García número 1949, de esta Capital A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Enrique Natalevich

Oct.23-3629-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta efectuada entre los señores Fernando González y José Mato con respecto a la casa de comercio, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Reconquista número 701-13 de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Fernando González. — José Mato.

Oct.23-3609-v.nov.15.

BARRACA AMERICANA, ANTES HUFNAGEL, PLOTTIER Y Cía.

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1929, a las 21 horas, en el escritorio de la sociedad, en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera entre Florida y Aduana.

La orden del día a tratarse es la siguiente:

A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

B) Sanción de la distribución de las utilidades.

C) Elección de dos miembros titulares del Directorio y dos suplentes en reemplazo de aquéllos cuyo mandato caduca.

D) Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33 de los Estatutos.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos para obtener la boleta de entrada a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría, sita en el mismo local, sus acciones o el recibo de depósito de ellas efectuado en un Banco, a lo menos, con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración — Paysandú, Octubre 31 de 1929. — El Secretario.

Nov.4-4116-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Manuel Rey y Compañía el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Santiago de Chile número 808, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Manuel Fernández.

Nov.1.o-4085-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

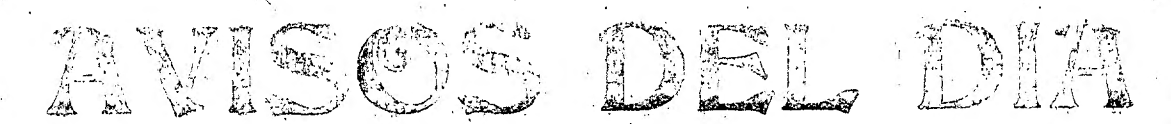
A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Carmelo Escaffo mi casa de comercio que en los ramos de almacén y bar tenía establecido en esta ciudad, calle Sarandí y Colonia, lo que hago saber a todo el que se considere acreedor se presente con los justificativos de sus créditos dentro de los plazos legales, en dicho local. — Durazno, Octubre 10 de 1929. — Andrés Finamore.

Oct.15-3300-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por escritura que en esta villa autorizó hoy el Escribano don José F. Rivero, he vendido a los señores Olivera Hermanos, la casa de comercio que en los ramos de Almacén, Tienda y Ferretería, tenía establecida en La Coronilla, sexta sección judicial del Departamento de Rocha. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Lascano, Octubre 12 de 1929. — José González Juani.

Oct.22-3574-v.nov.14.



ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencias Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de vidrios, arena, pedregullo, balastro, bolillas de quebracho, chapas esmaltadas, muebles, cámaras para auto, artículos de ferretería y de pintura, de electricidad, tejidos, peinillas, sombreros, maniquíes, zapatos de goma, trajes de medida, medias cañas vidriadas, baldosines, cajas y estuches de cartón y artículos de librería.

Las propuestas, extendidas en el señalado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público los siguientes días y horas: Sábado 9 de Noviembre, a la hora 9, las de vidrios; a la hora 9 y 10, las de arena, pedregullo y balastro; a la hora 9 y 15, las de bolillas de quebracho; a la hora 9 y 20, las de chapas esmaltadas; a la hora 9 y 25, las de muebles; a la hora 9 y 35, las de cámaras de auto; a la hora 9 y 40, las de artículos de ferretería y de pintura; a la hora 9 y 55, las de material eléctrico; a las 10, las de tejidos, peinillas, sombreros, maniquíes y zapatos de goma; a la hora 1 y 25, las de trajes de medida; el día 13 de Noviembre, a la hora 16 y 5, las de medias cañas vidriadas y baldosines; a la hora 16 y 10, las de estuches y cajas de cartón, y a la hora 16 y 15, las de artículos de librería e impresos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — La Dirección General.
Nov.7-4258-v.nov.11.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSOS

La Asistencia Pública Nacional pone en conocimiento de los interesados que el plazo de inscripción a los concursos para la provisión de los cargos de Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Hospital Treinta y Tres; Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en San Bautista, Tranqueras, Tarariras, Tapia, La Pedrera, La Cruz, Mosquitos, Polanco del Yi, Goñi, con Policlínica en Puntas de Maciel, Raigón, Rodríguez y Capurro, Minas de Corrales, Villa General Borges, Cuchilla de Navarro, Vichadero, Tambores y Valle Edén, Algorta, Cerrillos, La Paz, con Policlínica en Abayubá, Cebollatí, Porvenir, Nuevo Berlín, Juan Lacaze, Corrales y Cuñapirú, La Laguna, Chuy, 19 de Abril, Santa Lucía, Colonia Lavalleja, Bolívar y Vejigas, Montes y Míguez, Pueblo Belén, Constitución, Curtina, Tupambaé, Solís de Mataojo; Médico Encargado del Consultorio Gota de Leche en Pan de Azúcar; Parteras en Batlle y Ordóñez, Dolores, Pan de Azúcar y Aiguá; Farmacéuticos, Jefes de Laboratorios en Durazno, Artigas, Melo y Rivera, y Médico del Consultorio Gota de Leche del Cerro y Médico de la Policlínica Dermosifilopática del Hospital Pereira-Rossell, ha sido prorrogada hasta el 11 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. —La Dirección General.
Nov.7-4259-v.nov.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 19339

Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Russel Manufacturing Company, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Middletown, Condado de Middlesex, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (forros o telas para forros para zapatas de frenos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.7-4253-v.nov.23.

ACTA N.o 19340

Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — Con esta fecha Jaime M. De la María, apoderado de la "William R. Warner y Co. Inc.", establecida en Buenos Aires (República Argentina), y Delaware (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

"AGARIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales y tónicos y vinos medicinales, aguas minerales, insecticidas de uso doméstico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.7-4275-v.nov.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2917

Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Petrolectric Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Washington, distrito de Columbia (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el procedimiento para condensar fraccionalmente vapores de petróleo y otros compuestos de vapores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.7-4254-v.nov.29.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUTIERREZ, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña CECILIA LOPEZ LLANO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Entralgo, domiciliada en la calle Cerrito número 323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1920-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO VELOSO, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Cerrito número 239, y doña ELVIRA MANCINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión empleado, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedras número 311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1919-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MALAURIE, de 59 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad francés, nacido en Tulle, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña TERESA REUGE, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Motier, domiciliada en la calle Colón número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1918-v.nov.14.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO FERRUJO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña MARIA CONCEPCION OLIVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1921-v.nov.14.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS BERMUDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Rodiz, domiciliado en la calle Francisco Romero número 26, y doña MANUELA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rocha número 2572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1910-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO FONSALIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 15, y doña JUANA ABALO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Emilio Raña número 2437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1909-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO LAMANCHA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Basilio Araújo número 19, y doña ADILCIA AURORA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1908-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO DE LEON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Granaderos número 105, y doña AIDA PRONZOLINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle León Pérez número 1424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1907-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN FORNOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Lucas Píriz sin número, y doña MARIA CARLOTA REPETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Leandro Gómez número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1906-v.nov.14.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE WAIKAITIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en la Provincia de Liskevos, domiciliado en la calle Bélgica número 234, y doña AUGUSTA POLTIVICYTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Méjico número 235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
1911-v.nov.14.

En el Cerro, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago aber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR POZNIAK, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Grecia número 312, y doña CELIA CES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle República Argentina número 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
1913-v.nov.14.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JULIAN SIERRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 20, y doña MARIA ISABEL GAMBARDELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
1917-v.nov.14.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ROSENDO PEREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1379, y doña MARIA ANTONIA YAÑEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1916-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARIO PEDEMONTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 3321, y doña CELIA CAFFERATA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1915-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO NOSKOSKI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Kracodia, domiciliado en la calle Guaná número 1907, y doña MARIA ELENA TABRIAS RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yaro número 1110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1914-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ZABALLA HERRAN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la Avenida General Flores número 2770, y doña CELIA CLARENS DASTAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 1992.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1913-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Inés Diverio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.7-4255-v.nov.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Batlle y Ordóñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.7-4251-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Carmela Cabrera de Rodríguez y de Angela Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.7-4269-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Enrique o Enrique Bossio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.7-4268-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Norberta o María Salaberry de Amestoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.7-4267-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ravera de Spalla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.7-4266-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arretche de Bordazar o Arretch de Bordazar y de Pedro Bordazar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.7-4265-v.nov.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Avilés de Trianon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.7-4273-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Iturregui de Mintegui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.7-4272-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Giménez de Ventura, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.7-4271-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Amalia Silva de Lamot citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.7-4270-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones Donato Espino, Josefa Dorrego, Juan Heguerte, Ramona Espino y Juan Heguerte (hijo), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y causahabientes de Donato Espino, Josefa Dorrego, Juan Heguerte, Ramona Espino y Juan Heguerte (hijo), y en general, a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno inventariada en dichos autos, ubicada en la manzana número 477 de la Nueva Ciudad, de esta Capital, compuesta de 28 metros 98 decímetros cuadrados, de forma triangular, con 32 metros 526 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Arenal Grande e igual extensión en el Este, por donde linda con Francisco Resente, Santiago Orfila, Teófilo Romero, Antonio Iglesias Pita y Julia Rebolledo; por el Sur, con la sucesión Rebolledo, y por el Norte, donde

termina en punta con A. C. de Vigliani. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.7-4274-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Alberto M. Abella o quien resulte propietario del inmueble sito en la calle 20 de Setiembre número 1476, de esta ciudad, empadronado con el número 34.881 para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma; en los autos que le siguen los señores Demarco Hnos., por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Febrero 18 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.7-4260-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Juan Antonio Freiré, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Julia Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el Feriado Mayor a los efectos del término. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.7-4278-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Juana Fermina Marticorena para que dentro del término fijado comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al juicio que por divorcio le va a iniciar su esposo José Tomás Grebe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — José Pedro Barboat Actuario.
Nov.7-4277-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Beltrami, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.7-4281-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan J. Font, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado don Juan Lacrampe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.7-4257-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay con Cirilo Guerrero, por notificación", se hace saber a dicho señor o a quien sus derechos hubiere, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales relativas al compromiso de compraventa referente a dos solares señalados con los números 2 y 5 del plano respectivo, ubicados sobre las calles A y Lucidoro Maciel, respectivamente, del pueblo La Paz, Departamento de Canelones, según boletos números 5758 y 5759, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso de compraventa que le da derecho para declararlo rescindido por su falta de cumplimiento en el pago, lo hace así, notificándoselo en forma de edicto en virtud de no serle conocido el actual domicilio del promitente comprador. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. —José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Nov.7-4249-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Pose, recaído en el expediente caratulado así: Luis Cornalino. Sucesión, se cita, con emplazamiento de noventa días, al heredero Lorenzo Cornalino, para que comparezca a estar a derecho en los expresados autos, por sí o por intermedio de apoderado, constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Octubre 31 de 1929. — M. A. Pérez Mombebruno, Actuario.
Nov.7-4276-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Llanos o Llano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 4 de 1929.— Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Nov.7-4279-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jorge G. Troche y Felipa Pérez de Troche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellos por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Octubre 8 de 1929. —Juan F. Furno, Actuario.
Nov.7-4264-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ortiz de Eyherabide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 10 de 1929. —Juan F. Furno, Actuario.
Nov.7-4263-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sila Cirigliano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 10 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.7-4262-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Manuela Gallador de Echave y de Martín Echave o Juan Martín Echave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 10 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.7-4261-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando rectificación de las siguientes partidas: partida de bautismo de Juana Erramouspe: donde dice Erramuspe y Urmilugue, debe decir Erramouspe y Hourmilougue. Partida de bautismo de Florentina Erramouspe: donde dice Erramouspe y Ormilugue, debe decir Erramouspe y Hourmilougue. Partida de nacimiento de Venancio Erramouspe: donde dice Erramuspe y Hurmilugue, debe decir Erramouspe y Hourmilougue. Partida de nacimiento de Julián Bautista Erramouspe: donde dice Erramuspe y Urmilugu, debe decir Erramouspe y Hurmilougue. Partida de nacimiento de Tomás Erramouspe: donde dice Erramuspe y Ormilugue, debe decir Erramouspe y Hormilougue. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Colonia, Octubre 22 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
Nov.7-4280-v.nov.23.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

De un chalet y valioso campo en San José.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día catorce de Noviembre entrante, a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de cuatro fracciones de terreno, que por estar unidas, forman un solo lote, con una superficie de 88 hectáreas, 3,702 metros, 10 decímetros cuadrados, ubicado en la séptima sección judicial del Departamento de San José, y con todas sus construcciones y mejoras. Estas fracciones están situadas entre el camino a José Ignacio y el río San José, se mandan vender en los autos sucesorios del doctor don Angel Chiclini. Y se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 7 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.14-3280-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, en general que he prometido vender al señor Osios Techel mi casa de comercio en el ramo de carnicería sita en la calle Arenal Grande números 2546 al 2550. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo que acuerda la ley respectiva del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Manuel Rouco.
Nov.7-4250-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de los señores Luzardo y Papaleo el comercio que en el ramo de fonda tengo establecido en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1488 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. —Querino Onofre.
Nov.7-4252-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general haber vendido con fecha del 1.o de Noviembre del corriente año al señor Sigismundo Wadler la pensión-restaurant "Atlantic", situada en la calle Piedras 312. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Elena Loding.
Nov.7-4256-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del Tasador y Rematador Público señor Antonio Lacquaniti, Oficinas de Negocios: Zabala número 1318, he prometido vender a los señores Pedro Varela Añón y José Varela Villar la provisión de comestibles que tengo establecida en la calle Piedras número 564 de esta ciudad. A los efectos legales hago estas publicaciones notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en dicha Oficina de Negocios del señor Lacquaniti, Zabala número 1318, a los efectos consiguientes. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Enriqueta Paz (viuda de Muiños). — Pedro Varela Añón y José Varela Villar.
Nov.7-4282-v.nov.29.